

GACETA OFICIAL.

VOLUMEN 9

SAN SALVADOR, 2 DE OCTUBRE DE 1861.

NUM. 97.

INDICE.

	Pág.	Col.
PARTE NO OFICIAL.—La Gaceta: año económico.....	1	1
Aniversario del asesinato del General de Division Don José María Cañas.....	1	2
INTERIOR.—Relacion de los trabajos del Tribunal Supremo de Justicia.....	1	3
Aniversario. XL de la independencia de Centro-América: notas y discursos.....	3	1
EXTERIOR.—Sud-América: Chile.....	5	2
INSERIONES.—Reflexiones sobre las revoluciones políticas y la condición social de las repúblicas hispano-americanas.....	6	2
SECCION COMERCIAL.—Revista mercantil mensual de J. Hart y Compañía de Londres.....	7	2
MOVIMIENTO MARITIMO.—Del puerto de Acajula.....	8	1
AVISOS.....	8	2

PARTE NO OFICIAL.

LA GACETA.

San Salvador, Octubre 2 de 1861.

Año económico.

Antien concluyó el año económico en la República y dentro del término fijado por la ley, todas las cuentas de las administraciones de Aduanas, las de los Departamentos, no menos que las de la Tesorería general, de las rentas de Correos, Pólvora y Licores, deben ser rendidas á la Contaduría mayor. Los empleados morosos que retarden la presentación de aquellas, deben ser compelidos á llenar esa estricta obligacion por la Contaduría mayor, facultada para aplicar en esos casos penas designadas de antemano por la ley. No se duda que así se efectuará, y aquellos que no quieran sufrir apremios, en su mano tienen evitarlo, cumpliendo con lo que está prescrito, en lo cual reportarán tambien el provecho de verse pronto ellos y sus fiadores, eximidos de responsabilidad; y en la hipótesis de que se deduzcan reparos á sus cuentas, teniendo las especies frescas, podrán desvanecerlos fácilmente, segun su naturaleza, salvo los que sean tan fundados y positivos que se conviertan en resultas. Estas, que siempre son gravosas á los empleados; aunque tengan que satisfacerlas de su peculio, muchas veces sucede que hay particulares contra quienes los empleados tienen derecho á exigir la compensacion de

lo que han desembolsado por tales resultas: de donde se sigue que siempre es benéfico para el empleado el que su cuenta se examine pronto y antes que se alejen ó desaparezcan aquellos que deben pagar las sumas que el mismo empleado ha tenido que enterar como resultas.

A los empleados de hacienda tanto como á sus fiadores, les reporta utilidad por la pronta presentación de las cuentas; respecto al fisco, ocioso seria intentar probar lo que es evidente. Es el primer beneficiado por el exámen y juicio de las cuentas.

Aniversario del asesinato del General de Division Don José María Cañas.

Las muertes de Mora y Cañas fueron asesinatos, y estos asesinatos la obra de un corto número de hombres que habian prestado al pueblo su nombre, para cometer aquel crimen. Costa-Rica, extraña á esta maldad, se dividió entre la indignacion contra los verdugos y una piedad profunda por las ilustres víctimas que ellos habian inmolido. Mas grandes en su muerte que lo habian sido durante su vida, su noble firmeza inspiró un interes general por sus personas. Pero Costa-Rica, que no supo prevenir su muerte, tampoco supo vengarla; una mayoria inmensa está contenida por el atrevimiento de una débil minoria. La masa del pueblo, unánime en condenar tan enorme atentado, asombrado de la audacia criminal de los usurpadores, ó intimidado por su poder; parece sancionar sus actos por su silencio y su inaccion, que no obstante espia en secreto por su arrepentimiento y sus lágrimas. La generalidad se estremece viendo hasta donde los pretendidos conservadores la han conducido; y no se atreve á romper el silencio por no esponerse á análogas desgracias. La diversidad de partidos asegura por otra parte el triunfo de los usurpadores. El terror, á la vez, hiela los espíritus; los que han inmolido á Mora y Cañas pa-

recen con razon capaces de todo. Ninguno puede creerse en seguridad, despues del trastorno de todas las leyes, y Costa-Rica ha visto fusilar á sus defensores y á los caudillos de la gloria adquirida contra Walker, sin hacer el menor movimiento para salvarlos, ni despues para vengarlos.

¡Hoy hace un año fué asesinado el Ilustre General Cañas!

INTERIOR.

Relacion de los trabajos del Tribunal Supremo de Justicia, durante los meses de Abril y Mayo.

(Continúa.)

CIVILES.

En el expediente civil seguido entre los Señores Matias Esquivel como representante de su legítima esposa Francisca Castro y la hermana de ésta Señora Juana del mismo apellido; se proveyó auto interlocutorio mandando que las partes procedan á celebrar el juicio conciliatorio de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimientos, en razon de no estar arreglado el que aparece de autos, á lo que previene el artículo 177 del mismo Código.

En los autos civiles seguidos ante el Juez de 1.ª instancia de Santa Lucia, por el Señor Don Ramon Gonzalez Gallo, reclamando la posesion de los bienes perteneciente á su menor hija legítima Dolores del mismo apellido, y que por haberse ausentado temporalmente, se mandaron entregar al curador de su espresada hija, que al efecto se nombró; se pronunció sentencia definitiva, declarando que los bienes pertenecientes á la menor Dolores Gonzalez Gallo, deben ser entregados á su padre legítimo Don Ramon del mismo apellido para que los administre; cesando en consecuencia del cargo de curador adjunto, hecho en el Señor Don Tomas Sanchez, quien entregará dichos intereses al espresado Señor Gonzalez Gallo, dando cuenta de su administracion; quedando así re-

formado el auto apelado que pronunció el Juez de 1.^a instancia con dictámen del Licenciado Don Marcelino García.

En la solicitud del procurador del Señor Don Manuel Martínez, para que se declare desierta la apelación interpuesta por el Síndico de la Municipalidad de San Pedro, en el juicio ejecutivo que contra dicha Municipalidad sigue por cantidad de pesos, se declaró sin lugar y con costas la deserción solicitada, previniendo al Señor Don Pio Montoya que dentro de cuatro días legitime su representación en los términos que prescribe el artículo 566 del Código Civil.

En la causa civil seguida ante el Juez de 1.^a instancia de este Departamento Licenciado Don Luis Fernández, entre los Señores Don Manuel Olivier y Don Trinidad Valle, sobre rescisión del contrato de venta que celebraron de la hacienda San Lorenzo en veinte de Enero del año próximo anterior; se pronunció sentencia definitiva, revocando con arreglo al artículo 1,709 del Código de Procedimientos, la sentencia apelada que declara la rescisión por ser contraria á la disposición expresa de los artículos 446 y 453 del mismo Código, y porque siendo nulas las declaraciones de los testigos Pedro Alfaro, Anselmo Chica, Juan Romero y Francisco Urrutia de fojas ochenta hasta ochenta y cinco de los autos, por haberse omitido la citación prevenida en los artículos 338, 1,737 y 235 de dicho Código, solo queda la del testigo Licenciado Don Andrés Castro de fojas 17, 18 y 88 de los mismos autos, en favor de la parte actora, y no haciendo mas que semiplena prueba dicho testigo, se absuelve de la instancia al demandado conforme al artículo 453 ya citado, y se condena al Juez que pronunció la sentencia en las costas de este recurso, daños y perjuicios, según el artículo 1,709 del referido Código.

En el juicio de inmisión en posesión hereditaria promovido ante el Juez de 1.^a instancia de esta Capital, por el apoderado de la Señora Doña Gertrudis Orellana, para que se le ponga en posesión de las dos tiendas que ocupa en el portal el Señor Don Mariano Dorantes; se pronunció sentencia definitiva confirmando el auto de

trece de Febrero último, y revocando el de diez y ocho del mismo mes, por el cual se requiere al Señor Don Mariano Dorantes para que entregue á la Señora Orellana las tiendas de la casa cuya posesión se ha mandado dar, dejando salvos sus derechos á la Señora Orellana y al Señor Dorantes para que en la vía y forma que corresponda, ventilen sus acciones sobre arrendamiento de las tiendas y demás derechos que crean tener, sin especial condenación de costas de la segunda instancia; quedando así reformados en parte los autos apelados que pronunció el Juez de 1.^a instancia Licenciado Don Doroteo José de Arriola.

Se otorgó el recurso de súplica interpuesto por el apoderado del Señor Don Dámaso Montiel, en el juicio que le ha promovido el Señor Don Manuel Gallardo, para que éste saque sus ganados que pastan en la hacienda del Refugio, y le pague los daños y perjuicios que le han ocasionado dichos ganados.

Se otorgó la súplica interpuesta por el Señor Don Manuel Olivier en el juicio que le ha promovido al Señor Don Trinidad Valle sobre rescindir la venta de la hacienda San Lorenzo.

Se declaró sin lugar la solicitud del Señor Don Santiago Solórzano relativa á que se declare escusado al Juez de 1.^a instancia de Santa Ana Licenciado Don Ireneo Chacon, para conocer de un juicio promovido por el solicitante.

En la articulación promovida ante el Juez de 1.^a instancia de Suchitoto, por ministerio de la ley, sobre aprobar la hipoteca constituida en las haciendas Chacalcoy y Puerto Rico, y la fianza otorgada por el Señor Don Manuel Olivier, para asegurar las resultas de la oposición hecha por el Señor Don Pedro Alvergue, contra la inmisión en posesión hereditaria que de las espresadas haciendas se mandó dar á los Señores Don Manuel y Doña Luciana Mendoza; se pronunció sentencia definitiva, declarando que se desechan como ilegales la hipoteca constituida en las referidas haciendas y la fianza otorgada por el Señor Don Manuel Olivier; y que la representación de los Señores Mendozas, instaure en la

vía y forma que corresponda, el juicio de cuentas que reclaman de la representación de Don Juan Antonio Torres de Mendoza, sin especial condenación de costas; quedando así reformado el auto apelado que pronunció el Juez de Suchitoto con dictámen del Licenciado Don José María Silva.

Se declaró sin lugar la escusa del Juez de 1.^a instancia de San Vicente Licenciado Don Basilio Merino para conocer en el juicio de deslinde de la hacienda Santa Clara, seguido por la Señora Valeria Amaya contra los Señores Romero.

Se declaró legalmente escusado al Juez de 1.^a instancia de San Vicente Licenciado Don Basilio Merino para conocer en las diligencias seguidas por Don Antonio Cornejo como curador del menor José María Panameño, sobre amparo de pobreza.

En el juicio verbal seguido entre los Señores Emilio Zeledón, como representante del Señor Jacinto Estrada, y Don Domingo Guillen, por la cantidad de sesenta fanegas de maíz y veintidos cargas de mulquite que debieron resultar de una milpa que aquel sembró en terrenos de la hacienda del Angel propia de Guillen y que cosechó éste; se pronunció sentencia definitiva, revocando la del Juez de 1.^a instancia de este Departamento que confirmó la del Juez de Paz de Apopa, por ser contraria al artículo 4.^o del decreto legislativo de veintitres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete que previene, *que el que sembrare en terrenos de dominio particular sin licencia escrita de su dueño, será echado del terreno y perderá las sementeras, cercos y mejoras á beneficio del dueño del terreno, quien será indemnizado de los perjuicios y gastos que hiciere para reclamar su propiedad*, tanto por no haber presentado Estrada la licencia escrita que para sembrar debió haber obtenido de Guillen, como porque aunque ha pretendido hacer valer que el terreno lo tenía arrendado, aparece de la certificación de fojas veinticuatro del cuaderno primero, que desde el 20 de Junio del año próximo anterior, el mismo Estrada entregó el terreno arrendado á Guillen para que dispusiera de él libremente, en virtud de la sentencia

ejecutoriada de 1ª instancia de veintiocho de Mayo del mismo año, que manda que Estrada desocupe los terrenos de la hacienda del Angel dentro de veinte días; y se declaró que Estrada ha perdido las sementeras, cercos y cualquiera otras mejoras á beneficio de Guillen, á quien se deja salvo su derecho para reclamar los perjuicios y gastos que le haya ocasionado Estrada, pagando éste las costas.

Se declaró que no es admisible el recurso de nulidad interpuesto por el Señor Emilio Zeledon, de la sentencia que pronunció esta Cámara en el juicio verbal que como apoderado del Señor Jacinto Estrada sigue contra el Señor Don Domingo Guillen.

En la solicitud del Señor Don Pio Montoya para que el Señor Don Dionisio Villacorta tache las espresiones injuriosas que contra él ha vertido en su escrito de agravios presentado en el incidente sobre la venta judicial de la hacienda Monserrate, se previno al espresado Señor Villacorta, que tache las espresiones que están subrayadas en dicho escrito, y que, tienen además la nota de injuria, al márgen.

En el espediente civil, seguido entre la Señora Joaquina Resinos, de este vecindario, en representación de su hijo Narciso, y la Señora Doña Dolores Rodríguez, viuda de Don Fermin Diaz y del mismo vecindario, en representación de sus menores hijos legítimos José María y Jorge, sobre alimentos que la primera reclama, se revocó el auto, en que el Juez de 1ª instancia de este Departamento se declara incompetente para resolver las articulaciones que ante él se han promovido sobre desercion y nulidad, por ser contrario á los artículos 1,577, 1,613 y 1,744 del Código de Procedimientos, y no pudiendo la Cámara resolver articulaciones promovidas y pendientes en 1ª instancia; se declaró que vuelva el espediente al mismo Juez, para que resuelva con arreglo á derecho dichas articulaciones, á fin de que las partes hagan uso del que les compete. — (Concluirá.)

Aniversario. XL de la Independencia de Centro-América.

Nota del Gobernador del Departamento de Santa Ana, avisando al Supremo Gobierno haberse celebrado en aquella Ciudad la función de independencia.

Departamento de Santa Ana. — Santa Ana, Setiembre 17 de 1861.

Señor Ministro del Interior y Relaciones del Supremo Gobierno de la República.

Tengo la satisfaccion de informar á S. E. el Sr. Capitan General Presidente, por medio de US., que el cuadragésimo aniversario de independencia nacional, se celebró en este Departamento con entusiasmo y solemnidad.

En efecto, en esta ciudad cabecera, al aparecer la aurora, se saludó el día de la patria con salvas de fusileria y repiques enarbolándose el padellon nacional á las seis de la mañana: á las ocho, se reunieron en la sala municipal la Corporacion, el cuerpo militar y vecinos y pasamos á la iglesia parroquial, en donde el Sr. Cura encargado D. Ireneo A. Resinos celebró el sacrificio de la misa, cantó un solemne *Te Deum* y pronunció un elocuente y análogo discurso. Al regresar á la sala municipal el Sr. Secretario dió lectura á la célebre acta de independencia. A las doce nos dirigimos á la orilla de la Ciudad á recibir el retrato de S. E. el Sr. Capitan General Presidente, en cuyo acto el batallon Santa Ana hizo los debidos honores; y acompañados de un numeroso concurso volvimos á la sala municipal á colocar tan deseada efigie: ahí di lectura á la sencilla y corta alocucion que tengo el honor de acompañar á US., con la que en seguidas pronunció, con tan plausible motivo, el Síndico Teniente Coronel D. Simon Vides. A las dos de la tarde se obsequió á los concurrentes por la municipalidad, sirviendose un pequeño almuerzo á los sargentos y cabos, cuya tercera mesa presidí, y tuve la satisfaccion de oír de estos soldados, sentimientos de adhesion, amor y respeto hácia S. E. A las cinco de la tarde tuvo lugar el paseo de costumbre, en el que tremolaba el pabellon nacional, que un día como he manifestado otras veces, sirviera de docel á la familia centro-americana. Mirábase adornado el escudo de armas: un emblema de los barrios de San Sebastian y San Juan, represen-

taba la paz y el progreso; y otro de Santa Cruz y Santa Bárbara figuraba la imagen de la Libertad coronando de laurel al Presbítero Don José Maria Morelos como el primero que dió el grito de independencia en Méjico, y fué sacrificado en las aras de la patria. Y por la noche concluyó la función con los fuegos artificiales que se tenían preparados.

A mas de estas demostraciones públicas, se solemnizó la función con los exámenes que se practicaron el 14 y 16 del corriente en las escuelas de primeras letras, de cuyo estado informaré á US. oportunamente.

Me repitió de US. muy atento y obediente seguro servidor.

Teodoro Moreno.

Alocucion pronunciada por el Gobernador del Departamento de Santa Ana.

Señores:

Dos objetos interesantes nos congregan hoy en esta sala: celebrar el cuadragésimo aniversario de nuestra immaculada independencia, y votar un himno de gracias por el obsequio que de su retrato se ha servido hacernos S. E. el Capitan General Presidente D. Gerardo Barrios, en testimonio de amistad.

Al solemnizar un suceso que ocupa la primera página de nuestra historia, es de mi deber recordar tambien lo que debemos á la presente Administracion que ha venido con su prudencia á calmar todas las pasiones y á fundar una nueva era.

Ya no se oye el rugido de la tempestad: el desengaño y la razon dominan la opinion pública; y todo camina por la senda del progreso, al compás de los pasos del tiempo.

La demagogia, constante resorte de nuestras disensiones, ha perdido su prestigio. Está visto que el verdadero patriotismo es un ser moral, que solo tiene interes y este es la humanidad: solo tiene un poder, la soberanía: solo tiene un sentimiento, la justicia; y un solo movíl que es la libertad.

No, la bandera de la demagogia no será en adelante la enseña de la libertad; por cuanto al cabo de tantas decepciones y sacrificios se busca ahora en la mejora de las costumbres, en la tolerancia de

las opiniones, en el cultivo de la inteligencia y en los principios religiosos, la duración y perfectibilidad de nuestras instituciones.

La guerra es una verdadera calamidad, que siempre destruye; pero por fortuna, imperando la ley en la República, y procurándose estrechar las relaciones con las demás Secciones de la América Central, como en efecto se procura, no hay duda que la paz será imperecedera, y que á su sombra conseguiremos que la nación sea próspera y feliz.

Siendo la actual Administración la egrida de la ley, la opinión ilustrada será su baluarte. Lejos de nosotros, pues, el temor de que las revoluciones derroquen el poder constitucional que sostienen los pueblos, lo mismo que la creencia de que nuestras instituciones protectoras se puedan sostener por medio del fanatismo pasajero. Los pueblos por medio de la revolución solo pueden romper las barreras de un poder absoluto para conquistar su libertad é independencia.

El choque de los partidos, el fanatismo, las opiniones, el optimismo de las ideas, han sembrado la muerte y desolación en Centro-América; han hecho desaparecer ese conjunto de poder y de armonía, que supo ostentar en la constelación de las Repúblicas. Por fortuna tantos desaciertos no han menguado el nombre salvadoreño, ni eclipsado sus glorias, y la historia dirá, que el Salvador á pesar de su inesperienza, no ha profanado jamás el culto de la libertad.

Congratulémonos en fin, por la presente Administración. Loor inmortal á su ilustre Jefe, al soldado esclarecido de la libertad, al amigo fiel del primero de nuestros héroes. Si la independencia ha engrandecido á nuestros mejores salvadoreños, porque fué en este suelo en donde desde el año de 1, 811 resonaron los primeros gritos de libertad, no debe haber menos mérito para sus defensores.

Excelentísimo Presidente: intérprete de los sentimientos de este vecindario, tengo el honor de daros en su nombre las mas expresivas gracias por la estimación y deferencia que le habeis manifestado. Vuestro retrato queda colocado en nuestros corazones y

lo conservaremos como prueba de vuestra verdadera amistad. Por nuestra parte sabremos manifestaros todo nuestro reconocimiento, no con estériles demostraciones, sino con hechos incontestables.

Viva nuestra adorada independencia. Honor y gloria á nuestro digno Jefe.

Santa Ana Setiembre 15 de 1861.

T. M.

Discurso pronunciado por el Síndico municipal Teniente Coronel D. Simon Vides.

Señores:

La Municipalidad en este día me ha hecho el órgano de sus sentimientos. Este honor no lo debo á mis capacidades, bajo cuyo concepto soy inferior á todos mis compañeros, sino que constituidos en el deber de encargarse á un individuo de su seno el recuerdo de nuestra emancipación política recayó en mí la elección como un de tantos.

Mi corazón, Señores rebosa de júbilo al recordar el gran día de la patria: este es hoy el sentimiento que agita á todo buen centroamericano y eleva sus pensamientos á la altura de ese memorable suceso que tuvo lugar el *quince de Setiembre de mil ochocientos veintuno*, en medio del mas vivo entusiasmo. Hoy hace cuarenta años que el grito mágico de independencia resonó por toda la América del Centro, y su benéfica influencia nos sacó de la condición de colonos, elevándonos á la de hombres libres sin que este acontecimiento costara al país una gota de sangre, una sola lágrima. ¡Qué felicidad que podamos recordar nuestra emancipación política sin tener que lamentar una víctima! Al paso que otros pueblos continentales se segregaron de la madre patria al través de las mas sangrientas batallas, nosotros lo hicéramos con risa. ¡Honor eterno á los esclarecidos patriotas que con voluntad firme se enfrentaron al poder colonial y que al favor del sagrado fuego de la independencia, hicieron brillar la luz pura de la libertad!

Este memorable acontecimiento, Señores, debe ser hoy para nosotros mas solemne con la inauguración del retrato del *Excmo. Señor Presidente Capitan General*

Don Gerardo Barrios, bajo el solio municipal. El pueblo Santaneco ha visto con las mayores demostraciones de aprecio é interés este acto inaugural, y su gratitud hacia el personal que representa será eterna. Este alto funcionario ha emprendido la difícil tarea de regenerar la República del Salvador, dándole leyes que amoldadas á sus circunstancias llenen sus necesidades; y la hagan marchar por la via del progreso y de la felicidad.

La paz, este don precioso de los pueblos bajo cuya influencia Santa Ana mejora de día en día, há sido otro manantial fecundo de incalculables beneficios. De todos los ángulos de la República se elevan demostraciones que prueban estas verdades. El erario público va en aumento: las empresas agrícolas toman mas desarrollo: las vias de comunicación están mas espeditas, y lo que es mas, la administración de justicia despregiada en otro tiempo, mejora visiblemente á la par de la moral pública. El cuadro de los adelantos de la presente Administración es vasto, y mis capacidades muy limitadas para delinearlos; dejaré pues que plumas ejercitadas hagan sus pinturas y que la historia le consigne en sus anales, el lugar que se merece. Volveré Señores, al principio de mi discurso.

Consumada la independencia, surgieron dificultades que vinieron á herir el corazón de la sociedad y que, por una lógica consecuencia debían poner al país en los mayores conflictos. La guerra civil se dejó ver con todos sus horrores; el empuje de las pasiones le daba mayor ensanche y la poca pericia en la ciencia de gobierno, acumulaba, por decirlo así, elementos de discordia para dividir la nación. Estos, las ideas exageradas y las teorías que quisieron ponerse en práctica, fueron otras tantas causas, en mi modo de ver, que detuvieron á la República en su marcha progresiva y la condujeron de abismo en abismo á su completa ruina. Esto sin embargo, no faltaron algunos que bien hallados con el régimen absoluto atribuyeran al mismo hecho de independernos la causa de nuestras calamidades.

En tal situación permaneció el país por largo tiempo. Dividido

República en pequeñas secciones, conmovida por los géneos revolucionarios y luchando por intereses opuestos; se vió la gran familia centro-americana, hasta que el *genio de la libertad, el héroe de Guaticho, el soldado ilustre de la patria Don Francisco Morazan* apareció en la arena, sosteniendo á costa de su sangre los sagrados principios que los enemigos de la independencia combatian con furor.

Colocado el *Benemérito General* al frente de la revolucion, se propuso llevar á cabo la grande obra de consolidar la República, robustecer sus principios vitales darles representacion en el extranjero. Pero una nueva conflagracion agitada por el germen disolvente que aun no estaba estinguido, vino á embarazar sus proyectos y á complicar la situacion. Sin embargo, el hombre que habia sacrificado toda su juventud en defensa de los derechos del pueblo no ceja en vista de los obstáculos, antes por el contrario; reanimado por el patriotismo que abrigaba en su corazon quiere dar cima á su empresa al través de los mayores peligros: mas á tal punto crecieron y las circunstancias se complicaron tanto, que obligaron al incansable Gefe á abandonar el patrio suelo que con su ilustre sangre regara y buscar un asilo en el extranjero. Ni allí vivió, ni soegó un instante ese héroe de las libertades del pueblo. Contemplando en las repúblicas del Sur la marcha de las ideas liberales, y reformando alguna exageracion que habian tenido las de su pais cuando rigiera sus destinos, determinó volver dispuesto y preparado á consumir la grandiosa obra que, por los motivos que dije habia fracasado. Pero: ¡quién tal creyera! *un pueblo imbécil, que traidor como Judas, lo abrazara con perfidia* lo condujo un dia como hoy, nada menos que al cadalso, sepultando juntamente con él para mucho tiempo las esperanzas que los hombres de sano juicio y recta razon tan lisonjeramente concebieran. A qué el pueblo ingrato arrastrará por un tiempo indefinido el peso enorme de su crimen. Pero, Señores, esta dolorosa narracion renovará vuestra herida, permitidme callar. Hechos de tanta importancia estan ya bajo el dominio de la historia.

La Divina Providencia templó empero este dolor presentandonos diez y nueve años despues un vástago político de aquel, que ha causado y causa nuestra felicidad, como os dije há poco. Resta solo concitadanos, que coadyuvando nosotros, y favoreciendo sus ideas de progreso y libertad, honremos así este venturoso dia.

He dicho.

Discursos pronunciados en la Villa de Ahuachapan por D. Nicanor Herrera, el dia 15 de Setiembre último, en la festividad de la independencia.

Señores:

La máquina política del Salvador estaba desconcertada y viciada hasta en sus últimos resortes cuando se hizo cargo del Gobierno el benemérito caudillo que hoy está al frente de sus destinos.—El ha allanado los obstáculos que entorpecian la marcha del Estado y ha proveído á las mas apremiantes necesidades de la situacion. Llamado por el primer atributo de su mision á consolidar el órden interior y á estrechar las relaciones del Salvador con las Repúblicas hermanas suyas y con las naciones con quienes le importa mantenerlas, él ha correspondido noble y cumplidamente á lo que esperaban los pueblos que le encomendaron su suerte.

Justo es, pues, que ellos expresen su gratitud para con el esgrigio y digno Gobernante, que sobreponiéndose á las iras de faccion y á las miras de engrandecimiento personal, ha consagrado sus afanes á los intereses de la causa pública.—No es el bajo sentimiento de la lisonja el que dicta tal homenaje.—Algun Aristarco de la prensa extranjera ha pretendido poner en ridículo estas manifestaciones del agradecimiento popular, y con semejante motivo ha comparado á los Salvadoreños con los Chinos, que rinden homenaje al retrato de uno de sus semi-Dioses.—El sentimiento público hará amplia justicia á tan inmerecido agravio.—No, los Salvadoreños no tributamos el homenaje de nuestra consideracion, sino al mérito y á los servicios de nuestros hombres públicos.

Notorios son los del republicano que ha sido elevado al poder por el voto unánime de sus conciudadanos. Notorios los bienes que bajo su ilustrada Administracion han puesto al Salvador en el camino de los adelantos.—Analizarlos seria una ofensa al buen sentido. Unámonos todos, pues, en la espontánea manifestacion que de sus sentimientos ha querido hacer hoy el pueblo de Ahuachapan.—Conocido en la historia del pais por su carácter independiente, no se verá en esta solemnidad sino la expresion del reconocimiento público y el tributo de la justicia.

He dicho.

Señores:

Hijo del pueblo, de ese pueblo que por la independencia se ha elevado desde el fango de la nada, hasta la posicion que hoy hace cuarenta años le abrió el porvenir, no puedo dejar de saludar con entusiasmo la aurora del gran dia de la patria.

Nacidos ayer, nosotros no tenemos cabal idea de los sufrimientos y la degradacion de la tiranía colonial.—Menos aun la tenemos

de los crímenes que mancharon la conquista.—Pero no es mi ánimo venir á recordaros, que ella anegó en sangre las dilatadas regiones del continente que descubrió el gran Colon, y que cubrió su fértil estension con las ruinas y los restos de los soberbios monumentos que atestiguaban la civilizacion y las artes de pueblos numerosos, opulentos y felices, sobre los cuales vino á hacer pesar su mano de hierro, de la manera mas injusta y tiránica, el derecho del mas fuerte.—Tampoco es mi ánimo analizar la mezquina política que durante tres siglos se propuso esplotar al Nuevo Mundo.—No lo es señalar las causas que prepararon é hicieron inevitable la emancipacion americana.—Ni aun lo es consagrar el tributo de la admiracion y la gratitud á los héroes que sobreponiéndose á los peligros y las privaciones de todo linaje, emprendieron y llevaron á cabo aquella emancipacion con la pluma, con la espada y á costa de su sangre misma.

No me propongo tampoco discurrir acerca de los males que han pesado sobre estos paises desde que conquistaron su autonomia política,—examinar si aquellos deban ó no atribuirse á las instituciones que se adoptaron ni decidir si en las circunstancias en que se encontraban en 1824 Centro-América hubiera ó no sido mas cuerdo adoptar otras.—Los pueblos no se forman sin penoso aprendizaje en la vida pública, ni los gobiernos se consolidan sino á costa de largos trastornos.

Pero sáame ilicito fijarme en una sola de las desastrosas consecuencias que estos han soportado, para expresar el deseo de que se procure reparar el fraccionamiento, que ha hecho mudar de aspecto aquella estensa y feraz region que nos legaron los padres de la independencia y que ha convertido en extranjeros en el propio suelo á los que al emanciparse el pais eran todos hermanos. Si ese fraccionamiento fué el triste resultado de las disenciones intestinas, tiempo es ya, hoy que se ha consolidado la paz y el antiguo reino está en via de prosperidad, tiempo es ya, digo, de que se reorganice el pais bajo un centro de poder general. No se opondrán á ello ciertamente los hombres de ilustrado patriotismo y acreditada abnegacion que rigen los destinos de los Estados, entre los cuales ha dado tantos y tan notables pasos por este grandioso fin el ilustre caudillo del Salvador.

Unos mismos son los lazos que nos unen, á los Salvadoreños y los Costarricenses, á los Guatemaltecos, los Hondureños y los Nicaragienses: uno mismo es el origen, el idioma, la religion, el carácter y las costumbres, unos mismos los intereses bien entendidos de todos: en la unidad está su común engrandecimiento, en el fraccionamiento el daño de todos.—Unidos nos hicimos independientes de España y de Méjico, unidos nos constituimos en nacion soberana y fuimos reconocidos por diversos pueblos de ambos mundos.—La unidad de gobierno no solo es el mas firme apoyo de las libertades públicas, sino que es la imprescindible condicion para figurar con dignidad entre las naciones civilizadas.—¿Quién en el mundo culto atina á explicarse satisfactoriamente el fraccionamiento de Centro América? ¿Quién, viéndonos reconciliados con la humillacion y los inventos que comporta, no dice que solo puede comparárgenos con las tribus de la Australia ó del Mar del Sur, que no pueden vivir en paz sino inoportunadas entre sí?... ¿Quién, entre nosotros mismos, pone en du-

da que la unidad de gobierno es mas favorable á la economía de hombres y de gastos, que sin ella no se desarrollará nuestra agricultura ni tomará nuestro comercio el vuelo á que está llamada y que ella es la única que puede poner á Centro-América á cubierto de las humillaciones de agresion estrangera como las que hemos presenciado ya en Nicaragua y Honduras, y de injustos y onerosos bloqueos, como el que ha sufrido alguna vez el Salvador?...

¡Ojalá, Señores, estas ligeras indicaciones, hechas el día fausto de la patria, recuerden la importancia de un asunto, que me atreveria yo á llamar *la necesidad mas vital de Centro-América!* Tiempo es ya de ocupar la atencion de los que, por la posicion que ocupan, están llamados á influir en los destinos de la Patria Común.

He dicho.

EXTERIOR

SUD-AMERICA

CHILE.

(*"El Araucano"* de Santiago, 29 de Mayo.)

CODIGO DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

Exposicion de las razones que se han tenido presentes para su redaccion.

(*Continúa.*)

La ley de 24 de Mayo de 1842, que dispuso como debia procederse en Francia para el embargo y venta de las rentas, se espidió para remediar los graves males que habia producido la práctica de confundir enteramente las rentas con los inmuebles, respecto de los cuales se procedia del modo prescrito por disposiciones de la República y del imperio que habian dejado subsistentes muchas de las que contenian la ordenanza de 1539, y el edicto de 1551 que eran sumamente defectuosos.

Las cámaras francesas, en donde tenian asiento los mas notables juriconsultos, como Berrier, Dupin, Odilon Barrot, Chaix d'Estange, establecieron un procedimiento que dá mayores seguridades de que no se cometerán abusos en el embargo y venta de esta clase de bienes, y de que se obtendrá un buen precio por ellos. Ya en 1841 habian reformado la legislación relativa al embargo y venta de bienes inmuebles, y habian eliminado del procedimiento todo lo defectuoso que habian establecido las ordenanzas de los reyes absolutos, y los decretos de la Monarquía constitucional, de la República y del imperio.

Las disposiciones del proyecto se refieren primero á las formalidades anteriores á la venta. Se hace el embargo en manos del que debe ó sirve la renta, y se adopta el mismo procedimiento que en el embargo suspensivo para hacer las notificaciones correspondientes á los interesados, asegurar la suspension del pago, y obtener la declaracion del que sirve la renta embargada.

Como, cuando se ha constituido una renta sobre particulares, se han establecido necesariamente condiciones relativas al modo de servir esa renta, y á su seguridad y duracion se ha dispuesto que la venta no puede hacerse sino en vista de un pliego de cargos en que consten todas las condiciones de la ad-

judicacion, para que los postores en la subasta procedan con certidumbre en sus efectos, y no sobrevengan controversias despues de la adjudicacion. Con este objeto, se adoptan las medidas necesarias para que el pliego de cargos contenga todos los pormenores que debe comprender, y se previene que estas precauciones se observen bajo pena de nulidad.

El acreedor que persigue el embargo debe ser postor hábil en la primera oferta, tanto porque es conveniente que haya un precio que sirva de punto de partida para la licitacion, como porque deben facilitársele los medios de ser pagado haciendo la adjudicacion en su favor por el precio que ha ofrecido, si en la subasta no hay quien lo pique. Las medidas que se adoptan para obtener la concurrencia de licitadores son las suficientes para lograr este objeto.

Creemos que la lectura de las disposiciones que proponemos, y de las explicaciones que preceden, harán comprender la conveniencia de no proceder en esta especie de embargos como cuando se trata de otros bienes muebles.

Cuando el embargo se ha hecho solamente en bienes muebles y rentas, es porque no ha habido acreedores hipotecarios; y no hay por lo mismo necesidad de todas las formalidades que son indispensables para graduar el orden de colocacion de los créditos, como hay que hacerlo cuando se ha procedido contra bienes inmuebles. Es solamente preciso, que se arregle el modo de hacer la distribucion por contribucion; es decir, repartiendo el precio de venta, en proporcion á sus créditos, entre todos los acreedores. Si, por ejemplo, el precio de venta no es igual sino á la mitad de la totalidad de los créditos, despues de cubiertos los créditos que gozan de privilegio segun lo dispuesto en el artículo 2471 del código civil, se pagará á cada acreedor el 50 por ciento del monto de su crédito, y el acreedor contribuye á la pérdida comun con otro 50 por ciento.

Este modo de distribucion está fundado en la justicia, porque los acreedores que no tienen asegurados sus créditos con hipoteca ó prenda, no tienen accion sino sobre la masa de los bienes libres del deudor, y la pérdida debe repartirse con igualdad entre ellos.

En el proyecto se dispone que los acreedores se reúnan y convengan sobre el modo de hacer la distribucion; y la autoridad judicial no se mezcla en hacerla, sino en el caso de que los interesados no hayan podido acordarse. Antes de esto, su intervencion es innecesaria, así como es indispensable despues, para que el negocio litigioso tenga un término.

Cuando hay que proceder contra bienes inmuebles, el legislador debe tomar mayores precauciones para que el procedimiento correspondiente cumpla al fin que se propone.

El embargo de inmuebles es, segun la definicion de M. Berriat Saint Prix, "un acto de ejecucion por medio del cual se hace poner bajo la mano de la justicia, y conservar los bienes inmuebles de un deudor para venderlos á beneficio de sus acreedores."

Como el resultado de esta ejecucion es la expropiacion de una clase de bienes que es la mas preciosa, para efectuarla se han establecido formalidades mas solemnes que pa-

ra el embargo y venta de bienes muebles; asegurando al mismo tiempo los intereses del acreedor, del deudor, del poseedor y de cuantos puedan tener derecho á ellos.

En Francia se observaron sucesivamente en los últimos 90 años, respecto del embargo y venta de inmuebles, las disposiciones del edicto de 1771, las de la ley de 11 de brumario del año VII, y del decreto imperial de 2 de Febrero de 1811, hasta que la ley de 2 de Junio de 1841, regularizó completamente el modo de proceder en esta especie de embargos. Las disposiciones de esta ley son la expresion de la opinion de los mas distinguidos juriconsultos, que ocupaban un asiento en las Cámaras legislativas, en el Consejo de Estado y en la Corte de casacion; y son las que nos han servido de guía para redactar las que contiene el proyecto relativo al embargo y venta de bienes inmuebles.

Por fortuna, en Chile se halla establecido con órden el registro conservatorio de los títulos de la propiedad inmueble, y puede facilitar el medio de asegurar los derechos de los acreedores, y de averiguar los que tenga el deudor sobre la propiedad embargada; y todas las disposiciones que proponemos son practicables con facilidad.

El embargo debe hacerse en virtud de un mandamiento espreso que lo ordene, para que no haya lugar á dudas; y en la diligencia de embargo deben espresarse todas las circunstancias que den á conocer bien la propiedad embargada.

La trascripcion de la diligencia de embargo en el registro del conservador, tiene por objeto dar á los que pudieran contratar con el deudor los medios de saber la situacion de este con relacion á sus bienes inmuebles, é impedir que se hipotequen los que ya están bajo la mano de la justicia.

Esta precaucion, en que no pensaron nunca los legisladores españoles, es esencialísima para evitar manejos fraudulentos en perjuicio de los derechos de los acreedores. Ella impide que la propiedad embargada pueda ser objeto de ulteriores negocios, que sean causa de nuevos pleitos y embaracen la accion de la justicia.

Esta es una innovacion necesaria en el procedimiento, si se quiere que él llene el objeto á que está destinado.

[Continuará.]

INSERCIONES.

(De *El Español de Ambos Mundos* de 17 de Julio de 1861.)

REFLEXIONES

Sobre las revoluciones políticas y la condicion social de las repúblicas hispano-americanas.

[Artículo duodécimo.]

Véase el número 94.—(Concluye.)

Sintomas notables de alzamientos, anteriores á 1810.—Explicacion de esos hechos.—Explosion revolucionaria.—Fisonomía general de la revolucion en su principio; sus hombres y su programa.—Actitud de los gobiernos coloniales.—Sinceridad de la revolucion.—Su oportunidad y moralidad.

Es aquí el caso de explicar la índole de esa revolucion, en cuanto á sus primeras manifestaciones. ¿Fue sincera en sus actos de pronunciamiento? O bien, procedió sistemáticamente y conforme á un cálculo político? Diremos con franqueza lo que pen-

samos, guiados por las revelaciones personales que nos han transmitido algunos patriotas de la época de la revolución; y por el estudio de los hechos. Y para esto es preciso distinguir dos elementos de la revolución: el filosófico, es decir, el de los hombres inteligentes que la encabezaron, y el popular ó de las multitudes que la aceptaron por instinto y como arrebatadas por la impulsión, el soplo y la electricidad de la idea revolucionaria.

El segundo elemento fué candorosamente sincero en todo, porque no tenía idea; no sabía mas que sentir y sus creencias y tradiciones se amalgamaban con los programas *conservadores* de las juntas, como sus miserias y sus instintos hallaban un consuelo misterioso en el movimiento político. Pero el primer elemento no fué sincero en todo, ni *podía ni debía* serlo. Las revoluciones no son otra cosa que violencias que trastornan por el pronto el orden social establecido con el objeto de fundar uno mejor, basado en la verdad y la justicia. Hablamos de las *revoluciones* verdaderas, no de las insurrecciones de caudillos ó de cuadrilleros. Por tanto, una revolución, cuando es popular y justa, cuando entraña una grande y noble idea que no puede triunfar pacíficamente, es un mal transitorio que tiende á suprimir otros mayores y procurar sólidos bienes. En tal caso, su derecho mismo le veda el crimen y la infamia, y su deber, tan grande como su derecho, le indica el camino del honor y de la gloria. Pero también desde el momento en que el pueblo y el gobierno son beligerantes ó adversarios declarados, el derecho de la guerra (que es la *defensa*) y el interés legítimo de su causa, le permiten solicitar aquellos medios que, sin ser criminales ni deshonorosos, pueden burlar al enemigo y vencerlo con mas seguridad y sin efusión de sangre. Por eso, una operacion estratégica, astuta y bien combinada, que obliga al enemigo á rendirse sin combatir, será preferible siempre, bajo el punto de vista moral y del interés político y social bien entendido, á una batalla sangrienta y desoladora que dá la victoria cubierta de crespones.—Para nosotros Garibaldi, por ejemplo, entrando en Nápoles en un tren de ferro-carril, armado del derecho y venciendo á fuerza de habilidad, será siempre infinitamente mas grande, bajo el aspecto militar que Napoleon III llegando hasta Villafranca á celebrar la paz por entre los montones de cadáveres de Magenta y Solferino.

La revolución americana quiso evitar conflictos sangrientos asegurando su victoria; y no teniendo á su disposición armas, ni soldados, ni elemento alguno de fuerza para encararse desde el primer momento con la dominacion española, adoptó un programa que, conteniendo toda la verdad en el fondo, permitía ganar tiempo y fuerza para futuros combates en campo abierto, adormecer al enemigo, en España como en América, y conciliar el movimiento, en lo que tenía de profundamente radical, con las tradiciones y preocupaciones de los pueblos. Si los hombres de 1810 hubieran adoptado la via de la *insurreccion armada* en vez de la *revolucion filosófica y de apariencias legales*, se habrían sacrificado miserablemente, haciéndole á Hispano-América el inmenso mal de retardar por muchos años la emancipacion.

Creemos que las juntas revolucionarias no fueron sinceras en ninguna parte, en lo re-

lativo á sus protestas de fidelidad á Fernando VII y á los principios de la monarquía constitucional. En lo demas fueron perfectamente sinceras, [sin ser por eso *francas*], puesto que formularon la declaracion de sus aspiraciones á la autonomía, al gobierno libre y filantrópico y á la conservacion de la personalidad de los pueblos en presencia de la invasion francesa que tendía á suprimirla; principios que estaban en perfecto acuerdo con la índole verdadera de la revolución. Otro tanto diremos, porque lo creemos firmemente, en cuanto á la profesion de fé religiosa, por mas que en esto se revelase la habilidad de los gefes del movimiento y su profundo conocimiento del corazon humano. Si esos hombres eran todos despreocupados, también eran creyentes sinceros, y encontraban la perfecta y sublime alianza que reina entre la filosofía y la religion. ¿Y como no habian de ser creyentes, si eran sabios en gran número, si tenían corazon valeroso y abnegado y abrigaban una fé profunda en la justicia de su causa? Es imposible tener fé en un derecho, en una idea, sin tenerla en la fuente suprema de toda justicia y en la idea infinita, consoladora y fortificante que hace germinar todas las ideas!

La revolución, pues, tomó la mejor via posible,—la misma en toda la América española,—y aprovechó con maravillosa habilidad la ocasion que se le presentó. ¿Se dirá que la revolución engañó á la metrópoli con sus promesas del primer momento? Es fuerza reconocer que los gobiernos coloniales habian dado muchos ejemplos á los americanos. Y en definitiva ¿es que los pueblos cuando se levantan en masa por una causa justa engañan jamás á sus gobiernos? Estos, cuando son opresores, deben saber á que atenerse, puesto que obran por su cuenta y riesgo y á sabiendas. ¿Se dirá tal vez que la revolución americana no habría estallado, sin la ocasion propicia que le ofreció la invasion francesa de España? Nos parece indudable que se habría retardado algunos años; pero ella estaba en la naturaleza de las cosas, en la lógica de la historia, y mas tarde ó mas temprano habría estallado, de un modo ú otro,—acaso terrible desde su principio,—como estalla el rayo tarde ó temprano segun los elementos de la tempestad. Un pueblo no es mas que una inmensa máquina eléctrica en constante accion: vivifica, ó aturde y anonada, segun como se la hace funcionar.

JOSE M. SAMPER.

Londres, Mayo 17 de 1861.

SECCION COMERCIAL.

REVISTA MERCANTIL MENSUAL DE J. HART Y COMPAÑIA DE LONDRES.

Londres, 16 de Agosto de 1861.

A la fecha las disensiones en los Estados Unidos han tomado, desgraciadamente el aspecto de una guerra abierta; pero de una guerra que se prosigue con atencion á todos los principios de la humanidad, y si es cierta la noticia que la última batalla entre el Norte y el Sur en la cual pelearon 150,000 hombres, siendo 75,000 de cada lado, tuvo por resultado el que las tropas del Norte, llenas de un terror pánico, huyeron unas veinte mi-

llas, perdiendo solo 3 á 500 hombres, no podemos menos de creer que una batalla americana no es tan peligrosa como uno de esos vapores que allí navegan los rios, ni mucho mas peligroso que un tren de sus ferro-carriles.—Empezamos á creer que hemos sido engañados en nuestras simpatías.—Al principio, nos figurábamos dos poderosas partidas de una nacion que iban á comenzar un combate á muerte, peleando con el cuchillo y sin querer dar ó recibir cuartel;—entonces guardábamos un silencio sepulcral, no dudando que el primer choque de esos jóvenes gigantes sería terrible.—Estamos mas sosegados hoy dia.—Después de todo esto los hombres del Norte deben dudar que la cuestion del Sur pueda ser arreglada por fuerza de armas; han hecho el ensayo y no solo ha fallado pero no tendrán deseos de repetirlo.

Mercado de Manchester.—Durante la mayor parte de Julio hubo escasa demanda; pero hácia fines de ese mes los negocios mejoraron y se pagaron precios mas subidos—esta alza fué mantenida poco tiempo y las cotizaciones han vuelto á bajar.—El algodón en rama vale hoy de 3/4 d por libra mas que hace un mes y si se toma en consideracion las existencias actuales, que han sido reducidas durante los últimos 30 dias de unos 128,000 fardos, la cantidad en almacén estimándose en una tercera parte de lo que habia hace un año, resulta ser evidente que tan pronto vuelva á haber mas animacion en la demanda tendremos precios excesivamente altos.

Añiles de Centro-América.—No ha habido ninguna venta pública durante el último mes, pero privadamente se han colocado unos 150 zarrones á los precios mas altos que se obtuvieron en las últimas subastas, estos 150 zarrones consistieron principalmente de calidades ordinarias adaptables al mercado de los Estados Unidos, su valor siendo de menos de 4/6 por libra.—Los pedidos recibidos de los Estados Unidos han dado lugar á algunos negocios en añiles de las Indias y unas 500 cajas de clases ordinarias de Bengala han sido vendidas á los precios de Julio último y hasta con 3/4 de alza.—Hay toda razon de anticipar que los precios durante el próximo año serán tan altos ó puede ser mas altos que durante la estacion pasada. La buena ó mala cosecha en las Indias determinará si ha de haber alza ó no; pero debemos advertir que las últimas noticias recibidas de las Indias han sido muy poco satisfactorias; pues nos hacen anticipar que la cosecha de este año será la peor que jamás ha habido, si esto es confirmado, no cabe duda que los precios de añiles de Centro-América tendrán una mejora muy importante.

Grana de Guatemala.—1,336 sacos fueron sacados en pública subasta el 7 del corriente.—Debido á la escasez de las buenas plateadas de Honduras hubo una mejora evidente en esas clases, las inferiores pudieron ser compradas á los precios de Julio último y en algunos casos hubo en ellos una pequeña baja.—En las negras no hubo variacion ninguna.—Las ordinarias plateadas mejicanas lograron los precios mas altos del último mes y las buenas obtuvieron 1/4 por libra de alza.—Las tenerifeñas negras y plateadas tuvieron una subida de 1/4 por libra.—Bajo todo punto de vista el mercado está en mejor situacion ahora que hace mucho tiempo y hay probabilidad de nueva mejora.—El nuevo sistema de ventas mensuales ha producido muy buenos resultados.

Café de Costa Rica.—La demanda es la mas animada posible, especialmente por las buenas clases.—Unos 9,180 sacos sacados en pública subasta han sido vendidos como sigue:

75 á 77 por quintal ingles por calidades superiores.

70 á 74 id. id. medianas á buenas.

66 á 69 id. id. finas á ordinarias finas.

64 á 65 id. id. bajas á ordinarias.

Azúcar.—No habido ventas del Guatemala y el mercado está en la misma posición, poco mas ó menos que al 160, el próximo pasado.

Zarcaparrilla.—Jamaica, la demanda es buena y 160 fardos fueron despachados á 1/3 á 2/2 por calidades mediana á buena, 1/6 á 1/7 por ordinarias.—Las clases muy ordinarias se vendieron á 1/3 á 1/4 por libra.—Honduras, la cantidad ofrecida en venta ha sido muy pequeña, 10 fardos ordinario se vendieron á 1/4.—Las buenas clases escasean y realizarian de 1/3 á 1/4 por libra.

Balsamos.—Jolá, pequeños lotes de buena calidad se colocan á 3/1; una partida de 200 latas ha llegado indirectamente de Cartajena.—En pública subasta solo se logró 3/1 por clase ordinaria.—Perú, en hotes de hierro se vende con dificultad; pero en castellanias (jarros de barro) se coloca fácilmente á 4/8 por libra.

Palmora ó fusteta del Salvador, Colon &c.—Está en buena demanda, 40 toneladas del Jamaica fueron vendidas el 14 del corriente á 1/5-15 por tonelada.—Savanilla, vale 1/5 á 1/5-5.

Cacao Guayaquil.—Sin animacion, unos 600 sacos han cambiado de manos al precio de 53 á 55 por quintal.

Carey.—El mercado está abatido, debido á las partidas que llegan de los Estados Unidos y se tiene que someter á una baja, de una partida de 21 cajas sacadas en venta, unas pocas lograron 13 á 16 por libra.—Una pequeña partida de *cañas* se vendió al precio de 16 á 19 por libra.

Goma elástica de Nicaragua, Salvador &c.—Unos 200 sacos han sido colocados de 1 á 1/2 por libra segun su calidad.

Caoba.—Continúa sin animacion, los precios son casi los mismos que los cotizados en nuestra última, pero como las existencias son muy limitadas debemos esperar que tendremos una mejora de consideracion tan pronto haya mas demanda.

Palos tintos.—El mercado va mejorándose debido á la mayor demanda.

Cueros de Guatemala &c.—Unos 8,000 sacos han sido colocados en venta pública á 8 1/2 d. á 9 d. por los de 1ª clase (20 1/2 á 22 libras), 7 1/2 d. por los de livianos (de 13 1/2 libras), 7 1/2 por los de 2ª clase, 5 d. por los de terceras clases y 5 d. á 7 d. por libra por los averiados por agua.—Se vé pues, que ha habido una baja de 1/2 d. á 3/4 d. por libra.—*J. Hart y Compañía.*

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE ACAJUTLA.

Estado que manifiesta las entradas y salidas de los buques habidos en este puerto en el mes que espiró.

Agosto 9.—Fondeó el vapor norte-americano *Columbus*, recorriendo la línea á las

tres de la tarde; desembarcó mercaderías extranjeras y zarpo en la misma noche.

Agosto 11.—El vapor norte-americano *Columbus* de regreso de San José de Guatemala.

Agosto 12.—Zarpó el mismo vapor llevando á su bordo frutos del país para Panamá y la correspondencia.

Agosto 22.—Dió fondo el vapor norte-americano *Guatemala* á las seis de la mañana; desembarcó efectos extranjeros y siguiendo su ruta zarpo en la misma noche.

Agosto 25.—A la una de la mañana dió fondo el vapor *Guatemala* de regreso de San José de Guatemala, embarcó frutos del país y siguió su ruta en la misma noche.

Lista de los pasajeros que han entrado y salido en este puerto desde el 11 de Agosto hasta la fecha.

Entradas.

Agosto 22.—La señora Vital Sisson, del vapor *Guatemala*, procedente del Realejo.

Setiembre 17.—Los Señores don Juan J. Bonilla, goleta sarda *Julieta*, de California. J. G. Noblea, goleta sarda *Julieta* de California.

B. Bernadé, goleta sarda *Julieta*, de California.

Luis Selarie, goleta sarda *Julieta*, de California.

Toseladi y su esposa, goleta sarda *Julieta*, de California.

H. Dussen, goleta sarda *Julieta* de California.

Setiembre 22.—El Sr. D. Eugenio Oyárum, vapor *Guatemala*, de la Libertad.

Antolin de Vicente, vapor *Guatemala*, de la Libertad.

Señora Adela Ulloa, vapor *Guatemala*, del Realejo.

Salidas.

Setiembre 11.—D. Juan Ambrossy, en el vapor *Columbus*, para España.

Señora Vital Sisson, en el mismo vapor para el Realejo.

Doña Joaquina Rivera de Buena Musa y su criada Francisca Marciana y dos chiquitas, Dolores y Delfina en el mismo *Columbus*, para el Realejo.

Comandancia del puerto de Acajutla, Setiembre 23 de 1861.—*Vicente Romero.*

AVISOS.

DELAHAYE Y SU ESPOSA
DE PARIS,
HABIENDO TOMADO POSESION DEL
HOTEL NACIONAL

existente en la calle de San Francisco en esta Capital, y deseoso de mejorar dicho establecimiento ofrece sus servicios al público; y hará los esfuerzos posibles para que todas las personas sean bien servidas con aseó y prontitud. Habrá ventas de licores, y cerveza de gengibre, todo á precios moderados.

San Salvador, Octubre 1º de 1861.

17. P. Delahaye.

GRAN RIFA

DIVIDIDA EN OCHENTA PREMIOS Y CUARENTA Y OCHO APROXIMACIONES, COMPUESTA DE MULTITUD DE OBJETOS PARA USO DE AMBOS SEXOS.

La espresada Rifa se compone de premios cuyo valor es desde **cinco hasta de doscientos veinticinco pesos**; estando separados en dos Rifas los objetos para uso de hombres y para uso de mugeres, pero habrá en ambas premios de igual valor, entre los cuales hay **dos facturas de joyería valor de cuatrocientos cincuenta pesos, y dos de mercería valor de trecientos cincuenta.** Hay también **relojes, leontinas, cadenas, anillos y otras joyas de oro, plata y doraduras finas y diversidad de alhajas para adornos de hombre y de muger.** Hay así mismo **caballos, una silla de montar, mejicana con adornos de plata, estampas iluminadas y hermosas láminas, distintas armas y otra porcion de objetos cuyo pormenor puede verse en las listas de las personas que han entrado y comprado ya sus billetes.**

Estas Rifas que han llamado mucho la atención en toda la República de Guatemala, y que no han podido verificarse en el mes de Agosto último tendrán efecto en aquella Capital (*sin mas próroga*) en los primeros **15 dias del próximo mes de Octubre del corriente año de 1861**, y se harán á presencia de personas de las mas respetables y conocidas de entre los interesados en ellas, valiéndose al efecto de dos niños que sacarán los boletos de los premios y de los números, unos despues de otros hasta completar la cantidad de dichos premios; haciéndose además todo lo espresado bajo la direccion del encargado de la comision, que es **Don Carlos T. Perrin.**

Las Rifas se jugarán únicamente con los números que se hayan realizado, no entrando al sorteo los sobrantes; pero no por eso se disminuirá el número de los premios ni el de las aproximaciones; siendo de advertir, para mejor inteligencia, que solo son **cientos veintiocho** las personas que deberán resultar premiadas, conforme se ha indicado desde el principio en este cartel.

Verificado que sea el sorteo, es obligacion del Agente dar aviso del resultado á las personas que hayan sido agraciadas, así como de enviarles sus correspondientes premios personalmente si le fuere posible, ó por el conducto que le designen los interesados.

El número de acciones de las dos Rifas es desde 1 hasta 2,400 á razon de **un peso fuerte cada billete.**

Se dan billetes impresos por el encargado en esta Capital, que lo es el Señor Licenciado Don Juan Orellana, quien recibirá suscripciones hasta el 25 del presente mes.

Las personas que gusten, pues, entrar, se servirán ocurrir á la Botica de dicho Sr. Orellana.

San Salvador, Setiembre 11 de 1861.

SE HA ESTABLECIDO

una casa de **POSADAS** en la calle de la Libertad media cuadra de San Francisco, en donde se asistirá puntualmente á los huéspedes.

San Salvador, Setiembre 10 de 1861.

27. Rafael Rivera.

—Imprenta del Gobierno.—
REIMPRESA EN LA IMPRENTA NACIONAL,
San Salvador, 26 de mayo del 1910.

GACETA OFICIAL.

TOMO 9.

SAN SALVADOR, 5 DE OCTUBRE DE 1861.

NUM. 98.

INDICE.

	Pág.	Col.
PARTE OFICIAL.—Decreto del Gobierno reformando el de 23 de Setiembre último que restableció los artículos 229, 230 y 322 del Código Penal recopilado.....	1	1
PARTE NO OFICIAL.—La Gaceta: editorial	1	3
INTERIOR.—Relacion de los trabajos del Tribunal Supremo de Justicia.....	2	3
Aniversario 40.º de la independencia de Centro-América.....	4	2
Felicitaciones.....	4	3
EXTERIOR.—Méjico.....	4	3
Sud-América: Chile.....	5	3
MOVIMIENTO MARÍTIMO.—Del puerto de Acapulca.....	6	3
AVISOS.....	7	1

PARTE OFICIAL.

Decreto del Gobierno reformando el de 23 de Setiembre último que restableció los artículos 229, 230 y 322 del Código Penal recopilado.

MINISTERIO DE RELACIONES Y DE GOBERNACION.

El Presidente de la República del Salvador,

Considerando:

Que el día 22 de Setiembre próximo pasado, el Cura Párroco de esta Capital Don José Nereo Marin, abusando escandalosamente de su ministerio, profirió desde el púlpito contra el Licenciado Don Manuel Suarez injurias y calumnias, excitando contra él la indignacion y odio del pueblo: que el deber que la Iglesia impone á los predicadores es el de encomiar la caridad y las demas virtudes evangélicas, y aunque los facultaba para condenar el vicio y defender las decisiones canónicas, nunca los ha autorizado para convertirse en eco de malas pasiones, contra determinados individuos, y mucho menos para concitar tumultos: que el artículo 76 de la Constitucion garantiza á todo habitante su honra, libertad y propiedad: que el Código Penal vigente no señala penas proporcionadas á la gravedad del indicado delito, cuyas consecuencias son trascendentales á la tranquilidad pública, encomendada al Poder Ejecutivo por el

artículo 45, inciso primero de la Constitucion: en uso de facultades extraordinarias,

Decreta:

Art. 1º.—Se restablecen los artículos 229 y 230 del Código Penal recopilado; los, cuales formaban anteriormente una ley separada, segun se vé de la nota puesta por el compilador al pié de la ley 1ª título 8º libro 7º de la Recopilacion salvadoreña.

Art. 2º.—Todo Eclesiástico de cualquiera clase y dignidad, que predicase injurias contra determinada persona señalándola por su nombre ó de otra manera que no deje duda de quien sea, será castigado conforme el artículo 230, antes citado.

Art. 3º.—Las anteriores penas se aplicarán en la forma que previene el artículo 322, del mismo Código recopilado.

Art. 4º.—Este decreto comenzará á regir desde este día.

Artículos del Código Penal recopilado á que se refiere el presente decreto:

Art. 229.—Ademas de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Presidente, en el modo y forma que previene la Constitucion, podrá detener el curso de decretos conciliares, bulas pontificias, é instrucciones: recoger las pastorales, instrucciones, títulos, órdenes, edictos y demas providencias oficiales, que los Prelados y jueces eclesiásticos dirijan á sus súbditos en el ejercicio de su ministerio, si se creyere que contienen cosas contrarias á la Constitucion del Estado ó á la tranquilidad pública; y mandar formar causa contra el que las introduzca ó contra el autor, si fuere súbdito del Estado, y aun mandarlos prender, en caso necesario, para entregarlos dentro de cuarenta y ocho ho-

ras al Juez competente, si hubiere mérito para ello.

Art. 230.—El Eclesiástico, secular ó regular, de cualquiera clase y dignidad que sea, que, sin embargo de saber que ha sido detenida ó que no ha obtenido el pase del Gobierno alguna disposicion conciliar, bula, breve, rescripto &c., la predicare ó publicare, á pesar de ello, ó procediere con arreglo á ella en el ejercicio de su ministerio, será estrañado del Estado para siempre, y se le ocuparán sus temporalidades.

Art. 322.—Sin embargo de cuanto queda prevenido en este capítulo y en los antecedentes, podrá el Presidente del Estado como ha podido legalmente antes de la promulgacion de este Código, usar gubernativamente de la facultad de estrañar del Estado para siempre y ocupar las temporalidades á todo Eclesiástico, secular ó regular, de cualquiera clase y dignidad, que rehuse reconocer la legitima y Suprema Autoridad del Gobierno, ú obedecer las disposiciones ó providencias de éste, ó conformarse con las leyes del Estado.

Art. 5º.—En estos términos queda reformado el decreto de veintitres de Setiembre último.

Dado en San Salvador, á tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.

Gerardo Barrios.

El Ministro de Relaciones y Gobernacion,
Manuel Frungaruy.

PARTE NO OFICIAL.
LA GACETA.

San Salvador, Octubre 5 de 1861.

Anteayer terminó felizmente y á satisfaccion de todos los hombres de bien, la ruidosa cuestion habida entre el Supremo Gobierno de la República y el Ilustrisimo Señor Obispo Diocesano, con

motivo del discurso pronunciado en esta Capital el 15 de Setiembre. El digno Prelado del Salvador, que ya anteriormente ha demostrado con repetidos actos, su ilustración y patriotismo, dió en las preceptes circunstancias otra prueba evidente de tan distinguidas cualidades, reconociendo y acatando la Suprema Autoridad del Gobierno y sometiéndose á la Constitución y leyes de la República. El Presidente, por su parte, siempre solícito por honrar á la Iglesia y á las personas de sus Ministros, convino en reformar el decreto de 23 del pasado, suprimiendo la parte en que se confiere á los Gobernadores y Alcaldes la facultad de capturar sin previa orden, y someter á juicio á los Eclesiásticos que incurran en los abusos de que habla el indicado decreto, sin perjuicio de que en los demas delitos sean juzgados conforme la ley que trata del fuero eclesiástico.

No podía ser mas satisfactorio este desenlace, que deja incólumes la Constitución y garantías de los ciudadanos, al mismo tiempo que en nada afecta á la Religión, á la Iglesia, ni á la autoridad de los Pastores. Se reconoce el principio fundamental de las sociedades civilizadas y cristianas, de que todo individuo tiene derechos incontestables á que se respeten su honor, libertad y propiedad, y á manifestar sus pensamientos, sin mas restriccion que no dañar á un tercero ó no infringir la ley, cuya ejecucion y aplicacion están esclusivamente encomendadas á los poderes Ejecutivo y Judicial. Los Pastores de la Iglesia tienen á su vez el derecho esclusivo de juzgar en el tribunal de la penitencia todas las acciones humanas, y de encomiar todas las virtudes, y perseguir todos los vicios desde la cátedra del Espíritu Santo. He aquí deslindada la potestad del Estado de lo que es inherente á la Iglesia; y tan irregular y absurdo parecería que un Eclesiástico privase á un Ciudadano de su propiedad, de su libertad ó de su honra, como que el Poder Ejecutivo ó la Corte de Justicia absolviesen á un cristiano de sus pecados. Esto es á nuestro juicio *dar al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios.*

Por una singular coincidencia, el dia 3 del corriente, en que tuvo fin esta desagradable cuestion, era el cumpleaños de S. E. el Presidente de la República, y con tal motivo Su Señoría Ilustrísima, acompañado de todo su Clero, pasó á casa del Gefe Supremo de la Nación, á felicitarle, en ocasion que ya estaban reunidos allí los Señores Ministros del Gobierno, los Señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Instrucción pública, todas las otras autoridades y funcionarios y lo mas selecto de ambos sexos de la sociedad de la Capital.—El Venerable Prelado fué recibido por S. E. y por la Excm. Señora su esposa con las mayores demostraciones de estimacion y respeto, y durante las dos horas que aproximadamente permaneceria en la reunion, dió al Señor Presidente y recibió de él testimonios inequívocos de afecto y amistad.—El pueblo, lleno de alegría, al ver asegurada la tranquilidad, que se creyó amenazada por un momentáneo desacuerdo, espresó su gozo prorrumpiendo en vivas y lanzando cohetes por toda la Ciudad. El Señor Suarez, que ha figurado en esta cuestion, se encontró tambien presente, y habiendo dado esplicaciones acerca del *discurso*, Su Señoría Ilustrísima quedó sumamente satisfecho.—Despues de haberse servido un espléndido banquete, el Ilustrísimo Señor Obispo volvió á su palacio, habiéndole ido acompañando los Señores Ministros del Gobierno, el Señor Don Victoriano Castellanos, [que tanta parte tuvo en cortar la cuestion], el Señor Tesorero general y otros empleados.

La fiesta continuó en casa de S. E., convirtiéndose en baile, el cual se prolongó hasta la media noche, habiendo reinado en toda la funcion, el contento, órden y alegría que se notan en todas las fiestas en que presiden S. E. y su amabilísima esposa.

Bajo varios conceptos ha sido sumamente grato para los amigos de S. E. y para los hombres amantes del progreso y de la paz, el dia tres del corriente, ya por ser el natalicio de aquel distinguido personaje, que tan dignamente rige los destinos del Salvador; ya por haberse reconocido prácticamente en ese dia la verdad de

uno de los principios que mas honran á los pueblos civilizados; ya por haber sido burladas las malignas esperanzas de trastorno que habian concebido los enemigos de la Administracion; ya en fin, por haberse tributado al Venerable Prelado del Salvador los homenajes debidos á su virtud sin tacha, y que tan merecidamente le atraen la adhesion y estima de los Salvadoreños todos sin distincion alguna.

INTERIOR.

Relacion de los trabajos del Tribunal Supremo de Justicia, durante los meses de Abril y Mayo.

Cámara de 2ª instancia, compuesta de los Señores Magistrados Aguilar y Chica.

(Concluye.)

CIVILES.

En la solicitud del Señor Don Dionisio Villacorta para que se revoque por contrario imperio, el auto en que esta Cámara le ordenó que tachase ciertas espresiones injuriosas que en su escrito de agravios ha vertido contra el Señor Don Pio Montoya; y para que éste tachase tambien la espresion injuriosa que cree le ha inferido no dándole el tratamiento de *Don* en su escrito presentado; se proveyó que no habiendo motivo legal para revocar el auto, se declara sin lugar y con costas la solicitud del Señor Villacorta, en la parte que pide revocatoria indicada, lo mismo que en cuanto á que se ordene al Señor Montoya que tache la espresion injuriosa que se ha referido; pues segun lo dispuesto en la ley 1ª título 2 libro 3º de la Recopilacion salvadoreña, está abolido el tratamiento mencionado.

En el juicio seguido en el juzgado de 1ª instancia de Cojutepaque, por la Señora Clea Navarro, vecina de San Ramon, reclamando del representante legítimo de la menor Apolonia Florez un terreno valorado en doce pesos que el finado Gregorio Avalos esposo de la reclamante, compró á la Señora María Florez, madre de la indicada menor; se pronunció sentencia definitiva, reformando la sentencia revisada, y declarando que el terreno reclamado por la Señora Clea Navarro, le corres-

ponde en propiedad, y que por lo mismo le debe ser entregado, sin especial condenacion de costas.

Se declaró sin lugar y con costas la súplica interpuesta por los Señores Don Manuel y Doña Luciana Mendoza en el juicio sumario de posesion hereditaria sobre aprobacion de la fianza mandada otorgar por la Cámara á dichos Señores Mendozas.

Resúmen.

Sentencias definitivas y autos interlocutorios por la Corte Plena	34
Id. por la Cámara de 3ª instancia	15
Id. por la id. de 2ª instancia	179
Total	228

Advertencia.—La relacion correspondiente á la Cámara de los Señores Aguilar y Chica, comprende los trabajos hechos hasta el quince de Junio próximo pasado; y que ademas de los trabajos que espresa toda la relacion se han proveido muchos autos de sustanciacion por la Corte Plena y por las dos Cámaras.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, Julio diez y nueve de mil ochocientos sesenta y uno.

Rosa Rodriguez.

Relacion de los trabajos del Tribunal Supremo de Justicia, durante los meses de Junio y Julio.

CORTE PLENA.

En la certificacion de la acta de la visita general de cárceles practicada por el Juez de 1ª instancia del Departamento de San Vicente, á las nueve de la mañana del dia diez y ocho de Junio; se mandó acusar recibo, manifestándole que las excusas de que ella trata no se han resuelto porque no han sido contestadas las notas de citacion.

En la certificacion de la acta de la visita general de cárceles practicada por el Juez de 1ª instancia del Departamento de San Miguel y la Union, Usulután y Jucnapa, el dia diez y ocho de Abril; se mandó solamente acusar recibo, por no haber observaciones que hacerle.

En la esposicion del Juez de 1ª instancia de este Departamento presentada en acto de visita gene-

ral, sobre que se certifique su comportamiento en el desempeño de su encargo; se proveyó, mandando agregar dicha esposicion al libro de visitas, manifestándose que la laboriosidad del Juez en el curso y fenecimiento de las causas criminales, no ha dado lugar á advertencias ni se han notado faltas de ninguna clase, debiéndosele dar atestado de la esposicion y de lo informado por la Secretaría.

En el testimonio remitido por la Cámara de 2ª instancia contra el Lic. D. Wenceslao Herrador por faltas en el ejercicio de las funciones de Juez de 1ª instancia de Suchitoto en la causa criminal contra Miguel Hernandez por homicidio, mandándola sobreseer, y absolviendo de la instancia al reo, se resolvió, declarando, que por el tiempo transcurrido, no ha lugar á formar causa; pero sí á que se le notifique la sentencia de la Cámara, esperando que dicho Sr. Herrador con la práctica habrá fijado el sentido de las voces forenses sobreseer y absolver de la instancia.

En la comunicacion del Juez de Paz de la Nueva San Salvador, sobre que los Abogados se niegan á asesorar, debiendo los jueces de Paz consultar para precaverse de responsabilidades; se resolvió mandando devolver el juicio que acompañó, previniéndole consulte á Letrado, y no admita otras excusas que las que excusan á los jueces cuyas veces hacen; y que se ponga la dificultad en conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo.

En el negocio remitido por la mayoría de Sonsonate sobre ejecutar al Teniente Coronel Sr. D. Ignacio Zepeda por diez quintales de café á solicitud del Sr. José Maria Mariposa como apoderado de la Señora Carmen Torres; se proveyó, que no viniendo el negocio en ningun grado se devuelva á la mayoría para que provea consultando con Letrado.

En las comunicaciones del Juez de 1ª instancia de Sonsonate y de Paz de Masahuat, sobre negarse éste á volver al servicio por las vejaciones que le causó el Sr. Eugenio Oyarzun; se proveyó que puesto que se ha mandado proceder contra el citado Oyarzun, el Juez de Paz debe volver al servicio de su destino.

En la queja del Juez de Paz de Opico contra el de 1ª instancia de este Departamento sobre obligarlo á comparecer á responder por una requisitoria, se proveyó, que el Juez de Paz está obligado á obedecer al superior, y en caso de haber algun esceso de parte de este, que use de su derecho.

En la informacion instruida por atropellamientos al Juez de 1ª instancia de Sonsonate; se proveyó, que estando contrariadas las declaraciones de la primera informacion con las de la segunda, se amplie la instruccion puesto que hubieron muchas personas que presenciaron el acontecimiento.

En la queja de Juan Crecencio Garcia contra el Juez de Paz de Santiago Texacuangos, sobre haberlo puesto preso con Juan Paulino Lopez, y exigiéndoles con amenazas diez y nueve pesos, se mandó instruir informativo.

En la certificacion de la acta de la visita general de cárceles practicada á las nueve de la mañana del dia diez y nueve de Abril por el Juez de 1ª instancia de los distritos Sauce, Gotera y Osicala, con el legajo que acompaña de las practicadas por los jueces de Paz de los citados distritos, se mandó acusar recibo, y encargar al Juez averigüe la especie que se refiere en la acta de Yamabal de haber el inspector de policia quitado reos á las autoridades; y prevenga al de Osicala que reclame el instructivo contra Benigno Ventura, Seferino Rivera y cómplices retardado en asesoría.

En la nueva queja del Juez de Paz de Masahuat, por las vejaciones que sufrió de D. Eugenio Oyarzun, se proveyó, que respecto á la retardacion de justicia, use de recurso en forma lo mismo que respecto á la multa que refiere; ordenándole que vaya á hacerse cargo de su destino; y al Juez de 1ª instancia de Sonsonate que informe cada quince dias sobre el progreso de la causa contra el Sr. Oyarzun.

En la queja de Santos Tadeo contra el Juez de 1ª instancia de Sonsonate por haber revocado un juicio verbal sobre el incendio de unos cercos; se proveyó que la Secretaría informe sobre lo que le concierne en la carta agregada.

En la interpelacion del Sr. Agapito Galeas, sobre violencias co-

metidas por el Juez de Paz de Ilobasco con su esposa Leandra Bayres, se mandó pedir el juicio que se hubiese instruido sobre un cerdo, y se mandó librar comision al Lic. D. Domingo Lopez para que evacúe las citas que resultan en dicha interpelacion.

En la certificacion de la acta de la visita ordinaria de cárceles practicada á las siete de la mañana del día primero de Junio por el Juez de 1.^a instancia de San Vicente, se proveyó, mandando acusarle recibo, esperando que haga cumplimentar lo dispuesto del artículo 1469 del Código de Procedimientos respecto á los jueces de Paz de los distritos.

En la certificacion de la acta de la visita ordinaria de cárceles practicada por el Juez de 1.^a instancia del Departamento de la Paz á las siete de la mañana del día primero del corriente, se mandó acusar recibo, volviéndole á encargar que cuide que los jueces de Paz de los distritos no se dispensen de la obligacion que impone el artículo 1469 del Código de Procedimientos.

En los tres legajos de certificaciones de actas de visitas ordinarias de cárceles practicadas por los jueces de Paz de los distritos Suchitoto, Chalatenango y Tejutla remitidos por el Juez de 1.^a instancia, se mandó acusar recibo, advirtiéndole que aun falta la que corresponde al juzgado de Guazapa, y encargándole procure actividad en el del Guayabal, pues se nota que en los actos de visita se dictan providencias que debieron dictarse antes.

En la acusacion de la Señora Remigia Orellana, contra el Juez de 1.^a instancia de Suchitoto, por infraccion de ley; se proveyó que el Juez remita los autos de cuentas del Sr. Manuel Rodriguez albacea del Padre Vides, originales, ó en testimonio segun el caso.

En la certificacion de la acta de la visita general de cárceles practicada por el Juez de 1.^a instancia de los distritos Suchitoto, Chalatenango y Tejutla, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de Mayo, se mandó acusar recibo, y recomendar al Juez continúe la actividad que hasta ahora ha dado á las causas.

En la certificacion de la acta de la visita ordinaria de cárceles

practicada por el Juez de 1.^a instancia del Departamento de la Paz á las siete de la mañana del día quince de Junio anteproximo, con las que acompañó de las practicadas por los jueces de Paz de los distritos, se mandó acusar recibo, notándose que como en las anteriores falta la de Olocuilta, y que respecto á la cárcel de Tapahuaca no se vé adelanto alguno.

En el legajo de certificaciones de actas de visita ordinarias de cárceles practicadas por los jueces de paz de los distritos San Miguel y la Union, remitidos por el Juez de 1.^a instancia que los sirve, se mandó acusar recibo, y encargarle advierta al de San Alejo que en las actas deben constar los nombres de los reos, el tiempo que llevan de estar presos, y la fecha de las últimas diligencias, segun el artículo 1478 del Código de Procedimientos, y que excite á la municipalidad de San Juan Lempa para que se ponga la reja á la cárcel, tanto tiempo sin ella.

En la comunicacion del Juez de 1.^a instancia de Santa Lucia, sobre que el Juez de 1.^a instancia de San Vicente no remite las causas de reos de Tecoluca, se proveyó, que no correspondiendo al Tribunal conocer en lo propuesto mientras no sea un recurso legal, y que él determine con arreglo á derecho.

En el expediente remitido por el Juez de 1.^a instancia de Suchitoto contra el Alcalde de la Reina Señor Antonio Chavez y Secretario Señor José María Fernandez sobre usurpaciones al fondo de dicho pueblo, se declaró que habiendo resuelto la Gobernacion sobre el particular con dictámen de letrado, y no debiendo el tribunal rever resoluciones gubernativas, el Juez proceda con arreglo á derecho.

En la acusacion que el Sr. José Dolores Muñoz ha intentado contra el Juez de Paz de San Pedro Masahuat, se proveyó mandando admitirla, y que el acusador produzca las pruebas que tenga á bien.

En la certificacion de la acta de la visita ordinaria de cárceles practicada á las siete de la mañana del día veintidos de Junio por el Juez de 1.^a instancia de los distritos Sauce, Gotera y Osicala, con las que acompaña de las prac-

ticadas por los jueces de Paz de los mismos distritos, se mandó acusar recibo, encargándole cuide que el de Osicala instruya el sumario que corresponde contra el escalador de la cárcel José de la Cruz Chica, y que él mismo recoja la causa contra Benigno Ventura consultada desde Enero.

(Continuará.)

Anniversario XI de la Independencia de Centro-América.

Nota de la Gobernacion del Departamento de San Miguel sobre festividad del aniversario de independencia.

Gobierno del Departamento de San Miguel.—D. U. L.—Setiembre 21 de 1861.

Señor Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno de la República.

Tuvo lugar en esta Ciudad la celebracion del aniversario de nuestra independencia con el lucimiento y entusiasmo propios de tan memorable acontecimiento.—El catorce en la tarde despues de haber pasado revista la guarnicion, fué conducida la bandera nacional al cabildo, y quedó la música militar tocando hasta las diez de la noche.—El quince á las doce se reunió la Municipalidad, y acompañada de los demas empleados, de los Cónsules de Italia, Prusia y el Perú y muchos vecinos, se dirigió á la Iglesia en donde se cantó por el Señor Cura un solemne "Te Deum" en accion de gracias.—La marcha se verificó por una calle ordenada, y entre dos hileras que formaban las milicias.—La concurrencia regresó al cabildo y allí despues de haber leído el que suscribe un breve discurso, en alusion al gran día que se celebraba, se sirvió una mesa de licores, dulces y refrescos y se dijeron varios brindis, observándose en todo, el placer y la mejor armonía.—En la tarde del mismo día, hubo el paseo de costumbre con la misma concurrencia de la mañana y la de las milicias conduciéndose la acta de Independencia y Constitucion en andas bien adornadas.—Concluido se hicieron descargas de fusilería, y de cañon en la plaza, y continuó la música militar ejecutando hermosas piezas hasta las once de la noche.—Todo ha sucedido con el mayor orden, y sin

que haya ocurrido la mas pequeña desgracia, tan comunes antes en días que como éste el pueblo se entrega á la alegría.—Con iguales demostraciones en proporción ha sido este aniversario celebrado en todas las poblaciones del Departamento; y en ninguna que sepa hasta ahora la Gobernacion, se ha observado el mas pequeño desorden.—Como en Usulután, segun las noticias recibidas, la funcion ha sido mas notable, tengo la honra de dirigir al Señor Ministro original la comunicacion de aquella autoridad.—Tenga la bondad el Señor Ministro de poner lo espuesto, en conocimiento de S. E. el Presidente y aceptar las protestas de respeto y aprecio con que me repito su atento servidor.

J. E. Quiroz.

Felicitation.

Los gefes y oficiales del batallón número 5 Guardia Nacional de esta Ciudad, felicitan al Excelentísimo Sr. Capitan General Don Gerardo Barrios, en su cumple años, y se suscriben sus muy obedientes servidores y fieles subalternos.

Cojutepeque, Octubre 3 de 1861.

M. Esteves.—*José Garcia Chica.*—Teniente Coronel, *Alejo Cáceres.*—Por mi Padre Teniente Coronel, *Apolonio Palma.*—Capitan, *S. Mayorga.*—*Gregorio Henriquez.*—*Plácido Salazar.*—*Domingo Ayala.*—*César Menéndez.*—*Mariano España.*—*Antonio Osorio.*—*José María Peña.*—*Gabriel Lopez.*—*Luis Aragon.*—*Rafael Barquero.*—*Mariano Rivas.*—*Ramon Zamora.*—*Paz Barquero.*—*Anselmo Moreira.*—*Manuel Cerrano.*—*Miguel Guerra.*—*José María Echeverría.*—*Dionisio Castellanos.*—*Dario Gonzalez.*—*Eusebio Panameño.*

EXTERIOR.

MEJICO.

(De "El Espíritu del Siglo" Setiembre 14 1861.)
Aunque bastante escaso de noticias el último correo, sin embargo, entre las pocas que nos ha traído, registramos algunas bien importantes. La primera es la de la completa derrota de los restos que habian quedado de las gavillas de Márquez, despues de su descalabro en Jalatlaco; estas espirantes reliquias de lo que pomposamente llamaba Márquez su ejército, fueron completamente

desbaratadas por el General Berriozabal, á inmediaciones de la venta de Cuajimalca, situada á unas cinco leguas de Méjico, sobre la carretera de Toluca.—Mandaban estas chusmas Taboada, Inganzo y algunos otros gefes de la reaccion; pero no pudieron aguantar el empuje de las valientes tropas del Estado de Méjico, y han tenido una vez mas que huir despayoridos, para ir á esconder su vergüenza y su despecho en los brujales de la Sierra, que es donde debian siempre vivir.

Por un telégramo despachado de Tepeji del Río, se sabia que Márquez habia pasado con setenta y tantos infantes, como otros tantos caballos, y ciento sesenta y cuatro entre generales, gefes y oficiales, por manera que el número de los que mandaban, era mas del doble de los que obedecian. Su direccion era hácia el Sur.

En Guanajuato se habia promovido un motin en sentido reaccionario, por un tal Yañes, que logró sorprender un cuartel, y apoderarse de las armas que en él habia, pero el General Doblado, que habia salido ese día de la capital, tuvo oportuno aviso; contramarchó inmediatamente, desbarató los planes de los conjurados, y fusiló acto continuo á Yañes y dos compañeros suyos que tenian el carácter de cabecillas, con lo que bastó para matar en su cuna este nuevo gérmen de revolucion, que Dios sabe que resultados habria dado, si los pronunciados hubiesen podido madurar y llevar á cabo sus proyectos.

Mejía era el único cabecilla reaccionario que contaba con algunas fuerzas disciplinadas; pero montado en la Sierra y siempre esquivando el combate, no habia sido fácil atraparle; y aun perseguirle en el tezon que era debido, presentaba algunas dificultades, por las escabrosidades del terreno en que se ha situado.—Sin embargo, parecia ya que el General Doblado movia una gran parte de la respetable division de Guanajuato, fuerte de 8,500 hombres, y que puesto en combinacion con el General Arteaga, de Querétaro; Berriozabal, de Toluca; y González Ortega, que saldría oportunamente de Méjico, acorralarian á los facciosos del indígena serrano, y lo obligarian á aceptar el combate ó á rendirse.

Acaso en estos momentos pasa ó quizá hayan pasado ya, todos esos acontecimientos de la mayor importancia para la pacificacion de la República.

Tal es la situacion del interior, segun las noticias que hemos extractado, las cuales se cierran con la que nos dá el "Siglo" de fecha 2 de Agosto, pero sin esplicaciones, pues dice: que el Soberano Congreso será convocado antes del 15 de Setiembre á sesiones extraordinarias, para ocuparse de negocios relativos á cuestiones exteriores.

Ya veremos lo que sea esto.

CRÓNICA DE LA REPUBLICA.

Entrada del Señor General González Ortega.

Ayer como á las nueve de la mañana entró en esta capital la division que, al mando del general González Ortega, acaba de triunfar de los defensores de la reaccion, asesinos de los ilustres patriotas Ocampo, Degollado y Valle. La division ha venido aumentada con mil doscientos hombres cogidos al enemigo en la derrota de Jalatlaco, formando un total de mas de cuatro mil hombres de infantería, caballería y artillería. El aire

marcial de los vencedores de Márquez, Zuloaga y sus gavillas, el orden y la disciplina que observaban, llamaban la atencion de los numerosos espectadores que poblaban las calles. El Sr. general González Ortega, con algunos gefes de su estado mayor, se habia adelantado y dirigido al palacio nacional.

Entraron con la division las cinco piezas quitadas al enemigo, que son las mismas que el lamentado general Valle perdió en el desgraciado encuentro del monte de las Cruces. Ostentaban dichas piezas sus listones verdes. Venian también treinta y nueve cargas de parque, como doscientos caballos y cosa de 700 fusiles quitados al enemigo. Además, veintitres gefes y oficiales de los cogidos en la batalla de Jalatlaco, donde perecieron ochenta y siete tambien gefes reaccionarios. En Toluca han quedado otros varios heridos de gravedad y levemente. Estos, y la destruccion completa del formidable ejército reaccionario que al mando del tigre de Tacubaya y del presidente de burlas Zuloaga, robaba, incendiaba y asesinaba por donde quiera que pasaba, son los trofeos alcanzados por el bizarro general González Ortega, el caudillo mas prominente de la democracia. La tropa no parecia fatigada, aunque en sus marchas y contramarchas ha caminado como cuatrocientas leguas. En los rostros de los soldados se veía pintada la alegría y la satisfaccion de haber contribuido á concluir con la reaccion. Han traído como trofeo tambien la bandera del 2º batallón de Zacatecas, que el enemigo habia quitado á ese cuerpo en el desgraciado encuentro con el valiente general Valle.

Segun afirman los prisioneros y los dispersos del enemigo que se han recogido, entre los muertos estaba el general Negrete y otro general cuyo nombre no recordaban. Ya se ve: eran tantos los generales, que podian formar una compañía. La reaccion es prodiga de grados, aunque los agraciados tengan despues que coger un fusil para que los manden, ya que ellos no tienen á quien mandar.

La division del Sr. general González Ortega, con los prisioneros y el botín, abandonó el pueblo de Jalatlaco antes de amanecer de la noche de la batalla, dirigiéndose á Santiago Tianguistengo, con el objeto de descansar algunas horas de fatigas y desveladas que habia pasado. Quedó allí una fuerza para levantar el campo.

Ya saben nuestros lectores que el tigre de Tacubaya, y sus dignos compañeros Zuloaga, Ochoa, Chacon y demas abandonaron el campo de batalla mucho antes de terminarse la accion. Así obran los asesinos. Y sus partidarios se atreven á llamarlos valientes! Compárese la conducta de esos cabecillas con la que observaron Degollado y Valle: aquellos huyen dejando á los suyos comprometidos; los gefes liberales mueren como valientes, siendo los últimos que se encontraron en el campo de batalla, esgrimiendo su espada en defensa de la causa santa de la reforma. ¡Llor á los héroes de la libertad! Maldición sobre sus asesinos!

El general González Ortega ha entrado por segunda vez triunfante en la capital; por segunda vez ha destruido á la reaccion. ¡Estará destinado el vencedor de Peñuelas Silao, Calpulapam y Jalatlaco, á no gozar del descanso á que le dan derecho sus grandes hechos y trabajos extraordinarios? De nuevo se ha cubierto de gloria el general González Ortega, probando una vez mas á los

reaccionarios que la victoria le acompaña siempre.

[De la Victoria.]

SUD-AMERICA.

CHILE.

("El Araucano" de Santiago, 29 de Mayo.)

CODIGO DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

Exposicion de las razones que se han tenido presentes para su redaccion.

(Continúa.)

Están previstos los casos de concurrencia de diferentes embargos; y el proyecto contiene las disposiciones convenientes para que las diligencias de embargo y venta se continúen sin interrupcion, dando á los acreedores los medios de hacer valer oportunamente sus derechos, sin los embarazos y demoras con que se tropieza en el juicio de concurso seguido segun las leyes españolas. Asi es que, bien sea que los inmuebles embargados se hallen en el caso del artículo 2477 del código civil, bien sea que se hallen en cualquiera otro, el embargo se persigue de una manera expedita, por uno solo, dejando campo para que demas sean cubiertos en su oportunidad, sin haber servido de embarazo á la marcha del juicio con su ingerencia innecesaria en él. Solamente son llamados á intervenir en aquellos actos en que su participacion es una garantia de que se ejecutarán conforme á los deseos del legislador, y de que necesitan tener conocimiento para arreglar en consecuencia su conducta. El derecho de subrogacion ocurre á evitar la negligencia del que persigue el embargo; y no hay que temer que, por abandono ó colusion, deje de promoverse el procedimiento, porque ahí está el interes vigilante de los otros acreedores que evitará el mal, poniendo un actor mas activo en lugar del moroso ó coludido.

Si respecto de la venta de rentas se ha creido conveniente el que ella se haga sobre un pliego de cargos debidamente preparado, esto es todavia mas importante cuando se trata de la venta de bienes inmuebles. Es necesario dar á conocer todas las circunstancias que los acompañan, tanto para que no haya ulteriores cuestiones sobre ellos, como para facilitar á los compradores los medios de apreciar en su justo valor lo que van á comprar.

Siendo los acreedores los principales interesados en que el precio de adjudicacion sea el mayor posible, justo y conveniente es someter á su exámen el pliego de cargos, y darles el derecho de proponer las modificaciones que crean ventajosas. Por esta razon, se han consignado en el proyecto las disposiciones que á esto se refieren.

Adoptadas las medidas necesarias para conservar el inmueble embargado al abrigo de otros gravámenes que los que pesaban sobre él cuando fué embargado, y para que se proceda á la venta de manera que pueda hacerse con esperanzas de obtener el mejor resultado, el proyecto dispone lo conveniente sobre el modo de darle la mayor publicidad posible; tanto con el objeto de llamar el mayor número posible de licitadores, como para advertir á los que tengan derechos que hacer valer sobre los inmuebles, ó su precio, para que puedan hacer uso de ellos.

Las condiciones de publicidad que se exi-

gen son, sin duda, suficientes para llenar este objeto, y cualesquiera otras serian sepérfluas.

Habiéndose llenado las condiciones de publicidad de los anuncios de venta, se procede á esta, y se han tomado todas las precauciones que la prudencia aconseja para que ella se celebre de la manera mas ventajosa á los acreedores y al deudor.

Tratándose de inmuebles que pueden ser muy valiosos, la subasta no debe ser libre; es conveniente que se proceda á ella sobre una postura mínima hecha en el pliego de cargos por el acreedor que persigue el embargo, para que el inmueble no se venda por un precio menor que el que ofrezca el mismo que promueve la venta para pagarse.

Pero, por si acaso las medidas que se han adoptado para hacer la venta en los términos mas ventajosos posible no son bastantes, el proyecto deja todavia campo para que se mejore el precio, permitiendo una nueva puja dentro de los ocho dias siguientes á la adjudicacion. Se ha establecido que ella no sea menor del diez por ciento del precio; porque si es conveniente dar lugar á que se obtengan en la adjudicacion mayores ventajas, es necesario que estas sean bastantes para contrapesar los inconvenientes que pueden seguirse al primer comprador de mantenerlo en una situacion precaria por algunos dias.

Están previstos todos los incidentes que pueden ocurrir; y por la simple lectura de las disposiciones del proyecto se vendrá fácilmente en conocimiento de que los derechos de los acreedores y los intereses del deudor son mejor atendidos por medio del procedimiento cuya adopcion proponemos, que por medio de los trámites embarazosos y dilatorios que conforme á las leyes españolas se observan en los juicios de concurso.

En el caso que el adjudicatorio no cumpla con las condiciones de la venta, el proyecto permite la subasta libre, sin mínimum de precio, haciendo responsable al primer comprador de la diferencia que resulte en menos en el precio de una y otra adjudicacion.

Terminadas las diligencias de embargo y venta de los bienes, es llegado el caso de graduar el orden de colocacion de los créditos. Se llama orden de colocacion la clasificacion de los acreedores que deben ser pagados sobre el precio de venta de un inmueble.

Cuál es la marcha que se debe seguir para llegar á la clasificacion, de qué manera se hace, cuáles son los resultados, y cómo los acreedores obtienen el pago; son las cuestiones que quedan resueltas en las disposiciones que comprende el título relativo á la graduacion del orden de colocacion de los créditos.

Antes de proceder á la distribucion por contribucion, cuando solo se han embargado y vendido bienes muebles y que no hay acreedores hipotecarios, el proyecto ha concedido á los acreedores y al deudor tiempo para acordarse sobre el modo de hacer la distribucion. De la misma manera, y por las mismas razones, se da esta facultad al deudor y á los acreedores, en el caso de venta de bienes inmuebles.

Pero si el deudor y los acreedores no se acuerdan sobre el modo de hacer la distribucion, es porque puede haber razones poderosas para el desacuerdo; y atendida la

naturaleza del negocio sobre que versa el desacuerdo, es preciso adoptar disposiciones que puedan ocurrir á las dificultades que sobrevengan.

El modo de proceder que se adopta dá lugar á todas las reclamaciones fundadas que se hagan, y asegura una sentencia de graduacion que dé garantías de que, al pronunciarla, se han tenido en cuenta los derechos de los acreedores, en la estension que con arreglo á la ley puedan tener.

Las disposiciones sobre la expedicion de las libranzas de colocacion, pago de ellas y cancelacion de las inscripciones, tienen por objeto el que el pago se haga con regularidad, que lo que podemos llamar la contabilidad del embargo sea ordenada, y que el título de propiedad del adjudicatorio quede libre de objeciones.

Esperamos que la ligera reseña que hemos hecho sobre las disposiciones relativas á los juicios ejecutivos, convencerá á nuestros lectores de la inmensa utilidad de reemplazar lo que existe con lo que proponemos. Adoptada la reforma, el procedimiento ejecutivo será metódico y expedito; y los jueces no se encontrarán en la incertidumbre de lo que deben hacer en multitud de casos, que debieran estar, y no estan, previstos por las leyes españolas.—(Continuará)

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE ACAJUTLA.

Resumen de los artículos del país exportados por este puerto en el vapor "Columbus", y galea sarda "Julietta", con expresion de su contenido, destinos, aforos y principal.

Columbus: A la Libertad.

8 cajas con una imprenta (re-embarcadas).....

A la Union.

1 caja con un petate para sala, \$.....51

Al Realeja.

2 bultos con 8 docenas petates, á 3 pesos docena.....24

10 bultos arroz de 6 arrobas cada uno, á 4 pesos quintal.....60

1 bulto con 2,000 puros, á 5 pesos millar.....10

16 bultos azúcar de 6 arrobas cada uno, á 9 pesos bulto.....144

9 bultos panela de 6 arrobas cada uno, á 2 pesos quintal.....27

1 bulto con 1 docena sombreros, á 2 pesos 50 centavos docena.....2.50

3 equipajes.....

5 barriles azúcar con 29 arrobas, á 6 pesos quintal.....43.50

3 farditos azúcar con 8 arrobas en todo, á 6 pesos quintal.....12

1 bulto tabaco con 2½ arrobas, á 8 pesos arroba.....5

1 rollo con 26 petates á 25 centavos cada uno.....6.50

5 bultos arroz de 6 arrobas cada uno, á 4 pesos quintal.....30

1 bulto con 8 arrobas panela, á 2 pesos quintal.....4

A Panamá.

30 farditos azúcar con 1785 libras, á 6 pesos quintal.....103.44

1 tercjo con 6 docenas petate

tes, á 3 pesos docena.....	18.
2 tercios con 50 docenas sombreros, á 2 pesos 50 centavos docena.....	125.
3 tercios con 15 docenas petates, á 3 pesos cada una.....	45.
1 tercio con 21 docenas sombreros, á 2 pesos 50 centavos docena.....	52. 50
6 cajas con 3,000 puros á 5 pesos millar.....	15.
<i>A Londres.</i>	
30 zurronez brozas minerales de 6 arrobas cada uno, á 25 pesos quintal.....	1,125.
<i>Julietta. A Punta-Arenas.</i>	
13 bultos almidon de 6 arrobas cada uno, á 50 centavos arroba.....	117.
5 bultos arroz, de 6 arrobas cada uno, á 4 pesos quintal.....	30.
4 bultos con 2,000 puros, á 5 pesos millar.....	10.

162 bultos. Suma \$2,014. 44
Aduana marítima de Acajutla, Setiembre 24 de 1861.
M. Mencia.

AVISOS.

BIENES MOSTRENCOS.

Se hallan en depósito, por órden de los juzgados de Paz, los siguientes:
En Tonacatepeque, un buey bermejo.
En Quezaltepeque, un novillo bermejo y una yegua con potranca rosilla.
En Nejapa, dos novillos barrocos y un buey hosco.
En Cuscatancingo, un novillo bermejo.
En Nueva Cuscatlan, un buey hosco.
En Ilopango, un buey prieto.
En el de Opico, un buey barroco.
Y en Santo Tomas, un buey hosco.
Todos de dueños y fierros desconocidos.
Juzgado de 1ª instancia de San Salvador, Setiembre 19 de 1861.

1v. *Fernando Mejia.*

De órden del juzgado de Paz de San Luis del Carmen se halla en depósito un buey bermejo, de fierros y dueños desconocidos; y por órden del Juez de Paz de la Reina, está en depósito un buey hosco, viejo, de fierros y dueño desconocidos.

Juzgado de 1ª instancia del Departamento de Chalatenango, Setiembre 28 de 1861.

1v. *Cárlos Madrid.*

A los profesores, pasantes y cursantes de Derecho se avisa que en el "Liceo de Santo Tomas" cuyo director es el Señor Don José María Cáceres, se encuentra una obra titulada "Reglas de todos derechos civil y canónico; con sus comentarios de Broncorst y Reifensuel; traducidos é ilustrados con anotaciones tomadas del derecho moderno por J. Benito Rosales."—Dona reales el ejemplar (\$1.-4. rs.) inútil sería hablar de la uti-

lidad de esta obra porque deben conocerla las personas para quienes particularmente se dá este aviso.

San Salvador, 5 de Octubre 1861.
1v.

INTERESANTE

SOBRE BESTIAS MOSTRENCAS.

Para evitar los muchos inconvenientes que resultan del sistema que los jueces han seguido, de depositar en poder de particulares las bestias que se presentan de propiedad desconocida, y por otra parte con la mira de facilitar que esta clase de animales vuelvan á sus legítimos dueños, el Supremo Gobierno dispuso que en esta Capital se formase un depósito general de bestias cuyo dueño se ignora.—Mas no habiéndose llenado el segundo objeto, y causando al erario un gravámen su pastaje, de órden supremo se publica á continuación la lista de las bestias que existen en esta Ciudad con espresion de sus colores, llamando á sus dueños para que vengán á acreditar su propiedad en el perentorio término de treinta dias contados desde esta fecha.—Vencido este término, las bestias existentes se mandarán subastar, y las personas que ocurran despues de la época de la subasta, tendrán que conformarse con el valor en que haya sido vendida la bestia reclamada.

Lista de las bestias mularas que existen en el depósito general de esta Capital, por disposición del Supremo Gobierno, cuyos dueños se ignoran quienes sean, siendo sus colores y señales los siguientes:

- Una mula bermeja.
- Un macho retinto pequeño.
- Una mula parda rosilla.
- Un macho prieto hocico blanco.
- Un macho bayo.
- Una mula baya grulla manos gateadas.
- Una mula parda cara coyota.
- Un macho retinto.
- Una mula retinta pequeña.
- Un macho prieto oreja rajada.
- Un macho tordillo.
- Una mula alazana.
- Una mula vieja parda.
- Un macho tordillo prieto pequeño.
- Un macho retinto pequeño.
- Una mula parda.
- Un macho bermejo.
- Una mula parda mojina.
- Un macho bayo.

Comandancia general de la República del Salvador: San Salvador, Setiembre 20 de 1861.

2v. *Domingo Fagoaga.*

En el juzgado de Paz de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, se hallan embargados una vaca prieta mora y un novillo bermejo cara prieta, ambos de dueños y fierros desconocidos. Quien se crea con derecho ocurra á aquel juzgado á justificar su propiedad.

Juzgado de 1ª instancia de Santa Ana, Setiembre 11 de 1861.
2v. *Vicente Loucel.*

CONVINIENDO á los herederos del finado Don Juan José López enagenar la casa

finada en esta Ciudad, sita entre las esquinas Imprenta del Gobierno, Escuela pública y Doña Catarina Dueñas, pueden arreglar la venta, en Nueva-Salvador cualquiera de los Señores López y en esta Ciudad el que suscribe.—San Salvador, Setiembre 12 de 1861.
2v. *Eusebio Castillo.*

ATENCION AL CAFETAL.

Se vende una finca de café en estado de cosecha formal la mayor parte, y sita en los terrenos de la Joya, cerca del camino á la Libertad.—La persona que desee comprarla, puede hablarse en Nueva-Salvador con la que suscribe.

San Salvador, Setiembre 12 de 1861.
2v. *Cármen López de Cordero.*

A LOS AMANTES DE LA AGRICULTURA.

Se enagena una finca de caña y café situada en los suburbios de esta Ciudad, cuya área tiene cerca de una caballería de terreno.—Tambien se pueden vender cuatro caballerías situadas en terreno de las **Piletas** á orillas del camino de la Libertad, propios para caña pues abundan en agua y combustible, ó bien para repasto.—El que quiera contratar por la una ó las dos, puede hablarse con el suscrito.

San Salvador, Setiembre 12 de 1861.

1v. *Eusebio Castillo.*

DEL ESCRITORIO DEL QUE SUSCRIBE

en esta ciudad, se ha desaparecido un PAGARE por valor de *dos mil cien pesos* moneda corriente, otorgado el 7 de Setiembre en favor del Señor D. Fernando Canill, pagadero el primero de Mayo del próximo año de 1862 en esta misma Ciudad, á consecuencia de un negocio que se quedó sin efecto; y como de este documento pudiera hacerse algun uso indebido, el infrascrito, manifiesta al comercio y al público en general, que dicho PAGARE no es obligatorio de ninguna manera, porque sobre no deber nada al Señor Canill, el enunciado vale, es nulo, sin valor, ni efecto.

San Miguel, Setiembre 7 de 1861.
Joaquín Bustillos.

2v.

Al Comercio.

El que suscribe, como representante de los aseguradores á dispuesto poner en venta pública por cuenta de quien corresponda, las mercancías averiadas del mar, que se acaban de desembarcar de la barca "Conheath" en la Libertad.

Se fija el dia 3 próximo de Octubre para su venta en San Salvador, casa del Sr. D. Yanguarío Blanco, desde las 10 de la mañana á las 4 de la tarde á donde estarán de manifiesto los avalúes y se darán todos los informes necesarios.

Sonsonate, 19 de Setiembre de 1861.

Joaquín Mathé. — Agente de Lloyd's.

N. B.—Las ventas serán al contado y empezarán el dia indicado *precisamente.*

2v.

AL COMERCIO.

El Bergantin español "Asuncion" que llegará á Colón en todo el mes de Noviembre próximo, saldrá de aquel puerto para los de Cadiz y Barcelona, á fines de Diciembre venidero: admite añiles á flete, á razon de tres y medio pesos por zarron.

Su consignatario en Colón es el Señor Don **C. R. Cowan.**

Y para los demas informes que se quieran, pueden dirigirse en esta Ciudad á

Ramon Montoya.

San Salvador, Setiembre 24 de 1861.

2v.

AVISO AL COMERCIO.

Desde esta fecha y por último convenio de los socios de la casa que ha girado en Valparaiso bajo la razon social de A. PADILLA Y Ca., queda en liquidacion dicha casa, en cuya virtud declaro sin valor ninguno el poder; que le tengo otorgado á Don Rodolfo Rosenberg á nombre de la Sociedad en cuanto á los créditos y compromisos que despues de esta fecha aparezcan; y respecto del poder particular para mis asuntos propios, queda revocado en todas sus partes segun consta en la correspondiente escritura.

Valparaiso, Mayo 15 de 1861.

*A Padilla y Ca.
Agustin A. Padilla.*

2v.

A los Señores suscritores
DE LA
TUTELAR
EN ESTA REPUBLICA.

Se han vencido ya dos de las cuatro épocas del año, en que por el artículo 16 de los estatutos de la compañía, debe satisfacerse por cada uno su anualidad, y está para vencerse la tercera, el 30 de Septiembre próximo. Se recuerda pues, á los Señores suscritores su obligacion de pagar, para que sus derechos no caduquen; advirtiéndole que desde Febrero á la fecha en que lo verifiquen, tienen que abonar un interes de uno por ciento mensual, para nivelarse con los que han sido cumplidos; á mas de la diferencia por valor del giro, para situar los fondos en Madrid, que se calcula en un dos por ciento. Tambien se recuerda á los Señores suscritores la entrega de la fé de Bautismo de los asegurados que han debido estar presentados.

San Miguel, Agosto 28 de 1861.

El Tesorero.

J. F. Quiroz.

2v.

INTERESANTE

A LOS PADRES DE FAMILIA.

Hace pocos dias que se ha trasladado á esta ciudad de la de San Vicente el acreditado Colegio de niñas á cargo del Señor Bogen y su señora esposa.

Los rápidos progresos que han hecho las pupilas en los pocos años que lleva de existencia, no han podido menos de influir en la decision de personas muy caracterizadas de los diversos Departamentos para enviar sus hijas, á recibir una educacion que puede decirse completa. El informe del Señor Gobernador del Departamento de San Vicente acerca del último exámen habido en aquella ciudad y que corre impreso de suprema órden es una justa apreciacion de sus adelantos y nos dispensa hacer aquí su elogio.

LOS RAMOS DE ENSEÑANZA SON:

Lectura, escritura, moral, aritmética, gramática castellana, frances, dibujo, bordados y piano. Los que gusten pueden aprender tambien el ingles y alemán. Precio corriente veinte pesos por mes. Sobre condiciones particulares pueden dirigirse los que gusten á los empresarios. Se admiten tambien señoritas que solo quieran perfeccionarse en el piano; y si quiséramos citar honoríficos ejemplos, las Señoritas hijas de D. Juan Portal, residente en San Salvador, han sido formadas por la Señora Bogen.

A la variada enseñanza, á una pension tan módica y á un clima como el de esta ciudad tan eminentemente favorecido por la naturaleza, que llenará de confianza á los padres de familia por la salud de sus hijos; se une la proteccion que dispensa al establecimiento el progresista é ilustrado Gobierno que tenemos.

Deseosa la Gubernacion de este Departamento de impulsar tan benéfico establecimiento ha tenido á bien darle publicidad por medio del presente.

Gobierno político del Departamento de Cuscatlan; Cojutepeque, Agosto 6 de 1861.

3v.

G. Lozano.

El Gobernador del Departamento de San Vicente, obsequiando los deseos de muchos empresarios sobre ceder deudas de trabajadores á beneficio de las obras públicas, á condicion de que se haga efectivo el cobro, porque así habrá mas temor para los fraudulentos, quienes con alzarse ó emigrar, se burlan de la persecucion merecida, solicitó del Supremo Gobierno la facultad de admitir dichas cesiones, y la obtuvo en 27 de Julio próximo pasado, para que gubernativamente exija el trabajo en la compostura del camino de los pasos de Acahuapa, que protege el mismo Supremo Gobierno. En tal virtud, se excita á los acreedores á que se sirvan remitir á esta Gubernacion los documentos ó listas líquidas de las deudas que ceden en artesanos, jornaleros, y sirvientes, con la correspondiente filiacion de ellos, sino fuesen muy concebidos.

Gobierno político del Departamento de San Vicente, Agosto 8 de 1861.

3v.

Miguel Lagos.

RESTAURANTE DEL PROGRESO.

ESMERADA ASISTENCIA A

TODA HORA.

Los concurrentes á la próxima *Feria de CHALATENANGO* hallarán que este Establecimiento situado en la calle del

comercio de añiles casa del finada Don Francisco García, reune las mejores condiciones que se han visto hasta hoy en su género.

Buenas viandas preparadas por el muy acreditado cocinero Mr. Francisco Raimond, vinos generosos y de mesa, y todo el servicio con aseo y comodidad, sin sujecion á horas determinadas.

Los Señores comerciantes mas principales de esta plaza están ya abonados y recomiendan el Establecimiento.

San Salvador, Setiembre de 1861.

Propietario.

3v.

Francisco de la Mata.

MANUEL ESCAMILLA

CARPINTERO EVANISTA, FUNDIDOR de campanas y culebras de estaño PARA ALAMBQUES.

Tiene el honor de ofrecer sus servicios á las personas que quieran ocuparlo; tambien ofrece componer

INSTRUMENTOS METALICOS DE MUSICA Y PIANO.

Su habitacion es en la casa del Señor Don Mariano Dorantes, calle de la Amargura, en el BARIO DE SAN ESTEBAN.

3v. San Salvador, Agosto 16 de 1861.

Quince caballerías de tierra en el punto llamado **Plan grande**, muy cerca de la villa de Jucuapa, y **veintiuna** en el **Palmital**, inmediatas al pueblo de Tecapan, propongo en venta por el todo ó por partes, á precios cómodos. Ambos terrenos son buenos para siembras, y para crianza así como para repasto de ganados, habiendo tambien excelentes maderas de construccion y ebanistería. Las personas que quieran comprarlas pueden dirigir sus propuestas á mí en esta Capital hasta mitad del mes de Septiembre próximo entrante, al Lic. Don Justo Sol en San Miguel, y á Don Manuel I. Lemus en Jucuapa, quienes informaremos á los interesados lo mas que deseen saber sobre el particular.

San Salvador, Agosto 26 de 1861.

3v.

Eduardo Aragon.

A Don Cornelio Save.

Uno de los herederos legítimos del finado Don L. Beltran Save, Don Cornelio Save, se halla fuera de los estados de Centro-América desde el año de 1857; y se le avisa por el presente, vuelva á la casa paterna á fin de representar sus derechos en la testamentaria, y recibir la parte que justamente le toque en los bienes que dejó su difunto padre.

Sonsonate, Febrero 20, 1861.

3v.

—Imprenta del Gobierno.—

REIMPRESA EN LA IMPRENTA NACIONAL, San Salvador, 28 de mayo de 1910.

GACETA OFICIAL.

TOMO 9.

SAN SALVADOR, 9 DE OCTUBRE DE 1861.

NUM. 99.

INDICE.

	Pág.	Col.
PARTE OFICIAL.—Decreto del Gobierno suprimiendo el cobro de derechos en la Secretaría del Tribunal Supremo de Justicia, y señalando al Secretario el sueldo de mil pesos anuales.....	1	1
PARTE NO OFICIAL.—La Gaceta: Administración de Justicia.....	1	2
INTERIOR.—Relación de los trabajos del Tribunal Supremo de Justicia.....	2	1
Felicitation.....	3	1
Tribunal de cuentas.....	3	2
EXTERIOR.—Sud-América: Chile.....	3	3
INERACIONES.—Reflexiones sobre las revoluciones políticas y la condición social de las repúblicas hispano-americanas.....	4	2
VARIETADES.—Campeones del Excelentísimo Sr. Presidente de la República.....	6	1
AVISOR.....	6	3

PARTE OFICIAL.

Decreto del Gobierno suprimiendo el cobro de derechos en la Secretaría del Tribunal Supremo de Justicia, y señalando al Secretario el sueldo de mil pesos anuales.

MINISTERIO DE RELACIONES Y DE GOBERNACION.

El Presidente de la República del Salvador,

Considerando:

Que la práctica autorizada por la ley, de que el Secretario del Supremo Tribunal de Justicia cobre derechos por los negocios que se despachan en el mismo Tribunal, sobre ser decorosa es en extremo gravosa á los infelices que tienen intereses en dichos negocios y vejatoria á la generalidad de los litigantes: deseando aliviar á éstos, compensar tambien con suficiente asignacion los trabajos de aquel empleado, y que la atmósfera del Supremo Poder llamado á distribuir la justicia se mantenga pura y sin el cortejo de mezquinos intereses,

Decreta:

Art. 1º.—En la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia no se cobrarán derechos por asunto alguno sea criminal ó civil que se despache por el Supremo Tribunal, sino que se obrará como en las sentencias de las Cámaras Le-

gislativas y en los Ministerios, sin gravar á los particulares.

Art. 2º.—Al Secretario de la Suprema Corte de Justicia, privado de los derechos que cobraba, se remunerará con el sueldo de mil pesos anuales.

Art. 3º.—Los gastos de escritorio de la Secretaría del Supremo Poder Judicial, se satisfarán por la Tesorería general, siempre que las planillas lleven V. B. del Magistrado Presidente.

Dado en San Salvador, á 8 de Octubre de 1861.

Gerardo Barrios.

El Ministro de Relaciones y de Gobernación;

Manuel Irungaray.

PARTE NO OFICIAL.

LA GACETA.

San Salvador, Octubre 9 de 1861.

Administración de justicia.

Por el decreto que encabeza el presente número de este periódico, se suprime el pago de derechos de actuación en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, dotando con fondos del tesoro público al empleado que la sirve, de una manera proporcionada á su trabajo.

Hace tiempo que el Gobierno tiene el proyecto de que se administre gratis la justicia en todos los juzgados y tribunales de la República; mas para llevar á cabo y de pronto tan importante mejora, se necesitan gastos considerables que el tesoro público aun no está en estado de sufragar. Sin embargo, en la persuacion de que semejante medida traerá evidentes ventajas al servicio público en el importante ramo de justicia, ha dado principio á dicha mejora por la oficina principal, ya por ser central de toda la República, ya

por el gran número y la importancia de los asuntos civiles y criminales que allí se ventilan.

Innecesario es recomendar las ventajas que resultarian del sistema de no pagar derechos de actuación, sobre todo en las oficinas inferiores, donde los mismos jueces perciben aquellos proventos; pues es innegable que debe considerarse algo mas y ser mejor despachado el litigante que paga con exactitud, que otro que no tenga los recursos necesarios para ello, aunque por otra parte, le sobre la justicia; resultando de aquí alguna vez el inconveniente de poderse disfrazar con facilidad, verdaderos sobornos con el nombre de derechos y honorarios; sin contar con el aliciente que las costas ofrecen para aglomerar trámites y diligencias innecesarias, complicando así los procesos y demorando por largo tiempo á los que litigan. De aquí resulta tambien la impunidad de muchos delitos, puesto que los delincuentes siendo pobres por lo regular, los encargados de instruirles sus causas, lo hacen con poca voluntad ó muy lentamente, ó bien procratan del todo escusarse ese estéril trabajo, dedicándose á dar curso á los procesos de interes.

Verdad es que hay jueces y oficinistas íntegros y pundonorosos, que cumplen con los preceptos de la ley, sin miramientos personales ó de otro modo bastardos; pero indudablemente sería mejor para la administración de justicia, quitar todos los atractivos que tendieran á demorarla ó estraviarla; y esto es lo que se propone el Gobierno, aunque sea necesario aumentar ciertas contribuciones indirectas, como el valor del papel sellado, ú otra análoga, para poder hacer frente á los crecidos

gastos que este nuevo plan exigiera. Mas entre tanto, se irá ensayando parcialmente en algunas oficinas.

INTERIOR.

Relacion de los trabajos del Tribunal Supremo de Justicia, durante los meses de Junio y Julio.

CORTE PLENA.

(Continúa).

En el instructivo sobre averiguar la culpa que tuviera el Juez de Paz de Ilopango en las heridas que sufrió Reyes Grande, se declaró, que no ha lugar á dictar providencia contra dicho Juez, mandando devolver el sumario al juzgado de su origen.

En la acusacion del Sr. Lucas Resuleu, contra el Juez de 1ª instancia, Lic. D. Casimiro Lazo, se proveyó que remita certificada la orden que libró y los datos que le sirvieron para librarla.

En la certificacion de la acta de la visita ordinaria de cárceles practicada por el Juez de 1ª instancia del Departamento de la Paz á las siete de la mañana del dia veintinueve de Junio, con las que acompaña de las practicadas por los jueces de Paz de los distritos, se mandó acusar recibo solamente por no anotarse en ellas defectos.

En el segundo trimestre de causas criminales de la mayoría general de milicias del Departamento de San Vicente, se mandó acusar recibo y encargarle el curso rápido de las causas que están en sumario, tanto de fugos, como de presentes, en obsequio de la vindicta pública y de los reos, para evitarles mayores padecimientos.

En la denuncia del Sr. Diego Rivas, contra el Juez suplente de Paz de Tonacatepeque, por prision, se mandó que remita las diligencias que hubiere instruido, originales ó en testimonio.

En el informativo contra el Juez de Paz de Nahuizalco por atropellamiento al Juez de 1ª instancia de Sonsonate, se proveyó mandándolo devolver por no estar cumplimentado el auto que dió mérito á las últimas diligencias.

En la certificacion de la acta de la visita ordinaria de cárceles practicada á las siete de la mañana del dia trece del actual por el

Juez de 1ª instancia del Departamento de San Vicente, se mandó acusar recibo, y recomendarle que por lo mismo que las causas son en crecido número redoble sus trabajos en obsequio de los reos y del público tan interesado en el pronto castigo de los delitos.

En la certificacion de la acta de la visita ordinaria de cárceles practicada por el Juez de 1ª instancia del Departamento de la Paz á las siete de la mañana del dia trece del que fina, con las que acompaña de las practicadas por los jueces de Paz de los distritos, se mandó acusar recibo, notándose únicamente que faltan las de Olocuilta y Tapalhuaca.

En la comunicacion del Ministerio acompañando unos documentos contra el Lic. D. Mauricio Cuellar encargado del juzgado de 1ª instancia de Sonsonate, se mandó acusar recibo é instruir informativo.

En la certificacion de la acta de la visita ordinaria de cárceles practicada á las nueve de la mañana del dia veintidos de Junio por el Juez de 1ª instancia de los distritos Suchitoto, Chalatenango y Tejutla; se mandó acusar recibo, y recordarle la disposicion del artículo 1460 del Código de Procedimientos.

En el escrito del Sr. Dolores Muñoz para que se hagan venir unos testigos, en la acusacion que sigue contra el Juez de Paz de San Pedro Masahuat; se proveyó de conformidad; debiendo el interesado arreglarse con los testigos respecto á sus gastos.

En la certificacion de la acta de la visita ordinaria de cárceles practicada á las nueve de la mañana del dia ocho de Junio por el Juez de 1ª instancia de los distritos Suchitoto, Chalatenango y Tejutla con los tres legajos que acompañó de las practicadas por los jueces de Paz de los espresados distritos; se mandó acusar recibo, y encargarle haga que el Juez de Paz de Guazapa cumpla con la disposicion del artículo 1469 del Código de Procedimientos.

En el informativo mandado instruir sobre el arresto impuesto por el Juez de 1ª instancia de Sonsonate al Sr. Alejo Reyes; se mandó que el Juez remita las diligencias que al efecto hubiese instruido; y que el Juez que ejerce las

funciones del de Paz reciba declaracion al Sr. Reyes y al Alcalde de las cárceles.

En la queja del Sr. Luis Sandoval contra el Alcalde de Texistepeque Sr. Benancio Magaña por allanamiento de su casa y detencion de su criada Concepcion Hernandez, remitido por el Juez de 1ª instancia de Santa Ana, se declaró que no habiendo pasado de tres dias la detencion no habia lugar á formarle causa; pero sí advertirle que en lo sucesivo guarde mas circunspeccion en el desempeño de sus funciones, condenándolo en las costas del ocurso.

Cámara de 3ª instancia.

CAUSAS CRIMINALES.

En la criminal instruida contra Marcos Gonzalez por homicidio ejecutado en la persona de Lázaro Diaz; se resolvió definitivamente, confirmando la sentencia de la Cámara de 3ª instancia que lo condenó á sufrir diez años de reclusion, inhabilitacion absoluta para cargos y derechos políticos, sujecion á la vigilancia de la autoridad por el tiempo de la condena y otro tanto mas, reparacion de daños causados, é indemnizacion de perjuicios á la viuda é hijos del muerto y costas procesales; pero abonándole el tiempo que exceda de seis meses de su prision.

En la instruida contra Eusebio Hernandez por muerte á su esposa Inocente Diaz; se resolvió definitivamente, confirmando la sentencia de la Cámara de 2ª instancia que confirmó la del Juez de 1ª instancia de San Miguel, por la cual se condenó al reo á la pena del último suplicio, por la muerte ejecutada en su esposa Inocente Diaz con enzañamiento y crueldad pues le dió setenta y tres heridas, pago de perjuicios y costas procesales.

En la instruida en el juzgado de 1ª instancia de este Departamento contra Macario Duque, reo prófugo, Jesus Juarez y Gerónimo Calles por muerte á Vicente Guadron; se resolvió definitivamente, confirmando la sentencia de la Cámara de 2ª instancia, que condenó á Duque á la pena del último suplicio, á pagar tres jornales diarios á la viuda é hijos del muerto si los hubiere, gastos de entierro y mitad de costas procesales, y una multa de cinco pesos por la portacion de arma prohi-

bida, absolviendo del cargo respecto á la muerte á Jesus Juarez y Gerónimo Calles, condenándolos por la portacion de armas prohibidas á cinco pesos de multa, y á Duque en el total de las costas.

En la instruida contra José Angel Navas, por conato de violacion á Hilaria Simona, y golpes ejecutados en ella; se resolvió definitivamente, absolviéndolo de la instancia por no haber prueba suficiente para fulminar sentencia, con pago de costas, confirmando en estos términos la sentencia de la Cámara de 2ª instancia, dictada á las tres de la tarde del dia veintiuno de Abril último.

En la instruida en el juzgado de 1ª instancia de este Departamento, contra Luciano Martinez, por atentado contra su esposa Tomasa Hernández, y heridas ejecutadas en ella; se resolvió definitivamente, condenándolo á ocho meses de arresto mayor por las heridas, pago de una multa de cincuenta pesos, gastos del juicio y costas; absolviéndolo de la instancia por el atentado por no haber prueba suficiente en el proceso para condenar.

En la instruida contra Ricardo Orantes por varios delitos, se mandó librar provision al Juez de Paz de Teotepique para mejorar las declaraciones de la informacion que habia solicitado el Abogado procurador.

CIVILES.

En la recusacion que los Señores Manuel y Luciana Mendoza hicieron al Sr. Magistrado D. Francisco Aguilar, por decir que habia manifestado su opinion; se declaró que no estando comprendida la causa de recusacion en la fraccion 12 del artículo 1769 del Código de Procedimientos; pues los jueces en las determinaciones de las causas no manifiestan opinion, sino que fallan; y no habiendo los Señores Mendozas puesto la recusacion en tiempo, pues llegó despues de dictada la sentencia y de notificada á las partes, y por otra parte el Sr. Magistrado recusado estaba declarado hábil en otra recusacion que se le puso por el mismo motivo, que la recusacion no tiene lugar, el Sr. Aguilar está hábil para seguir conociendo de la causa.

En la solicitud del Síndico de la Municipalidad de San Jacinto,

para que el Sr. D. Domingo Fagoaga exhiba los títulos con que posee los terrenos comunales; se declaró que no tiene lugar la exhibicion porque no es para entablar demanda, ni el Sr. Fagoaga puede conservar los títulos de las tierras comunales de San Jacinto, como lo espresa en su escrito sino sus propios títulos que ya tiene exhibidos.

En los actos civiles seguidos por el Sr. Martin Martinez en concepto de curador de la menor Matilde Palacios con la Señora Lucia Murcia sobre la mitad de una casa; se resolvió definitivamente, confirmando en todas sus partes la determinacion de la Cámara de 2ª instancia en que se declaró que dicha menor tiene derecho á la mitad de la casa, como lo declaró el juzgado de 1ª instancia de Ilobasco, sin especial condenacion de costas, condenando á la parte suplicante en las causas en 3ª instancia.

En los autos civiles seguidos entre el Sr. Manuel Olivier y Trinidad Valle, sobre rescision de la venta San Lorenzo, para mejor proveer, se mandaron practicar unas diligencias.

Se declaró desierta la súplica interpuesta por la parte del Sr. Juan Bajver en los autos sobre denuncia hecha por el Sr. Juan José Argumedo sobre excesos de tierras en la hacienda la Isla, y una capellanía de ciento y pico de pesos.

En el artículo promovido por el Sr. Trinidad Valle para que se revoque por nulidad el auto de para mejor proveer de veinte del actual, en los autos que sigue con el Sr. Manuel Olivier sobre rescision de la venta de la hacienda San Lorenzo; se declaró sin lugar la solicitud, porque la nulidad alegada no puede tomarse en cuenta ni resolverse en sentencia interlocutoria.

Al escrito del Sr. Olivier esponiendo que el testigo Pedro Alfaro está enfermo, y pidiendo que se desglose el documento de fojas ocho de la pieza principal y se remita para que lo reconozca el testigo en el juzgado de Paz de Quezaltepeque; se proveyó como lo pide, quedando certificado el documento y rubricándose antes de remitirlo.

(Continuará.)

Felicitation.

A S. E. el Capitan General Presidente de la República Don Gerardo Barrios, los Jefes y Oficiales de la Ciudad de San Miguel.

Señor:

Hoy os concede el Cielo *cumplir años*, y á nosotros la honra de felicitaros.

No es por pura formula que os dirigimos la palabra; no: es la sincera expresion de nuestra gratitud, el filial reconocimiento por los bienes que habeis hecho á nuestra madre común, la patria.

Todos los pueblos de la República deben señalar este dia, como el fausto aniversario del en que visteis, Señor, la luz primera.

El progreso del Salvador es obra vuestra: vos habeis movido con eficacia los laudables resortes de sus desarrollo; protegido la honradez y perseguido la maldad.

Habeis surcado de frente y á paso agigantado el escabroso sendero de obstáculos, irradiando bondades á derecha é izquierda. Dificultades de todo género aun, tendreis que atravesar para llevar á cabo la grande obra de regeneracion que habeis emprendido. Nada os detenga, Señor; adelante y el Salvador será mas feliz todavía.

Confíad en que si tal vez á vuestro paso se opusieren mil hombres egoistas, retrógrados y turbulentos, gritando *muerá*; de momento os rodearán y los anonadarán trescientos noventa y nueve mil buenos salvadoreños, respondiendo *¡que viva!*

En esta masa compacta encontrareis siempre, espada en mano, á vuestros súbditos fieles y adictos amigos.

San Miguel, Octubre 3 de 1861.
J. E. Guzman, General de Division, Benemérito de la patria y Comandante general del Departamento.—Sebastian Lara, Teniente Coronel efectivo, Mayor de plaza y de las milicias del Departamento.—Juan J. Loucel, Capellan del batallon.—Miguel Ceballos, Capitan.—Antonio Blanco, Capitan.—Gregorio Salmeron, Capitan.—Paz Morales, Capitan.—Leon Cárdenas, Teniente.—Eusebio Pacedes, Teniente.—Daniel Osorio, Teniente.—Juan Lovo, Teniente.—Honorato López, Teniente.—Pablo Jiron, Teniente.—Nicolas Banezas, Teniente.—Juan J. Funes,

Subteniente.—*Natividad Chavarría*, Subteniente.—*Estévan Munguía*, Subteniente.—*Miguel Rivas*, Subteniente.—*Rafael Salazar*, Subteniente.—*Miguel Guerrero*, Subteniente.—*Francisco Romero*, Subteniente.—*Feliciano Baldemar*, Subteniente.

Tribunal de Cuentas.
FINQUITO.

Ramon Ajuria, Contador mayor de cuentas de la República.

Certifico: que en el juicio de cuentas seguido á las que rindió el Sr. D. Roman Montoya, á fojas 4 y con fecha de hoy se halla la resolución del Tribunal que dice así:

Visto lo contestado por el Sr. Sr. D. Roman Montoya en los reparos que la Contaduría hizo á las cuentas que rindió como Tesorero del Hospital de Caridad de esta Capital, correspondientes á nueve meses del año de 859 y todo el de 1860; siendo las esplicaciones que ha dado suficientes á desvanecer dichos reparos, y que lejos de resultarle descubierto en los fondos que administró, mas bien aparecen en su favor seis pesos que no puso en data y deben reintegrarle: no quedando cargo alguno que hacerle á este respecto; el Tribunal de cuentas en nombre de la República del Salvador, y usando de las facultades que le confiere la ley, declara: que el Sr. D. Roman Montoya en concepto de Tesorero del Hospital, se halla libre de responsabilidad y solvente con los fondos del Establecimiento en lo que toca al periodo de cuentas mencionado.—Désele certificación de este auto para su seguridad y archívese este expediente.—Ramon Ajuria.—Dionisio González.—Fabio Castillo, Secretario.

Y para que se publique en el periódico oficial, estiendo la presente en San Salvador, á dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.

Ramon Ajuria.

EXTERIOR.

SUD-AMERICA.

CHILE.

(“El Araucano” de Santiago, 29 de Mayo.)

CODIGO DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

Exposicion de las razones que se han tenido presentes para su redaccion.

(Continúa.)

Vamos á ocuparnos en una cuestion que ha llamado en todos tiempos la atencion de los juriconsultos, y que ha dado ocasion á los políticos para largas y apasionadas disertaciones, en que han brillado algunos por sus sentimientos filantrópicos. Hablamos del apremio de prision por deudas.

En la sesion del Senado de los Estados- Unidos de 19 de Abril de 1840, se discutia un proyecto de ley sobre el modo de proceder en todo el territorio de la Union en los juicios de quiebras; y el célebre Daniel Webster decia:

“Señor, hablamos mucho, y hablamos con calor de libertad política; y hacemos bien, porque ella ocupa el principal lugar entre las bendiciones públicas. Pero ¿quién puede gozar de libertad política si está permanentemente privado de la libertad personal, del ejercicio de su industria, y de sus facultades? A esos desgraciados individuos condenados á la perpetua servidumbre de la deuda ¿qué les importa que tengamos instituciones libres? ¿Qué es para ellos el que haya asambleas públicas populares? ¿Qué es para ellos esta misma constitucion del modo como la ponemos en accion? ¿Cuál es para ellos su aspecto sino el de una implacable severidad, un aspecto de repulsa, y de adusto desden? ¿Qué amor pueden profesar á la constitucion de su pais que ha quitado al gobierno paternal de su propio Estado el derecho de quebrantar sus cadenas, y sordo á todos los gritos de la justicia y de la misericordia, lo guarda sin ejercerlo entre sus fuertes é implacables garras? Ellos se encuentran esclavos, porque nosotros no ejecutamos las órdenes de la constitucion: es clavos de la deuda que no pueden pagar, y que les quita el poder de sostenerse á sí mismos. Otros siervos tienen amos, con el deber de sostenerlos y protegerlos; pero los amos de los siervos de la deuda, ni los visitan, ni los alimentan, ni les dan abrigo; solamente los encadenan.

Se trataba de reformar la ley que dejaba al deudor quebrado bajo el peso de su deuda indefinidamente si no se habia alcanzado á cubrir con los bienes que poseia al tiempo de la quiebra; y continuando dijo: “Un tiempo vendrá, señor, en que volveremos los ojos hácia atrás, y nos asombraremos de haber retardado tan largo tiempo esta justa y saludable medida. Entónces sentiremos lo que sentimos ahora cuando reflexionamos sobre el progreso de la opinion, que ha hecho tanto sobre materia conexas con la que nos ocupa; quiero decir, la abolicion de la prision por deuda. ¿Qué diríamos hoy si se propusiese el restablecimiento de la prision por deuda, como existia en la mayor parte de los Estados hace veinte años? Hablo de prision por deuda, por pura deuda solamente sin prueba ó presuncion de fraude ó falsedad.

“Señor, hace aquel espacio de tiempo desde que vos (hablaba á Mr. Tnhson, vice- Presidente de los Estados- Unidos) que aho-

ra presidia á nuestras deliberaciones, empezasteis á hacer esfuerzos para abolir la prision por deuda; y nunca se empezó una obra mejor en el Capitolio. ¡Sea siempre recordado y honrado aquel noble esfuerzo! Vos llamasteis la atencion del público sobre la cuestion de si, en un pais cristiano y civilizado, la deuda contraida sin fraude, y que deja de pagarse sin culpa, es un crimen, y un crimen que deba castigarse privando al deudor de la luz del sol, y encerrándolo dentro de cuatro paredes. Vuestro movimiento abrió el camino; llegó á ser un ejemplo, y ha tenido un poderoso efecto en ambos lados del Atlántico. La prision por deuda, y aun el arresto y la fianza por pura deuda no existen ya en Inglaterra. Celebro, señor, tener esta ocasion de pagaros el tributo de mi sincero respeto por la obra meritoria que habeis cumplido en bien de la humanidad.”

El mismo Daniel Webster en una carta fecha en Washington á dos de Mayo de 1830, decia al Reverendo Dwight lo siguiente:

“Me pregunta Ud. cuál es mi opinion sobre la prision por deuda, en cualquier caso en que no haya evidencia de fraude. Ciertamente, yo soy de parecer que no debe haber lugar á prision por deuda cuando aparece que no ha habido fraude cometido ó intentado, ya sea al contraer la deuda, ya sea al dejar de pagarla. Pero creo que cuando un individuo no cumple una promesa legal, debe hacer patente su incapacidad de cumplirla, y demostrar que su conducta ha sido leal y honrada. No debe permitirsele decir simplemente que no puede pagar; y despues imponer al acreedor el deber de probar que su inhabilidad es ficticia ó fraudulenta. Debe mostrar por qué no cumple y no puede cumplir su contrato, y dar pruebas razonables de que no ha obrado fraudulentamente; y, hecho esto, no debe mantenerse en prision. En primer lugar, el acreedor debe tener derecho á que el deudor afirme con juramento su incapacidad de pagar; y en segundo lugar, de exigir explicaciones satisfactorias de cualesquiera circunstancias sospechosas.

Hay dos especies de fraude, y cualquiera de ellas debe impedir la liberacion de una persona; á saber, fraude al contraer la deuda, y fraude en ocultar ó malgastar los fondos que debian servir para el pago. Asi es que, á las disposiciones que contiene la ley sobre quiebras debia agregarse la de que no se libraría de la prision ninguno que hubiese hecho pérdidas al juego, incluyendo toda clase de loterías. Prestado el juramento y habiendo hecho una explicacion satisfactoria de cualesquiera circunstancias sospechosas, si las hay, y no habiendo hecho pérdidas al juego, el deudor debe quedar libre al instante.

(Continuando.)

INSERCIONES.

(De *El Español de Ambos Mundos* de 17 de Agosto de 1861.)

REFLEXIONES

Sobre las revoluciones políticas y la condicion social de las repúblicas hispano-americanas.

(Artículo décimocuarto.)

Por que fué republicana y democrática la revolucion de 1810.—Sus tendencias federalistas.—Explicacion de algunos fenómenos de contradiccion aparente.—Bolívar, San Martín, Iturbide y el doctor Francia.

Es incuestionable que la revolucion fué republicana desde su origen. Pero la crítica de la historia no puede contentarse con es-

tablecer simplemente esa verdad. Ella necesita resolver esta importante cuestión:— ¿Por qué fué republicana y democrática esa revolución? Los hechos y la filosofía de su encadenamiento responden: lo fué porque así debía ser,— porque esa era la razón de su advenimiento, la condición esencial de su vida y su victoria. Sin tales caracteres aquella revolución no habría tenido objeto, y una revolución sin objeto, no es revolución. Las revoluciones son obra de los pueblos, instrumentos activos del tiempo y de las ideas,— y el tiempo y los pueblos jamás son empíricos.

Algunos escritores y aun pretendidos hombres de Estado, han tenido el candor ó la puerilidad de acusar á la revolución hispano-americana por no haber preferido la monarquía constitucional como la forma mas adecuada á las tradiciones de las colonias emancipadas, y mas propia para asegurar la tranquilidad y el progreso de esas sociedades menos que adolescentes. Para avanzar semejante opinión es necesario ignorar completamente las condiciones físicas, sociales ó históricas de aquellos pueblos, y los caracteres de la terrible y desordenada lucha que les dió la independencia. Nosotros, al contrario, afirmamos con la mas honda convicción que la monarquía, cualquiera que fuese su carácter, era la forma que menos podia convenir á Hispano-América despues de comenzada la revolución; que la república democrática no es la que ha causado las resultas posteriores á la proclamación de la independencia; que esos males provienen todos de los hechos anteriores y de las condiciones inevitables de la guerra, que todos son transitorios y muy inferiores en importancia á los beneficios que la democracia ha producido ya; y que la estabilidad no será completa ni la prosperidad palpable y sólida en el seno de esos pueblos sino el día en que, terminando la lucha actual, de principios opuestos, la revolución democrática haya vencido completamente á la colonia ó la tradición.

Todo en Hispano-América tiene los caracteres y el sello de la *confederación*,— palabra profunda que es la síntesis de toda sociedad y toda ciencia, puesto que significa asociación de fuerzas libres, diversas pero en escalas armónicas, superpuestas desde el sedimento social del individuo hasta la gran personalidad compleja de la nación. En Hispano-América todo está clasificado y separado en grupos por la naturaleza, pero enlazado por una ley general de armonía y reciprocidad. La naturaleza es allí federalista mas que en ninguna otra region del globo. La confederación (separación y unión al mismo tiempo) está en los Andes y las pampas, en los rios y las altiplanicies, en las zonas climáticas, en la composición y distribución de las razas y castas, en los medios de alimentación, en los elementos de toda producción, en todo lo que puede servir de base á la constitución y conservación de una sociedad.

¿Y qué podían hacer las colonias emancipadas sino proclamar la república democrática? ¿Con qué elementos podía contar allí la monarquía? Ella no se habia hecho conocer y contar bajo la forma de la organización colonial, profundamente detestada. Aceptar á la fin la forma monárquica, habría sido tanto como fundar la revolución. Por otra parte, ¿alguna monarquía podría existir (aun prescindiendo de la falta de prestigio de la monarquía) en un país de

fundamentales: una dinastía y una aristocracia cualquiera. Suprimid la segunda y no queda sino la democracia inmovilizada y disfrazada con el manto real y la corona. Eso no vale la pena de enagenar el porvenir. Suprimid la dinastía hereditaria y tendreis apenas una oligarquía mas ó menos odiosa, sin freno y sin razón de ser.

Y bien: ¿de qué manera habrían podido procurarse dinastías y aristocracias los nuevos Estados americanos? Las dinastías era preciso buscarlas en Europa, lo que implicaba aceptar la dominación realmente *extranjera*, en vez de la española, que al menos tenia sus títulos en la conquista y la colonización. Ninguna familia reinante de Europa (ni aun buscada en el almacigo alemán) habría alcanzado para llenar los siete ó mas tronos que se levantasen en América. En caso de haber sido posible ¿habrían tolerado la Europa y los Estados Unidos la infeudación de toda la América española bajo la autoridad de una sola familia? Además, esa uniformidad, inmovilizando al Nuevo Mundo, habría hecho nugatoria la revolución contra la autoridad única de España. Si al contrario, los tronos hispano-americanos hubiesen tocado á diversas familias reinantes en Europa, Hispano-América no habría sido otra cosa que un vasto campo de rivalidades y luchas entre los viejos adversarios de Europa transplantados. La Santa Alianza habría apostado con su aliento mortífero al Nuevo Mundo.

¿Se habrían constituido dinastías indígenas? Bolívar, Emperador de Colombia, San Martín heredero de los Incas, Iturbide en el trono de Moctezuma, &c? Pero ¿qué respetabilidad habrían podido tener esos reyes ó emperadores nacidos de una revolución plebeya, que habian vivaqueado de igual á igual con sus nuevos súbditos, y casi con los mismos títulos á la gratitud nacional, si no iguales ó superiores bajo ciertos conceptos? Una dictadura bajo semejantes condiciones, puede resistir al ridículo: un trono jamás; la *majestad* es entonces una caricatura. La suerte de Iturbide y su triste imperio mejicano fué la mejor prueba.

La cuestión aristocrática era todavía mas difícil que la dinastía. ¿De quiénes se habría echado mano para fabricar en cada Estado algunas docenas de condes y marqueses? ¿De los abogados *insurgentes* y filósofos? ¿De los indios, mulatos, y otros mestizos, y aun de algunos negros *finos*, que habian salido de la mas humilde condición, ó de la esclavitud ó el resguardo, para elevarse hasta el generalato, á fuerza de heroísmo y audacia, pero sin ninguna ilustración? La aristocracia hispano-americana se habría parecido mucho á la del emperador Faustino en Haití, porque todos nuestros grandes ciudadanos no eran de la talla de Bolívar, Santander, Sucre, Morazan, Blanco, San Martín, O'Higgins, Montúfar, &c. Y luego, ¿con qué elementos se habia de constituir esa aristocracia de militares y legistas? ¿Con dominios de tierras baldías? ¿Expropiando á los ciudadanos ó creando privilegios odiosos? Eso tenia que ser ó ridículo ó infame. ¿Sería solo una aristocracia de títulos, sin influencia ni espíritu de clase, sin mayorazgos ni riqueza? La comedia no valia la pena de repartir los papeles siquiera.

Todavía mas. Suponiendo allanados los inconvenientes indicados ¿se habría podido contar con estabilidad? Un pueblo mestizo y nuevo no habría tolerado jamás dinastías ni aristocracias. Vivir á la sombra de un

trono era envejecer antes de tiempo; y los pueblos que en el crecimiento de la infancia ó en el vigor de la juventud caen en la vejez precoz, se deterioran y mueren: la decrepitud es entonces la muerte. Y vivir codeándose con una aristocracia, cuando ésta es el contrasentido de la composición social, es cosa imposible; á no ser que se tome por vida la guerra social y la insurrección permanente. Allí donde la naturaleza y el tiempo han creado ciudadanos negros, blancos, amarillos y pardos, destinados á vivir juntos, la república democrática es la única forma racional. La revolución hispano-americana fué, pues, muy lógica, sabia y previsora al proclamar y establecer esa fórmula política y social.

¿Lo fué igualmente en sus tendencias federalistas? Examinemos esta cuestión resumiendo los hechos principales.

La idea federalista se ha manifestado en casi toda la América española, mas ó menos temprano y con mayor ó menor energía, como una solución que espíritus muy notables consideraron necesaria y que á los pueblos, fuese por vanidad ó por instinto de sus necesidades, les pareció la mas natural. Aunque no hubiese razones poderosas de todo género en favor de esa fórmula política en Hispano-América, bastaría tener en cuenta una coincidencia curiosa: donde quiera que los nuevos Estados proclamaron ó solicitaron la forma federativa, los mas terribles adversarios fueron precisamente ó los hombres del partido español, que habian aceptado la revolución bajo reserva de restablecer las instituciones monárquicas,—tales como Ay-cinena en Centro-América, Iturbide en Méjico, Puyredon en Buenos Aires y otros en Colombia y el Perú,—ó los gefes de la misma revolución que, por su genio poderoso y su ascendiente, se creyeron, como Bolívar y otros capitanes, destinados á gobernar sin rival las mas estensas comarcas. También es verdad que, por una gran desgracia para la idea federalista en Hispano-América, ella se ha visto preconizada en algunos estados por los hombres que menos podian comprenderla, representarla y glorificarla: por ejemplo, Santa Anna, en Méjico, desde 1824, y Rosas en Buenos Aires, desde 1829. Se comprenderá que en esta delicada materia tenemos que ser muy prudentes en nuestras apreciaciones, ya porque viven todavía muchos de los personajes que han figurado en los acontecimientos, ya porque nuestra franqueza podría perjudicar los intereses de un periódico que circula en toda la América española, (1) y desviarnos del terreno de la crítica impersonal en que hemos querido encerrarnos.

Bástenos decir que la federación fué la primera fórmula instintivamente solicitada por la revolución en la América española, sin mas excepciones acaso que las de Chile y Paraguay. En Buenos Aires la idea federalista se mostró desde 1810, persistió al traves de las primeras luchas, se determinó con mas evidencia en 1819 (al organizarse los partidos *federalista* y *centralista*), y se ha mantenido hasta hoy apesar de tan terribles y sangrientas pruebas.

En el Perú y Bolivia (primitivamente uni-

[1] Agradecemos mucho al Señor Samper esta declaración propia de su carácter caballeroso; pero debemos decir que miramos poco á los intereses á que alude, como lo hemos demostrado mas de una vez, cuando se trata de decir la verdad. [Nota de la R.]

dos en un cuerpo) las tendencias monárquicas ofrecieron suma resistencia hasta 1820, y tanto que sin la intervención de los ejércitos argentino y colombiano, capitaneados por San Martín y Bolívar, el opulento virreinato no habría proclamado su independencia en 1821. Los dos caudillos fueron ambos monarquistas de distinto modo; pero apesar de su influencia se vio patentemente en los pueblos la aspiración a la república y la autonomía, puesto que el país se dividió en dos Estados, rechazó las pretensiones de los dos caudillos y aun ensayó formas de tendencias federalistas en 1827, al librarse de la presión de Bolívar. No por eso damos importancia a la "Confederación Perú-Boliviana" constituida por el pacto de Tacna; eso no fué obra de los pueblos sino de la ambición de dos hombres, como lo probó su efímera existencia.

Mucho mas tenaz se ha mostrado en Colombia, Méjico y Centro-América la aspiración al régimen federal. Se puede decir que ella nació con la revolución misma, puesto que los primeros gobiernos organizados en Nueva Granada y Venezuela principalmente, en 1810 y en 1811, tuvieron las formas federativas, que subsistieron trabajosamente hasta fines de 1815, apesar de las resistencias de Bolívar, Naríño y otros personajes y de los conflictos de la lucha. En 1819, en lo mas crudo de la guerra, el congreso de Angostura se manifiesta federalista. En 1828 la Convención de Ocaña proclama el mismo principio contra el régimen militar. En 1830 se propuso todavía la federación como el único medio de evitar la disolución de Colombia. Las luchas posteriores han manifestado mas ó menos la persistencia de esa idea, y hoy mismo deploramos las luchas en que la Confederación Granadina (triumfante al fin en sus deseos) y Venezuela (trabajada por la misma aspiración) se han hallado envueltas recientemente. Es evidente que esas dos repúblicas y el Ecuador, alimentan la esperanza de reconstituir á Colombia sobre la base del principio federal, y que la obra no requiere para su realización sino el esfuerzo de algunos hombres de fé profunda y energía poderosa que tomen la iniciativa y obren con perseverancia.

En Centro-América donde los primeros síntomas de revolución se manifestaron desde 1808, pero fueron duramente reprimidos hasta 1820, la idea de la independencia fué inseparable de la republicana y la federalista, y tanto que desde 1824, al proclamarse la nacionalidad (no sin haber rechazado primero la traición de Filisola y las pretensiones del efímero emperador mejicano, gracias al heroísmo del pueblo de San Salvador), la nación proclamaba al mismo tiempo la organización federal. Despues de la disociación de 1839, Centro-América ha pasado por las mas dolorosas pruebas, y hoy sus hombres de Estado mas notables y las clases que mejor comprenden los intereses de esa bellísima region, desean vivamente el restablecimiento de la antigua unión federal, evitando, eso sí, los elementos de discordia que hicieron tan azarosa la confederación.

[Continuará.]

VARIEDADES.

En el cumple años del Excelentísimo Señor Capitán General Presidente de la República DON

*Adúrmete debajo
de tus laureles
mientras que por ti velan
soldados fieles.*

[JOAQUIN POSADA.]

D Genio atrevido que á la patria mia
el sendero la trazas de la gloria;
rompiendo el dique de funesta escoria
alzado ante el progreso y tu hidalguia:
reservado le estaba á tu energia
destruir al mundo en tu sencilla historia,
"Oprimi para siempre la anarquía."

B Bien llajas tú que con robusta mano
al separar la patria de un abismo,
rovestido tu pecho de civismo
regeneras un pueblo soberano:
incansable tu afán, tu lanza ufano
ofreciendo tu claro patriotismo
sembrar de paz, el fecundante grano.

A tus valientes soldados
y á tus Jefes y Oficiales
les anuncia hoy tus anales
"la garganta del cañon."
Y radiantes de entusiasmo
al llegar á saludarte
loialdad vuelven á jurarte
bajo el patrio pabellon
Yo tambien arr-batado
en alas de mi contento
haciendo igual juramento
el arpa quiero pulsar.
Permite que respetuoso,
Cabe tu hogar me desvelo
cual centinela que suele
su puesto alerta guardar.

Juan J. Coñas.

San Salvador, 3 de Octubre de 1861.

* El Señor Canónigo Don Manuel Serrano, en su Discursus sagrado del 15 de Setiembre último.

Cancion dedicada en el dia de su santo al Excelentísimo Señor Capitán General, Presidente de la República del Salvador, Don Gerardo Barrios, por la "Sociedad salvadoreña."

CORO.

En este fausto dia,
De Morazan la gloria
Con himnos de victoria
Ensalcémos sin fin.
Que la divina estrella
Del Salvador se eleve,
Y por la patria lleve
Su luz hasta el confin.

1ª Estrofa.

Blanca aurora de lirios ceñida
En la América hispana reluce,
Y su albor que las almas seduce,
Augur es de ventura y de paz.
Ya la negras visiones vacilan,
Y al fulgor que el Oriente colora,
Centro-América, al fin brilladora
Se alza en medio del mundo y del mar.

CORO.

En este fausto dia,
De Morazan la gloria
Con himnos de victoria
Ensalcémos sin fin.
Que la divina estrella
Del Salvador se eleve,
Y por la patria lleve
Su luz hasta el confin.

2ª Estrofa.

Ved del héroe la sombra gigante
Por doquier protegiendo este suelo
Santo objeto del inclito anhelo
Que con sangre de martir selló.
De sublime mision él ofrece
Al mas digno la herencia sagrada,
Y en el cielo, ya la hora marcada
Al intento feliz resonó.

CORO.

En este fausto dia,
De Morazan la gloria
Con himnos de victoria
Ensalcémos sin fin.
Que la divina estrella
Del Salvador se eleve,
Y por la patria lleve
Su luz hasta el confin.

San Salvador, Octubre 3 de 1861.

[Hojas sueltas.]

AVISOS.

De órden del juzgado de Paz de San Luis del Carmen, se halla en depósito un caballo colorado pequeño de fierro y dueño desconocidos; y por el juzgado de Paz de la villa de Tejutla, se ha mandado á la Gobernación del Departamento, en cumplimiento del acuerdo supremo, un macho retinto de fierros y dueños desconocidos.

Juzgado de 1ª instancia del Departamento de Chalatenango, Octubre 5 de 1861.

1v.

Carlos Madrid.

DON JOSE PONCE,

Natural de España, del comercio de varias plazas en la Península de Yucatan de la República Mejicana, falleció hace dos años y su viuda Doña Gertrudis Ponce de quien tengo una carta fechada en la ciudad de Campeche para su hijo Don Felipe Perez y Ponce que se sabe hallarse en Centro-América, solicita que su dicho hijo vuelva á la casa paterna para el arreglo de sus intereses.

1v.

J. Camilo Galvan.

BIENES MOSTRENCOS.

Se hallan en depósito, por órden de los juzgados de Paz, los siguientes:

En Tonacatepeque, un buey bermejo.
En Quezaltepeque, un novillo bermejo y una yegua con potranca rosilla.
En Nejapa, dos novillos barrosos y un buey hosco.

En Cuscatancingo, un novillo bermejo.
En Nueva Cuscatlan, un buey hosco.
En Ilopango, un buey prieto.
En el de Opico, un buey barroso.
Y en Santo Tomas, un buey hosco.
Todos de dueños y fierros desconocidos.

Juzgado de 1ª instancia de San Salvador, Setiembre 1º de 1861.

2v.

Fernando Mejía.

De órden del juzgado de Paz de San Luis

El Carmen se halla en depósito un buey bermejo, de fierros y dueños desconocidos; y por orden del Juez de Paz de la Reina, está en depósito un buey joscó, viejo, de fierros y dueño desconocidos.

Juzgado de 1ª instancia del Departamento de Chalatenango, Setiembre 28 de 1861.

2v. Carlos Madrid.

A los profesores, pasantes y cursantes de Derecho se avisa que en el "Liceo de Santo Tomás" cuyo director es el Señor Don José María Cáceres, se encuentra una obra titulada "Reglas de ambos derechos civil y canónico; con sus comentarios de Broncorst y Reifensstuel; traducidos é ilustrados con anotaciones tomadas del derecho moderno por J. Benito Rosales."—Doce reales el ejemplar. (\$1.—4. rs.) Inútil sería hablar de la utilidad de esta obra porque deben conocerla las personas para quienes particularmente se da este aviso.

San Salvador, 5 de Octubre 1861.

2v.



DOS CASAS

DE HABITACION.

EN LA CIUDAD DE SAN VICENTE

Y

CUATRO HACIENDAS

EN SUS INMEDIACIONES

SE VENDEN.

El que suscribe deseando llevar adelante la resolución que hace tiempo ha tomado de retirarse á vivir á la Ciudad de Guatemala, se propone vender las fincas que tiene, tanto suyas como de su esposa.

Vende la famosa hacienda *Inmenda* buena para añil, café, caña de azúcar, algodón y todo lo que se quiera sembrar; sus terrenos son planos y muy fértiles, regables casi la mitad de ellos; tiene obrajes para cosechar trescientas cargas diarias con su preza y tanque suficiente; es buena para crianza de ganado. Tiene buena casa de habitación; su temperamento muy benigno y saludable; y sus aguas muy buenas para tomar y para baños. Está en las inmediaciones del pueblo de Tecoluca en las faldas del volcan.

Vende la hacienda nombrada *Santa Dominga la Laguna*, inmediata al pueblo de Apastepeque, con muy buenos terrenos para añil, café, caña de azúcar, maíz, tabaco y lo que mas se quiera; buena para criar ganados, pues hasta quezeras se pueden poner en el verano, ó traer á vender la leche á esta Ciudad, pues no dista mas que como legua y media, de modo que puede llegar á buena hora; su temperamento es fresco y sano. Se puede cercar de piedra y zanja y aun sembrarle zacaton; puede repastarse el ganado y engordar mucho.

Cerca de dicha hacienda está la nombrada *San Jerónimo*, con buen temperamento, buenos terrenos aunque quebrados y puede sembrarse en ellos añil, café, caña y todos

los cereales que se cultivan en el país; se puede tambien criar ganado mayor y menor y tiene una inagotable mina de cal y montes en abundancia para la leña, para beneficiarla y aun para traer á vender á esta Ciudad por su cercanía; cuya circunstancia á mas de la buena calidad de la cal, la hace mas apreciable porque es mas fácil su expendio por ser la calera que está mas cerca de aquí y de Zacatecoluca y á todas las haciendas de la costa.

Lindando con las dos anteriores está la de *Sisimio*, con buenos terrenos para criar y tiene potreros de cerco de piedra, y naturales formados por barrancos; tiene obrajes, se hace muy buena tinta, y puede sembrarse todo lo demas que se ha dicho en las otras. Tiene tambien una mina de cal, que aunque no está explotada, pero ya está aprobada y su calidad es tan buena como la otra. Está inmediata á esta Ciudad, tiene buen temperamento y buenas aguas que no escasean ni faltan para los obrajes que dos de ellos que están en buen estado se pueden batir con rueda de agua y cogen cincuenta cargas de jiquilite cada uno.

Vendo tambien una casa muy recien reedificada, de mucha capacidad y muy bien situada, porque está á una cuadra de la plaza principal, y en una esquina de las que forman la calle de la Pasion y la de la Igualdad, con muy buena ventilacion, y bastante capacidad. Contigua á aquella y al lado de la calle de la Pasion está una casa pequeña que aunque ha sido antes y es accesoria de la otra, se vende separada ó juntas si así conviniese al comprador, teniendo una alcantarilla que dá agua á las dos casas en caso de dividirse.

Los que quieran comprar estas fincas, pueden hablarse conmigo en esta Ciudad, en donde les informaré mas por menor sobre cada una de ellas; y podrá reconocerlas y les informaré del precio, en el cual convendremos equitativamente por años ó dinero.

San Vicente, Agosto 22 de 1861.

2v. Cayetano A. Molina.

FERIA DE CHALATENANGO.

Desde principios de Octubre próximo estará establecida en aquella Ciudad una

CASA DE MANTENCION,

que dirigirá durante la feria la que suscribe, al mejor gusto y por precios tan módicos como sea posible.

San Salvador, Setiembre 10 de 1861.

2v. Lorenza Tapias.

INTERESANTE

SOBRE BESTIAS MOSTRENCAS.

Para evitar los muchos inconvenientes que resultan del sistema que los jueces han seguido, de depositar en poder de particulares las bestias que se presentan de propiedad desconocida, y por otra parte con la mira de facilitar que esta clase de animales vuelvan á sus legítimos dueños, el Supremo Gobierno dispuso que en esta Capital se formase un depósito general de bestias cuyo dueño se ignora.—Mas no habiéndose llenado el segundo objeto, y causando al erario un gravamen su pastaje, de orden suprema se publica á

continuacion la lista de las bestias que existen en esta Ciudad con expresion de sus colores, llamando á sus dueños para que vengan á acreditar su propiedad en el perentorio término de treinta dias contados desde esta fecha.—Vencido este término, las bestias existentes se mandaràn subastar, y las personas que ocurran despues de la época de la subasta, tendrán que conformarse con el valor en que haya sido vendida la bestia reclamada.

Lista de las bestias mulares que existen en el depósito general de esta Capital, por disposición del Supremo Gobierno, cuyos dueños se ignoran quienes sean, siendo sus colores y señales las siguientes:

- Una mula bermeja.
- Un macho retinto pequeño.
- Una mula parda rosilla.
- Un macho prieto hocico blanco.
- Un macho bayo.
- Una mula baya grulla manos gateadas.
- Una mula parda cara coyota.
- Un macho retinto.
- Una mula retinta pequeña.
- Un macho prieto horeja rajada.
- Un macho tordillo.
- Una mula alazana.
- Una mula vieja parda.
- Un macho tordillo prieto pequeño.
- Un macho retinto pequeño.
- Una mula parda.
- Un macho bermejo.
- Una mula parda mojina.
- Un macho bayo.

Comandancia general de la República del Salvador: San Salvador, Setiembre 20 de 1861.

3v. Domingo Fagoaga.

En el juzgado de Paz de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, se hallan embargados una vaca prieta mora y un novillo bermejo cara prieta, ambos de dueños y fierros desconocidos. Quien se crea con derecho ocurra á aquel juzgado á justificar su propiedad.

Juzgado de 1ª instancia de Santa Ana, Setiembre 11 de 1861.

3v. Vicente Loucel.

CONVINIENDO á los herederos del finado Don Juan José López enagenar la casa fincada en esta Ciudad, sita entre las esquinas Imprenta del Gobierno, Escuela pública y Doña Catarina Dueñas, pueden arreglar la venta, en Nueva-Salvador cualquiera de los Señores López y en esta Ciudad al que suscribe.—San Salvador, Setiembre 12 de 1861.

3v. Eusebio Castillo.

ATENCION AL CAFETAL.

Se vende una finca de café en estado de cosecha formal la mayor parte, y sita en los terrenos de la Joya, cerca del camino á la Libertad.—La persona que desee comprarla, puede hablarse en Nueva-Salvador con la que suscribe.

San Salvador, Setiembre 12 de 1861.

3v. Carmen López de Cordero.

A LOS AMANTES DE LA AGRICULTURA.

Se enajena una finca de caña y café situada en los suburbios de esta Ciudad, cuya área tiene cerca de una caballería de terreno. — También se pueden vender cuatro caballerías situadas en terreno de las Piletas á orillas del camino de la Libertad, propios para caña pues abundan en agua y combustible, ó bien para repasto. — El que quiera contratar por la una ó las dos, puede hablar-se con el suscrito.

San Salvador, Setiembre 12 de 1861.

3v. Eusebio Castillo.

DEL ESCRITORIO DEL QUE SUSCRIBE.

en esta ciudad, se ha desaparecido un PAGARE por valor de dos mil cien pesos moneda corriente, otorgado el 7 de Setiembre en favor del Señor D. Fernando Canili, pagadero el primero de Mayo del próximo año de 1862 en esta misma Ciudad, á consecuencia de un negocio que se quedó sin efecto; y como de este documento pudiera hacerse algun uso indebido, el infrascrito, manifiesta al comercio y al público en general, que dicho PAGARE no es obligatorio de ninguna manera, porque sobre no deber nada al Señor Canili, el enunciado vale, es nulo, sin valor, ni efecto.

San Miguel, Setiembre 7 de 1861.

3v. Joaquin Bustillos.

Al Comercio.

El que suscribe, como representante de los aseguradores á dispuesto poner en venta pública por cuenta de quien corresponda, las mercancías averiadas del mar, que se acaban de desembarcar de la barca "Conheath" en la Libertad.

Se fija el día 3 próximo de Octubre para su venta en San Salvador, casa del Sr. D. Yauuario Blanco, desde las 10 de la mañana á las 4 de la tarde á donde estarán de manifiesto los avalúos y se darán todos los informes necesarios.

Sonsonate, 19 de Setiembre de 1861.

Joaquin Mathé.—Agente de Lloyd's.

N. B.—Las ventas serán al contado y empezarán el día indicado precisamente.

3v.



AL COMERCIO.

El Bergantín español "Asuncion" que llegará á Colón en todo el mes de Noviembre próximo, saldrá de aquel puerto para los de Cádiz y Barcelona, á fines de Diciembre venidero; admite añiles á flete, á razon de tres y medio pesos por zurrón.

Su consignatario en Colón es el Señor Don T. R. Cowan.

Y para los demas informes que se quieran, pueden dirigirse en esta Ciudad á

Ramon Mantoya.

San Salvador, Setiembre 24 de 1861.

3v.

AVISO AL COMERCIO.

Desde esta fecha y por último convenio de los socios de la casa que ha girado en Valparaiso bajo la razon social de A. PADILLA Y Ca., queda en liquidacion dicha casa, en cuya virtud declaro sin valor ninguno el poder, que le tengo otorgado á Don Rodolfo Rosenberg á nombre de la Sociedad en cuanto á los créditos y compromisos que despues de esta fecha aparezcan; y respecto del poder particular para mis asuntos propios, queda revocado en todas sus partes segun consta en la correspondiente escribanía.

Valparaiso, Mayo 15 de 1861.

A. Padilla y Ca. Agustín A. Padilla.

3v.

A Don Cornelio Save.

Uno de los herederos legítimos del finado Don L. Beltran Save, Don Cornelio Save, se halla fuera de los estados de Centro América desde el año de 1857; y se le avisa por el presente, vuelva á la casa paterna á fin de representar sus derechos en la testamentaria, y recibir la parte que justamente le toque en los bienes que dejó su difunto padre.

Sonsonate, Febrero 20, 1861.

9v.

DELAHAYE Y SU ESPOSA DE PARIS.

HABIENDO TOMADO POSESION DEL HOTEL NACIONAL

existente en la calle de San Francisco en esta Capital, y deseoso de mejorar dicho establecimiento ofrece sus servicios al público; y hará los esfuerzos posibles para que todas las personas sean bien servidas con aseo y prontitud. Habrá ventas de licores, y cerveza de gengibre, todo á precios moderados.

San Salvador, Octubre 19 de 1861.

2v.

P. Delahaye.

SE HA ESTABLECIDO

una casa de POSADAS en la calle de la Libertad media cuadrá de San Francisco, en donde se asistirá puntualmente á los huéspedes.

San Salvador, Setiembre 10 de 1861.

3v.

Rafael Rivera.

HOTEL CENTRO-AMERICANO

En San Miguel, calle de Santo Domingo, n.º 12.

El suscrito tiene el honor de ofrecer al público su nuevo establecimiento, en el cual encontrará á todas horas, buena mesa, café cómoda posada y un surtido completo de licores, todo servido con el mayor esmero y aseo al precio mas cómodo y segun conveniga á los pasajeros.

El local es suficientemente vasto y seguro para ofrecer toda especie de facilidad á los que osurran á las ferias con carga.

San Salvador, Setiembre 13 de 1861.

3v.

Alejandro de Radión.

De orden del juzgado de Paz de esta Villa se encuentra en depósito una mula retinta de fierros y dueño desconocidos.

Así mismo por orden del Juez de Paz de la Reina, se halla en depósito un toro joco como de tres á cuatro años, de fierros y dueño desconocidos.

Juzgado de 1ª instancia del Departamento de Chalatenango, Agosto 24 de 1861.

3v.

Cárlos Madrid.

De orden del Juez de Paz de Apopa se halla en depósito un caballo retinto patas blancas, patojo, de dueño y fierro desconocidos.

De orden del Juez de Paz de Nejapa se halla en depósito una novilla joca hijares y barriga blancos, de fierros y dueño desconocidos.

De orden del Juez lo. de Paz de esta Ciudad, se hallan en depósito tres bueyes prietos, de dueño y fierros desconocidos.

Juzgado de la Instancia departamental San Salvador, Agosto 12 de 1861.

3v.

Doroteo José de Arriola.

Por el juzgado de Paz de San Pedro Perulapam se hallan en depósito una vaca prieta parida, pequeña y de primer parto, de dueño y fierros desconocidos; lo mismo que una novilla bermeja de sobre-año sin meta ni fierro alguno, ignorándose así mismo quien sea su legítimo dueño.

Juzgado de la instancia del distrito de Cojutapeque, Agosto 16 de 1861.

3v.

Pedro N. Anrazola.

De orden del Juez de Paz de Nejapa se halla en depósito un novillo joco, cabos abiertos, de fierros y dueño desconocidos.

Juzgado de la instancia departamental San Salvador, Agosto 24 de 1861.

3v.

Doroteo José de Arriola.

—Imprenta del Gobierno.—

REIMPRESA EN LA IMPRENTA NACIONAL, San Salvador, 31 de mayo de 1910.

GACETA OFICIAL.

SAN SALVADOR, 12 DE OCTUBRE DE 1861.

NUM. 100.

TOMO 9.

INDICE.

	Pág.	Col.
PARTE OFICIAL.—Decreto del Gobierno que obliga á todos los párrocos y eclesiásticos á prestar juramento ante el Presidente de la República de someterse á las leyes del país.	1	1
PARTE NO OFICIAL.—La Gaceta: editorial	1	2
INTERIOR.—Relacion de los trabajos del Tribunal Supremo de Justicia.....	1	3
EXTERIOR.—Méjico.....	3	1
INSERCIÓNES.—Reflexiones sobre la revolución política y la condicion social de las repúblicas hispano-americanas.....	6	1
VARIETADES.—Acróstico.....	8	2
MOVIMIENTO MARÍTIMO.—Del puerto de Coajutla.....	8	2
EVENOS.....	8	3

PARTE NO OFICIAL.

LA GACETA.

San Salvador, Octubre 12 de 1861.

PARTE OFICIAL.

Decreto del Gobierno que obliga á todos los Párrocos y Eclesiásticos á prestar juramento ante el Presidente de la República, de someterse á las leyes del país.

MINISTERIO DE RELACIONES Y DE GOBERNACION.

El Presidente de la República del Salvador,

Considerando:

Que segun datos oficiales que existen en el Ministerio, los Párrocos toman poco ó ningun interes en el cumplimiento de las leyes de la República, que les imponen diversos deberes: que en consecuencia, muchos de ellos no se ciñen á las fórmulas legales en las informaciones sobre libertad de estado, ni cumplen las leyes sobre uso de papel sellado, licencias de enterramiento &, y aun no ha faltado Parroco que en estos dias haya proferido graves injurias desde el Púlpito contra el Supremo Gobierno y le haya negado públicamente la obediencia: que es fuera de duda que el carácter de Eclesiásticos en nada altera su condicion de Ciudadanos: y que debiendo ejercer en virtud de la ley ciertas funciones que le son estrechamente obligatorias, y hallándose equiparados en los de-

litos oficiales que cometan, á los empleados públicos, segun el artículo 302 del Código Penal vigente, deben sujetarse al juramento que exige á todo funcionario el artículo 53 de la Constitucion: en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo el artículo 45 de la misma Constitucion, incisos 2º y 14º;

Decreta:

Art. 1º.—Todo Párroco, antes de posesionarse en propiedad ó interinamente de su beneficio, deberá prestar juramento ante el Presidente de la República, de someterse, sin restriccion alguna á la Constitucion y leyes del país y á la Autoridad Suprema del Gobierno, á pesar de cualesquier órdenes ó providencias en contrario.

Art. 2º.—Los párrocos actuales prestarán el juramento anterior dentro de treinta dias contados desde esta fecha, á cuyo fin vendrán á esta Capital.

Art. 3º.—A los Párrocos que se nieguen á prestar el referido juramento, se les aplicará el artículo 322 del Código Penal recopilado, que ha sido restablecido por el decreto de 3 del corriente mes.

Art. 4º.—Los demas Eclesiásticos de cualquiera clase y dignidad que sean, dentro del término prefijado en el artículo 2º, tambien prestarán juramento de fidelidad al Gobierno y de obedecer la Constitucion y las leyes; exceptuándose únicamente al Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano por haberlo ya prestado.

Dado en San Salvador, á 11 de Octubre de 1861.

Gerardo Barrios.

El Ministro de Relaciones y de Gobernacion:

Manuel Irungaray.

Desde el 7 del corriente nos tiene en penalidad un molesto temporal. Segun las noticias que hemos recibido de diferentes puntos de la República, las lluvias son generales. Quizá se estienden á todo el litoral del Pacífico, y acaso eso ha influido en que el Vapor "Columbus" que desde el 6 debió haber arribado á la Libertad, ayer todavia no lo hubiese efectuado y aun se ignora si ha llegado ó no. Jamas habíamos visto un invierno tan copioso ni tan duradero: comenzó á mediados de Abril y aun no le vemos término, á pesar de no haber habido interrupcion en las lluvias ni aun en la canícula. No ha podido menos de originarse de eso un deterioro notable en los caminos, que aunque se ha procurado repararlos, no alcanza el trabajo del hombre á superar los estragos de las avenidas que forman carriles mas ó menos profundos, y los desmoronamientos y derrumbes de los paredones y cerros que obstruyen ciertos puntos, dificultando el paso.

Por lo que hace á los granos alimenticios, no se ha experimentado perjuicio; menos en las innumerables siembras de café que se han emprendido con tanto ardor en el Estado de algun tiempo acá. La cosecha de añil ha sido buena. Si las lluvias no se prolongaren á mas allá del 20 de este mes las ferias de 1º de Noviembre en San Vicente y Chalatenango, serán concurridas y podrán verificarse transacciones lucrativas y excelentes negocios. ¡Ojalá se entable pronto la estacion seca, en que la mayoría de los Salvadore-

nos despliega siempre tanta actividad, que todo lo fecundiza y vivifica! ¡Plegue al Todopoderoso que la República continúe desarrollando su prosperidad bajo los auspicios de la paz y el orden!

INTERIOR.

Relacion de los trabajos del Tribunal Supremo de Justicia, durante los meses de Junio y Julio.

Cámara de 3ª instancia, compuesta de los Señores Magistrados, Ulloa y Bosque.

CAUSAS CRIMINALES.

(Continúa.)

En la criminal instruida contra Francisco Castellanos, por hurto de una mula perteneciente al Señor Antonio Leiba; se pronunció sentencia definitiva, condenando al reo á veinte meses de presidio correccional, inhabilitacion absoluta para cargos y derechos políticos, sujecion á la vigilancia de la autoridad durante el tiempo de la condena y otro tanto mas, pago de daños y perjuicios, gastos y costas del juicio; quedando así confirmada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Suchitoto Lic. Don Carlos Madrid.

En la instruida contra Ponciano Lemus, por robo de un caballo y una mula pertenecientes á Don Crisanto Alegria; se pronunció sentencia definitiva, condenando al reo á cuatro años de presidio menor, inhabilitacion absoluta para cargos y derechos políticos, sujecion á la vigilancia de la autoridad, pago de daños y perjuicios, costas y gastos del juicio; quedando así reformada la sentencia del mismo Juez de Suchitoto.

En la instruida contra Juan López y Apolinario Flores, por perjuicios, se pronunció sentencia definitiva, confirmando la del Juez de 1ª instancia de Suchitoto Lic.

Madrid, por la cual se condena á los reos á las penas de dos meses de arresto mayor, inhabilitacion perpetua para ser testigos, pago de costas y gastos del juicio.

En la instruida contra Santos Burgos y Juan Anteportán Cabrera, por sublevacion y resistencia á la autoridad; se pronunció sentencia definitiva, confirmando la del Juez de 1ª instancia de Zacatecoluca, dada con parecer del Lic. Chica, por la cual se absuelve á los reos de la instancia con costas.

En la instruida contra Demetrio Reinado Marroquin, por el hurto de dos bestias mulares pertenecientes á Don José Figueroa; se pronunció sentencia definitiva, absolviendo al reo de la instancia con costas; mandando que se le juzgue verbalmente por la complicidad que le resulta en otro de menor cuantia; en cuyos términos quedó reformado el fallo del Juez de 1ª instancia de Suchitoto, Lic. Madrid.

En la instruida contra Santos Alvarenga, por imputársele haber atentado á mano armada contra los ministros de justicia que conducian á Nicolas Alvarenga, su hijo, y haber escalado con el mismo objeto de salvar á éste, la cárcel de Llano malo; se confirmó la sentencia del mismo Juez de Suchitoto, por la cual absuelve al reo de la instancia con costas.

En la instruida contra Reyes Díaz por atentado de mano armada contra el auxiliar de justicia, Sotero Rodriguez; se confirmó la sentencia del Juez de 1ª instancia de San Miguel, Lic. Don Angel Quiroz, por la cual se condena al reo á tres años de prision menor, pérdida del arma, suspension de todo cargo y derecho político por el tiempo de la condena, gastos y costas del juicio; mandando compulsar testimonio para que el mismo reo sea juzgado verbalmente por la lesion leve que causó á Juan Romero.

En la instruida contra Felipe Ramos, por herida que dió á Yauuario Mendoza; se confirmó la sentencia del Juez de 1ª instancia de Santa Lucia Zacatecoluca, Lic. Don José Antonio Cevallos, por la cual se condena al reo á pagar los perjuicios y gastos de curacion del herido con costas, y á ser reprendido.

En la instruida contra Simon Cortez, por haber dado lugar con su descuido á la fuga del preso Santiago Argueta; se confirmó la sentencia del mismo Juez Cevallos; por la cual se condena al reo á dos meses veinte dias de arresto con costas.

En la instruida contra Teodoro Torres, por haber tenido culpa en la fuga de la presa Cleta Grande; se confirmó igualmente la sentencia del Juez Lic. Cevallos, por la cual se condena al reo á dos meses de arresto mayor con costas.

En la instruida contra el soldado Teodoro Mata, por homicidio en Teodoro Ramos; se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª instancia militar de Sonsonate, dada con parecer del Auditor general, Lic. Viteri, por la cual se condena al reo á diez años de reclusion, inhabilitacion absoluta de cargos y derechos políticos, sujecion á la vigilancia de la autoridad, pago de costas procesales y una pension de dos jornales diarios á la viuda é hijos del muerto; absolviendo de todo cargo á Eleuterio Vanegas.

En la instruida contra Feliciano de Leon, por hurto de un macho y de cinco pesos medio real; se pronunció sentencia mandando devolver la causa al Juez de Suchitoto que la falló en 1ª instancia para que la reponga en lo respectivo á la comprobacion del cuerpo del delito y la determine de nuevo con arreglo á derecho, condenándolo en las costas, daños y perjuicios.

En la instruida contra Asuncion Rivas y Juana Paula More-

no, por homicidio ejecutado en Santos Peraza; se pronunció sentencia definitiva, condenando al primero á doce años de reclusion temporal, inhabilitacion absoluta para cargos y derechos políticos sujecion á la vigilancia de la autoridad, pérdida del arma con que delinquiró é indemnizacion de perjuicios; y á la segunda como encubridora se condenó á tres años de prision menor, siendo ambos responsables por las costas y gastos del juicio; en cuyos términos quedó reformada la sentencia del Juez de 1.ª instancia del Departamento de la Paz, Lic. Don José Antonio Cevallos.

En la instruida contra Higinio Galvez, Marcelo Chutin y Estévan Guadron, por incendio de un campo perteneciente á Don Marcos Idígoras; se confirmó el auto de sobreseimiento pronunciado por el Juez de 1.ª instancia de esta Capital Dr. Don Doroteo José de Arriola.

En la instruida contra Jorge Recinos, por desacato á la autoridad del Juez de Paz del Guayabal por injurias vertidas contra la Municipalidad del mismo pueblo, por riña con Pedro Rodriguez y por golpe que dió á Raimundo Artiga; se pronunció sentencia, declarando que el reo debe ser juzgado verbalmente por la falta de respeto al Juez de Paz; que no hay lugar á imponerle pena alguna por el segundo delito que no está suficientemente comprobado; que habiendo sido juzgado y castigado anteriormente por el tercero, no se le podia aplicar ahora una nueva pena, y por último, que en lo relativo al golpe ejecutado en Artiga, se perfeccione la averiguacion y falle la autoridad que sea competente; quedando así reformada la sentencia del Juez de 1.ª instancia de Sachitoto Lic. Don Carlos Madrid.

En la instruida contra Gordiano Bonilla, por homicidio en Cayetano Castro y resistencia al Al-

calde de Quezaltepeque, de la cual resultó herido el Regidor Antonio Chica; se pronunció sentencia absolviendo al reo de la instancia con costas por el homicidio, y condenándolo por el segundo delito, á tres años, ocho meses, veintiseis días, diez y seis horas de reclusion, á dar una satisfaccion pública, cinco pesos de multa por la portacion de arma prohibida, con pérdida de la misma; debiendo ser juzgado por la autoridad que corresponde en lo respectivo á la herida que causó al Regidor segun lo prescrito en el artículo 326 del antiguo Código Penal; en cuyos términos quedó reformada la sentencia del Juez de 1.ª instancia de Opico dada con parecer del finado Lic. Monches.

En la instruida contra Don Alejo, Don Roque, Don Rafael y Don Prudencio Molina, por haber destruido los corrales de las queseras pertenecientes á los Señores Don Juan Portal, Felipe Aguilar y Francisco Argueta; se confirmó el auto de sobreseimiento pronunciado por el Juez de 1.ª instancia de San Vicente Lic. Don Antonio Ruiz, por el cual se manda que con arreglo al artículo 525 del Código de Procedimientos y 472 inciso 2.º del Código Penal, sean juzgados dichos reos verbalmente por el Juez de Paz de Tecoluca.

En la instruida contra Manuel Mira, por golpes y heridas que ejecutó en Soledad Iraeta; se pronunció sentencia, condenando al reo á cinco meses de arresto mayor, treinta y siete pesos cuatro reales de multa con cinco mas por la portacion de arma prohibida y pérdida de ésta, indemnizacion de perjuicios, pago de costas y gastos del juicio; en cuyos términos quedó reformada la sentencia del Juez de 1.ª instancia de San Vicente Lic. Merina, abonándose también al reo en su condena el tiempo que lleva de estar preso despues de los primeros seis meses.

(Continuará.)

EXTERIOR.

MEXICO.

["El Espiritu del Siglo" de San Cristóbal, 21 de Setiembre.]

Discurso pronunciado por el Ciudadano Lic. José Manuel Puig, el 16 de Setiembre de 1861.

Conciudadanos,

Yo, de concierto con los otros Ciudadanos, y solo si conviniera, pelearé, hasta el último aliento, por los intereses de la patria. Yo, me sujetaré á los Magistrados, y á las leyes, y á todo lo que se ordenara por el comun consentimiento del pueblo; y si alguno violare, ó intentase violar las leyes, yo no le disimularé este atentado; antes bien me opondré solo, ó juntamente con mis conciudadanos.

Jamás daré mi voto para el establecimiento de un tirano; y no diré ni consentiré que se diga, ó se piense nada, que conduzca á derogar ó perturbar la libertad ó union del pueblo.

(Juramento que pronunciaban los CC. de Grecia.)

Conciudadanos.

La vida de las naciones y los pueblos es como la vida de los hombres: tienen tambien su infancia, su virilidad y su decrepitud.

Como los hombres, necesitan tambien los pueblos quien los guíe: una mano cariñosa, suave y dulce, como la de una madre, cuando se hallan en la infancia; vigorosa y firme, como la de un padre; cuando entran en su virilidad; compasiva y tierna, como la de un hijo, cuando la Providencia los empuja á los postreros años de su ser.

¡Y sin embargo, conciudadanos, nuestra patria, este pueblo, nuevo, exuberante, lleno de vigor y de vida, y aun en los primeros días de su existencia política; todavia no ha encontrado esa mano, ni cariñosa, ni enérgica, ni compasiva, que la guíe y la sostenga!

Pero no quiero anticipadamente afligiros: tiempo tengo, supuesto que nos hemos reunido aquí para celebrar el cumple-años de la patria, de contaros sus desgracias.

Ahora, permitidme que recorra, aunque sea ligeramente, su historia, y que traiga á vuestros recuerdos sus días brillantes de heroísmo y de inmarcesible gloria, en que sola, y por sus propios esfuerzos, se conquistó un lugar distinguido, y se colocó audazmente al lado de las primeras naciones del Universo.

Prestadme vuestra atencion.

La infancia de nuestro pueblo, ó mejor dicho, la historia primitiva de nuestra raza indígena, se ha perdido bajo el velo de los siglos que han pasado. La mano destructora y férrea del conquistador Ybero, al diplomar el imperio poderoso de Moctezuma, sepultó bajo sus ruinas la historia de los Aztecas.

Así, pues, los anales de ese pueblo desaparecieron juntamente con su nombre y su poder; y apenas me será permitido transmitir hoy algunas cortas noticias, incompletas ó truncadas, que han podido recogerse.

Oídme.

Un día, alla en muy lejanos tiempos, una tribu, cuyo origen, idioma, usos y costumbres eran desconocidos, precedida de sus sacerdotes y sus ídolos, llegó á las orillas de un estenso hermoso lago, tendido en una llanura, y del cual las limpias aguas bañaban al pié de elevadísimos cerros, cuyas cúspides blanqueaban nieves espesas y eternas.

Aquel valle, era el de Méjico; la tribu, eran los Aztecas.

Este reducido pueblo, que venia conduciendo y venerando los Dioses de sus abuelos, pidió permiso á los habitantes del valle para establecerse en él; y cuando le fué otorgado este permiso, levantó sus cabañas y sus chosas á las márgenes amenas de aquel bellissimo lago, y se dedicó á pasible á los oficios honestos de la agricultura, de la pesca y de la caza.

Pero el tiempo transcurrió, y los habitantes del pueblo tambien fueron aumentando. Entonces ocurrieron á sus vecinos para pedirles terrenos en que pudieran situarse; pero habiéndoseles negado, les declararon la guerra; los batieron y triunfaron: extendieron su dominacion á todo el valle; y desde entonces data el nombre y el poder del imperio mejicano.

No contentos aun los Aztecas con sus triunfos, y con la estension de los dominios que habian adquirido, quisieron nombrar un Rey que los llevase y dirigiese en sus guerras; y valientes y belicosos como eran, pronto llevaron sus armas y su invencible poder sobre todo el continente.

Así fué como se formó el vastísimo, floreciente y temido imperio de los Monarcas aztecas.

El pueblo que habia tenido su cuna en las chosas miserables, que se elevaban sobre los juncos nacidos en las orillas del lago, edificó entonces magníficos palacios en magníficas ciudades: dió sus leyes, su idioma, su religion y sus costumbres; aun á las mas lejanas comarcas que habia conquistado: erigió suntuosos templos para adorar á sus Dioses; instituyó Sacerdotes, y Magistrados, y Jueces: organizó su administracion pública, su ejército, su hacienda y sus empleados; y dedicó, finalmente, sus épocas de paz, á ensancharse y engrandecerse siempre, y á hacer feliz el imperio.

Tal era, conciudadanos, el pueblo mejicano.

Pero ¡ah! entre sus prácticas religiosas, tenia la abominable costumbre de sacrificar á sus Dioses tristes víctimas humanas. Día á día, el fanatismo religioso, y la ignorancia de aquel pueblo, conducia á las aras de sus templos los desgraciados prisioneros de sus guerras intestinas; y allí los Sacerdotes, á la vista de millares de espectadores, rompian el pecho de la víctima, le arrancaban el corazón que enseñaban palpitante; y empapaban sus manos homicidas en la sangre de las entrañas que extraian, ofraciéndolas en holocausto á sus odiosas y falsas divinidades.

He aquí, conciudadanos, el origen y principio de la decadencia y destruccion de ese pueblo; y no hay duda que la sábia Providencia, en sus inescrutables arcanos, quiso que la luz del evangelio desprendida, para iluminar al mundo, desde la cumbre del Gólgota, y del afrentoso suplicio que hizo padecer al Cristo, llegase tambien á las regiones desconocidas; en que una raza valiente, generosa, y noble, pero sumida en la ignorancia, le

ofrecia el cruento y repugnante sacrificio de la vida de sus semejantes.

Este pueblo, cuya infancia os he bosquejado; corriendo serena y apacible entre las flébiles brisas que apenas ténues rizaban las azules mansas ondas del lago hermoso de Chalco: este valiente pueblo, cuya juventud os he descrito, combatiendo, con la fuerza y el vigor de la edad; á sus mismos protectores; arrojándolo todo, venciendo todo, y creciendo y ensanchándose siempre por medio de victorias y conquistas: este pueblo, repito, llegado al apogeo de la grandeza y de la gloria, se sujeta tambien á la influencia invisible de los años, llega á su decrepitud; y sucumbe al fin bajo el peso de los decretos del destino, escritos por la mano del Criador en el registro inmutable de los pueblos.

Voy á decir, compatriotas, de que modo la raza de los Aztecas se convierte en otra raza; y cómo aquel imperio tan poderoso, tan floreciente y tan temido, vino á derrumbarse al empuje de la mano prepotente de un audaz aventurero.

Mientras que Moctezuma, penúltimo emperador de Méjico; procuraba mantener su dignidad y su poder sobre la multitud de los pueblos de su dilatado imperio, divididos entre sí por rencor de los partidos ó ambicion de sus caciques, allá, en el antiguo continente, allá, en las playas de la vieja Europa, se preparaba en la inteligencia de un hombre, su ruina y su desaparicion.

Un hombre, sí, á quien el Universo entero ha concedido la gloria y los laureles del genio, meditaba allá á sus solas el descubrimiento de un mundo desconocido.

Este hombre era Cristóval Colon. Colon, ayudado y protegido por los entonces poderosos reyes de Castilla; llamados Fernando é Isabel los Católicos, forma una expedicion marítima, que se dá á la vela en puerto de Palos el día 3 de Agosto de 1492; y que después de muchos días de navegacion, y de trabajos y peligros, llega á descubrir las tierras del Nuevo Mundo, las vírgenes playas del hermoso continente, que mas tarde fué bautizado con el nombre de la América, y que llegó á ser con el tiempo el floron mas brillante y mas preciado de la corona de España.

Colon; el hombre por tantos años tenido como visionario ó loco, retorna á la corte de los reyes católicos, llevándoles varios indígenas, y plantas, frutas, oro, perlas, y otros curiosos objetos tomados del Nuevo Mundo, para probar que su genio era verdad; y sus inspiraciones, certeza.

Antes de partir Colon, el rey Fernando hizo reunir en Palacio una junta respetable de Teólogos y Doctores; el descubridor de América comparece con humildad y temor ante esa augusta asamblea; mas cuando aquellos sabios oyeron de la boca del marino genovez sus proyectos y sus planes, se sonrieron con la sonrisa del desprecio ó de la lástima, y declararon que aquel hombre tenia seguramente descompuesto el cerebro; por que ellos, fundados en la tradicion de las santas escrituras, y en la infalibilidad del Pontífice Alejandro VI, sabian que el mundo no se estendia mas allá de lo que era conocido.

Esa reunion, os lo he dicho, la formaban los doctores y los teólogos del clero: los miembros de ese clero declaraban loco al mismo hombre ante quien poco mas tarde

dablaban avergonzados la cerviz, y le aclamaban un genio.....

¡El clero, Conciudadanos, ese clero que en todas partes, y en todas épocas es siempre el mismo!

A la vuelta de Colon, se apodera de la Nacion Española el mas ardiente entusiasmo, y se agita con violencia el espíritu de conquista.

Los Monarcas de Castilla desean organizar expediciones, y agregar á sus estensos dominios el lejano continente descubierto por Colon; y no tienen mas que expresar sus deseos para hallar mil y mil aventureros, ansiosos de ir á correr los peligros de los mares, y de arrostrar las consecuencias de una guerra emprendida en un pais no conocido.

En efecto, una expedicion se forma, y se entrega el mando de ella á un hidalgo, que, aunque oscuro y desconocido en la Corte, se juzgó el mas á propósito para consumir la empresa.

Este gefe, este hidalgo se llamaba Hernan Cortez.

Hernan Cortez, el héroe de la conquista, desembarca en las playas de la que hoy es la H. Veracruz: quema allí sus naves á la vista de sus soldados atónitos; y cuando el mar ha tragado hasta el último fragmento de la ceniza de sus buques, grita con voz estentórea:—"Compañeros, adelante: venceremos cubriéndonos de gloria, ó moriremos combatiendo por las glorias de la patria."

Ese hecho de heroicidad y de temerario arrojo, fijó desde aquel instante la suerte del imperio mejicano; porque Cortez quitando á sus soldados toda esperanza de emprender la retirada, ó de volver á su patria, los obligó á combatir del modo con que lo hicieron: con el miedo de la derrota, con el valor que inspira la desesperacion.

Cortez sigue adelante; se bate en todas partes y en todas partes triunfa; y así, como vencedor, se presenta á las puertas de la poderosa República de Tlaxcala, que era, como si dijéramos, el centinela avanzado ó el antemural de la capital del imperio.

Tlaxcala le abre sus puertas y le presta sus auxilios; mas Cortez que empieza á comprender que la política conseguirá mas que las armas, en la lucha que ha emprendido, explota con sagaz actividad los odios de los Tlaxcaltecas; los halaga de mil modos, y aparenta obedecerlos y auxiliarlos. El senado se le vende, y le entrega los recursos y las fuerzas con que cuenta la República. ¡Ah! solo de este modo pudo el Capitan español acercarse hasta la capital del imperio, auxiliado y protegido por aquellos mismos que llevando el nombre de Mejicanos, eran conducidos á luchar con sus hermanos, guiados solamente por las terribles pasiones del odio y de la venganza, ó lo que es lo mismo por ese vértigo infernal que conocemos nosotros con el funesto nombre de espíritu de partido.

¡Oh! no os relataré punto por punto las peripecias y contrariados vaivenes de esta lucha de gigantes. Básteos saber que Cortez con mil engaños logra penetrar hasta el Palacio de Moctezuma: que con otros mil ardidés consigue llevarle preso al cuartel en que habitaba; y que este desgraciado y débil príncipe es muerto por su mismo pueblo, en uno de los balcones de su prision.

Sucede en el trono á Moctezuma el jóven Guatimotzin; modelo del heroismo, mártir de su patriotismo.

Guatimotzin, arroja á los españoles; prepara y sostiene la defensa de su capital, de su dignidad y de sus pueblos, como un consumado, hábil é impertárrito guerrero; y si sucumbe, sucumbe como debe sucumbir el jefe de una nación: desplomándose con ella, y sepultándose en sus ruinas.

Chiapanecos: nuestros antepasados lucharon también con heroicidad y gloria contra nuestros dominadores: por do quiera hallaréis vestigios de bastiones, parapetos y fortines, levantados en defensa del hogar y de la patria: monumentos venerados aun por la saña de los tiempos, para predicarnos, despues de tantos años, lo que fueron nuestros padres, y lo que debemos ser cuando toque defenderse la dignidad nacional!..... Permittedme, pues, que en este día, y en este instante solemne, os pida un tierno recuerdo para el valiente, cuanto desgraciado último emperador de Méjico, y para los héroes de este suelo, cuya sangre discurre en nuestras venas, que perecieron peleando en defensa de su patria y de su independencia.

Disimuladme este pequeño desahogo, que el sensible corazón no ha podido contener; descendiente yo también de la raza de los indios, admiro su valor, anhelo su patriotismo, y ambiciono morir como ellos, defendiendo en algun día la integridad de mi patria.....

Os decía, conciudadanos, que el bravo Guatimotzin, bárbaramente inmolado por la codicia española, emprendió su último esfuerzo para salvar á su patria; pero él y los suyos perecieron, y el país de los Aztecas pasó al poder del Ibero.

¡Consumóse la conquista!.....y así ahrojados y sujetos al carro del vencedor, pasaron trescientos años los míseros mejicanos sin derechos y sin nombre, sin patria y sin garantías.

Pero ¡ah! la Omnipotencia Divina marca con su dedo en el libro invariable del destino, él "hasta aquí" de los dominadores de América, y enviaba desde el cielo al desconsolado corazón del mejicano el fuego del patriotismo.

Increíble y aun imposible parece, conciudadanos, que un pueblo subyugado por más de trescientos años, se llegase á levantar prepotente, audaz, airado, un día, para arrojar á la cara de sus vencedores dueños el guante del desafío; y sin embargo así fué; y la historia verídica é imparcial consigna en sus páginas este hecho: este hecho único y glorioso de que puede jactarse con razón el mejicano, porque no hay ejemplo igual en los anales de todas las naciones más antiguas y modernas.

Si, llegó un día, en que cansado de sufrir el mejicano, alzó su voz y dijo á los Monarcas de Castilla: "Quiero ser libre".....Y lo quiso, y lo dijo, y lo fué!.....

Y lo fué, compatriotas.....mas ¿quien creis que dirigió al mejicano en esa empresa arriesgada de independer á la patria?.....

Lo sabeis: un anciano venerable, ministro de los altares, fué el que escogiera el Eterno para tan santa misión.

El modesto y humilde Cura del insignificante pueblo de Dolores, concibe el sublime atrevido pensamiento de hacer independienta nación á la colonia española; y á la manera que Jesucristo reúne doce pobres pescadores, á quienes mandan que publiquen en la tierra, su evangelio, así el párroco de Dolores, el invicto Ciudadano Miguel Hidalgo y Costilla, reúne en su de-

redor doce míseros serenos, y les da sus instrucciones, y les dice conmovido al despedirlos.—"Hijos míos, id con Dios."

Esto pasaba en la noche del 15 de Setiembre de 1810: ¿qué iban á hacer esos hombres? ¿qué instrucciones habian recibido de aquel venerable anciano, olvidado en un oscuro rincón de la colonia española?.....

Esos hombres, iban á lanzar un grito que ni el poder del Trono de España, ni las preocupaciones, ni la costumbre de obedecer durante trescientos años, podian extinguir.

La chispa de la insurrección habia prendido: bien pronto debía seguir un inapagable incendio.

¡Oh! en aquella memorable noche en que los pobres serenos, llevando por único estandarte la imágen venerada de nuestra Santa Patrona, gritaban por las calles del pueblo de Dolores "viva nuestra independencia!" en aquella noche inolvidable; os repito, sintió por primera vez el mejicano palpitar su corazón, y arder vivo dentro de él un fuego ardiente que se convirtió en volcán.....

La aurora que se siguió á aquella noche, encontró rodeado al padre de nuestra patria de mil jóvenes valientes, que le ofrecian sus vidas para ayudarle en su empresa.

Y en verdad, conciudadanos, que sus votos se cumplieron: la sangre generosa de esos mártires por el amor de la libertad é independencia, se derramó con profusion en los cadalzos y en los campos de batalla; porque en once años de cruda y terrible lucha que se siguieron al patriótico grito de Dolores, unos en pos de otros, nuestros héroes, sacrificaron su vida en el altar de la patria.

Si, once años de guerra sin cuartel inundaron de sangre á nuestro país. El Rey que lo dominaba, implacable como el buitres, no queria sbitar su presa: el mejicano, indomable, lanzado á la palestra y sintiendo arder en sus venas la sangre generosa de sus antepasados, mezclada con la sangre de sus bravos y orgullosos dominadores, no cejaba en sus intentos; y así fué como el continente de la América se convirtió en un vasto campo de batalla, ó mejor dicho en un triste y estenso cementerio.

Momentos hubo en que el fuego de la insurrección parecia apagarse, y el entusiasmo del patriotismo extinguirse en el pecho de los buenos mejicanos; pero allí en las ásperas y elevadas cumbres de las montañas del Sur, de vez en cuando alumbraba, como la luz de un faro lejano, la que tenian encendida algunos inexorables patriotas.

De esas altísimas cumbres bajaban á veces, como bajan los aludes de los volcanes de nieve de la Suiza, algunos centenares de guerreros, mal armados y desnudos; pero que trayendo consigo las esperanzas de su patria, y en su corazón el ardiente deseo de independerla, se batian donde quiera con los realistas; sin contar jamás su número, y sin nunca consultar sus recursos ó sus elementos de guerra.

Así pasaron once años: mil y mil batallas habian regado ya con su sangre generosa y noble, en los campos del honor y en los patibulos, el árbol sacrosanto de nuestra libertad.

Hidalgo y Morelos, Aldama, Abasolo, y otros muchos, habian sucumbido en la lucha; pero dejaban transmitido su pensamiento sublime á los hijos de la patria; y aun cuando ellos morian, aun cuando la cuchilla de sus verdugos los hacia desaparecer de la escena política, esos verdugos mataban á los hom-

bres; mas la idea de esos hombres que daba pura é intacta.

Despues de esos once años de obstinada y terrible guerra, en que cada ciudad, cada aldea, cada rincón de la República, presenciaba los heroicos esfuerzos de sus hijos, y también las bárbaras ejecuciones con que sus enemigos castigaban la virtud santa del patriotismo, que ellos apellidaban un delito de traición; despues de esos once años, repito, aparece un guerrero, un nuevo adalid de la patria moribunda, un campeón indomable que, desenvainando su espada, bien conocida en los combates, se pone del lado de la patria; y de un solo revés, y en el corto espacio de siete meses, truesa sus cadenas, las despadaza, las arroja á la cara de los realistas atónitos y espantados, y dirige á sus conciudadanos desde el Palacio de los Monarcas Aztecas estas memorables palabras.—"Mejicanos: os he enseñado á ser libres, á vosotros toca ser felices."

Este guerrero, este segundo padre de la patria que, como otro Noé, despues de un diluvio de sangre, venia conduciendo el arca santa en que se encerraban las libertades de nuestros pueblos; este campeón decidido, del nombre, de la autonomía, y de las prerrogativas de nuestra gran nación: este político sagaz, este hombre eminente, en fin, cuya memoria y cuya imágen debemos llevar los mejicanos todos grabadas en el corazón con caracteres indelebles, era, conciudadanos, nuestro ilustre libertador D. Agustín de Iturbide.

¡Iturbide! nombre santo y venerado, del que debe ser un relicario cada pecho mejicano. Iturbide, hombre eminente y desgraciado, para cuya memoria os pido, Chiapanecos, un recuerdo de gratitud y respeto, y al mismo tiempo una lágrima.

Llorémosle, sí, llorémosle; porque la muerte afrentosa que se le dió allí en Padilla, ha sido la causa de todas nuestras desgracias.

Su sangre cayó sobre nuestras cabezas, y así como Cain, el réprobo de Dios, llevaba por todas partes la marca de su maldición; nosotros también tenemos señaladas nuestras frentes, y en ellas vemos impreso el signo imborrable de nuestro crimen.

Hemos sido parricidas, y debíamos pagar las consecuencias de nuestro delito.

En efecto, conciudadanos, Méjico, esta nación llamada á ocupar por su posición y sus ricos elementos uno de los primeros lugares en el catálogo de las naciones del mundo: este pueblo noble, franco, valiente y aguerrido, que tantos y tan crueles sacrificios consumió para conquistar su independencia, no ha tenido, así podemos decirlo, un momento de tranquilidad y paz.

Las facciones y los partidos, y mil y mil bastardas pasiones, se desataron con furia para apoderarse de esta nuestra pobre patria: de esta joven nación que, inocente é inesperta, se ha entregado tantas veces en manos de sus sacrílegos hijos, que han roto, con su mano parricida, el blanco y puro sendal que cubria su pecho de vírgen, para presentarla á las demás naciones, estenuada, desnuda, y palpitante de vergüenza y de rubor, como si fuera una prostituta, ó una infame Mesalina.

¡Horror y maldición para esos indignos mejicanos que han convertido á la patria en mercancía ó en su propio patrimonio! ¡Eterna reprobación, odio eterno para esos hombres que sin otra ambición que su propio enriquecimiento ó su riqueza, han comprome-

tido y sacrificado á su insaciable codicia los fueros sacrosantos, el nombre, la dignidad, y aun la independencia de la patria!....

¿Deberé desiros, conciudadanos, los motivos que me arrancan este grito de indignacion? No.

¿Para qué torturaría vuestros corazones con tristes y vergonzosos recuerdos? ¿Para qué os repetiría lo que todos sebeis tanto como yo, ó quizá mejor que yo?

No: permitidme que aquí pare: dejadme que no prosiga; porque de lo contrario mi imaginacion tomaría vuelo, los sentimientos de mi corazon desbordarian, y quien sabe si mi lengua se desatará en palabras á imprecaciones impropias de este lugar.

No, os lo repito: echemos un denso velo sobre la tristisima historia del pasado de la patria: ocupémonos de su presente; fijémonos y trabajemos tan solo en su porvenir.

Oidme, Chiapanecos: apenas hace tres años que por la primera vez, desde su emancipacion política, el pueblo mejicano dió pruebas de su existencia; por la primera vez, ese pueblo se levantó en masa; y como un solo individuo, como un gigante invencible, sacudió con férrea y omnipotente mano el trono que, de sus privilegios, se habia formado la teocracia, é hizo descender de su empinado escabel ese ridículo pero temido simulacro de dictadura absoluta, espiritual y temporal, que representaron tanto tiempo entre nosotros las maldiciones del clero, y los sables y las bayonetas del ejército.

Ya lo veis: tres años nada mas, y nada existe. Tres años de cruenta lucha, es verdad, en que ha corrido á torrentes la sangre de nuestros hermanos; en que se han visto talados nuestros campos; destruidas nuestras poblaciones; nuestra patria, en fin, orillando en la seja de un abismo; pero en cambio nuestros pueblos han aprendido; nuestras instituciones se han hecho firmes; nuestra nacionalidad é independencia se han salvado; y las preocupaciones y el funesto fanatismo de tres siglos han caído pulverizados.

Desde el momento en que el pueblo ha tomado en sus manos, y se ha decidido á custodiar y defender por sí mismo el paladion de sus libertades y derechos, el triunfo no ha podido ser dudoso.

Y el triunfo ha sido completo.

En medio del torbellino de la revolucion; en medio de los desatados furores de un partido que presentia su agonía, que llegaba ya á su fin, y que hacia los postreros y poderosos esfuerzos para retener el poder y la vida que se le escapaban: en medio del ruido de los cañones, del humo de las batallas, del grito de sus derrotas, el pueblo imponente y siempre firme, y con esa majestad que dá tan solamente el derecho, contestaba á los salvajes alaridos de triunfo y de furor de sus implacables enemigos: con una, y otra, y otra ley de reforma.

Siempre avanzando terreno el pueblo ha caminado á su fin. Llevaba en su mano el código de los derechos del hombre; y este código que es el evangelio de los pueblos modernos, se promulga, se obedece y se ejecuta, como las tablas de la ley de Dios, publicadas por Moisés en la cumbre del monte Sinai, en medio de los truenos y de los relámpagos, y envuelto en la humareda que cubrian los campos y las sierras, las aldeas y las ciudades, los miserables villorrios y

los lugares mas apartados de toda nuestra República.

¡Oh! si, el pueblo en estos tres últimos años de fratricida, destructora y sangrienta lucha, ha recibido lecciones bien duras, es verdad; pero mas provechosas y de mas alto interes que las que hubo recibido en los treinta y ocho años transcurridos antes, desde nuestra independencia.

Cuando los pueblos pelean, la victoria se decide; y por fortuna, conciudadanos, ha llegado ya una época en que nuestros pueblos, conociendo sus derechos, saben empuñar una arma y correr á defenderse.

¡Ah! triste, muy triste es la guerra intestina: esas revoluciones horrosas en que presenciamos el repugnante espectáculo de ver armados á los padres contra los hijos y á los hermanos contra los hermanos, matándose entre sí, y sacrificándose, no por los intereses de la patria, sino por las ambiciones, ó las preocupaciones, por el fanatismo de una ú otra clase que forman una ínfima y reducida porcion de nuestra sociedad.

Pero si eso es triste, si eso es repugnante é irracional, convengamos por lo menos en que nuestra última actual revolucion es altamente benéfica; social y civilizadora, porque ella ha venido á derrocar esas ambiciones, á destruir esas preocupaciones, á desarraigar para siempre ese nefando y estúpido fanatismo, causa primordial de nuestros mayores males.

Sigamos, pues, conciudadanos, el torrente de esa revolucion bienhechora.

Escuchamos la voz de nuestro siglo que nos grita como Dios al judío errante, diciéndonos: "Marcha, marcha."

Contéstemosle nosotros: "adelante, adelante, siempre adelante," y salvemos nuestra patria, ó sepultémonos si acaso entre sus ruinas.

Sí: si la patria debiera perecer aun en su infancia; si para salvarla no bastasen los esfuerzos de sus hijos, perzeamos todos: hagamos mas que lo que hizo Guatimotzin: que ni un mejicano quede en pié y que el último á quien toque la suerte de morir, que se envuelva en ese hermoso pabellon tricolor, y que esta enseña divina de la independencia y de las glorias de nuestra patria, le sirva como su salario, como su única mortaja.....

Chiapanecos, yo os conozco: formais un pueblo valiente, generoso y noble, que no desmentirá jamas de sus antepasados, y que sabrá sacrificarse antes que ver mancillada la dignidad nacional.

Marchemos, pues, Chiapanecos, pero marchemos unidos; acordaos siempre que la union hace la fuerza, y que con la fuerza que nos dará la union, podemos siempre salvarnos.

Agrupémonos en derredor de la enseña sagrada de la patria y del hombre que la lleve, sea quien fuere, para defender á la patria, para pelear por la patria, para morir por la patria.

Recordemos los sacrificios de nuestros libertadores: recordemos que nos han legado una herencia inestimable, y que así como ellos derramaron su sangre para dejárnosla, nosotros debemos derramar la nuestra para defenderla y conservarla: recordemos que todos somos hermanos, y que es un crimen horrible el que cometemos, cuando afilamos nuestras armas para destruirnos nosotros mismos: recordemos, por último, que debemos estar unidos; porque, os lo repito, la union es la base de la fuerza; la fuerza es el

cimiento de la prosperidad y con la prosperidad vendrá el respeto, la felicidad y el progreso de nuestra patria.

Conciudadanos: la cima inscondable de los siglos ha sepultado para siempre las memorias y los rencores de los tiempos primitivos de la conquista: la civilizacion y las tristes circunstancias porque ha ido pasando nuestro pais, van haciendo desaparecer los furros y desastres del funesto espíritu de ambicion y de partido que ha dominado á nuestros hombres públicos, despues de nuestra independencia.

Tras grandes sucesos y grandes é inevitables calamidades, creo que ha llegado el suspirado momento de que todos seamos hermanos, de que todos mutuamente nos tendamos nuestros brazos, y el vínculo estrecho y tierno, bendigamos la sombra de Colon que descubrió el Nuevo-Mundo, respetemos con admiracion esa gran figura histórica de Hernán Cortez, que lo conquistó, y adoremos con veneracion los manes de nuestros héroas, que con sus esfuerzos, su genio y sus vidas lo hicieron independiente, convirtiéndolo en nuestra dulce hermosa patria.

En nombre de ella, pues, os conjuro compatriotas, para que en este dia solemne, en que celebramos el mas glorioso aniversario de su existencia política, juremos cada uno de nosotros, como lo hacia cada uno de los bravos Atenienses, diciendo: "yo, de concierto con los otros ciudadanos, y solo si conviniere, pelearé hasta el último aliento por los intereses de la patria. Yo me sujetaré á los magistrados y á las leyes, y á todo lo que se ordene por el comun consentimiento del pueblo; pero si alguno violase ó intentase violar las leyes, yo no le disimularé este atentado, antes bien me opondré solo, ó juntamente con mis conciudadanos. Jamas daré mi voto para el establecimiento de un tirano; y no diré ni consentiré en que se diga ó se piense nada, que conduzca á derogar la libertad y union del pueblo."

Chiapanecos: si amamos á nuestra patria, jurémoslo así; y en el concepto de que vosotros habeis dado mil veces pruebas de vuestro patriotismo; os invito, y os suplico, que levantados en pié, digais, repitiendo conmigo: VIVA LA REPUBLICA MEJICANA.— VIVAN SU INDEPENDENCIA Y SUS HEROES.—

INSERCIONES.

(De *El Español de Ambos Mundos*, de 17 de Agosto de 1861.)

REFLEXIONES.

Sobre las revoluciones políticas y la condicion social de las repúblicas hispano-americanas.

[Artículo décimocuarto.]

(Concluye.)

Por qué fué republicana y democrática la revolucion de 1810.—Sus tendencias federalistas.—Explicacion de algunos fenómenos de contradiccion aparente.—Bolívar, San Martín, Iturbide y el doctor Francia.

En cuanto á Méjico, es todavia mas notable la persistencia con que allí ha querido

un gran partido mantener la federación después de 1824, al través de horribles calamidades que el corazón de todo buen americano quisiera olvidar. Acaso de todos los pueblos de Hispano-América el mejicano es el que menos preparado estaba para la república y el que ha hecho mas lenta y difícilmente su aprendizaje, que está muy lejos aun de completarse. (1) Esto depende de dos causas principales: la preponderancia poderosísima que tuvo allí durante la colonia el elemento español, y las condiciones particulares de la guerra de la independencia. Si los primeros desórdenes coincidieron con la invasión francesa en España, fueron muy parciales y fácilmente reprimidos hasta 1815. La verdadera revolución, contragolpe de la de España también en 1820, no estalló sino en este año; pero la lucha fué insignificante respecto de la metrópoli. Iturbide, encargado por el virey Apodaca de reprimir la insurrección, no hizo mas que fraternizar con ella en su provecho, mediante el plan de Iguala, para luego hacerse emperador y sucumbir en breve, haciendo traición tanto á la causa realista como á la republicana. El partido español se apoderó del movimiento, en gran parte, y los patriotas no tuvieron tiempo de fortificar su carácter en la lucha contra la metrópoli, que fué casi nula. De ahí la salvaje energía con que las ideas enemigas se empeñaron en las guerras civiles, á falta del aprendizaje y la depuración de una gran guerra nacional contra la metrópoli, tal como la que sostuvo Colombia con heroísmo sin igual durante quince años. Es curioso observar que en toda la América española los progresos debidos á la organización democrática están en razon directa de la intensidad que tuviera la lucha sostenida contra la metrópoli.

Si los hechos revelan la persistencia de la idea federalista en Hispano-América, desde los primeros tiempos de la revolución, la crítica no puede menos que reconocer la fuerza de las razones que aducian los federalistas en favor de su sistema; sin que por eso se desconozca que su aplicación era prematura y perniciosa desde tan temprano. Es cosa convenir en que, si los centralistas fueron sobrado rigurosos y absolutos, y en gran número pasablemente monarquistas, sus adversarios fueron ciegamente sistemáticos. Verdad es que donde quiera, los elementos del partido español que no emigraron, y que representaban la causa monarquista, adoptaron, como era natural, la bandera del centralismo que en definitiva era la suya; lo cual no podia menos que excitar la desconfianza de los federalistas y hacerles persistir con mas vigor en su sistema. Es cosa evidente que en Méjico lo mismo que en Centro-América, en Nueva Granada como en Venezuela, Perú y Buenos Aires, los partidarios de la monarquía ó de las dictaduras, enemigos de reformas radicales, fueron centralistas absolutos, —mientras que los verdaderos republicanos, en lo general, hallaron su fórmula en la federación.

En realidad la naturaleza física, la variedad de las razas y castas, el atraso en que se hallaban los pueblos y aun la manera como la revolución habia estallado en las ciudades espontáneamente, exigian institucio-

nes que favoreciesen el desarrollo simultáneo de todas las poblaciones ó secciones, casi totalmente incomunicadas entre sí y con intereses diferentes bajo muchos aspectos. Solo la autonomía federativa podia satisfacer esa necesidad y educar sólidamente á los pueblos para el gobierno republicano. Pero también esa organización era importuna en los momentos de la lucha. Lo que por entonces importaba de preferencia era vencer, asegurar la independencia, crear un pueblo, disciplinarlo para la vida libre, formar hombres de administración. La federación era impotente para obtener tales resultados cuando todavía en América no había sino turbas de ignorantes, entumecidas y aisladas, que despertaban á la luz del sol de la libertad, con el riesgo de deslumbrarse y aturdirse al mirarlo.

Si las observaciones que acabamos de hacer explican las aparentes contradicciones de la revolución, considerada en su conjunto, es decir comparando su desarrollo en todos los países que se levantaron contra la metrópoli, —los personajes mas notables de esa misma revolución ofrecen por su parte ejemplos muy significativos en corroboración de los hechos sociales. Si nos fuera permitido estudiar aquí los caracteres y los actos de ciertos caudillos muy notables, que viven todavía, nos sería fácil manifestar la íntima correlación que la historia encontrará un día entre esos hombres y los pueblos de quienes han sido el tipo. Así, por ejemplo, hallaríamos que el general Páez ha representado en Venezuela con admirable energía y alta superioridad el tipo del *llanero* patriota, como Rosas en Buenos Aires el del *gaucho*, Santa Anna el de los elementos sociales de Méjico, y el presidente Carrera el de las clases amalgamadas en Centro-América. Y sin embargo, ¡qué hombres tan diferentes!

Pero no conviene á nuestro propósito sino hablar de los personajes que han dejado de existir y que fueron en cierto modo las personificaciones mas conspicuas de la revolución. Cuatro hombres de tipos enteramente distintos, de mérito y valor muy desiguales, —ver bien la posteridad juzga y califica de un modo distinto, con sobrada razon, nos parecen los mas propios para fijar nuestra atención: Bolívar, San Martín, Iturbide y el doctor Francia. Cada uno de estos hombres llegó á la cumbre del poder, tuvo su suerte particular y dejó su huella profundamente grabada en el suelo que dominó, por mas que las apariencias en algunos casos la encubran. De esos hombres el primero fué la figura mas brillante, deslumbradora y encumbrada; el segundo, el mas bello por su desinterés, abnegación y modestia; el tercero, extravagante y ridículo; el cuarto, el mas lógico y tenaz, pero soberanamente odioso. Bolívar murió en la soledad, caído y abrumado por los desengaños y las amarguras de una ambición magnánima, pero insaciable; San Martín acabó sus días en el suelo francés, lamentando las desgracias de los americanos, pero respetado, estimado y fuerte por la tranquilidad de su conciencia; Iturbide dos veces traidor, emperador de un año por asalto, cayó aniserablemente, para sucumbir luego fusilado como un rebelde vulgar; el doctor Francia, dictador implacable durante veinticinco años, murió en su lecho y debajo de su solio con la tranquilidad de los tiranos empedernidos.

No somos fatalistas en nada, pero sí creemos en la lógica de los hechos, que se alia

perfectamente con la noción de la responsabilidad. Y bien, no quisiera decirse que la historia republicana de los pueblos hispano-americanos está toda contenida en la lucha permanente entre los principios, las virtudes y los efectos de los primeros hombres de la revolución? Bolívar fué la admirable personificación de una gran virtud, —el patriotismo heroico, —y un gran defecto, —la ambición insaciable y vanidosa. Toda su vida y su política revelaron la grandeza de esa virtud y la implacable presión de ese defecto. Servir á la patria, pero mandándola siempre, tal fué la constante aspiración de Bolívar; de ahí todas sus proezas y glorias, todos sus hechos magnánimos, prodigiosos é inolvidables; de ahí también todas sus faltas, sus debilidades y sus desengaños.

San Martín, libertador de cuatro repúblicas, en gran parte, honrado, patriota y desinteresado, protector del Perú unido, mientras no tropezó con la formidable influencia de Bolívar, no cometió mas que una falta: la de olvidar la lógica de la revolución aconsejando la monarquía. Pero qué noble ejemplo de abnegación (muy poco imitado por desgracia) no dió ese ilustre capitán, al renunciar el poder, respetando la opinion popular, y retirarse de la escena para salvar sus convicciones sinceras y no ser un obstáculo del bien nacional!

El doctor Francia, como dictador, fué sin duda el gobernante mas lógico, ya que no un revolucionario. El Paraguay siguió la impulsión de Buenos Aires, levantándose en 1810, para caer cuatro años después bajo la dictadura del doctor Francia, confirmada con el carácter de vitalicia en 1817. Rey sin título ni corona, pero absoluto por su poder, se asimiló las tradiciones de los jesuitas misioneros para completar su despotismo embrutecedor y condenar á un bellísimo país al aislamiento absoluto. Su dictadura terminó con su muerte en 1840; para ser reemplazada con otras de larga duración, algo disimuladas por las formas constitucionales. ¿Qué ventajas logró el doctor Francia con su sistema de opresión jesuita? El Paraguay es el mas atrasado, el menos civilizado, por no decir otra cosa, de todos los Estados de Hispano-América. La cosecha ha sido bien miserable!

¿Cuál ha sido la suerte de Méjico? No vacilamos en afirmar que la situación política y social de ese pueblo ha sido y es el mas deplorable de Hispano-América, no obstante que las demas repúblicas han pasado también por numerosas revueltas y catástrofes. Pero las cosas de Méjico no se parecen á las de ningun otro pueblo americano: allí ha habido algo peor que insurrecciones, traiciones, miserias y desastres; ese algo es la descomposición social, la putrefacción de ciertas clases y de los gobiernos. ¿Por qué todo eso? Iturbide con sus traiciones dió el ejemplo capital; la revolución tuvo por caudillos á hombres de sotana (ojalá hubieran sido todos parecidos á Morelos!); los principios no llegaron á mostrar su bandera en medio del torbellino, y el suelo se esterilizó desde temprano.

Todos los desastres sufridos por los pueblos hispano-americanos provienen de los precedentes establecidos desde la época de la revolución, cuando no de los hechos anteriores. Los gefes del movimiento que hemos nombrado especialmente, y otros de análoga importancia en Hispano-América, no comprendieron que la revolución implica-

(1) La misma observación se aplica á Centro-América, Perú y Bolivia, donde la transición del régimen colonial al republicano fué muy rápida y los pueblos se levantaron espontáneamente á brazo partido contra la metrópoli.

ba la república democrática, es decir un cambio profundamente radical de la condición política y social del Nuevo Mundo. Al patrocinar la monarquía, ó adaptar el sistema dictatorial, comprensivo y reaccionario, no hicieron otra cosa que atreverse en el camino de la revolución para detenerla antes de que acabase su inmensa obra. La revolución los arrastró y ahogó, pero perdió su caudillo y se extravió por el medio de los abisnos. Allí donde la corriente se detuvo sin desbordar, se estancó, convirtiéndose en lagunas salvaje, dictator. Francia fué el más cazador en esas lagunas en Paracarayl. En día, cuando fué fuerza de ensayos dolorosos, después de una larga sucesión de caídas al través de precipicios, la corriente revolucionaria dejó de ser un torrente y encontró un cauce sólido, tranquilo y se enlazó con las patrias de Hispano América para decir: "La revolución ha terminado: consíguenos y perfeccionemos su obra."

L. M. S. A. P. E. D.
Londres, Mayo 22 de 1861

VARIEDADES.

Algunas planchas de la República. Señor Capitán General, Dirección de la República Don Gerardo Barrios

- Sufrido del ciclo de la vida.
- Fier, os siglos viviendo
- Robusto, y del protegiendo
- El pueblo del Salvador
- Siglo de la vida en el mundo.
- Que tu paternidad
- Substancia en la vida de la vida.
- Busca siempre la verdad.
- Defuerzas de tu conciencia.
- Regla con vigilancia.
- Precedido de temeraria:
- El pueblo del Salvador
- Mediente y firme por
- Resistent a cualquier

En el año de 1861

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE ACAYUTLA.
Resumen de los frutos del día exportados por este puerto con el vapor norte-americano *Guatemala* con expresión de sus contenidos, destinos, valores.

Para la Unión.
2 Barriles de caña de azúcar...
Para Panamá.
68 Bultos azúcar con peso en todo de 66 quintales 3 arrobas 7 libras, a diez pesos cada uno... \$ 400.00
Para Liverpool.
1 Zurrón de añil con 100 libras netas a un peso... 100.00
1 Bulto con 2 patatas de agua a ocho pesos cada una... 16.00
Suma... \$ 500.00
Aduana marítima de Acayutla, Setiembre 23 de 1861.
M. Mencia.

AVISOS.

Por orden del juzgado de Paz de San Luis del Carmen, se halla en depósito un caballo colorado pequeño de hierro y diez libras con collos, y por el juzgado de Paz de la villa de Tequila, se ha mandado a la Gobernación del Departamento en cumplimiento del acuerdo superior, un riacho refugio de hierro y diez libras desconocidos.
Juzgado de la Instancia del Departamento de Chalatenango, Octubre 6 de 1861.
Carlos Muñoz.

DON JOSE PONCE,

Natural de España, con comercio en varias plazas en la Península de Yucatán de la República Mexicana; hallará buque de ocho toneladas y una Doña Gertrudis Ponce de quien tengo una carta fechada en la ciudad de Campeche para su hijo Don Esteban Ponce y Ponce que se sabe hallarse en Centro América, solicita que su dicho hijo vuelva a la casa paterna para el arreglo de sus relaciones.
En el año de 1861.
J. Carlos Muñoz.



AL COMERCIO.

El bergantín español "Asunción" que llegará a Ochoa, en todo el mes de Noviembre próximo, cubre de aque puerto para los de Cadix y Barcelona a fines de Diciembre próximo admite cables a flote, a razón de tres y media pesos por zurrón.
Su consignatario en Ochoa es el Señor Don T. K. Cowan.

Y para los buques de vapor que se quieran, pueden dirigirse en esta Ciudad a *Remon Montoya*.
San Salvador, Setiembre 21 de 1861.
Remon Montoya.

Por orden del juzgado de Paz de San Luis del Carmen se halla en depósito un riacho con m. o. de hierro y diez libras desconocidos y por orden del juzgado de Paz de la villa de Tequila se halla en depósito un riacho de hierro y diez libras desconocidos.
Juzgado de la Instancia del Departamento de Chalatenango, Setiembre 22 de 1861.
Carlos Muñoz.

A los profesores pasantes y en calidad de Derecho se avisa que en el "Liceo de Santo Tomás" cuyo director es el señor Don José María Cáceres, se encuentran al día titulada "Reglas de amor, derechos civiles y criminales con sus comentarios de Broucaut y Relicstuel; traducidos ó ilustrados con anotaciones tomadas del derecho moderno por J. Baltó Rosales."—De doce reales el primer tomo (81. 4. rs.) Inútil sería hablar de la utilidad de esta obra para quienes particularmente se dá este aviso.
San Salvador, 5 de Octubre 1861.
E. V.

INTERESANTE.

SEBRE BESTIAS MOSTRENSAS.

Para evitar los inconvenientes que ocasiona el sistema que los jueces han establecido de depositar en poder de particulares las bestias que se presenten de propiedad desconocida, y por otra parte con la mira de que las que esta clase de animales vuelvan a sus señores dueños, el Supremo Gobierno dispuso que en esta Capital se formase un depósito general de bestias cuyo turno se repite, y para no tardarse en dar efecto al segundo artículo de orden supremo se publica á contar desde hoy libro de las bestias que existen en esta Ciudad con expresión de sus señores. Haciendo saber a los dueños para que dentro de tres días contados desde esta fecha, y desde el término, las bestias existentes se mandarán subastar, y las personas que continúan de esta época de la subasta tendrán que conformarse con el valor en que bajen, sin vender la bestia repleada.

En la Ciudad de San Salvador, y en la villa de Chalatenango, en esta Capital, por disposición del Sr. Ministro de Justicia, en conformidad con el artículo 1.º de la Ley de 18 de Mayo de 1861, se mandó a los señores dueños de las bestias que existen en esta Ciudad, que dentro de tres días contados desde esta fecha, y desde el término, las bestias existentes se mandarán subastar, y las personas que continúan de esta época de la subasta tendrán que conformarse con el valor en que bajen, sin vender la bestia repleada.

- 1. Un buey negro, de 12 años, y un macho de 10 años.
- 2. Un buey negro, de 12 años, y un macho de 10 años.
- 3. Un buey negro, de 12 años, y un macho de 10 años.
- 4. Un buey negro, de 12 años, y un macho de 10 años.
- 5. Un buey negro, de 12 años, y un macho de 10 años.
- 6. Un buey negro, de 12 años, y un macho de 10 años.
- 7. Un buey negro, de 12 años, y un macho de 10 años.
- 8. Un buey negro, de 12 años, y un macho de 10 años.
- 9. Un buey negro, de 12 años, y un macho de 10 años.
- 10. Un buey negro, de 12 años, y un macho de 10 años.

En la Ciudad de San Salvador, y en la villa de Chalatenango, en esta Capital, por disposición del Sr. Ministro de Justicia, en conformidad con el artículo 1.º de la Ley de 18 de Mayo de 1861, se mandó a los señores dueños de las bestias que existen en esta Ciudad, que dentro de tres días contados desde esta fecha, y desde el término, las bestias existentes se mandarán subastar, y las personas que continúan de esta época de la subasta tendrán que conformarse con el valor en que bajen, sin vender la bestia repleada.

En el juzgado de Paz de la villa de Tequila, en esta Capital, por disposición del Sr. Ministro de Justicia, en conformidad con el artículo 1.º de la Ley de 18 de Mayo de 1861, se mandó a los señores dueños de las bestias que existen en esta Ciudad, que dentro de tres días contados desde esta fecha, y desde el término, las bestias existentes se mandarán subastar, y las personas que continúan de esta época de la subasta tendrán que conformarse con el valor en que bajen, sin vender la bestia repleada.

En la Ciudad de San Salvador, y en la villa de Chalatenango, en esta Capital, por disposición del Sr. Ministro de Justicia, en conformidad con el artículo 1.º de la Ley de 18 de Mayo de 1861, se mandó a los señores dueños de las bestias que existen en esta Ciudad, que dentro de tres días contados desde esta fecha, y desde el término, las bestias existentes se mandarán subastar, y las personas que continúan de esta época de la subasta tendrán que conformarse con el valor en que bajen, sin vender la bestia repleada.

IMPRESION DEL GOBIERNO.—
DIRECCION DE LA IMPRESION NACIONAL,
San Salvador, 1.º de Mayo de 1861.

EXTERIOR.

MEJICO.

(Del Siglo diez y nueve, de 16 y 18 de Junio, 1861.)

CRONICA PARLAMENTARIA.

SESION DEL SOBERANO CONGRESO, CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 1861.

La sesion del congreso ha sido ayer esclusivamente dedicada á la ceremonia de la protesta solemne, que conforme á lo acordado en la sesion anterior, hizo el presidente constitucional ante los representantes del pueblo, de guardar y hacer guardar la Constitucion de la República.

El Sr. Juarez, acompañado de sus ministros, se presentó en la cámara poco despues de medio dia. Todo el cuerpo diplomático habia ocurrido de antemano, y ocupado la tribuna respectiva. Despues de hacer el presidente la protesta de que hemos hablado, tomó asiento en el lugar correspondiente, y leyó un discurso en que, aludiendo á la espontaneidad de la eleccion verificada en su favor, reputa la aceptacion que ha hecho de la presidencia, como de un deber á cuyo cumplimiento no ha podido sustraerse. Enumeró las dificultades que entraña la situacion actual, y protestó su resolucion de afrontarias con energia, de emplear un sistema de severidad inexorable contra los perturbadores de la paz pública, de conservar á toda costa el orden constitucional, y su esperanza de salvar la situacion, mediante el buen sentido del pueblo, el apoyo del congreso y las simpatias de las naciones amigas. El presidente del congreso contestó presentando como la mejor garantía de la protesta que el jefe de la nacion acababa de hacer, su conducta durante los tres años últimos; protestó la disposicion en que se halla la asamblea de contribuir eficazmente á consolidar la reforma y el orden constitucional, que en vano han pretendido subvertir algunos espíritus anárquicos; habló de la ansiedad del pais por volver al orden normal, y fijó en estas dos palabras *paz y justicia*, los dos polos sobre que debe girar la política del gobierno.

Si estos dos discursos llegan con oportunidad á nuestras manos, los insertaremos testualmente en este mismo número.

Manuel M. de Zamacoa.

MUERTE DEL SEÑOR DEGOLLADO.

El pais acaba de sufrir otra pérdida irreparable.

El Sr. D. Santos Degollado, el patriota immaculado que era la mas noble, la mas pura personificacion de las ideas democráticas y reformistas, ha dejado de existir. Ha muerto ántes de ayer, luchando casi solo con las gavillas de asesinos que infestan el Valle, y no sabemos si su muerte ha sido un triste azar de la guerra, ó ha tenido como la de Ocampo el carácter de cobarde asesinato.

El hombre á quien respetaron las balas enemigas en tres años de constante lucha con los ejércitos de la reaccion, ha sucumbido en una barranca á manos de unos cuantos miserables, y segun parece, abandonado por los suyos.

Son ya demasiado frecuentes estas pérdidas y cada una de ellas viene á renovar el dolor de las anteriores. Lerdo, Gutierrez

Zamora, Ocampo se presentan ahora á la imaginacion; y causa pesar profundo ver así la causa de la reforma y de la libertad privada de sus mas inteligentes y esforzados defensores.

No podemos dar detalles de la catástrofe de ántes de ayer. Nos sentimos dominados por un triste sentimiento de angustia y de afliccion..... No podemos penetrar el misterio que así envuelve este nuevo y sangriento episodio de la guerra civil.

Nos basta saber que Degollado ya no existe, para comprender que una nueva calamidad pesa sobre nuestra patria.

El soldado del pueblo, el campeon mas constante, mas desinteresado de las ideas progresistas, ha dejado de existir; dejando á los mejicanos un ejemplo de grandes y esclarecidas virtudes.

No es posible trazar en estos momentos ni un ligero bosquejo de esa existencia tan admirable, tan llena de virtud, tan digna de ser ensalzada é imitada.—El nombre de Degollado será pronunciado con ternura y veneracion por las generaciones futuras como se pronuncia hoy el de los padres de nuestra independencia, el de Hidalgo, el de Morelos.

Si le fué adversa muchas veces la fortuna en los campos de batalla, su alma que era de un temple antiguo, jamas perdió la esperanza en la causa de la justicia y de la libertad, y su constancia es tanto mas admirable y mas heroica, cuanto que luchaba con la adversidad y tambien, fuerza es decirlo, contra la envidia y la calumnia.....

Pero la verdad es que, sin Degollado no habrian aparecido los caudillos que fueron mas afortunados, que sin la derrota de Tacubaya no habriamos llegado á la victoria de Calpulálpam.

Degollado marchó de esta capital á la defensa de los buenos principios el dia mismo del *golpe de Estado*, y desde entonces no cesó un dia de combatir, de trabajar con la espada, con la pluma, con la persuacion, en defensa de los buenos principios.....

Llamado á veces al ministerio, promovió la reforma, y dejaba el gabinete para lanzarse á los combates. No se paró en ningun sacrificio, ni en el de su reputacion, y el embargo de la conducta de Laguna Seca, será un rasgo apreciado por sus conciudadanos. No pudo hacer mas el hombre que era la probidad misma que declararse reo y sacrificarlo todo á su pais....Nadie habia llevado hasta allí la abnegacion y el heroismo.

Caudillo de Ayutla, gobernador de Michoacán, gobernador de Jalisco, diputado á la legislatura constituyente, siempre y en todas partes se distinguió por su patriotismo, por su sinceridad, por la grandeza de su alma; por la generosidad de sus sentimientos.

La cuestion Barron es uno de los episodios mas gloriosos de su vida, y que siempre será un timbre para su nombre. Defendió el decoro del pais con energia, y triunfante de sus enemigos, consintió en someterse á nuevo juicio, solo por evitar conflictos á la República.

Aun resuenan en nuestro oído los acentos de dolor y de entusiasmo que hace pocos dias pronunciaba en el congreso al saber el asesinato de Ocampo. Quería irlo á vengar y sucumbió tambien.

Como el mismo Degollado decía en esa sesion memorable, no ofrezcamos á estas víctimas llanto de mugeres.... Sus manes reclaman algo mas, reclaman energia, justicia, y solo justicia....

escuela de catorce varas de largo y seis y media de ancho.

En el pueblo de Jutiapa solamente se ha reparado el edificio municipal debido á la escasez de fondos.

Lo copioso de las lluvias han paralizado, Sr. Ministro, en algunos pueblos los trabajos que se habian emprendido, principalmente en la composicion de caminos; pero tan luego que aque- las suspendan seguirá dando mis ordenes para llevar á debido efecto las mejoras en las vias de comunicacion.

Sírvase US. elevar lo espuesto al alto conocimiento de S. E. el Presidente de la República y aceptar la consideracion con que me repito de US. muy atento y seguro servidor.

M. Esteves.

Estadística parroquial.

Estado que demuestra el número de nacidos, casados y muertos habidos los pueblos del Departamento de la Paz durante el segundo trimestre del corriente año.

PARROQUIAS.	Nacidos.		Muertos.		Aumento de poblacion.	Matrimonios.
	H.	M.	H.	M.		
Zacatecoluca.....	40	29	11	14	44	16
Tecoluca.....	11	12	11	10	2	2
Anasco.....	8	7	7	7	1	3
San Juan Nonualco	4	3	8	3	4	2
San Pedro id.....	15	6	3	2	16	4
Sra. Maria Ostuma	2	3	2	3	—	3
Santiago Nonualco	4	5	5	5	1	2
Oloquitta.....	14	3	3	3	11	3
Talpa.....	7	13	1	3	16	2
San Luis.....	—	—	—	—	—	—
Rosario.....	1	2	—	—	3	—
S. Pedro Masahuat	9	8	8	5	4	4
San Antonio id....	5	3	2	4	2	3
San Juan Tepesontes	5	5	1	—	9	1
San Miguel id....	3	8	4	5	2	4
Analquito.....	20	17	5	6	23	5
Chinameca.....	12	6	2	—	16	—
Tepahuaca.....	1	—	—	—	1	—
Oyultitan.....	—	2	—	—	2	—
Totales.....	161	132	73	70	155	51

Gobierno político del Departamento de la Paz: Zacatecoluca, 24 de Julio de 1861.

Rajael Osorio.

Estado que demuestra el número de los nacidos, casados y muertos habidos en todos los pueblos del Departamento de Oaxcatlan en el segundo trimestre del corriente año.

PARROQUIAS.	Nacidos.		Muertos.		Aumento.	Matrimonios.
	H.	M.	H.	M.		
Cojutepeque ..	167	116	11	4	266	47
Timbaro.....	60	59	4	3	112	14
Suchitoto.....	62	46	18	11	68	16
San Pedro.....	23	24	7	4	36	28
Quayabal.....	11	15	7	8	11	6
Tenancingo.....	22	24	6	2	40	16
Totales.....	346	279	53	32	536	127

Gobierno político del Departamento de Oaxcatlan: Cojutepeque, Julio 31 de 1861.

M. Esteves.

Degollado, pobre hasta la indigencia después de la revolución de Ayutla y de haber sido gobernador de Jalisco, salió de aquella posición, porque la suerte le dió una lotería, que empleó después en las necesidades de la guerra.

Su viuda merece la consideración del país, lo mismo que las familias de Lerdo y de Ocampo.

FRANCISCO ZARCO.

SUD-AMERICA.

CHILE.

("El Araucano" de Santiago, 13 de Mayo.)

CODIGO DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

Disposicion de las razones que se han tenido presentes para su redaccion.

(Continúa.)

III.

Al ver que para la instruccion de las demandas de mayor cuantía dejamos subsistente en parte el método de enjuiciamiento que ha estado en práctica en los países españoles, tal vez se estrañará que no lo hayamos substituido enteramente con otro sistema, de aquellos cuya práctica produce buenos resultados en otras partes. Debemos, pues, detenernos algun tanto en esponer las razones que para ello hemos tenido.

En Francia, puede decirse que el proceso se instruye por los agentes forenses conocidos con el nombre de *avoués*, por cuyo medio tienen las partes que hacer todas sus gestiones, y quienes toman noticia en la secretaría del tribunal de los documentos que allí se depositan, y de los actos de los litigantes que les es necesario conocer. Los traslados se comunican entre esos agentes forenses, y la causa se pone, por medio de ellos, en estado en que el tribunal de primera instancia no tenga que hacer otra cosa que deliberar con presencia de los documentos, y oír los alegatos de las partes en audiencia pública el día en que la causa se halle en estado de sentenciarla. Si las pruebas producidas no satisfacen, el tribunal ordena la prueba; y uno de los jueces, á quien el tribunal comisiona, entiende en la práctica de las que se hayan de producir.

Poco se escribe, la mayor parte del procedimiento es verbal, y da el resultado de que se obtenga pronto la determinacion judicial.

Pero semejante procedimiento exige el establecimiento de tribunales plurales de primera instancia, por lo menos en cada departamento, de agentes forenses como los *avoués* (especie de procuradores de número mas caracterizados) de una policía judicial que los auxilie, y de una organizacion administrativa en perfecta combinacion con tal organizacion judicial.

Para esto sería necesario cambiar completamente las instituciones del país, y substituir las con las instituciones francesas, lo que ni sería prudente, ni de gran conveniencia, ni necesario, ni mas conducente que lo que establecemos; para obtener que se falle con justicia y acierto sobre las diferencias de los ciudadanos sometidas á la autoridad judicial.

La ley francesa confia casi toda la instruccion á los agentes forenses que representan á las partes; y aunque la responsabilidad á que los somete da bastantes garantías de que no abusarán de aquella confianza, mayor seguridad ofrece un procedimiento cuyos ac-

tos se han de ejecutar todos por medio del juez, que debe responder del fallo que pronuncia, y que cuidará por lo mismo que tales actos se ejecuten de manera que llenen el objeto que se propone la ley, que no es otro que facilitar el medio de adquirir el conocimiento de la verdad.

No hay en Chile el tren judicial y administrativo que en Francia, ni Chile lo necesita para que el país sea bien administrado; y, por consiguiente, no hay necesidad de hacer un cambio total en sus instituciones para proporcionarle buena administracion de justicia.

Basta desembarazar el procedimiento español de multitud de cosas supérfluas é inconducentes, que si son buenas para dar pábulo á la chicana de los legistas, y á los embrollos de los rúbulas, no sirven para esclarecer los hechos, ni acelerar la decision de las cuestiones litigiosas; y substituir en su lugar otras que faltan, y son absolutamente necesarias.

Elimínense los incidentes importunos, los escritos innecesarios, las rebeldias acusadas sin objeto, las suspensiones frecuentes de la instancia, las pruebas impertinentes, y las intervenciones y oposiciones estemporáneas; y el juicio marchará mas rápidamente, los hechos se esclarecerán mejor; y los jueces se encontrarán ménos abrumados con la carga de voluminosos procesos.

He aquí lo que hemos tratado de hacer, y lo que creemos lograr si se adopta nuestro proyecto.

Desde luego, es necesario que la demanda sea perfectamente definida y precisa, estableciendo puntos determinados con claridad, sobre los cuales deba recaer la prueba, si hubiere necesidad de ella, y el fallo del juez, porque éste no puede decidir sino sobre lo que terminantemente se ha sometido desde el principio á su determinacion. Los letrados ingleses dicen: *well begun, half done* (lo que se ha empezado bien está medio hecho); y tienen mucha razon, porque el éxito pronto de un proceso depende casi siempre de que la demanda haya sido bien establecida, de modo que indique al juez con toda claridad el camino por donde debe marchar.

Interpuesta la demanda, sigue el emplazamiento del demandado para que conteste.

Hoy se hace el emplazamiento de una manera absurda, que no produce sino inconvenientes, porque el sistema que se sigue de notificar el decreto de traslado, y de permitir al demandante que tome en el despacho del juzgado el pedimento original, y que se le acusan rebeldias para que lo devuelva con su contestacion, puede ser útil para los curiales que intervienen en estos pasos, pero no para que se administre la justicia.

Establecemos que el emplazamiento, en los casos ordinarios, se haga dejando una copia de la demanda á la persona del demandado, ó en su domicilio, y anotando en el original haberse hecho así.

De esta manera, el juez no se desprende del pedimento que contiene los puntos sobre que debe fallar, no se facilita á los demandados que quieren demorar el pleito que permanezcan cuanto tiempo quieran sin contestar, ni se dá lugar á articulaciones ó incidentes que tantas veces han dado medios de detener la contestacion años enteros.

Al obrar así, nos hemos conformado con la disposicion del artículo 61 del decreto im-

perial de 1806 citado arriba, que se observa desde entónces en Francia, sin variacion, y no nos hemos arreglado á lo que previene el título V. parte 11 de la Recopilacion de las leyes de Nueva-York, porque la ley francesa hace todo lo que es necesario en este caso para que el demandado se instruya de la demanda y pueda contestarla, y la ley americana da lugar á demoras innecesarias, ó mejor dicho perjudiciales á la administracion de la justicia.

La ley americana concede veinte dias al demandado para contestar, después de habersele emplazado sin copia de la demanda; y pasados esos veinte dias le dá el derecho de presentarse y exigir que se le dé copia de dicha demanda, y después de dársela se le conceden todavía veinte dias mas para contestar (§130. Seccion 109 título y partes citadas.)

Mucho respetamos la sabiduría de los legisladores americanos; pero no hemos podido nunca comprender con qué fin conducente á obtener justicia hayan establecido semejante tardío y complicado procedimiento.

Necesario es que el legislador dé garantías al demandado, que le facilite los medios de dar sus descargos, y que no se falle contra él sin oír su defensa; pero para esto no se necesita diferir de veinte en veinte dias la respuesta á una demanda, con estos, ó los otros pretextos. Basta el tiempo que señalamos en el proyecto para que el demandado pueda preparar su respuesta, aunque sea muy complicado el negocio materia de la demanda.

Al determinar el modo de hacer el emplazamiento, era necesario designar tambien cuál era el juez competente ante quien debia hacerse, para que los demandantes tengan bien presente la necesidad de buscar la justicia en donde hay obligacion legal de hacerla, y no den lugar á incidentes sobre competencia, que necesariamente habrán de retardar la decision judicial sobre el negocio litigioso.

El proyecto establece todo esto de una manera clara y precisa, así como indica á quienes debe hacerse el emplazamiento cuando la demanda se dirige contra el Estado, las corporaciones y los establecimientos públicos.

Aunque se han hecho siempre muchos elogios de la práctica de los tribunales ingleses para asegurar la comparecencia de los demandados, no hemos encontrado en el capítulo 19 del libro 3 de los comentarios de Blackstone, que es la guía para proceder en estos casos, mucho que sea útil adoptar en una ley sobre enjuiciamiento civil. Tanto la ley comun, como los estatutos del Parlamento, han querido á todo trance que el demandado comparezca y sea oído, por el respeto laudable que se tiene á los derechos consagrados por la costumbre, la *Magna carta*, y el *bill de derechos*. Pero, sin dejar de aplaudir ese interes grande interes grande de la ley inglesa por facilitar la defensa, nos ha parecido que se ha hecho mas de lo que es necesario; y lo que está demas en el procedimiento embaraza la administracion de la justicia.

La fianza de arraigo es de comun uso en la Gran Bretaña, tanto para asegurar la comparecencia del demandado, como para que el demandante tenga contra quien recurrir en el caso de que aquel no comparezca.

No hemos creído necesario consignar en nuestro proyecto disposicion ninguna sobre

GACETA OFICIAL.

TOMO 10.

SAN SALVADOR, 16 DE OCTUBRE DE 1861.

NUM.

INDICE.

	Pág.	Col.
PARTE NO OFICIAL.—La Gaceta editoriales.....	1	1
Matrimonio.....	2	1
INTERIOR.—Relacion de los trabajos del Tribunal Supremo de Justicia.....	2	1
EXTERIOR.—Sud-América: Chile.....	3	3
INSERCIONES.—Reflexiones sobre las revoluciones políticas y la condicion social de las repúblicas hispano-americanas.....	4	3
VARIEDADES.—La erinolina.....	6	1
Letrilla.....	6	2
Hechos diversos.....	6	2
MOVIMIENTO MARÍTIMO.—Del puerto de la Libertad.....	7	3
AVISOS.....	7	3

PARTE NO OFICIAL.

LA GACETA.

San Salvador, Octubre 16 de 1861.

Hasta el 14 se recibió en esta Capital la correspondencia conducida por el vapor "Columbus" que no arribó á la Libertad, sino hasta el 13 del corriente, de regreso de San José de Guatemala, en vez de haberlo hecho el 6 de ida á dicho puerto.

Esta irregularidad, segun las noticias recibidas, provino del fuerte temporal que hemos experimentado, el cual en el mar comenzó antes que en tierra, y que arrasó á aquel vapor hasta una altura aproximada á la de San José de Guatemala. A su regreso no se detuvo mucho el "Columbus" en la Libertad, por tener necesidad el buque segun manifestó el contador de que se le reparasen pronto las averias que habia sufrido en el temporal. El comandante del vapor iba enfermo.

Las noticias recibidas de Europa no varían en mucho las tenidas anteriormente. Alcanzan al 2 de Setiembre.

Las de los Estados Unidos alcanzan al 19 del propio mes. En la ensenada de Hatteras, costa de la Carolina del Norte, habian los confederados erigido dos fuertes, cuyas guarniciones que subian á 700 hombres, tuvieron que rendirse á discrecion á los federa-

les despues de dia y medio de ataque.

El espíritu unionista con tal motivo, ha salido algun tanto del abatimiento en que habia caído. Se han vuelto á levantar cuerpos de voluntarios para servir la causa de la federacion, y ha debido producir alarma entre los separatistas, tanto mas cuanto que el Gobernador de la Carolina del Norte ha llamado varios regimientos de las riberas del Potomac al Estado de donde proceden.

En Missoari hay ya dos gobernadores y dos legislaturas. El gobernador ilegal, afecto al Gobierno federal, tuvo que abandonar su gobernacion para quejarse á Mr. Lincoln de la enorme estension de la dictadura que habia instituido el general Fremont. Esta dictadura, sin embargo y á pesar de los unionistas exagerados, ha recibido su correspondiente cortapisa del Presidente, que ha explicado que su proclama sobre la confinacion y manucion de esclavos se debe entender tan solo en cuanto no se oponga á una ley del Congreso de 6 de Agosto último.

Algunos periódicos se han empeñado en hacer pasar por muerto á Jefferson Davis; mas resulta segun otros periódicos falsa la especie.

Del lado de Missouri hubo un ataque. El general confederado Price atacó la ciudad de Levington, en la que se habian hecho fuertes los federales á las órdenes del coronel Mulligan. Price no pudo tomar las posiciones despues de un dia de estarlas batiendo: entonces envió un parlamentario á Mulligan, intimándole rendicion, á lo que no se accedió, habiendo fundados motivos para esperar pronto socorro de las tropas lea-

les que están situadas en el Estado de Bates y en San José. En el Kentucky, no obsta su declaracion de neutralidad, deja á la autoridad federal ha prisiones en las personas de conocida adhesion al Sur.

De la América del Sur se han tenido noticias en Panamá. Las de Buenos-Aires alcanzan hasta el 28 de Julio; las de Valparaiso hasta el 2 de Setiembre; las del Callao hasta el 13.

La guerra entre el Paraná y Buenos Aires es inminente. Las últimas proposiciones hechas por Derqui y Urquiza, al general Mitre, se reducian á que Buenos Aires duplicase el contingente con que debe contribuir á los gastos del gobierno general, y que ademas quedase privado por cuatro años de representacion en el Congreso. Esto ha determinado á Buenos Aires á separarse de la Confederacion Argentina. La lucha será terrible; pero decisiva. El general Mitre se encontraba ya en Rojas con 10,000 hombres debiendo unírsele allí 5,000 que estaban en marcha. En Buenos Aires quedaban otros 5,000.—Contaba ademas con cinco vapores y un buque de vela, tripulados por 550 hombres y montados por 55 cañones. Se habian comprado dos cañoneras al gobierno del Brasil, con treinta cañones de á 32 y dos de á 6: cada una:—en ambas 64 bocas de fuego de grueso calibre. Derqui y Urquiza cuentan con mayor número de hombres, pero con menos recursos. Una barca y una goleta que los conducian 350 toneladas de carbon, 2,000 fusiles, 500 tercerolas y 400 sables, fueron apresadas por los bonaerenses. Tambien han sufrido la defeccion

cerse se deja al juez la facultad de conceder la autorización, si el ministerio público está en ello de acuerdo.

Damos intervención en estas demandas al ministerio público, porque afectando ellas a una institución tan relacionada con el orden social, necesario es que el funcionario encargado de velar sobre su conservación tenga en esto ingerencia.

(Continuará.)

INSERCIONES.

De *El Español de Ambos Mundos* de 17 de Agosto de 1861.)

REFLEXIONES.

Sobre las revoluciones políticas y la condición social de las repúblicas hispano-americanas.

[Artículo décimo-sexto.]

Espritu de la democracia hispano-americana.—Causas generales de las revueltas políticas.—Dificultades que han entrabado el movimiento de las nuevas repúblicas: unas sociales y políticas; otras fiscales y económicas; otras puramente físicas.—Conducta de la diplomacia extranjera en Hispano-América.

Dos tendencias al parecer opuestas, pero que concurren al mismo objeto por vías y medios diferentes,—ambas sostenidas de buena fé en lo general,—se han disputado la dirección de la democracia hispano-americana. La una, buscando el progreso moral como una consecuencia, se ha propuesto principalmente asegurar los bienes materiales, contando con que estos traerían de suyo todo lo demás. Por otra parte, creyendo que la libertad es un efecto de la seguridad y de la propiedad, y que el orden y la libertad son dos fenómenos distintos y aun algunas veces contradictorios, esa teoría se ha inclinado decididamente del lado de la autoridad, haciendo de ella una entidad diferente del pueblo mismo. Esta tendencia ha tenido sus más conspicuos representantes en las repúblicas de Chile y Guatemala.

La tendencia opuesta ha partido del principio general de que el hombre es ante todo un ser moral. De ahí la creencia de que los intereses materiales son secundarios, no siendo sino manifestaciones de la libertad.—Esa fuerza en acción que se llama el hombre; de que el orden y la libertad son tan perfectamente armónicos que se confunden en la simple acción de la justicia, no pudiendo haber derecho contra el derecho. En consecuencia se ha creído que la autoridad, manifestación colectiva de las fuerzas humanas, no podía ser antagonista de la libertad; que el pueblo y el gobierno eran una misma cosa,—es decir, el ciudadano bajo diversas formas de acción; que la opinión debía ser la ley suprema de la política, en cuanto a la ley escrita no se interpusiese. Así mismo se ha creído que, siendo la propiedad el efecto de la libertad, y la seguridad su garantía, lo que importaba ante todo era hacer libres a los ciudadanos y a los pueblos, confiando en que la libertad traería de por sí el más seguro correctivo de todos los abusos; y que siendo el hombre un ser esencialmente espiritual, como fuerza social, bastaría asegurar ante todo el progreso moral, mediante la práctica sincera de la república democrática, con la seguridad de que el progreso material vendría luego, como una consecuencia inevitable, sin necesidad

de que los gobiernos lo precipitasen por medios artificiales. Esta doctrina radical ha tenido su más decidido representante en la Nueva Granada, particularmente desde 1849, y ha encontrado acogida en Venezuela y el Ecuador en ciertos momentos, en Méjico poco antes de la caída del presidente Comonfort, en el Perú en 1856, y en la Confederación Argentina y Buenos Aires después de la caída de Rosas; aunque casi en todas partes con muy notables inconsecuencias.

No es del caso discutir aquí cual de las dos tendencias y doctrinas es más racional y consulta mejor las necesidades de Hispano-América. Acaso ambas son erróneas por su absolutismo, y la verdad puede hallarse en una justa combinación de los dos sistemas. Pero sea lo que fuere, el hecho es que toda la historia de las repúblicas españolas está contenida en la lucha permanente producida por esas dos tendencias, y que toda apreciación que se desentienda de una de ellas falseará la comprensión del espíritu de la democracia hispano-americana. Si algunas veces, por suma desgracia, se han perpetrado en nuestras contiendas civiles crímenes abominables; si las luchas han sido en varias circunstancias muy sangrientas y aun devastadoras; si del torbellino de esas revueltas han surgido figuras odiosas, encarnaciones de todo lo que hay de salvaje en la vida casi rudimentaria del Nuevo Mundo,—de todos modos es fuerza reconocer que los partidos políticos han sido generalmente sinceros en sus programas, obedeciendo á una de las dos tendencias indicadas.

Si entre nosotros las luchas son siempre sangrientas, y á veces muy tenaces, el hecho depende de tres circunstancias: 1ª que nuestros pueblos están todavía muy atrasados y sus medios de combate son sumamente inferiores á los de Europa y diferentes, por lo cual las batallas se sostienen cuerpo á cuerpo, y la bayoneta y la lanza funcionan demasiado; 2ª que la raza de los cobardes es desconocida en Hispano-América,—allí ninguno recula una vez que se compromete, y las transacciones amigables se dificultan mucho así; 3ª que cada día los pueblos avanzan en ideas y en la fusión de las castas, de lo cual resulta que, por lo común, cada combatiente pelea por una convicción, sobre todo si es revolucionario y voluntario. Así, no se debe juzgar del espíritu de la democracia hispano-americana por las apariencias de esas revueltas, si se quiere evitar el error en las apariencias. Es preciso, ante todo, inquirir las causas de esas revueltas.

Ya hemos indicado cuán funesta ha sido la influencia del militarismo y de casi todos los grandes caudillos de la revolución; y en el curso de este ensayo hemos hecho notar también cuán inevitable y fatal era esa revolución y cuán poco preparadas para ella estaban las poblaciones, que hicieron tan violentamente su transición del inmenso oscuro calabozo colonial al campo abierto, ilimitado y azaroso de la república. Pero las causas generales de las revueltas vienen de mucho más atrás que el militarismo y las complicaciones de la guerra, que no fueron sino efectos ó accidentes. Las causas estaban en la composición misma de la sociedad—la más incongruente que se puede imaginar—y en la esencia del régimen colonial. Esa sociedad compuesta de tantas razas y castas en antagonismo entrañaba el germen de la democracia, pero la fusión tenía que pasar por muy dolorosas crisis antes

de operarse. Ese régimen, estancando la vida y haciéndolo todo artificial, contenía en sí la enfermedad mortal y los elementos de la explosión, pero no llevaba consigo los de la recomposición.

Así, la revolución tenía que destruirlo todo y crearlo todo. Obra inmensa por su multiplicidad, aun para pueblos envejecidos en la gran lucha de la civilización! Era imposible recular ó quedarse en el terreno de la monarquía, porque faltaban los sólidos elementos que tal sistema requiere. Era forzoso tomar el único camino abierto—el de la república democrática,—y en él todo era nuevo, difícil, peligroso; se marchaba hacia lo desconocido, sin luz ni guía, sin más fuerza que los instintos y la esperanza en lugar de las convicciones populares. La revolución había sido un inmenso clamor de desesperación; la guerra una epopeya prodigiosa; la victoria un milagro de la fé insintiva de los pueblos. ¿Y lo demás?... un prolongado ensayo,—una incesante exploración de horizontes desconocidos! ¿Cómo es que la Europa se escandaliza de las luchas civiles de cuarenta años en un mundo exuberante y bravo como la América, en cuyo seno se pierde un pueblo infante, cuando esta vieja Europa nos ha dejado el germen de esas luchas, y ella misma se agita en solicitud de otro derecho público y de una mejor civilización, después de diez y ocho y medio siglos de cruentas catástrofes y grandes miserias, posteriores á la sublime epopeya moral y religiosa de Cristo? No comprendemos esa obsecación respecto de Hispano-América.

Allí se ha luchado y se lucha porque se debía luchar, porque era forzoso cumplir la ley eterna del progreso, buscar la verdad y preparar el porvenir. La democracia hispano-americana ha tenido que hacer la dolorosa peregrinación de su calvario: un día, no muy tarde, hará su última estación y saldrá purificada y fuerte, sin necesidad de morir y resucitar para glorificarse! Cada revolución ó guerra civil no es más que un nuevo combate armado entre la colonia, que resiste y quiere vivir, como la yedra en los escombros, y la democracia, que avanza, cobra bríos y espera sin cesar. Las luchas no acabarán sino el día en que la colonia, haya sido arrancada de raíz y pulverizada, desapareciendo el dualismo de tendencias enemigas. Entre tanto, cada lucha, por funesta que sea transitoriamente, será en definitiva una ventaja para los intereses permanentes, cuya base no puede ser otra que el DERECHO en más completo desarrollo.

Importa indicar, siquiera sea de paso, las principales dificultades que han embarazado el movimiento de las repúblicas españolas,—unas políticas y sociales, otras económicas y fiscales, y algunas puramente físicas.

Desde luego, entre las primeras, encontramos: las cuestiones eclesiásticas y religiosas, la ignorancia y estupidez de las multitudes, la diversidad de castas, el predominio inevitable de los libertadores militares, las rivalidades locales que el régimen colonial había suscitado, y las complicaciones de la diplomacia extranjera. De esta última dificultad hablaremos más adelante.

El régimen colonial había hecho á los pueblos singularmente supersticiosos y fanáticos; engendrado odios profundos entre las diversas razas y castas; concentrado la propiedad territorial en muy pocas manos; enriquecido con exceso al clero seglar y regu-

lar, dándole un ascendiente político irresistible; y mantenido á la clase media y las turbas populares en la ignorancia mas profunda. ¿Cómo evitar que se produjesen con frecuencia conflictos eclesiásticos y religiosos; que hubiese movimientos populares contra las clases privilegiadas ántes; que los hombres de color no pareciesen amenazantes por algun tiempo y en muchas circunstancias turbulentas? ¿Cómo establecer una administracion sábia y regular, si las ruedas inferiores no podian funcionar desde luego,—si era imposible convertir de improviso al imbecil en ciudadano libre, al pobre vecino de un distrito rural en alcalde, juez de paz ó concejero municipal? Las dificultades, como se ve, surgian de todos lados.

En el órden fiscal y económico, los embarazos no han sido ménos graves. Para borrar de la legislacion fiscal todo lo que era odioso, inquisitorial y vejatorio, era preciso abolir casi todos los impuestos, contribuciones y ramos de rentas públicas, porque en todos se hallaban arraigados el monopolio, el privilegio, el fraude y la violencia. Era muy fácil destruir, y los pueblos lo exigian; ¿pero cómo improvisar nuevas rentas en momentos de lucha ó de recomposicion política y social? ¿Cómo obtener rentas cuantiosas inmediatamente de poblaciones extenuadas por una larga y terrible guerra, que ignoraban los rudimentos del comercio y habian vegetado en la inmovilidad? ¿Cómo formar derepente hombres de administracion, allí donde hasta la aritmética era desconocida por casi la totalidad de las poblaciones? Qué de embarazos, y por lo mismo qué de conflicto para los gobiernos bajo el punto de vista fiscal y económico! La riqueza, concentrada en pocas manos, solo habría podido ofrecer rendimientos apelando á las contribuciones directas; pero estas encontraron precisamente la resistencia del clero, y de las gentes mas acaudaladas é influyentes. Los impuestos indirectos, gravando los consumos y la produccion, pesaban sobre poblaciones pobres y detenian el desarrollo de la riqueza; y ademas su percepcion era tan dispendiosa como arbitraria, por falta de estadística, vias de comunicacion y administradores hábiles.

(Continuará.)

VARIEDADES.

LA CRINOLINA.

(Copiado.)

Si coges de repente,
En traje descuidado y negligente,
A una dama en su cuarto ó una mozuola,
Tendrásla por sardina ó por truchuela;
Tan seca, tan enjuta y estrujada,
Que menos es muger que rebanada.

Pero espera un poco;
Que presto verás ninfa á la que es cocc:
Deja que salga á vista por las calles;
Que aunque cien veces la halles,
Has de decir mirando á la doncella:
"¡Vivo Dios santo, que ya es otra aquella!
Cambia puer matida en cualquier cesto,
Y hoy no cabe en la plaza! ¿Cómo es estar!"

Pero lo que mas te pasma
(Como si admiraras un fantasma),
Es verla tan anchota,
Que casi llena un juego de pelota;
Y dudas al mirar el envoltorio,
Si acaso aquello que arda es un cimborio.
Eres una gallina;
Eso es efecto de la CRINOLINA
La cual á las casadas
Sirve entre otras mil cosas escusadas:
Pero en tal cual soltera no muy lisa,
Es sin duda una alhaja muy precisa.
¿Para qué? me dirá Eres sincero:
¡batelo á decir; pero no quiero.
CRINOLINA á la flaca la hace gorda,
Y tal vez finge tórtola á la torda;
Porque son CRINOLINAS nobles piezas
Para encubrir gorduras y flaquezas.

LETRILLA.

(De "El Español de Ambos Mundos.")

Que imparcial en mis ideas
Favorezca con teson
Al gobierno mas patriota
Sea cual fuere el color,
Anhelando ver á España
Ante todo con honor,
Sí señor.

Mas que egoista y mezquino
Me junte á la oposicion,
Porque el ministro vigente
No contenta mi ambicion,
Con un empujillo pingüe,
Que convenga á un dormilon,
No señor.

Que al caudillo victorioso,
Que del Africa volvió
Cubierto de inmortal gloria,
De inmarcesible blason,
Exija antes de aplaudirlo
De sus hechos relacion,
Sí señor.

Pero ser tan vil é ingrato
Que no tribute loor,
Al héroe que tan alto
Puso el pendon español
Al que en paz como en la guerra
Aumentó nuestro esplendor,
No señor.

Que, ciudadano severo,
Por el bien de la nacion
Clame en libertad completa
Contra abuso y contra error,
Con tal que en mis quejas rijan
Lógica y moderacion,
Sí señor.

Mas que amargo y furibundo,
Olvidando la razon,
Embista sin juicio y tino
Como mas de un escritor,
Vomitando ultrajes viles
Que prueben que un asno soy,
No señor.

Que en las cortes españolas
Se oiga sin cesar mi voz
Cuando á interpellar me animen
Mi conciencia y corazon,
Y presente francamente
Mi dictámen y opinion,
Sí señor.

Mas que preso del prurito
De charlar, sin compasion
Me desgañite aburriendo
A toda la reunion
Tan solito por echarla
De magnífico orador,
No señor.

Ernesto O'Meagh

HECHOS DIVERSOS.

En sentencia definitiva, acaban de condenados el Abate Rouland y Sor Chevalier, por traficantes de la revelacion divina. Esta hermanita, de resultados de haber curado de una enfermedad, segun se sabe por intervencion de nuestra Señora de Salotte, en Soisson, en 1854, empezó á declarar que la gracia de Dios la inspiraba continuo, y que en sus comunicaciones con la Virgen Santa, le hacia revelaciones misteriosas. Diez y seis confesores creyeron ésta alucinada, que despues de algun tiempo vino á ponerse bajo la direccion del Abate Rouland, quien desde el primer dia creyó en sus facultades sobrenaturales y dones proféticas. Dió el mejor informe á los padres de La Salette, quienes le mandaron á Francia para obtener la aprobacion del milanes. Tambien llevó consigo á María Roche, profetisa que anunciaba grandes cosas; no sacó de su viaje el fruto que se proponia. A su vuelta halló que la hermanita A. habia fundado un establecimiento con la denominacion de: "Obra de reparacion de las almas," y la acompañó en su jornada para obtener la aprobacion de los estatutos. En este viaje parece que las dos ovejitas se descarrieron. Al fin se instaló el establecimiento cerca de París. El Obispo de Versalles se opuso; pero siempre hay quien dé la mano á estos mercaderes. Pronto se supo que en el seno de la comunidad se ejercian prácticas, que si á su entender reparaban las almas, estaban muy lejos de reparar los corazones, todo bajo la apariencia de espele diablo! Y no obstante, la comunidad es una especie de Arcópago teológico, al cual consultaban los medicos de adquirir los favores y mercedes de la Virgen. Señoras de alto rango la consultaban en casos de ciencia, de extraño carácter. Por último, en vista de muchas quejas sobre inmoralidad se comenzó proceso contra los dos hermanitos, que ademas habian reparado el bolsillo de un creyente en la suma de 20,000 francos. La sentencia última confirma la de Versalles, de tres años de prision al Abate y á la profetisa, declarándolos *truhanes de pcor rulen*; como en efecto lo son cuantos valen de la Religion para engañar.

EL SULTAN MODELO.

Una carta de Constantinopla que publica el *Journal de Francfort*, dice:—"El nuevo Sultán parece resuelto á no tener mas que una muger. Hace pocos dias que la Sultana Validé, madre del Sultán, compró un joven esclava, la mas hermosa que pudo encontrarse en la capital. Despues de haberla adornado con ricos vestidos y costosas joyas, se la ofreció á su hijo. "¿Quién es esa muger?" preguntó Abdul Aziz. "La esclava que, segun la antigua costumbre debe ofrecer al Sultán cuando sube al trono," fué la réplica. "Nada tengo que decirle."

testó el Sultan; "¿no tengo una esposa quien amo? Que no se me vuelva á hablar tales costumbres y de tales presentes." Este hecho me ha sido transmitido por tal ducto, que puedo garantizar su exactitud."

EL CENSO.

El resultado total del censo que acaba de publicarse en la Gran Bretaña, es ya conocido, y dá á estas islas una poblacion de 20,311,64 individuos. De estos, 20,061,725 corresponden á Inglaterra y Gales, 3,061,117 á Escocia, 5,764,543 á Irlanda, y 143,779 á las islas del Canal y á la de Man. El aumento total en estos diez años ha sido de 19,302 individuos, ó sea un 6 por 100 para el total y un 12 por 100 para Inglaterra. En estos diez años han emigrado 1,230,986 irlandeses y 823,837 naturales del resto del reino. Apesar de esta enorme emigracion, y de otras causas propias para contener el desarrollo, como la guerra de oriente, el cólera, la rebelion de la India, la crisis mercantil y las irritantes conspiraciones de los franceses para obtener aumento de jornal, la poblacion del reino unido ha aumentado en mas de un millon y medio, hecho que prueba el vigor y la rapidez con que aumenta la prosperidad de este pais.

EL NUEVO SULTAN.

Una carta privada de Constantinopla, dá los siguientes detalles:—"El Sultan continúa sus visitas examinándolo todo por sí mismo con gran cuidado. En su inspeccion de los arsenales ha declarado formalmente que su atencion es aumentar la armada militar. Se hará bajo la proteccion de la sombra de nuestra Majestad"; ha sido la contestacion, segun el estilo oriental.—"No habléis de majestades ni de sombras", replicó el Sultan, pero sí lo que debeis tener presente es que yo determino tener cañones, buques y marinos, soldados y fusiles". El Sultan entonces mandó llamar los funcionarios principales del Almirantazgo y les hizo á todos ellos varias preguntas. Informado por sus contestaciones de los recursos de los arsenales, ordenó que se comenzase la construccion de los navios de línea y que se pudiesen máquinas para hélice á otros tres que se estan construyendo. Todo indica que el Sultan en persona piensa ocuparse de la armada. El Sultan ha estudiado todo lo concerniente al ramo durante la vida de su hermano, y con frecuencia celebró conferencias con los mejores ingenieros de Constantinopla. Hace pocos dias el Sultan, sin dar aviso, se presentó en el Seraskierato, y estuvo nada menos que siete horas examinando los alojamientos de la tropa, las armas, el vestuario, &c. &c. El mismo probó el rancho preparado para darles, y dijo "¿es siempre tan malo como es este?" Entonces dió orden para que las raciones se mejorasen y declaró que con frecuencia vendria á ver si sus órdenes se cumplian. El 9 del corriente el Sultan, acompañado por el Gran Visir y el Principe Mourad Effendi su sobrino, estuvo en la fábrica de armas de Zeitoun Bournon, é hizo una visita muy minuciosa. Todas estas visitas producen gran efecto en Constantinopla. La sencillez de las costumbres del Sultan, su energia, su apostura franca y bizarra, su mirada, que aunque resuelta es amable, la expresion marcial de sus facciones, y últimamente su fuerza fisi-

ca que se reconoce en la amplitud de sus espaldas, y que es tan grande que puede estrujar de un puñetazo la cabeza de un hombre,—todo esto excita el entusiasmo del pueblo, tanto cuanto nunca se ha visto, contemplando y aplaudiendo á su soberano. Debo añadir que S. M. ha tomado siempre gran interes en la agricultura, cultivando por sí mismo la posesion de Radlkuel, que hoy ha regalado á uno de sus sobrinos diciéndole:—"Te doy esta heredad con objeto de que la cultives como yo lo hice, y así llegarás á conocer como ganan los pobres su pan!"

LA LUZ ELECTRICA.

que se usa actualmente para iluminar la plaza del Palais Royal en Paris, ha experimentado últimamente cambios notables en su brillo, debido á causas muy singulares é inesperadas. Todas las noches, y especialmente despues de un dia caloroso, nubes de insectos se reúnen al rededor de la luz, y cada uno de ellos parece atraido de un modo irresistible hácia los puntos brillantes del carbon ardiendo. Pero en el instante que le tocan caen muertos. El número de los insectos que se apiñan al carbon es tan enorme, que la luz parece algunas veces apagada por los insectos muertos, y todas las mañanas los cuerpos de estos infortunados suicidas se hallan reunidos al rededor de la linterna en millares y decenas de millares. Esto hará que la luz eléctrica sea muy pronto desechada como inútil, si algun ingenioso sabio frances no descubre un nuevo método de obligar á los insectos á que no se aproximen á la linterna.

POZO ARTESIANO.

En Columbus, Ohio, Estados-Unidos, se está abriendo un pozo artesiano, que ya ha llegado á la profundidad de 2,339 pies 10 pulgadas, es decir, 4 pies 2 pulgadas mas que el pozo artesiano mas profundo del mundo. Solo le faltan 300 pies 1 pulgada para llegar á la profundidad de media milla.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE LA LIBERTAD.

Movimiento de buques ocurrido en el puerto de la Libertad en el mes de Setiembre de 1861.

Entradas.

Setiembre 7.—Vapor norte-americano *Columbus* de 446 toneladas, capitan J. W. Ludwig y 37 de tripulacion procedente de la Union con 12 horas de viaje; cargamento mercaderías y 2 pasajeros.

Setiembre 12.—Vapor norte-americano *Columbus* de 446 toneladas, capitan J. W. Ludwig y 37 de tripulacion procedente de Acajutla con 3 horas de viaje; cargamento algunas mercaderías y 1 pasajero.

Setiembre 22.—Vapor norte-americano *Guatemala* de 1,200 toneladas, capitan John M. Dow y 45 de tripulacion procedente de la Union con 12 horas de viaje; cargamento mercaderías y 3 pasajeros.

Setiembre 26.—Vapor norte-americano *Guatemala* de 1,200 toneladas, capitan John

M. Dow y 45 de tripulacion procedente de Acajutla con 3 horas de viaje; 2 pasajeros.

Salidas.

Setiembre 2.—Barca inglesa *Anne Powell*, capitan Peter Morrison con destino á Acajutla; cargamento, parte del que trajo: estuvo 15 dias.

Setiembre 6.—Barca inglesa *Conheath*, capitan Mac Hellan con destino á la Union; cargamento, parte del que trajo: estuvo 26 dias.

Setiembre 8.—Vapor norte-americano *Columbus*, capitan J. W. Ludwig con destino á Acajutla; pasajero 1: estuvo 28 horas.

Setiembre 12.—Vapor norte-americano *Columbus*, capitan J. W. Ludwig con destino á la Union; cargamento, frutos del pais; pasajeros 10: estuvo 19 horas.

Setiembre 22.—Vapor norte-americano *Guatemala*, capitan John M. Dow con destino á Acajutla; pasajero 1: estuvo 4 horas.

Setiembre 27.—Vapor norte-americano *Guatemala*, capitan John M. Dow con destino á la Union; cargamento, frutos del pais; pasajeros 2: estuvo 30 horas.

Lista de los pasajeros venidos por el vapor "Columbus."

Nombres.	Procedencias.
Juan Bandelli.....	Punta-Arenas.
Anastacio Mora.....	Corinto (Realejo.)
Francisco Mora.....	id.....id.
Comandancia del puerto de la Libertad, Setiembre 13 de 1861.	

Manuel Cañas.

AVISOS.

EDICTO.

Por auto de siete del mes corriente se ha señalado á los acreedores á la quiebra de Don Andres Bacaro, residentes en la República, el término de veinte dias: á los que están en Centro-América fuera de la República, sesenta dias; y á los que se encuentren en cualquier otro punto seis meses, para que presenten á los Síndicos Señores Licenciado Don José Silva y Don Joaquin Bustillos, los documentos justificativos de sus créditos debiendo celebrarse las juntas de su calificación, diez dias despues de vencidos los respectivos plazos.

Dado en el juzgado de la instancia del Distrito judicial de San Miguel, á ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.

Angel Quiroz.

lv. Ante mí—Justo Sol.

De orden del juzgado de Paz de la Reina se halla en depósito una vaca josca, ojos negros, parida de un torito prieto, de fierro y dueño desconocidos.

Juzgado de la instancia del Departamento de Chalatenago, Octubre 12 de 1861.

lv.

Carlos Madrid.

EN LA FERIA

de San Vicente y San Miguel se encontrará en la tienda del Señor Lic. Don Nicolas Angulo el **Prontuario** para la compra de añiles, 2ª edición aumentada hasta el precio de nueve reales y con un índice numérico en recorte que sirve de registro. Se vende á ocho reales cada cuaderno.—En la misma tienda hay de venta Catecismos del Padre Misionero, Aritméticas por Dominguez, Gramáticas castellanas y otros libritos de Religion y de instruccion primaria.

Lo mismo se encontrará en CHALATENANGO, en la botica que pondrá y despachará el que suscribe; vendiendo medicinas por mayor y al menudeo y obligándose á despachar con la mayor prontitud y esmero las recetas que puedan ocurrir en los días de la feria.

San Salvador, Octubre 12 de 1861.

lv. Antonio Liévano.

A los profesores, pasantes y cursantes de Derecho se avisa que en el "Liceo de Santo Tomas" cuyo director es el Señor Don José María Cáceres, se encuentra una obrita titulada "Reglas de ambos derechos civil y canónico; con sus comentarios de Broncorst y Reifenstuel: traducidos é ilustrados con anotaciones tomadas del derecho moderno por J. Benito Rosales."—Doce reales el ejemplar (\$1.-4. rs.) Inútil sería hablar de la utilidad de esta obrita porque deben conocerla las personas para quienes particularmente se dá este aviso.

San Salvador, 5 de Octubre 1861.

2v.

FERIA DE CHALATENANGO.

Desde principios de Octubre próximo estará establecida en aquella Ciudad una

CASA DE MANTENCION,

que dirigirá durante la feria la que suscribe, al mejor gusto y por precios tan módicos como sea posible.

San Salvador, Setiembre 10 de 1861.

3v.

Lorenza Tapias.

DELAHAYE Y SU ESPOSA

DE PARIS,

HABIENDO TOMADO POSESION DEL

HOTEL NACIONAL

existente en la calle de San Francisco en esta Capital, y deseoso de mejorar dicho es-

tablecimiento ofrece sus servicios al público; y hará los esfuerzos posibles para que todas las personas sean bien servidas con aseó y prontitud. Habrá ventas de licores, y cerveza de gengibre, todo á precios moderados.

San Salvador, Octubre 1º de 1861.

3v.

P. Delahaye.

De órden del Juez de Paz de esta Villa, se halla en depósito una mula retinta de fierros y dueño desconocidos.

Y de órden del Juez de Paz de la Delno, se halla en depósito un toro joso como de tres á cuatro años, de fierros y dueños tambien desconocidos.

Juzgado de 1ª instancia del Departamento de Chalatenango, Agosto 16 de 1861.

3v.

Cárlos Madrid.

BIENES MOSTRENCOS.

Se hallan en depósito, por órden de los juzgados de Paz, los siguientes:

En Tonacatepeque, un buey bermejo.

En Quezaltepeque, un novillo bermejo y una yegua con potranca rosilla.

En Nejapa, dos novillos barrocos y un buey hosco.

En Cascatancingo, un novillo bermejo.

En Nueva Cascatlan, un buey hosco.

En Ilopango, un buey prieto.

En el de Opico, un buey barroco.

Y en Santo Tomas, un buey hosco.

Todos de dueños y fierros desconocidos.

Juzgado de 1ª instancia de San Salvador, Setiembre 1º de 1861.

2v.

Fernando Mejia.

De órden del juzgado de Paz de San Luis del Cármen, se halla en depósito un caballo colorado pequeño de fierro y dueño desconocidos; y por el juzgado de Paz de la villa de Tejutla, se ha mandado á la Gobernacion del Departamento, en cumplimiento del acuerdo supremo, un macho retinto de fierros y dueños desconocidos.

Juzgado de 1ª instancia del Departamento de Chalatenango, Octubre 5 de 1861.

3v.

Carios Madrid.

DON JOSE PONCE,

Natural de España, del comercio de varias plazas en la Península de Yucatan de la República Mejicana, falleció hace dos años y su viuda Doña Gertrudis Ponce de quien

tengo una carta fechada en la ciudad Campeche para su hijo Don Felipe Ponce y Ponce que se sabe hallarse en Centroamerica, solicita que su dicho hijo vuelva a la casa paterna para el arreglo de sus intereses.

3v.

J. Camilo Galvan.

DEL ESCRITORIO DEL QUE SUSCRIBE

en esta ciudad, se ha desaparecido un PAGARE por valor de dos mil cien pesos moneda corriente, otorgado el 7 de Setiembre en favor del Señor D. Fernando Canili, pagadero el primero de Mayo del próximo año de 1862 en esta misma Ciudad, á consecuencia de un negocio que se quedó sin efecto y como de este documento pudiera hacerse algun uso indebido, el infrascrito, manifestando al comercio y al público en general, que dicho PAGARE no es obligatorio de ninguna manera, porque sobre no deber nada al Señor Canili, el enunciado vale, es nulo, sin valor, ni efecto.

San Miguel, Setiembre 7 de 1861.

4v.

Joaquin Bustillos.



AL COMERCIO.

El Bergantin español "Asuncion" que llegará á Colón en todo el mes de Noviembre próximo, saldrá de aquel puerto para los de Cadiz y Barcelona, á fines de Diciembre envidero: á admitir á flete, á razon de tres y medio pesos por zurror.

Su consignatario en Colón es el Señor Don

C. R. Cowan.

Y para los demas informes que se quieran, pueden dirigirse en esta Ciudad á

Ramon Montoya.

San Salvador, Setiembre 24 de 1861.

5v.

LOS QUE SOLICITEN PILDORAS DE OLIVIER

que tan buen resultado estan dando en esta Capital, principalmente en

LA CURACION DE LAS

disenterias y diarreas,

ocurran á la oficina de esta imprenta. Contiene cada cajita, envuelta en la instruccion impresa del modo de aplicarlas, veinticinco pildoras, y se venden al ínfimo precio de CINCO REALES.

6v.

San Salvador, Julio 15 de 1861.

—Imprenta del Gobierno.—

REIMPRESA EN LA IMPRENTA NACIONAL, San Salvador, 4 de junio de 1910.

GACETA OFICIAL.

TOMO 10.

SAN SALVADOR, 19 DE OCTUBRE DE 1861.

NUM. 2.

INDICE.

	Pág.	Col.
PARTE NO OFICIAL.—La Gaceta: editorial	1	1
Ferías.....	1	2
INTERIOR.—Relacion de los trabajos del Tribunal Supremo de Justicia.....	1	2
EXTERIOR.—Méjico.....	2	2
INSERCIONES.—Bibliografía.....	2	3
Reflexiones sobre la revoluciones políticas y la condicion social de las repúblicas hispano-americanas.....	6	1
VAREDADES.—De los argumentos que son irresistibles en Roma.....	7	2
La opinion de Cavour sobre Napoleon III	7	3
GOBIERNO MARÍTIMO.—Del puerto de la Union.....	8	1
AVISOS.....	8	2

PARTE NO OFICIAL.

LA GACETA.

San Salvador, Octubre 19 de 1861.

Aun no han regresado de Cojutepeque SS. EE. el Presidente de la República y su digna esposa, el Ilmo. Sr. Obispo y las demas personas que en nuestro número anterior referimos que habian salido de esta Capital el 15 del corriente. Sabemos que fueron recibidos esos personajes mucho mas acá de aquella poblacion, no solo por la mayor parte de su vecindario, sino tambien por los habitantes de los numerosos Valles que constituyen esa comarca, lo mas poblado del Estado. El júbilo, aseguran, y la satisfaccion mas sincera, estaban pintados en todos los semblantes; y de mil maneras se manifestaba el entusiasmo general escitado con la aparicion juntos, del Gefe de la Nacion y del Prelado de la Iglesia Salvadoreña. ¡Cuánto vale un pueblo que conoce sus derechos y sabe apreciar su bienestar!

Los banquetes y bailes á cual mas magníficos se han sucedido unos á otros, en Cojutepeque. El Señor Figueroa no ha omitido gasto alguno para solemnizar su boda, no habiendo memoria de que haya habido en el pais otra tan espléndidamente celebrada. Para esta noche está dispuesto un sarao, lo que acaso impedirá que

el Sr. Presidente y su amable consorte, puedan regresar mañana segun tenian resuelto.

Ferías.

Ya han comenzado á salir los comerciantes de esta Ciudad, yendo muchos á Chalatenango y algunos á San Vicente. De Guatemala ya han pasado por Santa Ana varios negociantes, algunos de los cuales directamente se han encaminado á Chalatenango; y á este Capital, han llegado tan solo los que se proponen ir á San Vicente. De Honduras no falta concurrencia en esas ferías, aunque mucho menor que en la de la Paz en San Miguel. Apesar de lo crudo de la estacion, el movimiento es ya muy notable. ¡Cuán benéficos son la paz y el orden!—¡Quiera Dios que cesen pronto las lluvias!—Si, como es verosímil, sucediera así, el 1º de Noviembre dia de los Santos, estarán las dos poblaciones mencionadas llenas de gente y de valores, en numerario, efectos, frutos y bestias. Con esto se fecunda y progresa el pais no con sediciones y trastornos que solo anhelan los que pretenden improvisar fortunas sin trabajar y aquellos cuyas pasiones están tan enconadas que no preveen los males enormes á que se esponen ellos mismos y en que naufragarían sus riquezas perdiendo al mismo tiempo su comodidad y sosiego.

INTERIOR.

Relacion de los trabajos del Tribunal Supremo de Justicia, durante los meses de Junio y Julio.

Cámara de 2ª instancia, compues-

tu de los Señores Magistrados Ulloa y Bosque.

CAUSAS CRIMINALES.

(Continúa.)

En la instruida contra Margarito Canales, por herida grave á Juana Hernandez; se ordenó para mejor proveer que el Juez de 1ª instancia practique ciertas diligencias conducentes á la averiguacion y perfecto esclarecimiento de las circunstancias que concurrieron en el hecho.

En la instruida en el juzgado de 1ª instancia del Departamento de la Paz, contra Juan Rodriguez por raptor ejecutado en la jóven Luisa Chamagua; se pronunció sentencia confirmando el sobreseimiento dictado por el Juez Licenciado Don José Antonio Cevallos.

En la instruida contra Asuncion Rivas y Juan Moreno, por homicidio ejecutado en Santos Peraza; se otorgó para ante la Cámara de 3ª instancia el recurso de súplica interpuesto por los reos.

En la instruida en el juzgado de 1ª instancia del Departamento de San Vicente, contra Santiago Molina, por muerte á Simon Orellana; para mejor proveer, se ordenó que el Juez practique ciertas diligencias y trámites omitidos durante la sustanciacion en 1ª instancia.

En la instruida en el juzgado de 1ª instancia de Suchitoto, contra José Iraheta, por hurto con escalamiento; se ordenó para mejor proveer que el Juez de 1ª instancia practique ciertas diligencias importantes al esclarecimiento del delito.

En la instruida en el juzgado de 1ª instancia de Santa Ana, contra Jil Panamá, por heridas á Catariño Goches; se pronunció sentencia, confirmando el sobreseimiento dictado por el juez.

En la instruida en el juzgado de 1ª instancia del Departamento de la Paz, contra Lucas Pineda, por heridas á Felipe Salegio; se confirmó el sobreseimiento del juicio escrito y que el reo sea juz-

gado verbalmente por la autoridad correspondiente.

En la instruida por el Juez de 1ª instancia del partido de Osicala, contra Pedro Ortiz, Seferino Ramos, Timoteo Fuentes, Simón Jurado y Estévan Monteagudo por asesinato y robo; se proveyó auto interlocutorio, devolviendo el proceso al juzgado de su origen para que lo reponga desde el estado en que aparecen algunas faltas que inducen nulidad.

En la instruida en el juzgado de 1ª instancia de Santa Ana, contra Teodoro Henriquez, por violación á Biviana Colindres; se pronunció auto interlocutorio, devolviendo la causa al Juez para que agregue una diligencia importante.

En la instruida en el mismo juzgado contra Felipe Hernandez por heridas que dió á José María Rodríguez; se pronunció sentencia confirmando el fallo del Juez que manda juzgar al reo verbalmente por ser leves las heridas que ejecutó.

En la instruida en el juzgado de 1ª instancia de Suchitoto, sobre averiguar los autores del asalto de la casa de los señores José María y Cornelio Landaverde; se pronunció sentencia, confirmando el auto del Juez en que manda poner en libertad al reo Luis Niño, indiciado de haber concurrido á dicho asalto.

En la instruida en el juzgado de 1ª instancia de Suchitoto contra el soldado Anastasio Calles, por desacato cometido contra la autoridad del Alcalde de Quezaltepeque; se pronunció sentencia, condenándolo á trece meses de prision correccional, suspension de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena, pago de gastos del juicio y costas; debiendo compulsarse testimonio de lo conducente á otras faltas que se imputan al mismo reo para que sea juzgado por la autoridad que corresponde; en cuyos términos quedó reformado el fallo de 1ª instancia.

En la instruida en el juzgado de 1ª instancia de los distritos de Usulután y Jucupa, contra Toribio Amaya, por resistencia armada y herida grave al Juez de policía Juan Avalos; se pronunció sentencia, confirmando la de 1ª instancia en virtud de la cual

se condena á dicho reo á las penas de cuatro años de prision menor, suspension de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena, pérdida del arma con que cometió el delito, pago de daños y perjuicios, y gastos ocasionados por el juicio.

En la instruida contra Salvador Hernandez, por herida grave á Josefa Antonia Lara, se ordenó para mejor proveer, que el Juez de 1ª instancia de Suchitoto practique ciertas diligencias indispensables para el acierto del fallo.

En la instruida en el juzgado de 1ª instancia de esta Capital, contra Buenaventura Sermeño y su hijo Prudencio, por heridas á Felipe Calderón; se pronunció auto interlocutorio, nombrando de tercer perito al Licenciado Don Juan Orellana para que dirima la discordia que resulta en el reconocimiento que practicaron los facultativos Doctor Don Manuel Gallardo y Licenciado Don Darío Gonzales, pidiéndose al mismo tiempo al juzgado de 1ª instancia testimonio de varias piezas de autos que el herido Calderón solicita se agreguen al proceso seguido contra sus ofensores.

En la instruida en el juzgado de 1ª instancia del Departamento de la Paz, contra Juana Ignacia Lara por hurto de un cofre y cantidad de dinero pertenecientes á Eustaquio Pineda; se pronunció sentencia, anulando la de 1ª instancia y devolviendo el proceso para que se subsanen las faltas cometidas y se falle de nuevo con arreglo á derecho, condenando al Juez en las costas causadas desde el estado en que aparece la nulidad, daños y perjuicios.

En la instruida en el juzgado de 1ª instancia de este Departamento contra el Secretario de Ilopango, Andres Cabrera, por haber puesto presos á Juan Crecencio Garcia y Juan Paulino López; se pronunció sentencia, confirmando la de 1ª instancia, en virtud de la cual se absuelve al procesado de todo cargo, responsabilidad y costas.

En la instruida en el juzgado de 1ª instancia del Departamento de la Paz, contra Ventura Garcia, por perjuicio cometido en el proceso que se siguió contra Sebastian Peña por ofensas al Alcalde de Chinameca; se pronunció sen-

tencia, condenándolo á trece meses de presidio correccional, bilitacion absoluta para carecer de derechos políticos, sujecion á la vigilancia de la autoridad durante el tiempo de la condena y tanto mas, con el pago de costas en cuyos términos se reformó parte el fallo de 1ª instancia.

(Continuárá.)

EXTERIOR.

MEXICO.

(Del *El Espíritu del Siglo* de Cristóval, de 28 de Setiembre de 1861.)

ULTIMAS NOTICIAS.

Bien poco aventajan las que trajo el correo de la semana; embargo no carecen de algunos intereses, y por eso nos hemos puesto á extraerlas, para que nuestros lectores siquiera conozcan los principales acontecimientos de la situación.

El congreso nacional se ha reunido extraordinariamente, como lo habíamos anunciado, el día 4 de Agosto: se habia declarado esa reunion extraordinaria se realizaba en que las facultades concedidas al Ejecutivo no habian dado los resultados que se esperaban, ó mejor dicho, que no bastaban para salvar las complicadas dificultades que se presentaban á la administracion.—Se decia también que la representacion nacional debia ocuparse de algunas diferencias que la diplomacia suscitaba, pero hasta el día 4 del presente, á que alcanzan nuestros periodicos, aun no se iniciaba nada en este respecto en el seno del progreso.

El General Gonzales Ortega ha vuelto á salir á campaña en persecucion de Márquez y Mejia, que segun se decia habian apelado al último extremo que les sugiriera su desesperacion, y sublevando el efecto á los indios de la Sierra y á los de otras poblaciones, y cometiendo por donde pasaban las depredaciones que acostumbraban.—Se esperaba con fundamentos que la compañía que de nuevo abrió el vencedor de Jalatlaco, daría au-

mejores resultados que la anterior.—No lo dudamos.

Por el alcance que insertamos en el lugar correspondiente, nuestros lectores se impondrán de la herrota que han sufrido las gavi-las reaccionarias al mando de Ar-ruelles, Negrete, Gutierrez, Ordo-nes y otros cabecillas.

Ultimamente intentaron un gol-pe de mano sobre la Ciudad de Puebla; pero fueron rechazados con valentia, y sufrieron muchas pérdidas y la desmoralización con-siguiente á su derrota.

Por el próximo correo, ya espe-ramos importantes noticias, que tendremos el cuidado de hacer co-nocer inmediatamente al público.

José Manuel Puig.

INSERCIONES.

BIBLIOGRAFIA.

“El Español de Ambos Mundos,” 2 de Agosto de 1861.)

Orden de procesar en el Santo Oficio, recopilado de las instrucciones antiguas, y modernas, por el Licenciado Pablo Garcia, secretario del consejo de Sv Magestad de la Santa General Inquisicion.

Mandado añadir por el ilustrísimo señor Cardenal don Antonio Zapata, Protector de España, Inquisidor General de los Reynos y Señoríos de Sv Magestad y de sv Consejo de Estado. Al principio hai un abecedario, hecho por Gaspar Isidro Arguello, oficial mas antiguo del dicho Consejo, para mayor claridad y prompta exposicion de la forma de actuar causas de Fé. Año de 1628.

El libro cuyo título precede, aunque no se puede hojear sin un estremecimiento de horror y de indignacion, y sin ver levantarse como un espectro toda la lamentable historia de la decadencia de España, es una de las preciosidades bibliográficas mas notables que hemos visto. De su autenticidad no puede quedar duda. Era el libro de texto, la cartilla, título estampado al dorso, que estudiaban, comentaban y cuyos preceptos aplicaron por una larga serie de infelices generaciones, los inquisidores de Sevilla. Cuando los franceses penetraron en el recinto del tribunal, los inquisidores tuvieron tiempo de esconderlo; pero no fueron tan afortunados en la irrupcion popular del 10 de Marzo de 1820, cuando, sorprendidos en su última sesión, los señores Caranza, inquisidor mayor Don José María Valenzuela, y el Doctor Don Joaquin de Murua y Eulate, se lo dejaron sobre la mesa, y cayó en poder de un curioso, el cual se lo entregó á Don Juan Wetherell, persona muy apreciada y condeada en Sevilla, y que por cierto se hallaba encausado en la inquisicion por el espantable crimen de haber recibido de Londres el prospecto de un periódico español, redactado por un tal Florez Estrada, segun reza el proceso, cuyo

original hemos visto. El señor Wetherell se trajo el libro á Londres, donde lo conserva, y con razon, como un tesoro, y donde servirá siempre de padrón de ignominia para aquel tribunal de sangre que tanto daño ha hecho á la humanidad.

La fecha en que este infame libro cayó en manos de las turbas, la circunstancia de hallarse sobre la mesa de los inquisidores cuando estaban celebrando sesión, y los pormenores de su composicion misma, son hechos muy importantes para demostrar lo que era aun el tribunal en 1820, y la razon que tenia el pueblo español para odiarlo.

El libro mismo, como se ve, está impreso en 1628, y contiene las hoy bien conocidas formas de procesar que la inquisicion observaba; pero su gran mérito, lo que le da un valor inestimable é los ojos del historiador y del filósofo, consiste en las numerosas notas marginales y acotaciones de letra antigua, de que está cubierto el margen. Además, con el texto impreso se han encuadernado varios cuadernillos de papel en blanco, en que distintos inquisidores, en distintas épocas, han ido consignando comentarios sumamente curiosos, ó instrucciones que no se atrevian á imprimir ni aun en sus libros especiales, que no se entregaban al público, y que se estampaban con exquisitas precauciones para que no llegasen á su conocimiento.

Entre estas instrucciones manuscritas, citaremos primeramente la que se refiere al tormento que se daba á las mugeres, porque creemos que basta leerla para confundir á todos los apologistas que aun tierce el odioso tribunal. Mr. Buckle, en la Historia de la Civilización que está publicando, dice que está tan persuadido de que la inquisicion es popular en España, que no le causaria sorpresa alguna oír decir en nuestros días que se ha restablecido. Nosotros, que conocemos mejor á España, comprendemos toda la imposibilidad de que tal cosa suceda; pero si fuese posible, bastaria leer el siguiente extracto de lo manuscrito para que se sublevase todo español contra quien intentase restablecer sistema tan horrible, mas propio del Rey de Dahomey que de un pueblo europeo y cristiano:—

“Audiencia de tormento.

“Fuele dicho que se le haze saber, que su proceso ha sido visto por personas de letras, y rectas conciencias, é las quales ha parecido, que ella sea puesta a question de tormento del incaputalienum; para que diga la verdad de si, y cómplices:

“Dixo &c.

“Y luego los señores Inquisidores y ordinario, visto, que la dicha N. estaba negativa, pronunciaron la sentencia del tenor siguiente.

“Christi nomine invocato.

“La qual dicha sentencia los dichos Señores Inquisidores, y ordinario, dieron, y pronunciaron este dicho día, mes y año, estando en la sala de la Audiencia de este Santo Oficio, presente la dicha N., á la qual se lo notificó, y Dixo &c.

“Y con tanto fue mandada llevar á la cámara del tormento, á donde fueron los dichos Señores Inquisidores y ordinario, y estando en ella, fue amonestada diga la verdad, y no quiera verse en tanto trabajo. Dixo &c.

“Fuela dicho diga la verdad, ó se le mandará entrar al executor de la justicia. Dixo &c.

“Mandosele entrar &c. á Carlos Phelipo executor de la justicia, y le fue receuido

juramento, de que bien, y fielmente hara su oficio, que guardará secreto, que ofreció.

“Fuela dicho diga la verdad, ó se le mandará desnudar. Dixo &c.

“Mandosele desnudar.

“Fuela dicho diga la verdad, ó se le mandará quitar el pelo. Dixo &c.

“Mandosele quitar, aviendosele quitado fue reconocida por el Doctor, y Zirujano, que dixerón no tener prevencion alguna.

“Fuela dicho diga la verdad, ó se le mandará subir en el potro. Dixo &c.

“Mandosele subir, y dixo &c.

“Fuela dicho diga la verdad, ó se le mandará faxar el cuerpo. Dixo &c. Mandosele faxar.

“Fuela dicho diga la verdad, ó sino se le mandará afianzar el pié derecho para el trampazo. Dixo &c. Mandosele afianzar.

“Fuela dicho diga la verdad, ó se le mandará afianzar el pié izquierdo para el trampazo. Dixo &c. Mandosele afianzar.

“Fuela dicho diga la verdad, ó se le mandará afianzar los brazos. Dixo &c. Mandosele dar.

“Fuela dicho diga la verdad, ó se le mandará dar la ligadura de el brazo derecho. Dixo &c. Mandosele dar. Y lo mismo del izquierdo. Mandosele executar.

“Fuela dicho diga la verdad, ó se le mandará afianzar el mollete del brazo izquierdo para el garrote. Dixo &c. Mandosele afianzar.

“Fuela dicho diga la verdad, ó se le mandará afianzar el mollete del brazo izquierdo para el garrote.

“Y por dicho señor Inquisidor le fué repetido muchas veces dixesse la verdad, y no quisiese verse en tanto tormento: y se mandaron entrar el Medico y Cirujano, que dixerón &c. y la Reo &c., y se le mandó afianzar.

“Fuela dicho diga la verdad, ó se le mandará dar la primera buelta de mancuerna. Dixo &c. Mandose dar.

“Fuele dicho diga la verdad, ó sino se le mandará dar el garrote del brazo derecho. Dixo &c. Mandosele dar.

“Fuele dicho diga la verdad, ó se le mandará dar la segunda vuelta de mancuerna. Dixo &c. Mandosele dar.

“Fuela dicho diga la verdad, ó se le mandará dar garrote del brazo izquierdo. Dixo &c. Mandosele dar.

“Fuela dicho diga la verdad, ó se le mandará dar la tercera buelta de mancuerna. Dixo &c. Mandosele dar.

“Fuela dicho diga la verdad, ó se le mandará dar el trampazo del pié derecho. Dijo &c. Mandosele dar.

“Para mugeres no se pasa de aquí.”

En esta horrible escena, tan gráfica y can-dorosamente descrita, no sabemos qué es lo que causa mayor indignacion: si el lúbrico impulso que animaba á los inquisidores á ofender el pudor haciendo desnudar á una muger en su presencia, si la espantosa blas-femia de invocar el nombre de Nuestro Señor Jesucristo para sancionar un acto tan diametralmente opuesto á la pureza, mansedumbre y amor de su doctrina, ó si el bárbaro placer con que saboreaban gota á gota los tormentos de su desdichada victima, pla-cer que se parece, mas que á otra cosa alguna, á los repugnantes pormenores de los estravios de la lujuria que nos refieren las memorias secretas de la policia francesa.

Para los hombres se pasaba mucho mas adelante. En realidad, el tormento casi no

teria límites. Se podía repetir hasta tres ó cuatro veces, es decir, cada vez en virtud de nuevo acuerdo; pero este límite se traspasaba fácilmente con diabólica astucia, porque, cuando el tormento se suspendía por debilidad del reo, ó por cansancio ú otra razón de las fieras humanas que lo atormentaban, era lícito *continuarlo* sin nuevo acuerdo, de manera que, en realidad, no tenía mas límites que el capricho de los jueces. Y verdaderamente todo dependía en aquel tribunal del capricho de los inquisidores, ni se concebía para qué se molestaban en establecer reglas de procesar. La víctima estaba completamente indefensa en sus manos. Ignoraba quien era su acusador; no sabía quienes eran los testigos, y espresa y terminantemente prohibido carearla con ellos; no sabía mas que una parte de los cargos que se le hacían; y si se le concedía abogado, este tenía que prestar juramento de que no había de revelar nada de lo que pasase, y recibía instrucciones del Santo Oficio sobre *lo que había de decir privadamente á su defendido*, y si este se presentaba en la audiencia á declarar algo, se mandaba salir á su abogado, que en ningún caso podía hallarse presente á la declaración.

Todo esto es monstruoso hasta dejárselo de sobra; pero la monstruosidad de las monstruosidades era lo que se llamaba el tormento *in caput alienum*, es decir, en cabeza de una persona plenamente reconocida como inocente, pero á quien se sometía á tortura para que declarase lo que supiese sobre los demas. No queremos que se nos crea bajo nuestra palabra. He aquí el texto original de uno de los comentarios manuscritos:—

"No se dé tormento *in caput alienum* sin consultarlo primero al consejo, y que se le dé á entender cuando esté en el tormento, que no es por sus culpas, sino porque declare de otros, y que no se mezclen otras preguntas."

Fáciles son de comprender los abusos á que esta iniquidad daría origen. Un hombre débil—¿y quién no sería débil en este caso?—puesto en el potro para declarar sobre los demas, declararía cuanto se quisiese, y comprometería á cuantos los inquisidores quisiesen castigar, á trueque de librarse del tormento.

Ya sabemos lo que dicen los defensores del tribunal sobre estas infamias del tormento. Segun ellos, el santo oficio era como otro tribunal cualquiera, y siendo la jurisprudencia de la época dar tormento para arrancar la verdad, no hacia mas que ajustarse á las nociones del periodo, apelando á un instrumento de investigación, generalmente reconocido entonces como justo, legal y conveniente. A esto se pueden responder, entre otras muchas, dos cosas. En primer lugar, el santo oficio, que se consideraba ejecutor en la tierra de los deseos del Omnipotente, y que en todos sus actos invocaba el nombre augusto que representa la caridad, la dulzura, la mansedumbre, y el amor, no tenía derecho alguno á atormentar, despedazar, matar y perseguir como lo hacia. Sus armas debían ser las del espíritu y no las de la carne, y si apelaba á estas, se declaraban á sí mismo agente del poder infernal en la tierra. En segundo lugar, la inquisición de España siguió dando tormento muchísimos años despues que este había sido abolido como una práctica bárbara, repugnante y anti-lógica en toda Europa. En el siglo XVIII, quedó abolido el tormento en

todo nuestro continente, y en algunas de las naciones que lo constituyen, mucho antes. En España la inquisición aplicó el tormento cuando se había abolido en los demas tribunales. En realidad lo aplicó cuando vivía ya la generación que hoy está al frente de los destinos del país. En 1818 la inquisición de Madrid dió tormento, (si no estamos trascordados, el de la garrucha) al general Van-Halen; y el hecho de haberse hallado el libro que tenemos á la vista sobre la mesa de los inquisidores de Sevilla en 1820, prueba que hasta una época tan reciente, si no daban tormento, estaban facultados para darlo. Es muy difícil fijar los hechos y las épocas en todo lo tocante á la inquisición, porque como era obra del príncipe de las tinieblas, todo lo hacia en secreto, envuelto en las sombras del misterio, y adoptaba las mayores precauciones para que no se pudiesen seguir los pasos, ni aun en lo mas insignificante. En un pliego especial de curiosísimas instrucciones, impreso en Córdoba, y encuadrado con el libro mismo de que vamos hablando, que se titula:—"Instrucción que han de guardar los comisarios del Santo Oficio de la Inquisición, en las causas y negocios de Fe, y los demas que ofrezcan," se revela bien á las claras este miedo á la luz, este deseo de andar siempre rodeados de tinieblas y de no dejar sentir á nadie sus cautelosos pasos:—

"Prisiones..... Conviene mucho que las cosas del Santo Oficio se hagan sin estrépito ni vanagloria, y así se manda á los Comisarios hagan saber á los Familiares que cuando conduzcan dichos reos á las Cárceles, procuren salir y entrar en los lugares con el mayor disimulo, y si puede ser, de noche, ó madrugada, y cuando entren en Cordova, se manda sea á dichas horas, con apercibimiento (que les hará en nombre del Tribunal) de que se procederá contra los que faltaren á esta observancia, por lo importante que es."—p. 11.

Algunos rastros de lo mismo se notan, si bien en este caso es mas bien hipocresía que deseos de envolverse en el misterio, en la forma que el tribunal empleaba cuando entregaba el reo al brazo seglar, lo cual significaba en multitud de casos que se le consignaba al bárbaro suplicio de la hoguera:—

....."y que debemos de relaxar y relaxamos la persona del dicho fulano á la justicia y brago seglar, especialmente á Corregidor desta ciudad y su lugarteniente en el dicho oficio: á los cuales *rogamos y encargamos muy afectuosamente*, como de derecho mejor podemos, *se ayun benigna y piadosamente con el*. Y declaramos los hijos y hijas del dicho fulano, y sus nietos por línea masculina ser inhabiles é incapaces, y los inhabilitamos, para que no puedan tener, ni oficios, assi Eclesiasticos, como seglares, ni otros oficios públicos, ó de honra; ni poder traer sobre si, ni sus personas oro, plata, perlas, piedras preciosas, ni corales, seda, chamelote, ni paño fino, ni andar á cavallo, ni traer armas, ni exercer, ni usar de las otras cosas que por derecho comun, leyes y premiticas de estos Reynos; é instrucciones y estilo del santo oficio á los semejantes inhabiles son prohibidas."—p. 32.

En este auto casi es cómica la brusca transición de las melosas palabras con que se consigna al desdichado reo á un suplicio cruel, á la minuciosa persecución con que se anula el porvenir de sus inocentes hijos y

nietos, y se les infama sin culpa alguna, aun suponiendo que la tuviese el ajusticiado.

No deja de ser notable que la inflexibilidad del feroz tribunal se amansase de cuando en cuando, y castigase, mas bien con la parsimonia de un padre amoroso, que con la crueldad de un juez severo. Pero su mansedumbre se reservaba tan solo para el caso en que el culpable fuese eclesiástico. Entonces el tribunal conocía que tenía entrañas, y aliviaba el peso de su terrible mandato. Difícil es concebir un delito mas perturbado de la paz de las familias, de la sana moral del buen régimen del estado, que el que comete el confesor cuando, abusando de su ministerio, solicita é las mugeres que vienen á confesarle sus culpas. Pues bien, en tal caso el tribunal era sumamente indulgente y suave. Segun unos apuntes manuscritos que contiene el tomo, y que son de letra antigua, al reo que solicita hijas de confesión se le aplica la disciplina en la sala, en presencia de los rectores de las iglesias y superiores de religiones, adjuración de levi, privación de confesar y administrar sacramentos perpetuamente, suspensión *por algun tiempo* del oficio sacerdotal, y reclusion en un monasterio. "Si fuere frayle, privación de voz actiua y pasiva, y que sea *por algun tiempo el postrero en el choro y refectorio*."

La misma diferencia se nota en todo lo demas. Siendo así que al casarse un clérigo, no solo infringe su voto solemne de castidad, sino que se burla de la disciplina de la iglesia en uno de sus principios mas fundamentales y en una de las mas firmes garantías de su poder, ¿no comete un delito mayor que el que comete el hígamo seglar? Pues véase la diferencia de castigos, segun el mismo comentador:—

"Casado dos veces.

"Auto, insignias de dos veces casado, abjuración de levi, ciento ó doscientos azotes, y segun lo procesado, galeras, ó destierro por quatro años del lugar donde se caso segunda vez.

"Si fuere muger: Auto, abjuración de levi, azotes, insignia de dos veces casada, destierro del lugar donde se caso segunda vez.

"Si fuere clérigo, ó frayle ordenando in sacris; ora haya contraydo publico, ó secreto, pues no hay diferencia, nisi in qualitate ambigua: Privación de los beneficios Eclesiásticos, y ministerio de los sagrados ordenes, reclusion en un monasterio, algunas disciplinas, y ayunos, y alguna pena pecuniaria."

Hablando de penas pecuniarias, es notable la afición que el santo tribunal tenía á investigar el estado de fortuna de los infelices que caían en sus manos, y el celo especial y exquisito con que averiguaba todo lo relativo á bienes terrenos que, á primera vista, nada tienen que ver con las opiniones religiosas del paciente. Los interrogatorios que había ideado para investigar materia que, al parecer, le interesaba tanto, aunque no sabemos por qué, son admirables modelos en su clase, y desafiarnos al abogado mas agudo de estos dias á que teja una red de mallas mas estrechas, ni que coja tan completamente las salidas, ni construya instrumento que vaya mas directamente al descubrimiento de toda la verdad. Estos interrogatorios se consideraban demasiado importantes, sin duda por temor á los maldicientes que podían concebir sospechas sobre la pureza y desinterés del tribunal, para confiarlos siquiera al impresor del mismo; así es que solo se tenían ma-

nuscritos en el libro que no salía de manos de los inquisidores, y que solo mediante una sorpresa tan inesperada como la que hemos referido, podía llegar á ser de dominio del público. He aquí el interrogatorio manuscrito que hallamos en esta inagotable mina de curiosidades, y que publicamos para edificación de nuestros lectores:—

"Audiencia de Hacienda.

"Preguntas.—1. Que bienes rayces tiene, y poseé, diga quales los sitios, si son libres, é sugetos á algun censo, tributo o otra carga, á que personas, y en que cantidad.

"2. Que bienes muebles tiene, y si tiene algunos en poder de algunas personas, declare quales son, y diga si tiene bestias de seruijio ganado, que cantidad, y en que parte, y si ha pagado el precio, o debe algo, y a quien, y las escrituras ante quien se otorgan.

"3. Si tiene esclavos?

"4. Si tiene sementera de pan, o otras semillas; solo, o en compañía.

"5. Si tiene algun derecho a alguna hacienda, que otros posean; si ha mouido pleyto sobre ello, ante que Jueces, y la rason de su derecho? Y si alguien trata pleyto contra sobre alguna hacienda.

"6. Si tiene algunos bienes de herencia por diuidir con algunos herederos, o otras personas; declare, que bienes son, y que parte le ha de auer.

"7. Si le deben algunas deudas, declare las cantidades, y personas, que las deben, y que instrumentos y escrituras tiene para cobrarlas, y donde estan.

"8. Si tiene algunas escrituras de censo contra algunas personas, diga contra quien, y las cantidades que paga cada uno, y donde estan las escrituras.

"9. Si tiene algunas quantas pendientes con algunas personas; porque rason; y si tiene compañía con algunas sobre alguna grangeria.

"10. Si ha vendido, o enagenado, o dado por via de donatiuo algunos bienes, muebles, o rayces; diga, en que tiempo? El precio, y a que personas, y ante quien pasaron las escrituras.

"11. Si debe algunas deudas, diga a que personas, y que cantidad, y por que rason, y causa.

"12. Que bienes, ó peculio tiene, y si sus Padres le han hecho alguna donacion, ó mejora y si le entregaron los bienes, y ante quien pasaron las escrituras.

"13. Si tiene escondidos algunos bienes, ó dineros por causa de su prision, ó prestados, ó puestos en confianza de algunas personas, que se los guarden ó hecho algun contrato fingido, confessando deber algunas deudas, que en la verdad no debe.

"14. Si con su muger le dieron dote, que cantidad, y si se la han entregado toda.

"15. Si ha fiado á alguna persona, y pagado por ella, y si lo ha cobrado?

"16. Si á el lo ha fiado alguna persona, y en que cantidad, y á favor de quien?

"17. Si tiene algunas rentas reales? Solo, o en compañía de otros?

"18. Fuele dicho, que vea, si tiene alguna cosa que aduertir al tribunal, para que se ponga cobro en alguna hacienda suya, para que no se pierda en su prision."

Naturalmente, á estas impertinentes preguntas, que nada tienen que ver con "las execrables doctrinas de Lutero," ni con las ceremonias de moros y judios, que eran la comidilla del tribunal, se nos ocurre la mis-

ma contestacion que dió una penitente joven y bonita al confesor que le preguntaba su nombre:—"Padre, mi nombre no es un pecado." Pero con el terrible tribunal no se podía andar con tales bromas, y no habia mas recurso que decirselo todo. Las probabilidades que tendria de salir de sus garras el que poseyese muchos "bienes raíces," y muchas "bestias de seruijio," y abundante "sementera de pan, ó otras semillas; solo, ó en compañía," júzguelo el discreto lector.

Para nosotros tenemos que lo que en tal caso estaba en riesgo de perderse en la prision, era la existencia del infeliz propietario. Y luego habrá quien se ande devanando los sesos por descubrir la causa de la desaparicion de la riqueza en España, y quien la atribuya al descubrimiento de América, que tantas riquezas produjo, y á otras cosas por el estilo. ¿Qué mas causa, ni qué causa mas eficaz para producir este resultado, que el interrogatorio que acabamos de transcribir?

En un país en que se acostaba un hombre de bien con la conciencia tranquila, y á media noche llamaban á su puerta, lo sacaban de la cama, lo metían en un coche, lo llevaban, nadie sabia á dónde, con el mayor sigilo, se le formaba causa entre cuatro paredes, casi sin decirle por qué, sin que supiese quién lo denunciaba, quiénes eran los testigos, sin mas abogado que el que era instrumento de sus propios jueces, y se le podía someter á tal interrogatorio, con acompañamientos de potro y garrucha, bajo la presion del amable "Carlos Phelipe," y luego confiscarle los bienes, y hacerlo desaparecer del mundo sin que jamas se atreviese nadie á hacer la mas pequeña averiguacion sobre su paradero. ¿era posible que tuviese alguien la audacia de trabajar y acumular riquezas? Precisamente por esa rason es pobre y miserable el imperio de Marruecos, y no puede pagar lo que debe á España; porque nadie se atreve á acumular riquezas, por miedo de que el sultan le haga cortar la cabeza y se declare su heredero. Este es el sistema que cubre de andrajos, como cubria á España, á la mitad de Oriente. Pocos años há vino á Lóndres un soberanillo independiente de la India, y despues de recorrer las calles mas principales, llenas de almacenes que contienen incalculables riquezas espuestas á la vista del público, se le preguntó que le parecia todo esto. "¿Qué me ha de parecer?" contestó. "Que cuando estaba en mi país creia que la Reina de Inglaterra era el soberano mas poderoso del mundo y ahora veo que es el mas débil. Si en mi capital se espusiese al público tanto oro, tanta plata, tantos brillantes, tanta sederia, mi poder es tan grande que todo ello pasaria en el acto á mi tesoro. Pero la Reina Victoria es tan debil, que no se atreve á tocar una sola hilacha. ¿Es esto ser un soberano poderoso?" Esta idea oriental, comentada por la "Audiencia de Hacienda," da una admirable esplicacion del origen de la ruina de España. Los filósofos-historiadores no necesitan molestarse en buscar otro.

Muchas mas curiosidades de este libro único habiamos señalado para solaz de nuestros lectores, pero la falta de espacio nos obliga á suprimirlas. Con lo citado basta para que demos gracias á Dios porque vivimos en época en que esos horrores son imposibles; porque con el desarrollo de la imprenta, de los ferrocarriles y del telégrafo, ha puesto en nuestras manos instrumentos irresistibles para combatir á esos ene-

migos del cristianismo, que manchaban su pureza con cieno y sangre, y que cristianos tan solo en el nombre, eran mil veces peores que los paganos en los hechos.

No queremos hacer sobre ellos comentarios que aun son peligrosos en el dia, porque aun vive, aunque no fructificará y va desapareciendo rápidamente, la semilla de muerte que plantaron en el espíritu del pueblo español, conteniendo por siglos el noble impulso que lo llevaba á dominar y á civilizar al mundo. Como cristianos sinceros, tenemos bastante abnegacion para perdonar á los autores de tantos crímenes, á los que han ahogado en sus brazos el porvenir de nuestra raza; pero confesamos que algunas veces, cuando vemos libros como el actual y penetramos en los abismos de tantas iniquidades, y recordamos despues escenas que hemos presenciado, y en que la mano de una Providencia justiciera ha venido á castigar de una manera tan inflexible á los mas crueles y soberbios perseguidores de la humanidad, necesitamos hacer un esfuerzo heróico y recordar los deberes que el cristianismo nos impone, para no exclamar:—"todo es poco."

(De *El Español de Ambos Mundos*, de 17 de Agosto de 1861.)

REFLEXIONES.

Sobre las revoluciones políticas y la condicion social de las repúblicas hispano-americanas.

[Artículo décimo sexto.]

(Concluye.)

Esprita de la democracia hispano-americana.—Causas generales de las revueltas políticas. Dificultades que han entorpecido el movimiento de las nuevas repúblicas: unas sociales y políticas; otras fiscales y económicas; otras puramente físicas.—Conducta de la diplomacia extranjera en Hispano-América.

Por otra parte, las nuevas repúblicas comenzaron su carrera bajo el peso de una carga abrumadora. No teniendo recursos propios para hacer frente á las grandes exigencias de la guerra, hubieron de apelar al crédito, aun ántes de estar definitivamente constituidas. Así cada república se levantó gravada con una deuda de muchos millones, interior y exterior,—deuda exagerada en extremo por la imprudencia de algunos agentes, la mala fé de algunos prestamistas y la incuria inevitable de la revolucion. Con esas fuertes deudas venian los conflictos diplomáticos, las dificultades fiscales mas penosas y el peligro inminente del descrédito. Puede decirse que cada república española ha vivido uncida al yugo de su deuda, como el hombre de pena que trabaja y sufre sin tregua y sin emanciparse nunca.

Por último, las dificultades puramente físicas han sido de formidable peso. Donde quiera poblaciones infinitesimales, esparcidas ó perdidas en territorios inmensos; una naturaleza admirablemente propicia para un

pueblo fuerte, pero abrumadora para uno débil como el nuestro; montañas colosales y complicadísimas; ríos inmensos, selvas y desiertos sin límites, climas terribles en las tierras bajas, plagas, terremotos y cuanto puede aglomerar la fuerza de una naturaleza febricitante y lujuriosa! Y luego ausencia de caminos y navegación, ó donde existían, con las condiciones mas absurdas, porque en Hispano-América todo estaba calculado para el aislamiento. Casi todas las obras de ese género en América provenían de los indios. Se navegaba en las piraguas, canoas y balsas indígenas, de las cuales el monstruoso *Champan* no era mas que un progreso en el tamaño; los caminos subían á las mas altas eminencias para descender á las profundidades y recomenzar, siguiendo por los mismos desfiladeros trazados por los indios ántes de la conquista: los puentes en casi todas las vías ó faltaban totalmente ó eran los colgantes de invención indígena, unos de lianas y otros de la singular especie de maroma llamada *cabuya* ó *tarabita*. Baste recordar que los empedrados de muchos de los mejores caminos de herradura fueron obra de los patriotas y prisioneros condenados á presidio, por sus opiniones políticas, de 1814 á 1820!

Pero uno de los mas graves embarazos que los gobiernos hispano-americanos han encontrado en su marcha, es el de la diplomacia extranjera. Acerca de esto es preciso que hablemos con entera franqueza, por dura que sea la verdad, si bien omitiremos toda alusión personal.

Digámoslo de una vez: la diplomacia europea, por regla general, como la de Norte-América, ha sido en las repúblicas hispano-americanas profundamente antipática, incapaz y *desdolorosa* para los gobiernos y pueblos representados. España, cosa singular, es la potencia que en sus relaciones con nuestras repúblicas ha manifestado mas dignidad, haciéndose representar, por lo comun, por sujetos distinguidos y simpáticos, cualesquiera que hayan sido sus opiniones. En cuanto á las demas potencias, apenas podríamos citar respecto de cada una excepciones muy honorables bajo todos conceptos. Pero ¡ay! la regla general ofrece muy poco que recomendar. Las potencias europeas y los Estados Unidos han contraído el hábito de desdearnos soberanamente, considerando el servicio de su diplomacia en Hispano-América como un interes muy subalterno ó cosa de pura forma. Así, en tanto que las repúblicas españolas han puesto siempre gran esmero en hacerse representar en Europa y los Estados Unidos por personajes eminentes ú hombres cultos y distinguidos, la correspondencia ha sido generalmente deplorable.

Los Estados Unidos nos han enviado casi siempre ministros que parecían mas propios para caporales de plantaciones que para las austeras y delicadas funciones de la diploma-

cia: ásperos de carácter y maneras, imperiosos y exigentes y ensoberbecidos con la prosperidad de su patria, su tema favorito ha sido el de que nuestras poblaciones de color no servían sino para la esclavitud; y en sus relaciones personales han ostentado sumo desprecio por las llamadas razas *serviles*.

Ello es que los Estados Unidos no han tenido el tacto de hacerse estimar con simpatía en la persona del mayor número de sus ministros. Méjico, Centro-América, Nueva Granada, Venezuela, el Perú, el Ecuador, y el Paraguay han tenido ocasiones de sentir las asperezas de la diplomacia *democrática* de Norte-América.

En Europa se ha seguido un singular sistema. Cada vez que algun pariente, protegido, algun subalterno ó algun empleado cesante, ha sido bastante impertinente, ó embarazoso, ó hábil en solicitar favores, si es un sugeto considerablemente inepto ó "embrollon," se le considera con los mejores títulos para ser ministro, agente de negocios ó cónsul cerca de los gobiernos "berberiscos" del Nuevo Mundo, como los ha llamado un gran hombre de Estado de Inglaterra. No se averigua si el candidato ha funcionado en la carrera diplomática; si tiene alta ilustración, cortesanía y *savoir faire*; si conoce un poco la historia, y el carácter de las instituciones hispano-americanas; si entiende siquiera la lengua española; si llevará una familia que le dé cierta respetabilidad personal; si será ó nó, por algun motivo, antipático para el gobierno y el pueblo ante quien se le acredita. Su mision es representar una *fuerza*, no un espíritu amigable y un estímulo, y hacer respetar de cualquier modo el pabellon y los intereses de su nacion.

Así, muchos de los ministros europeos no van á Hispano-América sino á especular con su posicion, buscando fortuna á toda costa; solicitando ciertos enlaces ventajosos, entrando secretamente en especulaciones reprobables; haciendo con descaro el contrabando con cargamentos introducidos para *consumo propio* (en virtud de la inmunidad) (1) y luego vendidos por mano tercera; dándose sin pudor algunas veces á los excesos del agio y de la usura; mezclándose en intrigas y combinaciones políticas; patrocinando por interes personal las pretensiones

[1] El escándalo, por parte de los que estan siempre acusando á los españoles ó hispano-americanos de inmoralidad, llegó en este ramo á tal punto en España, y era tan descarado el contrabando que hacian algunos agentes diplomáticos, que el gobierno se vió en la necesidad de cortarlo, suprimiendo el derecho ilimitado de introduccion, y señalando una cantidad, de la cual no puede excederse ningun representante extranjero. No solo podemos confirmar, por observacion propia, lo que dice el Señor Samper en cuanto á los representantes extranjeros, sino que nos parece que en esta parte está muy parco y moderado. Mas de una vez se ha visto la capital de una nacion culta (con tal de que hablase español) insultada con la formacion de un verdadero "serrallo," bajo el amparo de una bandera que representaba á una nacion europea, poderosa, civilizada, y sobre todo muy preciada de escrupulosa en materias de moralidad y decencia de costumbres. ("Nota de la R.")

mas injustas sobre negocios de dinero; haciendo servir su fuero diplomático en las revueltas civiles para cohonestar ventas simuladas, mediante *utilidad*; insultando la dignidad de los gobiernos y los pueblos con ciertos hábitos que indican desprecio por las conveniencias sociales; haciéndose no pocas veces odiosos antes sus mismos compatriotas, porque al llegar, ignorando la fengua y las instituciones, se rodean de favoritos antipáticos ó intrigantes; y en fin, llegando algunas veces hasta azuzar á unos gobiernos contra otros con la mira de favorecer ciertas combinaciones interesadas.

Todo esto es grave, gravísimo, y se comprenderá que nosotros, teniendo la conciencia de nuestra probidad y nuestro deber como escritores, no nos atreveríamos á denunciar hechos de tal naturaleza si no pudiésemos probarlos plenamente, y no hubiésemos sido *testigos presenciales* de muchos escándalos. ¡Qué de ministros y cónsules no podríamos en triste exhibicion si tuviésemos el arrojo de citar nombres! Ministros hemos conocido que han hecho fortuna patrocinando acreencias incalificables; que siendo negociantes y propietarios han pretendido esquivar la accion de los tribunales civiles en asuntos en que la ley y la dignidad excluían todo fuero diplomático; que han pretendido vivir á expensas de la hospitalidad privada, escandalizado á la opinion con vergonzosas cuestiones de dinero y *hospedaje*; que han organizado bailes públicos de mugeres equivalentes á las *loretas* francesas de la baja clase; que se han presentado en los grandes bailes, los teatros y las fiestas con sus concubinas; que se han hecho opulentos con el agio, el contrabando, la usura y los contratos con los gobiernos por interpuesta persona; que se han paseado por las calles de las capitales, á pié, seguidos de grandes turmas de novatos ó mastines, como si viviesen entre rústicos y palurdos; que desconociendo profundamente las instituciones, han pretendido exigir de los gobernantes la violacion de la libertad de la prensa, parlamentaria y privada, en obsequio de las legaciones ó de los soberanos ó gobiernos representados; en una palabra, que no han procedido sino como si su mision fuese la de desprestigiar á sus gobiernos, sembrar antipatías, suscitar embarazos y destruir la legítima influencia de los grandes y gloriosos pueblos, como la Francia, la Inglaterra, &c., tan profundamente respetados y estimados por los hispano-americanos.

Es necesario que esa influencia sea muy grande y sólida, como lo es en realidad; para que pueda resistir á los rudos golpes de la diplomacia encargada de mantenerla en honor. Los hispano-americanos hemos sufrido muy crueles é innecesarias humillaciones (aunque algunas veces hemos provocado otras con las debilidades ó las faltas

nuestra inexperiencia), y se ha hecho muy poco por inspirarnos confianza y cordialidad. Ello es que en Hispano-América se nota un fenómeno singular: nuestros pueblos admiran, consideran y estiman profundamente á los pueblos europeos, particularmente al francés, el español, el inglés, el italiano y el alemán, pero miran á sus gobiernos con antipatía. Los extranjeros residentes ó transeuntes son mas que considerados,—mimados con exquisita cordialidad,—espíritu hospitalario; en tanto que sus ministros y cónsules provocan fuertes antipatías, una vez que entran en funciones.—Y en cuanto á nuestros gobernantes, es preciso decirlo con franqueza, sus actos respecto de los ministros extranjeros son mas bien dictados por el temor de las complicaciones que por un sentimiento de merecida cordialidad.

Es evidente que tal situación ha debido embarazar mucho el progreso pacífico y digno de nuestra democracia, y retardar la marcha de la civilización europea en Hispano-América. Los gobiernos de Europa contribuirán á la obra de nuestra estabilidad mucho mas poderosamente de lo que se piensa, el día en que se persuadan de que sus relaciones diplomáticas y consulares con nuestras repúblicas no pueden ser fructuosas sino teniendo por base la consideración recíproca, la dignidad y la práctica sincera y constante del principio de la igualdad internacional, que no es mas que la igualdad moral de los hombres en su mas alta escala.

JOSE M. SAMPER.

Londres, Junio 3 de 1861.

VARIETADES.

(De "El Español de Ambos Mundos" de 2 de Agosto de 1861.)

DE LOS ARGUMENTOS QUE SON IRRESISTIBLES EN ROMA.

Con motivo de la famosa causa de Mirés, ha visto la luz pública la siguiente curiosa carta que le escribía su socio Solar:—"Roma, 20 de Noviembre, 1859.—Mi querido Mirés.—Ya puedo anunciaros que el negocio está concluido. El lunes, el consejo de ministros, que quince días há no quería prestarse á nada, ha aceptado por unanimidad nuestras proposiciones, y ha autorizado al cardenal [Antonelli] para que arregle los pormenores, que realmente ya están *demasiado* arreglados. La lucha ha sido terrible, y he tenido que apelar á los

grandes recursos. Nos ha costado, querido Mirés, tres millones quinientos mil francos! pero debemos guardar el secreto, porque todo el asunto vendría á tierra si se descubriese algo. A mi vuelta referiré los pormenores: ya sabéis qué clase de gente es la de Roma.—FELIX SOLAR.

LA OPINION DE CAVOUR SOBRE NAPOLEON III.

El último número de la *Quarterly Review*, publica un largo é interesantísimo artículo sobre Cavour, debido, segun se dice en los círculos literarios, á un personaje inglés amigo íntimo del difunto ministro. De este importante artículo, nos parece indispensable tomar el extracto siguiente:—"En cuanto al carácter y á la política de Louis Napoleon, Cavour acostumbra hablar con mucha libertad. Nadie tuvo mejores oportunidades que Cavour para sondear el fondo de ese carácter y de esa política. Era el único hombre que se habia atrevido á luchar con él frente á frente, y que se habia valido de él como instrumento para alcanzar sus fines. No era muy elevado el juicio que habia formado de su capacidad; pero reconocia francamente la fecundidad de sus recursos, su valor moral y físico, y su conocimiento del pueblo que gobierna. "No tiene una política bien definida," decia hablando á un amigo inglés. "Tiene una infinidad de ideas políticas que flotan en su mente, y ninguna de ellas madura. Parece que son mas bien convicciones fundadas en el instinto. No seguirá tenazmente ninguna idea particular si se presenta un objeto (obstáculo?) serio, sino que cederá y acometerá otra. Este es el *mot de l'énigme* la clave de su política: Conservando la vista fija en esto; es como he logrado contrarrestar sus planes, ó obligarlo á adoptar alguna medida. El único principio—si principio puede llamarse—que enlaza y trababa estas distintas ideas, es el establecimiento de su dinastía, y el convencimiento de que el mejor medio para lograr este fin, consiste en dar pasto á la vanidad nacional del pueblo francés. Se halló á Francia, despues de la caída de los gobiernos orleanista

y republicano, ocupando solo un puesto de segundo orden entre las grandes potencias; él la ha elevado al primero de todos. Observad sus guerras, observad su política exterior; jamás ha ido un solo paso mas allá de lo que era absolutamente necesario para alcanzar este único objeto. El principio pomposamente proclamado al empezar, se olvida ó se arroja á un lado en cuanto se ha alcanzado el fin inmediato. Así fué en la guerra con Rusia; así ha sido en la guerra con Austria. En Crimea quedó satisfecho con el triunfo de su ejército en la toma de Sebastopol, que arrebató á las tropas inglesas la gloria que habian merecido por su consagración y valor, y que habrian aumentado si hubiese continuado la guerra. En la lucha con Austria, se quedó asombrado ante la magnitud de las victorias de Magenta y Solferino. La gloria militar de Francia quedaba saciada, y no volvió á pensar en la libertad de Italia, de esa nación unida y libre á quien iba á dar existencia desde los Alpes al Adriático. Esta política incierta, guiada tan solo por consideraciones dinásticas y egoistas, es lo que lo hace tan peligroso para UU. los ingleses, lo que hace necesario que estén UU. siempre en guardia. No porque él hostil á Inglaterra, ni porque abrigue contra ella ningun proyecto definido. Al contrario, profesa mucho afecto al país de UU. Es hombre de impulsos generosos, y está lleno de gratitud hácia los que lo han servido ó amparado. En el fondo de su corazón es muy amigo de Italia. Sus primeros recuerdos están enlazados con ella. Hasta el momento actual es un *carbonario* en su deseo de ver á Italia libre, y en su odio al Austria. No ha olvidado la amabilidad y la hospitalidad con que se le acogió cuando estaba desterrado en Inglaterra. Admira las instituciones inglesas y el carácter del pueblo inglés. Pero todo esto no pesa un átomo en la balanza cuando se compara con el sostenimiento de su dinastía, cuyo establecimiento considera casi como una obligación religiosa. Si llegase un momento en que considerase que era necesario un sacrificio para mantenerla en pié, por grande que fuese este sacrifi-

cio, por doloroso y repugnante que fuera á sus sentimientos, lo haria. Nadie ha tenido mejores oportunidades para conocerlo que las que yo he tenido. Me ha hablado con la mayor franqueza de sus planes futuros. Pero invariablemente me ha asegurado al mismo tiempo que su primer objeto es mantener la paz y una inteligencia cordial con Inglaterra. "Creo," añadió en tono solemne, "que tanto por razones de política que como por afecto, estas son sus miras; y que solo en un momento de la mayor urgencia, cuando estuviese convencido que de ello dependia su influencia en Francia, se apartaria de ellas. Pero esemomento puede llegar, y serian ustedes unos insensatos sino estuviesen preparados para hacerle frente."

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE LA UNION.

Resúmen de los frutos embarcados en la barca sarda "Dominga" y en el vapor norte-americano "Guatemala," con expresion de sus clases, destinos y valores.

Barca sarda "Dominga":

A Italia.

1,200 cueros de res al pelo, á 2 pesos cada uno.....\$...2,400. ...

A Génova.

1 zurrón añil con 153 libras, á 1 peso libra.....150. ...

Vapor norte-americano "Guatemala": A Panamá.

1 bulto con 136 libras cueros de venado, á 20 pesos quintal.....27. 20

A New-York.

3 cajas plata bruta procedente de Honduras, con valor de.....2,600. ...

16 fardos cueros de venado, con 1,580 libras en todo, á 20 pesos quintal.....316. ...

A Inglaterra.

20 zurrónes añil de 150 libras cada uno, á 1 peso libra.....3,600. ...

A Liverpool.

88 zurrónes añil de 150 libras cada uno, á 1 peso libras.....13,100. ...

A Francia.

1 caja con 128 marcos plata bruta (de las minas de los Encuentros,) á 8 pesos marco.....1,024. ...

1,330 bultos Suma \$22,517. 20
Aduana marítima de la Union, Setiembre 30 de 1861.

J. M. Cacho.

AVISOS.

Se vende el molino del Rio Frio por su valúo; y tambien los útiles del conocido por de Cromeyer.

El que quiera, que pase á casa de Josefa Malespin.

1v.

EDICTO.

Por auto de siete del mes corriente se ha señalado á los acreedores á la quiebra de Don Andres Bacaro, residentes en la República, el término de veinte dias: á los que están en Centro-América fuera de la República, sesenta dias; y á los que se encuentren en cualquier otro punto seis meses, para que presenten á los Síndicos Señores Licenciado Don José Silva y Don Joaquin Bustillos, los documentos justificativos de sus créditos debiendo celebrarse las juntas de su calificación, diez dias despues de vencidos los respectivos plazos.

Dado en el juzgado de 1ª instancia del Distrito judicial de San Miguel, á ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.

Angel Quiroz.

2v. Ante mí—Justo Sol.

De órden del juzgado de Paz de la Reina se halla en depósito una vaca josca, ojos negros, parida de un torito prieto, de fierro y dueño desconocidos.

Juzgado de 1ª instancia del Departamento de Chalatenago, Octubre 12 de 1861.

2v. Carlos Madrid.

DEL ESCRITORIO DEL QUE SUSCRIBE

en esta ciudad, se ha desaparecido un PAGARE por valor de dos mil cien pesos moneda corriente, otorgado el 7 de Setiembre en favor del Señor D. Fernando Canillí, pagadero el primero de Mayo del próximo año de 1862 en esta misma Ciudad, á consecuencia de un negocio que se quedó sin efecto; y como de este documento pudiera hacerse algun uso indebido, el infrascrito, manifiesta al comercio y al público en general, que dicho PAGARE no es obligatorio de ninguna manera, porque sobre no deber nada al Señor Canillí, el enunciado vale, es nulo, sin valor, ni efecto.

San Miguel, Setiembre 7 de 1861.

Joaquin Bustillos.

5v.



AL COMERCIO.

El Bergantin español "Asuncion" que llegará á Colón en todo el mes de Noviembre próximo, saldrá de aquel puerto para los de Cadiz y Barcelona, á fines de Diciembre venidero: admite añiles á flete, á razon de tres y medio pesos por zurrón.

Su consignatario en Colón es el Señor Don C. R. Cowan.

Y para los demas informes que se quieran, pueden dirigirse en esta Ciudad á

Ramon Montoya.

San Salvador, Setiembre 24 de 1861.
6v.

LOS QUE SOLICITEN

PILDORAS DE OLIVIER

que tan buen resultado estan dando en esta Capital, principalmente en

LA CURACION DE LAS

disenterias y diarreas,

ocurran á la oficina de esta imprenta. Contiene cada cajita, envuelta en la instruccion impresa del modo de aplicarlas, veinticinco píldoras, y se venden al ínfimo precio de CINCO REALES.

7v. San Salvador, Julio 15 de 1861.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY.

No debieran ser nunca descuidados por las familias como remedios caseros. Estos dos remedios combinan en su accion la cura de casi todos los desórdenes del sistema, tanto esternos como internos, á que se hallan sujetos los individuos de uno y otro sexo. Las causas de estos desórdenes son, no parcialmente removidas, sino radicalmente estirpadas.

Es muy fácil distinguir en estos medicamentos los que son genuinos y los que son falsificados. Los genuinos llevan en cada hoja de las instrucciones que acompañan á los botes ó á las cajas, grabadas en la filigrana del papel las palabras Holloway, London, que aparecen visibles cuando se buscan mirando al trasluz.

—Imprenta del Gobierno.—
REIMPRESA EN LA IMPRENTA NACIONAL,
San Salvador, 7 de junio de 1910.

GACETA OFICIAL.

TOMO 10.

SAN SALVADOR, 23 DE OCTUBRE DE 1861.

NUM. 3.

INDICE.

	Pág.	Col.
PARTE NO OFICIAL.—La Gaceta: editorial	1	1
Regreso á la Capital del Excmo. Sr. Presidente de la República é Illmo. Sr. Obispo Diocesano.....	1	3
INTERIOR.—Relacion de los trabajos del Tribunal Supremo de Justicia.....	1	2
Administracion de rentas de la Union.....	3	0
Estadística parroquial.....	4	1
EXTERIOR.—Costa-Rica.....	4	1
Sud-América: Chile.....	5	2
INSERCIONES.—Reflexiones sobre las revoluciones políticas y la condicion social de las repúblicas hispano-americanas.....	6	2
MOVIMIENTO MARÍTIMO.—Del puerto de Acajutla.....	8	1
AVISOS.....	8	1

PARTE NO OFICIAL.

LA GACETA.

San Salvador, Octubre 23 de 1861.

Tenemos la satisfaccion de insertar en el presente número el estado general de ingresos y egresos habidos en la Aduana de la Union en el año económico terminado el 30 de Setiembre último.

Los guarismos que arroja ese documento, son la demostracion mas elocuente de los progresos que hace la República en todo sentido. A primera vista parece que un documento de esa naturaleza, solo testifica que una Aduana ó una renta dada, está en condiciones prósperas, que se ha hecho productiva; pero reflexionando un poco mas, luego se comprende sin esfuerzo que hay conexion y enlace, no aisladamente con el tráfico mercantil, sino tambien con la agricultura, con la industria, y sobre todo con el orden y con la confianza que inspiran el respeto que se ha establecido á la propiedad, no menos que á la seguridad y á la honra de los Salvadoreños.

Pequeña es la República: pocos sus moradores, en comparacion de los otros países; pero las cualidades de nuestra reducida socie-

dad, la elevan á un rango en la estimacion de los pueblos, que otras secciones mas aventajadas en territorio ó en número de habitantes acaso no alcanzan. Ni son solo las aduanas las que progresan y dan mayores rendimientos, que en tiempos pasados; tambien las demas rentas presentan análogos resultados como lo iremos acreditando en los números siguientes de este periódico, en que publicaremos los datos que lo comprueben.

Respecto á difusion de la instruccion: á desarrollo de la civilizacion: á patriotismo y amor á las instituciones establecidas, que cada dia se comprenden mejor y por lo mismo se las aprecia mas cada dia; poco tenemos que envidiar. Se entiende siempre lo que sentamos, con respiscencia á nuestra pequeñez y al reciente nacimiento ó aparecimiento nuestro en el mundo como nacion independiente.—Conocemos nuestra humilde condicion: vemos que somos pigmeos comparados con otros pueblos de América ¿qué papel haremos en parangon con las grandes potencias de Europa?—Ridículo en extremo seria que pretendiésemos hobrearnos, digámoslo así, con tales pueblos y potencias; pero en nuestras circunstancias y en nuestras modestas aspiraciones, no estamos mal, no provocamos la risa, no nos hacemos acreedores á la burla, al desprecio. Eso nos debe satisfacer hasta aquí.

Volviendo al estado de que tratábamos de la Aduana de la Union; observarán nuestros lectores que en el año último ha producido \$ 152,513. 54. 4: que en esa suma resultan amortizados 71,376 \$ 15. 1. de libramientos de abono general: que libramientos en dinero se han cubierto en dos partidas una

de ellas contra el 8 por ciento, mas de 32,000 pesos, de suerte que de estos documentos apenas habrá sin pagarse algunas pequeñísimas sumas; y de los de abono general no es posible esceda la circulacion de 70 á 80 mil pesos. ¿No será satisfactorio este resultado? Amortizados estarian ya esos libramientos que han representado antes de ahora la deuda interior, si no se hubiese convertido á ellos lo que se está pagando de la deuda estrangera, contraida por la federacion ahora 36 años. Si la Divina Providencia nos conserva la paz y tranquilidad que ahora disfrutamos, antes de tres años, estarán estinguidas la deuda interior y la estrangera; y el Gobierno podrá entonces con desahogo acometer empresas, que esparzan el bienestar hasta el último rincón del Estado.

Regreso á la Capital, del Excelentísimo Sr. Presidente de la República é Ilustrísimo Sr. Obispo Diocesano.

Anteayer á las cinco de la tarde entraron juntos á esta Capital los dos personajes espresados, asi como la Excelentísima Señora Presidenta y la comitiva que llevó el 15 del corriente á Cojutepeque.

El Ministro de Relaciones, el Tesorero general, el Gobernador del Departamento y otros muchos empleados públicos y personas notables, fueron hasta San Martin á encontrar á SS. EE. y á S. S. Illma. y á rendirles sus respetuosos homenajes.—A Ilopango llegó mayor número de individuos con el mismo fin, y conforme se iba aproximando la Comitiva á esta Capital, se iba engrosando mas y mas con algunos eclesiásti-

cos y los principales vecinos del centro y de los barrios. Muy satisfactorio nos es anunciar que SS. EE., el Illmo. Prelado de la Iglesia Salvadoreña y todas las demas personas que pasaron seis dias en festines en Cojutepeque, regresaron en perfecto estado de salud. El Illmo. Sr. Obispo empleó la mayor parte del tiempo en dicha Ciudad, en administrar el Sacramento de la Confirmacion á centenares de niños.

INTERIOR.

Relacion de los trabajos del Tribunal Supremo de Justicia, durante los meses de Junio y Julio.

Cámara de 2ª instancia compuesta de los Señores Magistrados Ulloa y Bosque.

(Continúa).

CIVILES.

En el juicio instaurado contra Don Vicente Gonzales, vecino de Suchitoto, sobre la cobranza de ciertos capitales con que está gravada su hacienda Patrocinio; se pronunció sentencia definitiva declarando: que Don Vicente Gonzales como dueño y poseedor de la mencionada hacienda y único heredero legítimo de Don Pedro Gonzales, debe pagar al tesoro público la cantidad de dos mil trescientos sesenta y tres pesos cinco y medio reales, líquido que resulta despues de rebajar del total de seis mil cuatrocientos pesos en que consiste la cobranza, la suma de cuatro mil treinta y siete pesos con dos y medio reales á que ascienden los legítimos abonos que se le han hecho; quedando en estos términos reformada la sentencia del Juez general de Hacienda, Licenciado Don Tomas Ayon.

En el juicio seguido contra la Señora Juana Ayala, dueña y poseedora de la hacienda San Juan Bautista el Potrero, por denuncia de un capital de novecientos pesos y otro de mil setecientos con que está gravada dicha hacienda; se pronunció sentencia, confirmando la del Juez general de Hacienda, Licenciado Ayon, por la cual se declara que el fallo dado por el mismo Juez en diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco no admite interpretacion y que el juzgado carece de facultades para abrir el procedimiento y hacerlo estensivo á los puntos alegados por la demandada.

En la denuncia hecha por el Licenciado Don Horacio Parker de un terreno baldío situado entre Peñalapa y la Laguna, jurisdiccion de Tejutla; se declaró sin lugar la escusa propuesta por el Juez de Hacienda Licenciado Ayon y que en consecuencia estaba hábil para conocer del asunto.

En la ejecucion seguida por el Síndico del Hospital contra Don Dionisio Villacorta, como albacea y heredero de Doña Josefa Gonzales; se declaró sin lugar la desercion pedida por el primero.

En el mismo juicio y á solicitud del Señor Villacorta, se pidieron al juzgado de 1ª instancia de esta Capital las piezas de autos reclamadas por aquel, y se le concedió la próroga de seis dias que tambien solicitó.

En el recurso de retardacion de justicia intentado por el Síndico del Hospital de esta Ciudad, contra el Juez de 1ª instancia de la misma, se declaró, que no habia lugar á despachar la carta acordada de que habla el artículo 1279 del Código de Procedimientos; quedando á la parte quejosa su derecho á salvo para que haga uso del que le corresponde con arreglo á la ley.

En la tercería promovida por el Señor Don Felipe Figueroa, en la ejecucion intentada por Don Eus-

taquio Guirola contra el menor Don José María Ocampo; se mandó practicar el juicio previo de conciliacion que faltaba.

En el recurso extraordinario de queja por atentado cometido contra Don Pedro Albergue por el Juez de 1ª instancia de Sonsonate Licenciado Don Mauricio Cuellar; se mandó recibir la justificacion ofrecida por el quejoso; se previno al Juez que dentro de término de la prueba espida la certificacion pedida por aquel y se libró orden al Juez de Paz de Sonsonate para que recibiera la declaracion del Juez de 1ª instancia y del Señor Calixto Velasco, contraparte de Albergue.

En el juicio de arbitramento seguido en Opico entre las Señoras Rosa Najarro y Asuncion López por una pared que perjudicaba una de las partes; se declaró sin lugar la reclamacion que el árbitro Señor Manuel Reyes Diaz hizo para que se le exonerase de la condenacion en costas, daños y perjuicios que se le impuso por no haber arreglado sus procedimientos á lo dispuesto por las leyes y á lo estipulado por las partes en su escritura de compromiso.

En la ejecucion promovida por Don Mariano Leiba contra Don Cayetano Molina por dos tercios de tinta añil; se pronunció sentencia interlocutoria, declarando que el Juez de 1ª instancia Don Basilio Merino debe continuar conociendo de la causa, y condenando en las costas del artículo al recusante por no haber presentado él ni su apoderado prueba alguna acerca de las causales de recusacion alegadas contra el referido Juez.

En el nuevo reclamo hecho por el Señor Manuel Reyes Diaz para que se reconsideren las razones que le asisten para que se le atribuya la responsabilidad que se le imputa en concepto de Juez arbitrario se declaró que conforme á la ley no puede la Cámara variar lo r-

suelto en el recurso de nulidad entablado y sostenido por una de las partes.

En el juicio entablado por el Señor Tomas Ayala ante el Juez de 1ª instancia de esta Capital, contra el Señor Coronado Montes por cantidad de pesos que le adeuda; se pronunció sentencia interlocutoria declarando que la excepción dilatoria propuesta por el demandado debe decidirse antes de pasar adelante en el juicio; revocando en estos términos el auto del Juez en que mandó recibir á prueba el asunto principal.

Cámara de 2ª instancia compuesta de los Señores Magistrados Aguilar y Chica.

CAUSAS CRIMINALES.

En la criminal instruida contra Juan Ramirez, del vecindario de Apaneca, por heridas ejecutadas en la persona del Señor Hermenegildo Moran; se pronunció sentencia, confirmando el auto de sobreseimiento que pronunció el Juez de 1ª instancia de Santa Ana Licenciado Don Vicente Loucel, por haberse cometido el delito en el lugar llamado *Corral de piedras*, perteneciente á la República de Guatemala.

En la instruida en el juzgado militar de Cojutepeque, contra el Capitan Don Vicente Gallardo, vecino de Suchitoto, por haber embestido con un puñal al joven Dolores Chacon, del mismo vecindario, de quien sospechaba que tenia relaciones con la esposa del primero; se pronunció sentencia definitiva, condenándolo á cinco meses de arresto mayor, á que dé caucion de observar buena conducta, á la pérdida del arma con que cometió el delito, á cinco pesos de multa por su portacion, á que pague al ofendido el valor del sombrero y del saco que trozó con el puñal, al resarcimiento de los

gastos ocasionados por el juicio, y costas procesales; quedando así reformada la sentencia que pronunció el Juez militar con dictámen del Licenciado Don Pedro Nolasco Arrazola.

En la instruida en el juzgado de 1ª instancia de San Miguel, contra Pedro Flores (a) Jachero y Cecilio Zapata, vecinos de aquella Ciudad, por heridas mútuas; se pronunció sentencia definitiva, condenando al primero á dos meses de arresto mayor, y veinticinco pesos de multa, y al segundo á trece meses de prision correccional, suspension de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena, á ambos á la pérdida de las armas, á la indemnizacion de perjuicios, resarcimiento de los gastos ocasionados por el juicio y costas procesales; debiendo abonarse al reo Flores en su condena el tiempo que ha estado en prision por mas de seis meses; quedando así confirmada la sentencia consultada que pronunció el Juez de 1ª instancia Licenciado Don Angel Quirós.

En la instruida contra José Angel Navas por conatos de violacion y golpes en Hilaria Simona; se otorgó el recurso de súplica interpuesto por el reo; mandándose en consecuencia pasar en el dia la causa á la Cámara de 3ª instancia.

En la instruida en el juzgado de 1ª instancia de Santa Ana, contra Anastasio Ramos, vecino de Coatepeque, por homicidio en Pantaleon Vasquez; se pronunció sentencia definitiva, condenándolo á cuatro años de obras públicas y cuatro años mas de destierro del lugar del delito y veinte leguas en contorno, á que pague á la viuda é hijos del muerto si los tuviere y mientras no se casen una pension equivalente á un jornal diario, al resarcimiento de los daños y perjuicios y pago de costas procesales; debiendo abonarse al reo en su condena el tiempo que ha estado en prision por mas de seis

meses, quedando así reformada la sentencia consultada que pronunció el Juez de 1a. instancia Licenciado Don Vicente Loucel.

En la instruida contra el soldado miliciano Darío Esquivel, de este vecindario, por asesinato que perpetró en Roman Beloso; se pronunció sentencia definitiva, confirmando la del Juez de 1a. instancia militar que lo condenó á sufrir la pena de muerte.

En la instruida contra Estévan Portillo, vecino de Chinameca, por lesiones graves que ejecutó en Santiago Segovia; se pronunció sentencia definitiva; confirmando la que pronunció el Juez de 1a. instancia Licenciado Don Antonio Loucel, que lo condenó á sufrir la pena de cinco años de prision mayor, suspension de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena, pérdida del arma con que cometió el delito, pago de daños y perjuicios gastos ocasionados en el juicio y costas.

En la instruida contra Ramon Peña, del vecindario de Santa Rita, por los delitos de fuerza y violencia cometidos en Lorenza Luna y Florencia Escobar, del mismo vecindario, se pronunció sentencia definitiva, confirmando la que pronunció el Juez de 1a. instancia de Suchitoto Licenciado Don Carlos Madrid, que lo condenó á sufrir la pena de doce años de cadena temporal, sujecion á la vigilancia de la autoridad pública por igual tiempo al de la condena, pérdida del arma con que ejecutó la herida que sufrió la Escobar, pago de la curacion de esta y de un jornal diario durante el tiempo de seis dias que no pudo trabajar, pago de cincuenta pesos de dote á la Luna, y cinco pesos mas de multa, costas y gastos del juicio.

(Continuará.)

Administracion de rentas de la Union.

Estado general de las cuentas de esta Aduana al finalizar el año económico de 1861.

Cargo.	Dinero.	Libramientos contra el 8 p. ciento.	Libramientos de abono general.	Dinero.	Data.
446. 9. 5.	446. 9. 5.				Existencia del saldo de la cuenta anterior. 1,284. 50.
2,786. 56. 2.					Papel sellado en especie. 65,174. 55.
71,820. 56.					Deudas en cuenta corriente.
760. 12. 4.	760. 12. 4.				Producto de papel sellado.
4,840. 41. 8.	3,522. 89. 6.	39. 6. 2.	2,278. 44. 3.		" de deudas rezagadas.
335.	335.				" de papel de pólizas.
46,599. 50. 1.	15,058. 44. 6.	3,350. 98. 6.	28,190. 11. 5.		Derechos del 20 por ciento.
734. 73. 6.	293. 88. 1.		440. 85. 5.		" del 7 por ciento.
72,594. 59. 7.	22,609. 85. 4.	9,518. 7.	40,466. 73. 4.		" del 18 por ciento.
				21,485. 70. 7.	Otras tesorerías. 21,485. 70.
279. 45. 1.	279. 45. 1.			71. 92. 4.	Ganancias y pérdidas. 71. 92.
192.	192.				Tonelaje.
13,177. 99. 3.	13,177. 99. 3.				Bodegaje.
395. 25.	395. 25.				Aguardiente estrangera.
119. 56. 2.	119. 56. 2.				10 por ciento al café.
69.	69.				Despacho de buques.
16,809. 65. 4.	9,876. 61. 3.				Peaje.
3,113. 3. 1.	1,586. 15. 2.				Derecho de hospicio.
					Libramientos contra el 8 por ciento de dinero. 12,908.
					Bonos de todas clases. 19,225. 64. 7.
					Libramientos pagaderos en dinero. 6,555. 54. 4.
					Sueldos civiles. 1,608.
					" militares. 4,969. 80. 1.
					Haberes de tropa.
					Producto de almacenaje. 75. 37. 4.
					Gastos ordinarios. 9,199. 38. 7.
					" extraordinarios. 233. 43. 6.
					" militares. 60.
					de escritorio. 4,140. 4.
					Haber de haberes de tropa. 1,523. 0.
					" de hospicio. 6,933.
					" de peaje.
					Derecho de 2 por ciento de estraccion de plata bruta.
					Producto de comiso.
					Alcabala de tabaco.
				63,484. 88.	226,828.
239,721. 50. 1.	68,229. 38. 4.	12,908. 7.	71,376. 15. 1.		

DEMOSTRACION.

Cargo General.	Dinero.	Libramientos de abono general.	Totales.
Data			239,721. 50. 1.
Existencia en globo.			226,828. 47. 4.
Compuesta de dinero en Caja.			12,893. 2. 5.
Papel sellado en especie.			4,741. 55. 4.
Deudas por cobrar.	3,923. 82. 5.	2,722. 58. 2.	1,502. 6. 2.
			6,646. 40. 7.
			12,893.
			239,721.

RALANCE.

239,721. 50. 1. Aduana marítima de la Union, Octubre 1º de 1861.

J. M. Cacho.

Estadística parroquial.

Estado que manifiesta el número de nacidos, muertos, matrimonios y aumento de población que ha habido en las parroquias del Departamento de Santa Ana en el tercer trimestre corrido del 1º de Julio al 30 de Setiembre próximo pasado.

Parroquias.	Matri-monios.	Nacidos.		Muertos.		Aumen-to de pe-blacion.
		H.	M.	H.	M.	
Santa Ana....	28	149	118	69	55	143
Coatepeque...	4	18	78	10	15	11
Texistepeque.	4	23	36	10	4	35
Ataco.....	...	11	10	9	2	9
Ahuachapam..	11	80	60	31	31	78
Tacuba.....	1	6	4	3	2	5
Atiquizaya...	5	58	43	13	19	69
Chalchuapa...	5	55	55	32	28	50
Apaneca.....	2	4	6	4	4	2
San Pedro....	1	9	6	6	3	6
Jujutla.....	2	1	...	3	2	...
Guaymango...	1	11	11	8	6	8
Metapam....	13	61	49	16	12	82
Totales.	77	486	416	214	184	508

Gobernacion política y militar del Departamento de Santa Ana, Octubre 11 de 1861. Teodoro Moreno.

EXTERIOR.

COSTA-RICA.

ANIVERSARIO XL. DE LA INDEPENDENCIA DE CENTRO AMERICA.

[De la Gaceta Oficial de San José, 29 de Setiembre, 1861.]

Discurso del Señor cura Don Anselmo Sanchó, pronunciado en Cartago el 15 de Setiembre último.

Dirupisti vincula mea tibi sacrificabo hostiam laudis. --Rompiete mis ataduras; á tí sacrificaré una hostia de alabanza.—Salmo 115.

V. CLERO Y H. MUNICIPALIDAD.

Inesplicable fué el regocijo de los hebreos cuando por medio de tantos prodigios se vieron libres de la tiranía de Faraon que tan injusta y cruelmente los persiguiera. ¡Que impresion haria en sus corazones el recuerdo del dia en que sin otro barco, que la proteccion del Señor, atravesaron á pié enjuto el

mar, que inmediatamente sepultó en sus brazos el numeroso ejército que iba en su persecucion con el fin de destruirlos! ¡Después de siglos, sin que nos haya cabido parte en aquel favor inestimable, no puede ser la vista por los salmos que con tanta frecuencia refieren aquella historia, sin mentar algunos movimientos extraordinarios y como de envidia hacia un pueblo tan querido, y de confianza y amor respaldado en aquel Dios que de tal suerte lo distinguió. La Providencia dispuso la celebracion de la pascua para perpetuar en su pueblo la memoria de este suceso, y á esta fiesta se refieren las notabilidades y los ciudadanos de todas las demas clases de la sociedad. ¡Dar gracias al Todo-Poderoso por lo que el Señor habia dispensado á su pueblo, á su pueblo predilecto. Vosotros, recordando tambien, os habeis reunido en este santo templo para celebrar religiosamente el cuadragésimo aniversario de vuestra independencia política.

Tres siglos nos llevó la madre de los pueblos. Nos aseguró el catolicismo su comunión sus costumbres, sus leyes

... su sangre y su vida: nos formó Nación. Así como la Providencia había colocado tantos pueblos, bajo la autoridad de los romanos para facilitar la propagación del Evangelio, colocó á los americanos bajo la de España para que el Evangelio llegara puro á ellos, y se arraigara en su suelo. El imperio romano debió desplomarse para que viviera con su vida propia cada fragmento de él; y con la monarquía española debía suceder lo mismo.

El Señor que muda los tiempos y las edades y que trasfiere y constituye los Reinos, suscitó varones esforzados que proclamasen el principio de la emancipación. Toda la América se movió y el grito de independencia resonó en todos los ángulos de esta parte de la América Central.

Quien eche una ojeada, Señores, á la historia de nuestra patria y vea en ella sus acontecimientos, quien medite acerca de sus transiciones políticas, alabaré la Providencia de Dios que vela sobre ella: sí, la religión, resorte el más poderoso para elevar el pensamiento del hombre sobre sí mismo y para desprenderlo de las bajas pasiones que le impiden contemplar los objetos bajo su aspecto verdadero, le hará ver en todos sus acontecimientos la mano protectora que llamó á Costa-Rica al lugar que hoy ocupa, disponiendo de tal suerte sus destinos que la independencia y libertad que posee desde el 1º de Noviembre de 1821 viniese á ser no el resultado de las combinaciones del profundo político, ni del arrojo del soldado valiente, sino un don gratuito de la Providencia. Este don exige nuestra fiel correspondencia; tribute-mos, pues, el sacrificio de nuestras tiernas alabanzas á Jesucristo verdadero y único autor de nuestra libertad, como os lo demostraré en este discurso. Solicitemos la gracia por la intercesión de María Santísima, saludándola con el Ángel. Ave María.

Dirupiste vincula mea, &c.

Desde la eternidad dispuso Dios de las naciones dándoles á su Hijo Unigénito. "Pide, le dice, antes de todos los siglos y te daré á las gentes por herencia." He aquí, pues, al mundo hecho un patrimonio del Verbo, quien como á propiedad suya lo enriqueció, dándole soberanos dones y el más precioso de ellos cual es el de la libertad. Sí, Señores, Jesucristo es el verdadero y único autor de nuestra libertad, y no imagineis que hablo de la espiritual que nos adquirió con la victoria que obtuvo sobre la muerte en las alturas del Gólgota, sino de la libertad moral de cada hombre y política de cada pueblo.

La voluntad del más fuerte prevaleció sobre la tierra todo el tiempo que el hombre vivió entregado á sí mismo. Sin otra ley el Universo que la espada del conquistador, y sin ser conocida más superioridad nacional que la voluntad del déspota, los poderes se confundieron, el altar y el sacerdocio fueron esclavizados y el régimen espiritual quedó sujeto á la potestad civil. Jesucristo como Soberano del Universo pudo retener ambos poderes y gobernar á su arbitrio las sociedades humanas; pero la misión que traía al mundo era de libertad y constituyó su primera base en la separación de los poderes; reservando para sí solamente el espiritual, puso al hombre en posesión del temporal con pleno derecho para sancionar sus leyes, elegir sus magistrados y constituir su gobierno. "Estais, dijo al hombre, en la mano de vuestro consejo."—Así consagró Jesu-Cristo para siempre la libertad religiosa emancipando

á la conciencia del yugo de la potestad secular para no pedirle en materia de religión otra obediencia que á la gerarquía espiritual.

Pero puesto el hombre en posesión del más augusto de sus derechos podía abusar de él con deshonra de su libertador y perjuicio de sus semejantes: Jesu-Cristo para precaver este mal modificó la naturaleza misma del poder; ved los principios de su legislación Divina.—"Los reyes dominan á las naciones, pero vosotros no obrareis así; porque si alguno quiere ser grande ese humillese hasta ser siervo." De este modo quitó al poder el carácter de dominio para elevarlo al estado de servicio público.

Aun hizo más, consagró la dignidad humana inspirando sentimientos de fraternidad que nos hacen reconocer un hermano en cada hombre, sea cual fuere su condición. "Ya no hay esclavos ni libres, dice San Pablo, todos somos iguales en Cristo." A esta igualdad entre todos los hijos de Adán añadió Jesucristo la unión de los pueblos. Sí, Señores, somos iguales también y somos hermanos. En una nación cristiana no hay gentil ni judío, bárbaro ni escita, esclavo ni hombre libre. Todos somos llamados igualmente á la sombra de un Dios que espirando en un patíbulo semejante al de los malhechores que le acompañaban, quiso darnos una lección elocuente de posible igualdad haciéndose por nosotros maldito: [por tal se reputaba según la ley de los romanos al que moría en la cruz]: todos sin distinción de sexo, de edad, de nación, de linaje, tenemos las mismas esperanzas é iguales promesas y nosotros que ante Dios somos iguales por el bautismo, lo somos también ante la sociedad por las leyes. Así es que todos los Costaricenses tenemos iguales derechos, somos llamados al servicio de la patria, á ocupar sus destinos y solo se nos pide la capacidad, la virtud y la nobleza proveniente de las grandes acciones.

¿Y quién sino el cristianismo es el que nos ha hecho conocer estos principios? Es un error persuadirse que el hombre es verdaderamente libre cuando vive entregado á los caprichos de un gobernante sin ley, sin constitución y que no presenta garantía alguna á los que obedecen.

Un Estado sujeto á las órdenes de mandatarios que disponen á su arbitrio de la vida, honor é intereses de sus súbditos, ¿podrá decirse que tiene libertad? Este era cabalmente el aspecto político de Costa-Rica, como el de otros pueblos de la América cuando apareció en su hemisferio la fé de Jesucristo. Su cruz se ha presentado siempre sobre la tierra como el estandarte de la civilización. Donde quiera que derrame sus principios ha señalado al pueblo sus deberes, al gobierno sus límites y en general ha ilustrado á todos los hombres en sus derechos. Contemplad los Estados hoy más florecientes ¿qué aspecto presentaban antes de que brillase sobre ellos la luz del Evangelio? Naciones feroces á quienes muchas veces se llamó por la rusticidad de sus costumbres ignominia de la especie humana y azote de la ira de Dios.

El Evangelio ha ilustrado y santificado las repúblicas, como las monarquías; el espíritu de sus máximas aproxima y estrecha entre sí á las clases más desiguales, inspira á todas ellas sentimientos tiernos y generosos, consuela al desgraciado, reprime fuertemente todos los vicios y consagra todas las obligaciones públicas y privadas, domésticas y ci-

viles. A Jesucristo somos deudores de esta luz, él es el verdadero y único autor de nuestra libertad como queda demostrado; pero al introducir en la tierra este beneficio, impuso á las naciones como condición indispensable para recibirlo la observancia de la ley que él mismo confirmó y predicó.

Nosotros agraciados con tan marcados beneficios estamos obligados á honrar á Dios de una manera singular, á invocar siempre su santo nombre y á cantar sus misericordias; honrémosle, pues, en sus Ministros, respetemos su soberana voluntad *prestando ciega obediencia á las autoridades legítimamente instituidas, no por el temor, sino por el amor y fidelidad á los mandatos de Dios que grabó en nuestros corazones este deber por el dictámen de la conciencia, según lo dijo el grande apóstol San Pablo á los romanos.* Si así lo hacemos ¿qué cosa más puede faltar á nuestra dicha? ¿quién osará turbar nuestro reposo?; por el contrario tendremos á Dios propicio, nos veremos libres de toda dominación extraña y lograremos la protección del cielo con que hasta ahora nos ha favorecido.

Cartago, Setiembre 15 de 1861.

J. Anselmo Sancho.

SUD-AMERICA. CHILE.

"El Araucano" de Santiago, 29 de Mayo.)

CODIGO DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

Exposición de las razones que se han tenido presentes para su redacción.

(Continúa.)

Cuando una muger casada solicita separación de bienes, hay que tener en cuenta que una persona, cuyos bienes eran administrados por otra, va á sustituirla en su manejo. Es, pues, necesario tomar ciertas precauciones que den seguridad á los acreedores de la sociedad conyugal respecto de sus derechos, y conocimiento al público de que el conyuje que manejaba los bienes ha cesado en la administración de ellos.

Estas son las razones que han dictado las disposiciones relativas á la publicidad de la demanda de la separación de bienes, y de la sentencia en que se concede esta. Observándose estas formalidades, los que tengan derecho á oponerse al cambio de situación de los conyuges, por razón de sus intereses, tienen tiempo suficiente para hacerlo.

Se propone que el término que se fija como necesario para hacer conocer del público la demanda y la sentencia, no perjudique á la instrucción y determinación de las demandas sobre actos conservatorios, para que la muger pueda asegurar los bienes que, mientras corre aquel término, pudieran ser malversados.

La intervención del ministerio público en estas demandas, está fundada en las mismas razones que indicamos al tratar de la autorización de la muger casada.

El código civil dispone que se oiga á los parientes de un individuo, en muchos casos sometidos á la consideración del juez; y, aunque no establece un consejo de familia con las atribuciones que le da el código civil francés, parece conveniente regularizar el modo como los parientes puedan proceder y el juez oír su opinión.

Este es el objeto que tienen las disposiciones relativas al consejo de familia.

Las formalidades que establece el proyecto para determinar las demandas sobre interdicción, son las estrictamente necesarias, para que el juez adquiera plena convicción de que aquel á quien se quiera poner en entredicho de usar de sus derechos, se halla efectivamente en el caso de la ley.

Se adoptan las precauciones convenientes para que no se cometa el abuso de privar injustamente á un individuo del uso de sus derechos, y se da con este objeto intervención en el negocio al ministerio público, que debe ser parte en todos los casos en que se halle comprometida la libertad civil de un ciudadano.

Vamos á entrar ahora en el exámen de las disposiciones que arreglan el procedimiento en un caso que ocurre con frecuencia, porque la ley civil ha concedido un derecho que, en nuestra opinion no era útil, ni necesario conceder. Hablamos de la facultad de hacer cesion de bienes, que se ha concedido como un beneficio á los deudores que, no siendo comerciantes, quieren entregar sus bienes á sus acreedores, para que se cubran de sus deudas con ellos. Decimos que se concede á los no comerciantes, porque respecto de los que ejercen esta profesion existen las disposiciones sobre quiebras.

Desearíamos que el código civil hubiese guardado silencio sobre este punto, porque nos parece innecesario establecer este modo de hacer pagos; y porque, al dejarlo subsistente, han quedado en práctica las formalidades del procedimiento español relativas á la cesion de bienes, que, como todo el mundo sabe, tienen la tendencia, no de hacer efectivo el pago, sino de enredar á los acreedores en un laberinto inextricable de dificultades de que les es imposible salir.

El modo de cobrar las deudas ha ocupado en todos tiempos á los legisladores, y frecuentemente se ha pasado del extremo de una severidad irracional al exceso de una lenidad imprudente, porque el medio racional es siempre difícil de encontrar, y es casi siempre el bueno.

Est modus in rebus, sunt certi denique fines, Quos ultra citraque nequit consistere rectum dijo un poeta hace muchos siglos; y dijo la verdad, porque rara vez está lo bueno en los extremos.

La ley de las Doce Tablas: *De debitore in partes secando*, fué sustituida entre los Romanos por otras, que se quedaron muy cerca de ese sangriento modo de sacrificar á los acreedores, y establecieron que el deudor vendiese á su muger, á sus hijos, y á él mismo para ser trasportados *trans Tiberim* como esclavos ó que el acreedor lo encadenase y sometiese á los trabajos mas duros. Todo esto era un exceso injustificable, porque, como dijo Justiniano: *inhumanum erat spoliatum fortunis suis in solidum damnari*. Pero, para salir de esta práctica bárbara, se pasó á otro extremo, y se estableció la *cesion*.

Se adoptó la innovacion y se siguió en todas partes, ampliándola mas ó menos, con escepcion de la Inglaterra, en donde no se permite sino á los comerciantes; porque como dice *Blackstone*, capítulo 31 libro 2.º de sus Comentarios: "Si personas en otras situaciones de la vida contraen deudas, sin medios de pagarlas, deben sufrir las conse-

cuencias de su propia indiscrecion, aunque ocurran accidentes que puedan disminuir su fortuna, porque la ley debe tener por injustificable la costumbre de contraer deudas de considerable valor en el que no es comerciante."

En la Union Americana, se procede de acuerdo con los mismos principios, con las variaciones que indica Kent en la lectura 37, parte V de sus Comentarios.

En Francia, el código civil dejó subsistente la cesion, aunque con muchas limitaciones, que pueden verse en los artículos 1265 á 1270; y el modo de proceder se arregló por el decreto imperial de 22 de Abril de 1806. Pero ni en este decreto, ni en el código civil, se estableció el principio perjudicial de que los acreedores resolviesen por mayoría de votos sobre esperas, ni sobre disminucion de la deuda, ni sobre cualquiera otra cosa, como es costumbre en los países españoles ó hispano-americanos.

Nosotros somos adversos á la *cesion*, porque, aun bien arreglada, no la encontramos útil, desde que quede abolida la prision por pura deuda, contraida y dejada de pagar sin fraude; pues la cesion no tiene otro objeto que eximir de la prision al deudor inocente. Creemos que no hay otra razon para ello; porque, si es para facilitar á los acreedores el modo de cobrarse, hasta donde alcancen los bienes de su deudor, ahí están los medios que indica el libro VI de nuestro proyecto para obtener este resultado.

Se nos perdonará el que nos estendamos algun tanto en nuestras reflexiones sobre esta materia, porque como nos ponemos en contradiccion de lo que han establecido las leyes y aprobado los jurisconsultos por siglos, es necesario que hagamos ver que tenemos razon para no aceptar, ni las disposiciones de los legisladores, ni la opinion de los jurisconsultos.

Desde luego creemos que lo ya dicho convence de lo innecesario de que se haya arreglado aparte por la ley el modo de pagar que se llama *cesion de bienes*, que el procedimiento ha convertido en una cosa que podría llamarse mas bien *modo de embrollar el pago*.

Pero, en fin, ya existen en la legislacion sustantiva disposiciones relativas á la *cesion de bienes*, que están en relacion con muchas otras; y como, segun dijimos al principio de esta exposicion, somos adversos á esas medidas de reforma que trastornan todos los hábitos de los pueblos, nos hemos contraído á organizar lo que existe, de manera que se encamine á producir el bien.

El modo de pagar llamado *cesion de bienes*, puede subsistir eliminando del procedimiento una disposicion defectuosa y perjudicial, que es la causa de que los deudores de mala fé se acojan con frecuencia al beneficio de la *cesion*, como un medio de frustrar el pago y no de hacerlo. La disposicion defectuosa es la que da á las resoluciones de la mayoría de los acreedores, sobre quita ó esperas, fuerza obligatoria.

Cuando los negocios sobre que hay que resolver entre muchas personas son negocios de comunidad, y que afectan algun vínculo comun entre los que están en sociedad, la doctrina de las mayorías es aplicable. Así es que la aceptamos con gusto en las resoluciones de la sociedad política, en la sociedad comercial, industrial ó agrícola colectiva, en una comunidad de religiosos, en toda corporacion, en fin, que en calidad de comu-

nidad haya de proceder como tal, y someterse á las resoluciones que ella misma dé &c. Pero entre los acreedores de un individuo ¿qué vínculo social y comun existe, que haga absorber los derechos del individuo por los derechos de la reunion de acreedores? Ninguno. Ni puede haberlo, porque precisamente, supuesto que cada uno de los acreedores pretende ser pagado, sus derechos están en cierta manera contrapuestos, y no pueden establecer ninguna relacion comun entre ellos.

(Continuará.)

INSERCIONES.

(De *El Español de Ambos Mundos* de 2 de Agosto de 1861.)

REFLEXIONES. (1)

Sobre las revoluciones políticas y la condicion social de las repúblicas hispano-americanas.

[Artículo décimo-tercio.]

Elementos de la revolucion de 1810.—sus obstáculos y adversarios.—Su espontaneidad y universalidad.—Significacion de estas cualidades.—Primeros actos y tendencias.

Si se han de determinar los elementos con que pudo contar la revolucion hispano-americana, así como sus obstáculos y adversarios, es preciso desentenderse de las excepciones para no incurrir en graves errores de apreciacion. Así, por ejemplo, si hubo algun alto prelado que en este ó aquel virreinato *acceptase* la revolucion, fuese por cálculo ó por patriotismo; si en ella figuraron algunos jóvenes militares de los muy pocos criollos admitidos por el gobierno español al servicio militar, y si se vió tambien á gefes, oficiales y ciudadanos enteramente españoles prohijar generosamente la causa de la libertad americana, en vez de atacarla,—no por eso se debe olvidar que tales hechos puramente excepcionales, en nada modifican el carácter esencial de la revolucion.

El alzamiento americano, que en el fondo era mas social que político, encontró y debió encontrar sus defensores y sus adversarios clasificados segun la topografía, las tradiciones, la condicion social de las clases y multitudes y el grado de adelanto en que se hallaban en sus relaciones con el mundo exterior y aun con las demas poblaciones americanas. Por eso es muy difícil establecer reglas absolutas en la materia sin riesgo de que los hechos históricos las desmientan. Sin embargo no es aventurado fijar ciertas conclusiones *generales* que la historia de la revolucion suministra.

Podemos decir que el alzamiento tuvo su apoyo, por punto general, en las clases ó fracciones siguientes:

Los hombres de letras (todos criollos) comprendiendo bajo esta dominacion á los abogados, médicos, literatos, naturalistas (como el ilustre Cálidas, el elocuente Zea, &c.) y profesores de diversos géneros;

El bajo clero, en su parte mas ilustrada de ámbas categorías, procedente casi en su-

(1) Ya comenzada la insercion del artículo décimo sexto de estas "Reflexiones", llegó á nuestras manos el número de "El Español de Ambos Mundos," que trae el artículo décimotercero que ahora publicamos, resultando invertido el orden en que debía haber sido colocado. [Nota de la Redaccion de la Gaceta.]

totalidad del suelo hispano-americano y en su mayor parte de familias pobres y plebeyas;

Los jóvenes militares que en muy pequeño número habian logrado figurar en las escuelas militares de España ó en los regimientos ó cuerpos de ingenieros; (2)

Los artesanos de las ciudades, de origen americano ó criollos.

Ademas, conviene hacer notar que, por regla general, las poblaciones urbanas fueron las mas accesibles á la revolucion y las mas vehementes en su entusiasmo, haciendo contraste con las poblaciones rurales, mucho mas ignorantes y sometidas á influencias tradicionales irresistibles. Así mismo se notó una diferencia muy marcada entre las poblaciones, segun la topografía y el clima: en las llanuras y regiones ardientes, la chispa revolucionaria cundió siempre con mayor rapidez y persistió con mas tenacidad que en las regiones montañosas y frías, secuestradas con mas rigor del contacto de la civilización, casi incomunicadas con los centros sociales donde se habia concentrado una ilustración relativa. Este fenómeno se comprende fácilmente y su explicación salta á la vista, si se tiene en cuenta el influjo del clima y la topografía sobre el carácter de los pueblos.

Si el antagonismo entre españoles y criollos estalló con evidencia en los sucesos de la revolucion, no fué ménos interesante el contraste que ofrecieron las demas razas. Los negros esclavos, incapaces de comprender la revolucion y oprimidos por su condición servil, sirvieron simultáneamente á las dos causas, segun la opinión de sus amos ó los recursos de acción de los gefes militares enemigos. La revolucion por un lado excitaba á los negros diciéndoles:—"El que de vosotros me sirva será libre."—Los gefes españoles hacian otro tanto en las provincias que ocupaban; y el resultado fué que los negros esclavos pelearon bajo las dos banderas enemigas, en gran número, y que de ese modo la revolucion y la reaccion contribuyeron simultáneamente á emancipar á muchos miles de esclavos é hicieron inevitable la abolición mas ó menos radical y próxima de la esclavitud.

En cuanto á los indios, mulatos y otros mestizos, es evidente que, por regla general, los primeros fueron en su mayor número instrumentos de la reaccion, en las regiones montañosas; que los mulatos y zambos libres formaron en las filas de la revolucion en su mayor número, y que los mestizos de indio y español fueron de los mas terribles combatientes en los dos campos; sirviendo esas turbas semi-bárbaras de elemento de acción á cada partido segun la ley general de su adicación. Pero en realidad puede afirmarse que esas castas,—sobre todo los llaneros de Colombia y los gauchos de Buenos Aires, dieron mucha fuerza á la revolucion y fueron en definitiva el gran recurso de la independencia.

Otro hecho merece particular mención porque es muy significativo: el concurso que dieron las mugeres á la revolucion. Se puede asegurar que, cuando se quiere conocer *a priori* el carácter ó la justicia de una revolucion ó de un gran acontecimiento social,

(2) Cuando nosotros estuvimos en el Perú, pocos años despues de verificada la independencia, "casi todos" los oficiales del ejército que no eran extranjeros procedían de los cuerpos indígenas del ejército español, y pertenecían á las mejores familias del país.—(Nota de la Redacción.)

ó al ménos el grado de popularidad de un hecho semejante, basta observar de qué lado están las mugeres.

De cada cien casos, en noventa y nueve las mugeres (en su gran masa y en lo mas respetable) defienden la buena causa. ¿Por qué? Las mugeres es verdad, no comprenden la filosofía de las revoluciones ni tienen la fuerza moral é intelectual bastante para hacerse cargo de las cuestiones políticas, respecto de cuyos detalles pueden equivocarse y se equivocan con facilidad y frecuencia. Pero su instinto es infinitamente mas sensible y penetrante que el del hombre para adivinar la justicia, para sentir noblemente y ejercer su piedad. Son el espíritu y la fuerza del hombre los que formulan las ideas y las hacen triunfar; pero son la piedad de la muger y su consagración á una causa las virtudes que la ennoblecen y prueban la moralidad de esa misma causa.

Y bien: el concurso de las mugeres fué admirable durante la revolucion y la lucha por la independencia. Su inmenso entusiasmo, su abnegación y su constancia fueron motivos de universal admiración, y sus servicios tuvieron gran eficacia en todos los momentos de crisis. Algunas llevaron su consagración hasta el heroísmo y el martirio; muchas se distinguieron por su varonil energía y grandeza de ánimo, arrastrando cuantas amarguras eran inherentes á la proscrición y la ruina, la viudez y el desamparo, y probando que uno de los mas sublimes deberes de la maternidad es el de saber sacrificar sus hijos en las aras de la patria cuando esta reclama sus servicios! El día que un gran poeta, un gran historiador y un gran filósofo escriban el poema, la historia y la crítica de la revolucion americana en su conjunto, las mugeres de ese mundo exuberante en todo tendrán, no lo dudamos, las mas hermosas é instructivas páginas.

Bien se comprende que, si la revolucion debía encontrar sus elementos naturales en las castas, clases y localidades que hemos indicado, en lo puramente personal, debía hallar tambien sus adversarios y sus obstáculos en las clases exactamente opuestas, por virtud de las instituciones. Así, los españoles fueron implacables, y con razon puesto que la cuestion era de vida ó muerte para sus privilegios y monopolios. (3) El alto clero, casi en su totalidad, se creyó amenazado en sus prerogativas, y por sus hábitos de dominación y sus tradiciones, se sintió desde luego interesado en combatir abiertamente á la revolucion.

El ejército, perfectamente disciplinado y muy temible, debió naturalmente servir la causa de la metrópoli, al ménos en sus elementos puramente españoles. Por último, los indios de las comarcas mas aisladas y montañosas, los mas estúpidos y supersticiosos (como los de Pasco y el Cuzco) ofrecieron á la causa realista un gran poder de resistencia; así como ciertas rivalidades locales (tales como la muy famosa entre Cartagena y Santa Marta, en Colombia) fueron muy útiles á los españoles, porque las explotaron hábilmente en provecho de su causa, del mismo modo que explotaron los instintos brutales del llanero, el pampero &c, contra los habitantes de las ciudades.

[3] Es bien sabido que los canarios, gaditanos y demas negociantes españoles interesados en las compañías de "Contratación," fueron de los mas tenaces contra la revolucion.

Pero si prescindimos del elemento puramente social ó personal, veremos que en lo demas el cúmulo de circunstancias favorables ó adversas á la revolucion era muy vasto y complicado. La revolucion contaba con grandes ventajas latentes, por decirlo así, y enormes obstáculos, activos en su mayor número. La represión realista tenia á su disposición todo el tren de un gobierno de tres siglos, la fuerza organizada, los recursos pecuniarios, el prestigio de las tradiciones, el embrutecimiento y marasmo de los pueblos, la posesión del arte militar hasta entonces conocido en América, la facilidad de imponer contribuciones (que no tienen por lo comun los gobiernos revolucionarios, por falta de organización y por el interes de ganar prosélitos); en una palabra, todas las ventajas que tiene un gobierno establecido entre poblaciones ignorantes y abyectas.

La revolucion contaba, por su parte, con preciosas ventajas de otro género. Estando los españoles en evidente minoría, sus fuerzas mas eficaces no podían llegarles sino de España, supuesto que todas las colonias se habian levantado. Pero la metrópoli luchaba en campo estrecho contra la invasión francesa, y sus fuerzas, impotentes para resistir fuera de Cádiz y otros puntos aislados durante algunos años, lo eran mucho mas para arriesgarse á la travesía del océano y socorrer á los gobiernos coloniales. Así la invasión francesa era en realidad un poderoso auxiliar de la revolucion americana. Ademas, bajo el punto de vista estratégico, los bisoños americanos contaban con ventajas muy notables los aguerridos españoles, provistos de ingenieros y formidables elementos de guerra. Bolívar, San Martín, Carrera (de Chile), Montufar y otros gefes eminentes, aunque formados en la escuela española como oficiales, no combatían segun las reglas de la táctica tradicional, sino mas bien conforme á las inspiraciones del genio, á las especialidades de la topografía americana y á los principios recientemente creados por Napoleon.

La rapidez prodigiosa de los movimientos, lo imprevisto de las operaciones, la intrepidez inaudita y el ataque fuera de las reglas comunes, eran las bases del sistema revolucionario, que sorprendía siempre á los gefes valientes, pero demasiado académicos, de los ejércitos españoles. Ninguna táctica reglamentada podía servir contra caudillos tan soberanamente audaces, bruscos en sus movimientos y originales en su terrible modo de combatir, como fueron Paez y Cedeño en Venezuela; Córdoba y Anzuátegui en Nueva Granada; Morelos, Victoria y Bravo en Méjico; Morazán en Centro-América; Gamarra en el Perú; Lavalle y Quiroga en Buenos Aires, y cien otros generales que se formaron en la lucha.

(Continuará.)

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE ACAJUTLA.

Estado que manifiesta las entradas y salidas de buques habidas en este puerto en el presente mes.

Entradas.

Setiembre 4.—Fondeó la barca inglesa

Anne Pasvil del porte de 287 toneladas, con 12 hombres de tripulacion al mando de su capitán Peter Morrison, procedente de la Libertad con dos dias de navegacion, su cargamento mercaderias extranjeras.

Setiembre 8.—Fondeó el vapor *Columbus*, á las dos de la tarde, recorriendo la línea, desembarcó mercaderias extranjeras y zarpó en la misma noche.

Setiembre 11.—Fondeó el mismo vapor de regreso de Guatemala á la una de la mañana, embarcó frutos del país y la correspondencia y zarpó á las cuatro de la tarde.

Setiembre 17.—Fondeó la goleta sarda *Julietta*, del porte de 218 toneladas, con 8 hombres de tripulacion al mando de su capitán G. B. Dodero procedente de San Francisco de California, cargamento harina y otros efectos extranjeros.

Setiembre 22.—Fondeó el vapor *Guatemala*, á las 6 de la tarde, recorriendo la línea, desembarcó mercaderias extranjeras.

Setiembre 25.—Por la noche fondeó el vapor *Guatemala*, de regreso.

Setiembre 29.—Fondeó la goleta nacional *Antonio*, del porte de 18 toneladas, con 6 hombres de tripulacion al mando de su capitán Tomas Ficher procedente de Punta-Arenas, cargamento mercaderias extranjeras.

Salidas.

Setiembre 23.—Zarpó el vapor *Guatemala* á su destino, embarcó la correspondencia y frutos del país.

Setiembre 24.—Se hizo á la vela la goleta sarda *Julietta*, con destino á la Union y Punta-Arenas, embarcó víveres.

Setiembre 26.—Zarpó el vapor *Guatemala* para Panamá á las diez del dia, embarcó frutos del país y la correspondencia.

Comandancia del puerto de Acajutla, Setiembre 30 de 1861.

Vicente Romero.

AVISOS.

La Gubernacion á los Párrocos del Departamento de San Salvador.

Siendo repetidas las faltas de cumplimiento de la ley por parte de los Señores Párrocos para remitir á la Gubernacion los trimestres de nacidos, casados y muertos, lo cual no permite que la estadística sea exacta, quedando desapercibido el aumento de poblacion, cuyo cargo reffuye contra el Gefe del Departamento; por la presente se suplica y encarga á los pocos Señores Párrocos cumplidos, sigan remitiendo sus trimestres un dia despues de haber aquel fenecido, y á los remisos se avisa y requiero á fin de que inmediatamente dén cuenta con los trimestres que comprende el año que rige, advirtiendo á unos y otros, que en la Gubernacion hay un repuesto de esqueletos impresos para facilitar el trabajo, pudiendo pedir ejemplares si de ellos carecen.

Gubernacion política del Departamento.—San Salvador, Octubre 18 de 1861.

De orden del Señor Gobernador;
lv. José Herrera, Secretario.

PAZ DE LOS REYES, Teniente Coronel efectivo del Ejército de la República y Juez de 1ª instancia militar de este Departamento.

Por el presente, cito y emplazo á todos los acreedores del Señor Capitan Don Matilde Najarro, vecino de Opico, para que dentro del preciso término de treinta dias que por único é improrogable les prefijo, comparezcan ante mí por sí ó por procurador con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de concurso de esperas solicitado por el indicado deudor, á que se ha dado principio, pues les oiré y administraré justicia; bajo la pena de ser declarados contumaces los que no comparecieren y de seguirse el juicio en su rebeldía.

Dado en la Ciudad de San Salvador, en el juzgado de 1ª instancia militar de este Departamento, á las doce del dia diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.

Paz de los Reyes.

Ante nos.—Ramon Saravia.—Evaristo Martinez.

lv.

Se vende el molino del Rio Frio por su valúo; y tambien los útiles del conocido por de Cromeyer.

El que quiera, que pase á casa de Josefa Malespin.

2v.

EDICTO.

Por auto de siete del mes corriente se ha señalado á los acreedores á la quiebra de Don Andres Bacaro, residentes en la República, el término de veinte dias: á los que están en Centro-América fuera de la República, sesenta dias; y á los que se encuentren en cualquier otro punto seis meses, para que presenten á los Síndicos Señores Licenciado Don José Silva y Don Joaquin Bustillos, los documentos justificativos de sus créditos debiendo celebrarse las juntas de su calificación, diez dias despues de vencidos los respectivos plazos:

Dado en el juzgado de 1ª instancia del Distrito judicial de San Miguel, á ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.

Angel Quiroz.

2v.

Ante mí—Justo Sol.

De orden del juzgado de Paz de la Reina se halla en depósito una vaca josca, ojos negros, parida de un torito prieto, de fierro y dueño desconocidos.

Juzgado de 1ª instancia del Departamento de Chalatenago, Octubre 12 de 1861.

3v.

Carlos Madrid.

DEL ESCRITORIO DEL QUE SUSCRIBE

en esta ciudad, se ha desaparecido un PAGARE por valor de dos mil cien pesos moneda corriente, otorgado el 7 de Setiembre en favor del Señor D. Fernando Canili, pagadero el primero de Mayo del próximo año de 1862 en esta misma Ciudad, á consecuencia de un negocio que se quedó sin efecto y como de este documento pudiera hacerse algun uso indebido, el infrascrito, manifestando al comercio y al público en general, que dicho PAGARE no es obligatorio de ningun manera, porque sobre no deber nada al Señor Canili, el enunciado vale, es nulo, sin valor, ni efecto.

San Miguel, Setiembre 7 de 1861.

Joaquin Bustillos.

6v.

PILDORAS HOLLOWAY

Estas Píldoras obran tan especial y eficazmente sobre los intestinos y sobre el sistema en general, que todas las personas que sufren de bilis, indigestiones, jaquecas, vértigos, falta de apetito, debilidad, ataque de nervios y afecciones del hígado ó del estómago, deben hacer inmediatamente uso de estas Píldoras, pues no hay medicamento alguno que pueda compararse con ellas en cuanto á sus propiedades curativas. Pueden ser empleadas en todos los climas, por ambos sexos y en todas las edades de la vida.

LOS QUE SOLICITEN

PILDORAS DE OLIVIER

que tan buen resultado estan dando en el Capital, principalmente en

LA CURACION DE LAS
disenterias y diarreas,

ocurran á la oficina de esta imprenta. Contiene cada cajita, envuelta en la instruccion impresa del modo de aplicarlas, veinticinco píldoras, y se venden al ínfimo precio de CINCO REALES.

7v. San Salvador, Julio 15 de 1861

A Don Cornelio Save.

Uno de los herederos legítimos del finado Don L. Beltran Save, Don Cornelio Save, se halla fuera de los estados de Centro-América desde el año de 1857; y se le avisa por el presente, vuelva á la casa paterna á fin de representar sus derechos en la testamentaria, y recibir la parte que justamente le toque en los bienes que dejó su difunto padre.

Sonsonate, Febrero 20, 1861.

9v.

—Imprenta del Gobierno.—

REIMPRESA EN LA IMPRENTA NACIONAL,
San Salvador, 9 de junio de 1910.

GACETA OFICIAL.

TOMO 10.

SAN SALVADOR, 26 DE OCTUBRE DE 1861.

NUM. 4.

INDICE.

	Pág.	Col.
PARTE OFICIAL.—Decreto del Gobierno, transfiriendo las fiestas cívicas del 6 de Agosto al 25 de Diciembre de cada año, y declarándolas FERIA en esta Capital.....	1	1
Decreto del Gobierno, estableciendo el cobro de un peso en dinero, desde 1º de Diciembre próximo, por cada arroba de café que se importe á esta República.....	1	2
PARTE NO OFICIAL.—La Gaceta: editorial	1	3
Nueva feria.....	2	1
Derecho de introduccion al café.....	2	2
INTERIOR.—Relacion de los trabajos del Tribunal Supremo de Justicia.....	2	2
EXTERIOR.—Sud-América: Chile.....	4	3
INSERCCIONES.—Reflexiones sobre las revoluciones políticas y la cordicion social de las repúblicas hispano-americanas.....	6	3
MOVIMIENTO MARÍTIMO.—Del puerto de la Union	8	1
AVISOS.....	8	2

PARTE OFICIAL.

Decreto del Gobierno, transfiriendo las fiestas cívicas del 6 de Agosto al 25 de Diciembre de cada año y declarándolas FERIA en esta Capital.

MINISTERIO DE RELACIONES Y DE GOBERNACION.

El Presidente de la República del Salvador,

Considerando:

Que la fiesta titular de esta Capital, celebrándose como se ha hecho hasta ahora el 6 de Agosto, es interrumpida y con frecuencia deslucida por las lluvias que en esa época son mas frecuentes y rigurosas: que efectuándose entonces una gran reunion en esta Ciudad no solo de personas de los diferentes Departamentos del Estado, sino tambien de los Estados vecinos, se hace el trasporte de todos esos individuos sin que reporten en sus fortunas ningunas ventajas y sí erogaciones improductivas; y deseando que la reunion mencionada redunde en provecho general y que las funciones y fiestas tengan toda la pompa, lucimiento y solemnidad de que son susceptibles en una estacion cómoda por su sequedad y frescura;

Decreta:

Art. 1º—Se transfieren las fiestas cívicas que los barrios de esta Capital celebran desde fines de Julio hasta el 6 de Agosto, á los dias precedentes al 25 de Diciembre de cada año, siendo este dia en el que se efectuará la funcion solemne consagrada al Salvador del Mundo.

Art. 2º—El mismo dia 25 de Diciembre se efectuará en esta Ciudad la última feria cada año, á cuyo fin se invita á los comerciantes, así como á los que trafican con añiles, ganados y productos diversos del Estado, á que concurren á dar impulso á este mercado en el designado dia.

Art. 3º—En el próximo venidero Diciembre se celebrará la primer feria, así como las fiestas acostumbradas para solemnizar la funcion del Divino Salvador, continuando en el propio mes en los años sucesivos como queda espresado.

Dado en San Salvador, á veinticinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.

Gerardo Barrios.

El Ministro de Relaciones y de Gobernacion;
Manuel Irungaray.

Decreto del Gobierno estableciendo el cobro de un peso en dinero, desde 1º de Diciembre próximo, por cada arroba de café que se importe á esta República.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

El Presidente de la República del Salvador,

Considerando:

Que las plantaciones de café existentes en los diversos Departamentos de la República se hallan en gran parte en situacion

tal, que con la cosecha próxima hay suficiente fruto para hacer frente al consumo que de él hacen los habitantes en un año: que es justo y en armonia con la economia política, favorecer en lo posible las producciones del pais, imponiendo algun gravámen á las de igual clase de otras comarcas que se introducen en él; en uso de la facultad concedida en el inciso 7º del decreto de 3 de Febrero de 1860;

Decreta:

Art. 1º—En las aduanas de los puertos ó en las administraciones de rentas de las fronteras, segun los puntos por donde se hagan las importaciones á la República, se cobrará un peso en moneda corriente, por cada arroba de café, que se introduzca del exterior.

Art. 2º—Lo dispuesto en el artículo precedente, tendrá todo su cumplimiento desde 1º de Diciembre del corriente año en adelante.

Dado en San Salvador, á veinticinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.

Gerardo Barrios.

El Ministro de Hacienda y Guerra;
Eugenio Aguilar.

PARTE NO OFICIAL.

LA GACETA

San Salvador, Octubre 26 de 1861.

Aun no hemos recibido noticia de que haya arribado al puerto de la Libertad el vapor "Guatemala" que debió haberlo verificado el dia 22 á mas tardar. Ignoramos que contratiempo haya podido originar demora tan extraordinaria en buque tan bueno, pues no podemos creer que haya repetido aquel vapor, lo que hizo el 7 de este mismo mes el "Columbus" que

sin tocar en el puerto espresado, se pasó hasta el de San José de Guatemala, á pretesto de que el fuerte temporal que hubo en esos dias, le arrojó á la altura de ese punto. Esta vez no ha sido el tiempo malo; sino de ayer á esta madrugada, en que realmente ha llovido sin cesar, soplando frecuentes ráfagas de vientos que pudieran servir de excusa.—Suspendemos nuestro juicio sobre el particular, concretándonos por ahora á desear tan solo que así como el Gobierno cumple religiosamente con sus compromisos en favor de los empresarios de la línea de vapores, estos por su parte obliguen á sus agentes á usar de igual religiosidad en el cumplimiento de sus deberes, acompañando ese cumplimiento de maneras corteses, que no siempre emplean,—según se nos ha informado repetidas veces,—y teniendo más cuidado con los equipajes de los pasajeros que ha llegado caso de no entregarlos completos.

Nueva feria.

El decreto que el Gobierno ha emitido transfiriendo al 25 de Diciembre, la fiesta del Divino Salvador, que se celebra en esta Ciudad el 6 de Agosto, no solo tiene la ventaja de estarse entonces ya en la estación seca y la más fresca del año, sino principalmente, que habiendo pasado las importantes ferias de Chalatenango, de San Vicente, de San Miguel y Sensuntepeque, regresan á ese tiempo los comerciantes de esta Capital, de Santa Ana y de Guatemala; y reunidos aquí, puede efectuarse una última feria de mucho provecho para redondear y dar cumplimiento á sus negociaciones.

En efecto, aquí siempre se reúnen algunas partidas de añil, que con facilidad se transportan al puerto de la Libertad. Se reúnen otros frutos, y ya con ellos, ya con mercaderías se pueden efectuar negociaciones lucrativas, no menos que

con ganados, quesos, azúcar, panela, café &c.

La comodidad con que pueden estar los negociantes en una Ciudad estensa, bien abastecida de todo y cuyo vecindario es en extremo hospitalario, simpático y agasajador, es otro aliciente; pues su detención aquí, sirviendo de descanso á tantas fatigas, sería al mismo tiempo un entretenimiento honesto y divertido por las fiestas de los barrios y del centro, que como es bien sabido, son sin iguales en Centro-América.

Si, como no lo dudamos, se lograre efectuar la feria de la Pascua en esta Capital, según lo desean el Gobierno y el vecindario; de año en año se irá haciendo más concurrida, más provechosa y más diversificada en sus fiestas y funciones, pues lo bello de la estación se presta á todas esas ventajas. Invitamos á todos los negociantes á que concurran este año á experimentar, si es ó no de utilidad el establecimiento de una feria más en el Estado, y si el lugar elegido es adecuado para el intento. El interés individual, determinará después, si el proyecto es digno ó no de llevarse á cabo.

Derecho de introducción al café.

En el presente número se promulga el decreto que impone un peso de derecho por cada arroba de café que se introduzca á la República del 1º de Diciembre en adelante.

La cosecha de ese fruto en el Salvador es más que suficiente para el consumo de la población: de consiguiente no hay necesidad bajo el respecto de cantidad de que se introduzca de otra parte.

Tampoco la hay por la calidad, pues en general es de buena clase el que se colecta en todo el Estado, y muy superior y que en nada cede al mejor de otros puntos de América, el que se produce en los Naranjos, Cojutepeque, Santa Tecla, Ahuachapán y otros lugares altos que disfrutan de tem-

peratura templada. Si no conviniere á los negociantes pagar el derecho que ahora se establece, ningún perjuicio recibirán los habitantes; ni la riqueza pública padecerá detrimento.

INTERIOR.

Relacion de los trabajos del Tribunal Supremo de Justicia, durante los meses de Junio y Julio.

Cámara de 2ª instancia compuesta de los Señores Magistrados Ulloa y Bosque.

CAUSAS CRIMINALES.

(Concluye.)

En la instruida contra Ramon Valle, vecino de Tegucigalpa en la República de Honduras, por hurto de un caballo del Señor Daniel Garcia y de una hamaca y unas almohadas de la Señora Leandra Escobar; se pronunció sentencia definitiva, condenándolo á sufrir la pena de veinte meses de presidio correccional, inhabilitación absoluta para cargos ó derechos políticos, y sujeción á la vigilancia de la autoridad durante el tiempo de la condena y otro tanto más, á reparar el daño, ó indemnizar los perjuicios causados, treinta dias de arresto menor, veinticinco pesos de multa, y reprobación privada, gastos ocasionados por el juicio y costas procesales; quedando así revocada la sentencia que pronunció el Juez de 1ª instancia de San Miguel Licenciado Don Angel Quirós que absolvía de la instancia del juicio al procesado.

En la instruida en el juzgado de 1ª instancia del Sauce, contra José Ursulo Perla por hurto de tres vacas y un buey de la pertenencia de los Señores Francisco Pineda, Casimiro Treminio y Ana Guzman, á escepción de una vaca blanqueada de dueño desconocido; se pronunció sentencia definitiva, condenándolo á veinte meses de presidio correccional, inhabilitación absoluta para cargos y derechos políticos, sujeción á la vigilancia de la autoridad durante el tiempo de la condena y otro tanto más que empezará á contar-

se desde el cumplimiento de aquella, pago de costas procesales; gastos ocasionados por el juicio, y al resarcimiento de las reses hurtadas; debiendo testimoniarse lo conducente por la complicidad en los hurtos mencionados, contra Gil Perla, y por el hurto de un novillo contra Francisco Ramirez; y debiendo también sobreseerse respecto del hurto de la vaca blanquisca de dueño desconocido; quedando así confirmada la sentencia consultada que pronunció el Juez de 1ª instancia Licenciado Don Casimiro Lazo.

En la instruida en el juzgado de 1ª instancia de esta Capital contra el impúber Hipólito Padilla, vecino de la Nueva San Salvador, por muerte que dió al joven Bonifacio Garcia, del mismo vecindario; se pronunció sentencia definitiva, absolviéndolo de todo cargo y responsabilidad por el delito mencionado; pero mandando compulsar testimonio de lo conducente, para juzgar en pieza separada á los testigos perjuros Cérbulo Cárcamo, Luis María Calzada y José Ramos; quedando así revocada la sentencia apelada que pronunció el Juez de 1ª instancia Licenciado Don Doroteo José de Arriola.

En el sumario instruido en el juzgado de 1ª instancia de esta Capital, contra Blas Osegueda, de este vecindario, por lesion grave á su hermano Pio del mismo apellido y del propio vecindario; se pronunció sentencia definitiva, mandando sobreseer en el procedimiento, por no aparecer ni aun semiplenamente comprobada la persona del delincuente; quedando así confirmado el auto consultado que pronunció el Juez de 1ª instancia Licenciado Don Doroteo José de Arriola.

Se declaró sin lugar la escusa del Juez de 1ª instancia de San Vicente Licenciado Don Basilio Merino, para conocer en la causa criminal instruida contra Alejandro Galdames, por hurto.

También se declaró sin lugar otra escusa propuesta por el mismo Juez, para conocer en la causa contra Roman Sorio, por muerte á Francisco Vasquez.

Se declaró escusado al Juez de 1ª instancia de Cojutepeque Licenciado Don Pedro N. Arrazola, para conocer en la causa instrui-

da contra Nicolas Escobar, por la venta que con engaño hizo de casa, á Doña Luciana Pineda.

En el sumario instruido en el juzgado de 1ª instancia de Zaca-tecoluca, contra el auxiliar, Juan Dominguez, por faltas de respeto al Gobernador de aquel Departamento; se declaró, que no estando comprendida la escusa de dicho Juez en las causales del artículo 1769 del Código de Procedimientos, se devuelva al Juez remitente para que en caso de duda consulte con letrado y resuelva con arreglo á derecho.

En la criminal instruida de oficio en el juzgado de 1ª instancia de San Miguel contra Jesus Campos, Florencio Aparicio, Eugenia Espinoza, Manuela Campos y Prajedes Córdova: 1º por atentado cometido por los cuatro primeros contra el Policia José Manuel Quintanilla y su patrulla el seis de Mayo del año de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y por herida que en la misma fecha ejecutó el último en el mismo Policia: 2º por tentativa de asesinato que Jesus Campos hizo contra el Alcalde de Chinameca Señor Don Honorato Estupinian, el catorce de Marzo del año de mil ochocientos cincuenta y seis: 3º por atentado é insultos que Jesus Campos Manuela del mismo apellido y Eugenia Espinoza, cometieron contra el Alcalde Don Jesus Murrillo el veintiuno de Octubre del año del mil ochocientos cincuenta y uno; y 4º por resistencia que Jesus Campos hizo á la orden del Juez de 1ª instancia para que sacasen de la cárcel de Jucuapa unos reos, el quince de Marzo del año de mil ochocientos cincuenta y nueve; se pronunció sentencia definitiva, condenando á Jesus Campos por los dos últimos delitos, á dar al Alcalde Morillo una satisfaccion pública, á sufrir dos años cuatro meses de prision, y á pagar las costas procesales; absolviéndola del cargo de los demas delitos que quedan mencionados mandando testimoniarse lo conducente para que sean juzgados verbalmente por quien corresponde Jesus Campos y Eugenia Espinoza, por el delito de insulto; y ademas el primero, por la portacion de arma prohibida; y sobreseer el procedimiento contra Prajedes Córdova, Manuel de Jesus Cam-

pos y Florencio Aparicio, por haber fallecido los dos primeros, y no estar probado el cuerpo del delito porque se juzga al último.

En la criminal instruida contra Ramon Valle, por hurto de un caballo de Don Daniel Garcia y una hamaca y almohadas de la Señora Leandra Escobar; se otorgó el recurso de súplica que interpuso dicho reo para ante la Cámara de 3ª instancia.

En la instruida contra Honorato López, vecino de Guarjila, por complicidad en el homicidio que Ponciano Parrillas cometió en Jacinto Alas; se pronunció sentencia definitiva, condenándolo á sufrir la pena de siete años de prision mayor, suspension de todo cargo y derecho político, durante el tiempo de la condena, costas y gastos ocasionados en el juicio; quedando así confirmada la sentencia del Juez de 1ª instancia de Suchitoto Licenciado Don Carlos Madrid.

En la instruida contra el soldado miliciano Alejandro López [a] Pachon, vecino de Coatepeque, por herida grave que ejecutó en la persona de Segundo Sermeño, del mismo vecindario; se pronunció sentencia definitiva, condenándolo á sufrir trece meses de prision correccional, suspension de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena, cinco pesos de multa, resarcimiento de los gastos ocasionados por el juicio y costas procesales; quedando así confirmada la sentencia que pronunció el Juez de 1ª instancia militar del Departamento de Santa Ana, Señor Gobernador Don Teodoro Moreno, con dictámen del Auditor general de guerra.

En la instruida contra Francisco López, del vecindario de Apas-tepeque; por heridas y golpes á Anastasio Melara, del mismo vecindario; se pronunció sentencia definitiva, confirmando el auto del Juez de 1ª instancia de San Vicente Licenciado Don Basilio Merino, en la parte que declaró prescrito el delito; y revocándolo en la parte en que lo obligaba al pago de las costas del nuevo procedimiento.

En la instruida en el juzgado de 1ª instancia de Cojutepeque, contra Vicente Melendez Hidalgo, de aquel vecindario, por muerte que

ejecutó en la persona de Santiago Platero, vecino de dicha Ciudad; se pronunció sentencia definitiva condenándolo á ocho años de reclusion temporal, inhabilitacion absoluta para cargos ó derechos politicos, sujecion á la vigilancia de la autoridad por el tiempo de su condena y otro tanto mas, indemnizacion de perjuicios, pago de gastos ocasionados por el juicio, costas procesales y una multa de cinco pesos por la portacion de arma prohibida; debiendo el Juez de la causa rebajar la tercera parte de la reclusion temporal, por constar que el reo se ocupó del enterramiento de cadáveres en la epidemia del cólera morbus, y ademas tres años del mismo tiempo que equivalen á dos, que consta haber trabajado en obras públicas, y en fin un mes que excede de los seis de prision en que ha estado dicho reo; quedando así confirmado la sentencia consultada que pronunció el Juez de 1ª instancia Licenciado Don Pedro N. Arrazola.

En la instruida en el juzgado de 1ª instancia de Jucuapa, contra Salvador Lovo, vecino de Guadalupe, por herida perpetrada en Simon Lovo del mismo vecindario; se pronunció sentencia definitiva, condenándolo á dos meses de arresto mayor, multa de veinticinco pesos, pérdida del arma, gastos ocasionados por el juicio, pago de daños y perjuicios y costas; debiendo sobreseerse en cuanto al delito que se le atribuye de haber violado á la jóven Juana Paula Drivon; quedando así confirmada la sentencia apelada que pronunció el Juez de 1ª instancia Licenciado Don Antonio Loucel.

CIVILES.

En el juicio verbal venido en revision y seguido entre los Señores Romualda Jarquin y Vicente Fagoaga, vecinos de la Union, por diez y nueve pesos dos reales que la primera reclama del segundo; se pronunció sentencia definitiva, confirmando la del Juez de 1ª instancia de San Miguel Licenciado Don Casimiro Lazo, que condenó al pago de dicha cantidad y costas al demandado fagoaga, á quien se condenó tambien en las costas del ocurso á esta Cámara.

En el espediente de denuncia hecha por el Licenciado Don Es-

tévan Castro, de una Capellania de sangre que grava la hacienda Nombre de Dios; se declaró desierta la apelacion por ministerio de la ley la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Se declaró que la Cámara no es competente para conocer del recurso de súplica interpuesto, del auto anterior que declaró desierta la apelacion.

En los autos ejecutivos seguidos ante el Juez de 1ª instancia de esta Capital, por el apoderado del Señor Don Yanuario Blanco reclamando de la testamentaria del finado Don Juan Lacayo, cantidad de pesos, se declaró desierta la apelacion interpuesta por el apoderado de dicha testamentaria, y se mandó librar la ejecutoria de ley.

En el espediente en que el Señor Don Eugenio Oyarzun pide la posesion de cuarenta y cinco y un cuarto caballerias de tierra, como cuarta parte de la medida que practicó en la hacienda del Rosario; se declaró desierta la apelacion por ministerio de la ley interpuesta por el Señor Piloña, y se mandó librar la ejecutoria de ley.

En la solicitud del Señor Don Indalecio Cordero, para que la Cámara le dé su autorizacion con el fin de entablar el juicio de injurias que cree le ha inferido el Señor Don Pedro Albergue, en su escrito de fojas treinta y uno; se resolvió que el Señor Albergue en el acto de la notificacion, tache la palabra *el honor* que se halla en dicho escrito.

En el espediente seguido ante el Juez de 1ª instancia de esta Capital, por el Señor Don Dionisio Villacorta, para proceder á la venta pública de la hacienda Monserrate; se confirmó el auto del Juez de 1ª instancia Licenciado Don Doroteo José de Arriola, en virtud del cual, se declaró sin lugar la solicitud del Señor Villacorta-relativa á que por contrario imperio se revocase el proveido de nueve de Marzo último que aprobó el nombramiento de valuadores hecho por el Señor Don Pio Montoya como apoderado del Señor Don José Melendez y se condena al Señor Villacorta en las costas de 2ª instancia.

En el juicio sumario de posesion seguido por Doña Benita San Martín contra la Señora Francis-

ca Ortega para que se le ampare en la posesion que tiene en el terreno llamado la Junta y el Rincon; se pronunció sentencia definitiva, revocando el auto apelado que mandaba amparar en la posesion á la Señora San Martín, por no estar probado en los autos que sea perturbada en su posesion pues la prueba vertida es nula por falta de citacion de la Señora Ortega; y se condena al Juez de Suchitoto Licenciado Don Carlos Madrid en las costas, daños y perjuicios, mandando devolver á la Señora Ortega los títulos de propiedad de dicho terreno, que presentó á la Cámara.

En el juicio de inmision en la posesion hereditaria de los bienes del finado Lucas Cortez que solicita la Señora Ignacia Navas, se declaró sin lugar el artículo de rebeldia que solicitó dicha Navas y se devolvió el juicio al Juez de Suchitoto para que sustancie el artículo de apelacion.

En el juicio de cuentas seguido entre el Licenciado Don José Trigueros y Don Toribio Rodríguez, se declaró escusado para conocer de él, al Juez de 1ª instancia Licenciado Don Vicente Loucel.

En el espediente civil seguido entre los Señores Don Domingo Guillen y Don Braulio Acosta sobre la devolucion de un documento de arrendamiento de ciertos terrenos de la hacienda de Angel; se pronunció sentencia definitiva, declarando que dicho Señor Acosta debe devolver al Señor Guillen el documento que le reclama, y se le condena en costas; quedando así confirmada la sentencia que pronunció el Juez de 1ª instancia Doctor Don Doroteo José de Arriola.

En el juicio ejecutivo promovido por el representante de la Señora Doña Ines Coheto en concepto de albacea de su finado esposo Señor Don Manuel Aguilar reclamando del Señor Don José Campo, vecino de Sonsonate, la cantidad de siete mil cuatrocientos setenta y seis pesos y sus intereses procedentes de venta de añil; se pronunció sentencia definitiva, mandando llevar adelante la ejecucion, hacer trance y remate de los bienes embargados para el completo pago de la cantidad referida, costas causadas

EXTERIOR.

SUD-AMERICA

CHILE.

“El Araucano” de Santiago, 8 de Junio.)

CODIGO DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

Exposición de las razones que se han tenido presentes para su redacción.

(Continúa.)

El aplicar la doctrina de las maycrias en estos casos peca, pues, contra los principios en que ella está fundada; y, como sucede siempre que se comete un error contrario á los principios, todo lo que resulta del error es erróneo; y en este caso, por desgracia, las consecuencias del error han sido y continuarán siendo desastrosas, mientras subsista.

Desde que se admita la validez de las resoluciones de la mayoría de los acreedores, acordadas como ahora se practica, la consecuencia será casi siempre que los derechos de los acreedores reales, positivos y de buena fé, serán sacrificados por una mayoría de acreedores ficticios, de mala fé, ó coludidos con el deudor. Vamos á verlo.

En primer lugar, es la práctica reunir juntas de acreedores cuando todavía no se han justificado y calificado en juicio los créditos, guiándose por las demandas propuestas, ó por las listas de acreedores que presenta el deudor. ¿Qué sucede? Lo que sucede es, que individuos que todavía no se sabe si tienen derecho á los bienes del deudor, vengán á resolver lo que ha de hacerse con esos bienes; es decir, que dá derecho á los que todavía no se sabe si efectivamente lo tienen, para que resuelvan como han de pagar las deudas. Hemos tenido ocasion, durante el tiempo de nuestra práctica profesional, de ver á pretendidos acreedores puestas fuera del concurso despues de que ya habian formado mayoría en las juntas de acreedores para adoptar varias resoluciones; y aunque esto ha sucedido varias veces, la misma práctica continúa sin alteracion.

En segundo lugar, cuando hay créditos privilegiados (no incluimos los hipotecarios) ¿qué derecho hay para que una mayoría de acreedores sacrifique derechos que puedan ser inmediatamente satisfechos.

En tercer lugar, se inspira al deudor, una fuerte tentacion para cometer un fraude por la facilidad que para ello se le presenta.

Un individuo hace contratos ficticios con amigos íntimos, á quienes otorga obligaciones; les compra por el doble de su valor propiedades raíces ó muebles, á condicion de que el precio íntegro aparecerá en la escritura y en los libros como pagadero á plazo; pero conviniendo en confianza que no se hará sino el pago de la mitad, que es el justo valor. El comprador de los bienes, al espirar los plazos, hace cesion de bienes. Sus amigos forman mayoría, convienen en rebajar la mitad de la deuda, pasan por generosos, se pagan con los bienes que aparecen vendidos por un precio doble, y reciben además, á costa de los otros, un premio en dinero por su connivencia. Esta no es una suposicion gratuita; es una cosa que se ve todos los dias, porque las disposiciones que hacen obligatorias las resoluciones de la mayoría dan lugar á esos criminales manejos, á que se prestan muchas personas, porque una práctica mala, subsistiendo por largo tiempo, produce el

efecto de pervertir completamente el sentimiento moral. Se cree tan lícito favorecer esta especie de contrabando, como favorecer el que se hace en los puertos marítimos.

Esto no podrá evitarse si se admite la doctrina de las mayorias para aplicarla á las juntas de acreedores, por que necesariamente habrá de disponerse que esa mayoría se compute en razon del monto de los créditos; pues si se computase en razon del número de los individuos acreedores, se caería en el absurdo de sacrificar á los grandes acreedores, en consideracion á los pequeños, que mas fácilmente pueden ser comprados por el deudor.

Pero suponiendo que de parte del deudor haya una lealtad y una probidad estremas, y que no haya preparado la catástrofe para salir rico de ella, hay un principio de injusticia tan flagrante en la aplicacion de la doctrina de las mayorias en estos casos, que esto solo bastaria para desecharla.

Si se trata de conceder esperas, debe tenerse presente que no todos se encuentran en posicion de esperar. Si muchos individuos pueden no necesitar sus fondos sino al cabo de seis ú ocho años, una gran parte necesita de ellos para sus pagos. El pequeño comerciante que tiene que cubrir diariamente sus obligaciones, la viuda y los huérfanos que viven de lo que está en poder de uno que ha hecho cesion de bienes, tantos que necesitan por lo pronto algo con que vivir ó con que pagar, aunque no sea sino la mitad, la tercera parte de lo que se les debe, tienen que esperar seis ú ocho años, porque así plugo á la mayoría de los acreedores ricos, á quienes no les hacen falta sus fondos hasta al cabo de aquel tiempo. Esta consideracion es tan fuerte, que ella sola bastaria para borrar de las leyes toda disposicion que dé fuerza á las resoluciones de las mayorias de las juntas de acreedores.

Sentimos que las disposiciones de los artículos 1621 y 1622 del Código Civil chileno la hayan consagrado implícitamente; pero como, por fortuna, ellas se refieren á lo que disponga el código de enjuiciamiento, lo que en aquel se previene no podrá ejecutarse sino del modo como disponga éste. En consecuencia, hemos redactado las disposiciones que contiene el proyecto, y creemos que observándolas se evitarían todos los inconvenientes que han traído consigo el procedimiento español, y las reformas que han hecho en él los legisladores hispano-americanos.

Nos hemos extendido sobre este asunto mas de lo que exige una reseña rápida de las disposiciones del proyecto, porque la importancia de la materia lo exigia.

VIII.

Para hacer cumplir las disposiciones del código civil sobre la materia importante de las sucesiones, es necesario un procedimiento especial, por la clase de personas que en este negocio pueden hallarse interesadas, y por el cambio que introduce en la propiedad con el modo de distribuirla.

Hemos contraído nuestra atencion á las necesidades para conservarlas, porque primero es conservar lo que existe, y despues debe pensarse en disponer de ello.

Entre estas medidas ocupa el primer lugar la de la oposicion de sellos; y el proyecto establece formalidades que dan completa seguridad de que las cosas se encontrarán en el estado en que las dejó el finado, hasta el dia en que se tome razon de ellas y se de-

ereses legales que hubiese denegado desde la fecha en que se cumplió la espera concedida, conmandando al apelante en las costas de la 2ª instancia. Y notándose que el Juez de 1ª instancia desahogó el cumplimiento de los artículos 78,99 y 106 del Código de Procedimientos, hágansele notar las faltas para que no se repitan en lo sucesivo; quedando así confirmada la sentencia apelada que pronunció el Juez de 1ª instancia por ministerio de la ley Licenciado Don Mauricio Cuellar. En el expediente de ejecucion promovido por el representante de la Municipalidad de Apopa, contra el Teniente Coronel Don Santiago Delgado, de este vecindario, para que pague la cantidad de doscientos veintinueve pesos ochenta y cuatro centavos en libramientos de abono general con el valor de la alcabala causada por la venta de la hacienda San Nicolás que el primero hizo á la segunda, en cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos ochenta y cuatro centavos, y cuyo impuesto fué pagado á la espresada Municipalidad, se pronunció sentencia definitiva, revocando el auto de soltando que proveyó el Juez de 1ª instancia militar de este Departamento con dictámen del Licenciado Don Manuel Cáceres; y se declaró, que por carecer de fuerza ejecutiva el instrumento en virtud del cual se pidió ejecucion, se deja salvo su derecho á las partes para que deduzcan el que les cometa en la via que corresponda, en especial condenacion de costas.

Resumen.

sentencias definitivas y autos interlocutorios por la Corte Plena.....	39
..... por la Cámara de 3ª instancia.....	13
..... por la de 2ª instancia.....	108
Total.....	160

Vota.—Se han proveido además muchos autos de sustanciacion por la Corte Plena y por las dos Cámaras.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San Salvador, Agosto veintinueve de mil ochocientos sesenta y uno.

Rosú Rodríguez.

je constancia de lo que existe, en el inventario.

A primera vista, las precauciones parecerán minuciosas, si no inútiles; pero, si se medita un poco, se comprenderá al momento la necesidad de adoptarlas. Observándolas, hay toda la seguridad apetecible de que los objetos de la sucesion se encontrarán á cubierto de las tentativas que, en estos casos, suelen hacerse para sustraer papeles ó efectos pertenecientes á ella.

Respecto del inventario, el proyecto dá intervención en la diligencia de hacerlo á todos los que pueden tener interes en cuidar de que se haga con exactitud, y ordena que se haga una enumeracion clara y detallada de los efectos. Esto es cuanto era necesario.

Si los bienes de la sucesion han de venderse, y hay menores interesados en ellos, como es generalmente el caso, era necesario adoptar ciertas medidas, que diesen garantías de que se efectuaba de la manera mas ventajosa á los que deben distribuirse su precio.

Como cuando hay menores interesados, no puede contarse con personas hábiles para hacer todas aquellas gestiones que pueden conducir al mejor resultado de la venta, la ley toma á su cargo suplir esta incapacidad de las personas con las medidas apropiadas para producir buen efecto.

Aunque el código civil indica el camino que se debe seguir en la mayor parte de los casos relativos á la particion y á las licitaciones, cuando los herederos y asignatarios pueden obrar por mutuo acuerdo, faltaban las disposiciones que deben arreglar el procedimiento judicial, cuando llegase á ser necesaria la intervencion de la justicia. El proyecto contiene todas las que pueden conducir á hacer la particion de modo que satisfaga á los interesados, y que la licitacion tenga efecto de la manera mas ventajosa. Con ese objeto, se ordena el reconocimiento y exámen por peritos de los bienes divisibles, y se dá lugar á combinaciones que faciliten los medios de dividirlos, si es posible, ó de que el valor correspondiente de la parte, que habia de tocar á cada heredero ó asignatario, vaya á su poder. Creemos que ellas consultan el fin que el legislador debe proponerse.

Son conexas con las disposiciones relativas á las sucesiones las que tratan de la guarda de los menores, ó de la misma sucesion, si queda yacente, y de la renunciacion de la comunidad.

Hemos indicado el modo como el juez debe proceder para dar cumplimiento á los preceptos del código, dando al ministerio público aquella intervencion que, en casos de esta especie, debe tener el funcionario encargado especialmente de cuidar de la observancia de las leyes.

Con lo hecho hasta dejar arreglado el procedimiento para poner en práctica las disposiciones sobre sucesiones, queda trazado el camino por donde los jueces deben marchar, para hacer efectivos todos los preceptos del código civil.

IX

El comercio ha tomado tal importancia en el mundo, y ha creado tantos intereses, que en todos los paises civilizados se ha crei-

do necesario que la parte de la legislacion civil que se refiere á los derechos y obligaciones de los comerciantes, forme un código separado.

Por esta misma razon, y porque la naturaleza de los negocios comerciales exige que las diferencias de los ciudadanos se terminen con prontitud, ha sido necesario establecer un procedimiento especial conforme al cual se instruyan y determinen las demandas de los comerciantes. Por fortuna, la misma naturaleza de los negocios permite, en este caso, proceder con celeridad, sin comprometer la verdad y la justicia, pues las transacciones comerciales se efectúan de manera que la prueba de ellas es fácil, y la justicia puede sin mucho trabajo averiguar los hechos.

El proyecto contiene aquellas disposiciones que tienden á acelerar la instruccion y determinacion de las demandas comerciales, que difieren de las reglas del procedimiento ordinario en primera instancia, dejando subsistentes en estos juicios las de dicho procedimiento que les son aplicables, sin perjudicar la celeridad.

Respecto de la segunda instancia, de los recursos extraordinarios contra las sentencias ejecutorias, y de la ejecucion de estas, el procedimiento comercial puede ser el mismo que el civil ordinario, y no preciso establecer una serie de instancias especiales para que se sigan los juicios de comercio; porque pudiendo ser las sentencia pronunciadas en estos juicios ejecutoriadas provisoriamente, en la mayor parte de los casos, pocas veces hay apelacion de ellas; y, cuando la hay, es porque la causa es de tal naturaleza que exige ser examinada con la misma detencion que las causas civiles comunes.

En Francia, los decretos imperiales sobre organizacion judicial establecieron un tren de tribunales y oficiales de justicia diferentes para decidir las demandas sobre negocios comerciales; y, habiéndose dispuesto que esos tribunales se arreglasen á las disposiciones relativas al procedimiento ordinario, en varios casos, se ha tropezado con muchos embarazos, segun lo ha hecho notar M. Cadrés, en su codificacion de las leyes de procedimiento aplicables en los juicios de comercio; porque lo que en el juicio comun podia hacerse por medio de los *avoués*, que son los que en este tienen mas parte en la instruccion, se ha encontrado que con el tren judicial comercial no habia medio de ponerlo en práctica. Esto ha dado lugar á muchas dificultades, como lo observa el mismo Cadrés, que han tenido que allanarse por varias disposiciones posteriores. El Consejo de Estado imperial previó que podia haber estas dificultades cuando se expidió el decreto imperial de 14 de Abril de 1806; pero no se detuvo por esto en dar las disposiciones que han regido por mucho tiempo, porque se proponia allanarlos incluyendo en el código de comercio todo lo relativo al procedimiento en los juicios de comercio.

El código de comercio se publicó en 1807, y no allanó las dificultades, que no han venido á obviarse algun tanto sino por las reformas introducidas por la ley de 28 de mayo de 1838, y las codificadas por Ordenanzas de Luis Felipe de 31 de Enero de 1842, que forman el actual código de comercio frances.

Teniendo esto presente, vacilábamos al emprender incluir en el código de enjuiciamiento civil las disposiciones relativas al procedimiento en los juicios de comercio.

Pero como en Chile no hay las dificultades provenientes de una organizacion diferente para los negocios comunes de los negocios comerciales; pues el tribunal del consulado es una cosa inútil que existe, y debe suprimirse, y ante los juicios de comercio se ventilan los negocios de la misma manera que ante los juzgados de primera instancia, nos resolvemos á agregar al proyecto un libro relativo á los juicios de comercio.

Por fortuna, en 29 años de práctica profesional, hemos tenido ocasion de observar los defectos del procedimiento en los juicios comerciales en los muchos casos en que se ha defendido los derechos de nuestros clientes, hemos tenido que luchar con los motivos que las leyes oponen para que los hechos se esclarezcan, y se administre justicia.

Lo que proponemos es, pues, el resultado de una larga esperiencia; y por esta razon nos atrevemos á someterlo al exámen de los juriscosultos á cuyas manos llegue el escrito, y de los comerciantes inteligentes que tal vez son los mejores jueces en esta materia, como que son interesados en que se les administre justicia. Nuestra esperiencia ha sido auxiliada por las obras lúminicas de los juriscosultos, Cadrés, Massé, Parry y Renouard, que en Francia son autoridades notables en derecho comercial, y de los libros juriscosultos americanos de K. Story, respetados no solamente en el foro de la Union, sino tambien en el de la Gran Bretaña.

Teniendo los comerciantes que en sus transacciones de intereses frecuentes y continuados, porque de la repeticion de sus operaciones es que resulta el lucro, las exigencias de su profesion exigen una contabilidad y una correspondencia arregladas sin interrupcion, ni les seria posible darse cuenta á sí mismos de sus operaciones, ni á los demas de que se les pidiese. Por esta misma razon, el resultado de sus transacciones consta siempre por escrito en cuentas y obligaciones, ó cartas; y los hechos relativos á ellas pueden justificarse con suma facilidad como la naturaleza de las cuestiones que se aprecian prontamente.

Por esto, el proyecto establece términos mas cortos, y trámites mas sencillos para el juicio contradictorio comercial; y, con respecto á las cuestiones que es necesario decidir en el momento, se dá facultad al juez para que pueda hacer emplazar á los demandados á dia, ó de hora á hora, como en todos los casos en que se trata de cuestiones relativas á la tripulacion, aparejos ó vituallas de buque que haya de hacerse á la vela, y semejantes.

En todos estos casos, el juez no puede arreglarse á los trámites del procedimiento comun sin que sufriesen gravísimos perjuicios los intereses comerciales; y es necesario que la ley establezca un modo de proceder espedito, que facilite el pronto acceso de la justicia al que lo invoque y tenga derecho á que se le preste. Nos parece que las disposiciones que proponemos ocurren en todos los casos que pueden presentarse que no puedan aplicarse las del procedimiento ordinario, y que con ellas cesarán las dificultades y los embarazos con que ha tropezado actualmente en los juicios comerciales.

Hemos tenido que referir á los jueces para la aplicacion de la ley que establece el derecho entre las partes á las ordenanzas

ao, puestas en vigor por primera vez en el reinado de los Reyes Católicos, y mejoradas sucesivamente por Felipe V, y Fernando VII, con numerosas alteraciones y reformas que han hecho de las leyes de la República, porque, no existiendo un código de comercio, es menos raro que los jueces estén obligados á arreglar las leyes precisas y especiales sobre negocios de comercio, que el que se les deje una libertad indefinida, para aplicar disposiciones acomodaticias de la multitud de leyes especiales, que se encuentran en las diferentes compilaciones hechas desde que se publicó el código de las Partidas hasta que se publicó la Novísima Recopilación. Después de haber publicado el código civil, esta es la única ley que debe ocurrirse, cuando las leyes comerciales resulten defectivas, y no con- tengan disposición aplicable al caso que ocupa al juez. Lo demás es autorizar la confusión, de que se trata de salir con la forma de los códigos, y dar lugar á los litigantes de mala fé, y á los jueces parciales, que busquen, en las innumerables leyes especiales, la mayor parte de tiempos bárbaro apoyo para embrollar los pleitos y torcer la justicia.

(Continuará)

INSERCIONES.

El Español de Ambos Mundos, de 2 de Agosto de 1861.)

REFLEXIONES.

Las revoluciones políticas y la condición social de las repúblicas hispano-americanas.

[Artículo décimotercero.]

(Concluye.)

Los obstáculos de la revolución de 1810;—sus obstáculos y adversarios.—Su espontaneidad y universalidad.—Significación de estas cualidades.—Primeros actos y tendencias.

Si el aislamiento en que se hallaron durante algunos años los gefes españoles los puso á tan grandes peligros, el clima y la geografía se conjuraban contra ellos cuando en 1810 se rehicieron con fuertes expediciones armadas en la península. Los soldados españoles no podían habituarse á los cambios incessantes de temperatura, inevitables en las regiones tropicales, ni á los medios de locomoción que eran posibles en Hispano-América. Ricamente vestidos y llevando pesadísimos atavíos y trenes de artillería, parque y ambulancias, los soldados de España tenían que batallar al mismo tiempo con las montañas intransitables y los ríos inundables ó sin puentes ó barcas, y un enemigo que, pobre y sin recursos, tenía que operar medio desnudo, supliendo al falta de conocimientos militares y elementos de fuerza material con la audacia, las grandes y terribles sorpresas, en una palabra, con la táctica de lo imprevisto.

La revolución no contaba con armas, ni dinero, ni militares instruidos, ni hombres de administración, ni un pueblo capaz de comprender con claridad las necesidades de la nueva situación. Pero tenía su justicia, su

entusiasmo y su abnegación como virtudes, y se veía forzada á vencer á todo trance, so pena de hacer pasar á los pueblos insurreccionarios por todos los horrores del martirio. Los gefes españoles, sumamente severos de 1811 á 1815 en la represión porque jamás quisieron reconocer los principios de la guerra, fueron implacables de 1816 á 1819 ó 20, sin dar cuartel á la revolución. Las represalias fueron terribles, esa situación no podía ménos que colocar á los americanos en esta alternativa: la victoria, y con ella la independencia y la gloria; ó la derrota sin esperanza de salvación ni cuartel. Toda vacilación en semejante alternativa era imposible.

Hubo en la explosión revolucionaria circunstancias que merecen mucha atención, porque en cierto modo explican la índole de la revolución: hablamos de su espontaneidad y universalidad, verdades que las excepciones mismas confirman. Nada más singular que esa revolución, estallando simultáneamente, sin acuerdo previo ni plan ninguno general, en todo un continente semi-salvaje, repleto de obstáculos formidables para las comunicaciones, dividido en regiones vastísimas, con gobiernos especiales, sin caminos ni navegación, sin buques ni frecuentes correos, sin periódicos ni medio alguno de propaganda, sin armas, dinero ni otros elementos de guerra, sin ningún lazo de unión que manifestase la confabulación secreta de los primeros revolucionarios.

Y sin embargo, la revolución aparece al mismo tiempo, á distancias inmensas, desde Buenos Aires hasta Caracas; donde quiera se formaliza en las ciudades de primero y segundo orden; los hombres que la encabezaban pertenecen á las mismas clases sociales respectivamente; los ayuntamientos sirven de base; las juntas populares tienen el mismo origen y adoptan procedimientos análogos; las actas de pronunciamiento revelan exactamente las mismas quejas, ideas y aspiraciones; los programas guardan completa armonía; los gobiernos coloniales observan igual sistema (conferencias de poca monta) en las primeras amenazas, las subsiguientes debilidades y concesiones y la posterior represión; en fin, donde quiera la revolución sigue las mismas vías, levanta una bandera y pasa por análogas pruebas: contradicciones y flaquezas, ambiciones y sacrificios, martirios y victorias, expiaciones y recompensas, vacilaciones y grandes crisis.

Donde quiera los pueblos se muestran igualmente accesibles al contagio, según la ley de su radicación ó de su etnología; las mugeres aparecen dignas de admiración; la idea ó el instinto de la república predomina; la independencia obtiene la consagración general de los patriotas; los pueblos de distintas secciones se buscan, se alían, se apoyan mutuamente y comprenden la solidaridad de su causa; y la táctica de guerra y el método de administración que se inauguran, parecen obedecer á una inspiración común. ¿Cómo explicar esa espontaneidad, esa simultaneidad y esa universalidad, de movimiento? En presencia de los hechos, la crítica no puede ménos de admitir y establecer esta verdad: que la revolución estaba en la lógica del tiempo y de los antecedentes, en las necesidades de la situación, en todos los espíritus y en la organización misma de las colonias; que era inevitable, forzosa, mucho más social que política; que era una evolución de la civilización mas

bien que la obra de pueblos incomunicados y estancados; que era más instintiva que premeditada; que era, en fin, un hecho supremo destinado á establecer y hacer efectiva la responsabilidad de la política española, por sus faltas de tres siglos, y á modificar profundamente, al mismo tiempo, la situación política y social del mundo, mediante nuevos elementos de fuerza y equilibrio y la inauguración del derecho público de la libertad.

Si alguna duda se tuviese respecto de estas verdades, bastaría para desvanecerla considerar el carácter de los primeros actos de la revolución, indagar los motivos que la hicieron decididamente republicana, democrática y aun federalista en casi todo Hispano-América, y estudiar la significación de ciertas excepciones ó contradicciones aparentes. Examinemos estos tres puntos con la mayor brevedad posible, omitiendo pormenores y circunstancias puramente locales.

Dos hechos muy significativos se notan en los primeros actos y las tendencias de la revolución en todas las grandes secciones que la proclamaron: el propósito de evitar á todo trance la militarización de cada país, y el de consultar el voto popular en cuanto fuese posible buscando el apoyo en las municipalidades, reforzadas con el concurso de todos los padres de familia y los hombres de influencia y posición social, capaces de comprender y desarrollar el movimiento. Como se verá después, el primero de esos propósitos, que revelaba la noble filosofía de la revolución, fué, por la exageración á que se quiso llevar en momentos tan críticos, una causa de debilidad, desunión y antagonismos y desaciertos, que facilitaron el triunfo general de la reacción en 1816; mientras que el segundo, exagerado también por una parte, y por otra mal comprendido, condujo á los ensayos prematuros de federación y á un sistema electoral restringido que debía ser fecundo en luchas de partidos y aun de clases sociales.

La revolución, al buscar su apoyo principal en las ciudades y villas,—los centros de una civilización relativa,—quería consultar dos intereses: el de contar con la opinión pública, iniciando en el movimiento republicano á todos los pueblos y desarrollando el espíritu municipal, indispensable para fundar un gobierno regular; y el de evitar que los tumultos de la plaza pública diesen á la política una impulsión anónima y desordenada, habituando á las multitudes á ejercer una coacción funesta sobre los gobernantes. En eso se mostraban sabios y previsores los directores de la revolución, tanto más cuanto que las multitudes eran profundamente ignorantes y podían ser un instrumento peligroso por entonces, y que lo más urgente era organizar y regularizar la situación y asegurar el triunfo, dejando para el momento de la constitución definitiva de las nuevas nacionalidades la solución de los grandes problemas políticos, sociales y económicos que la revolución tenía que afrontar.

Algunos escritores han querido aventurar la opinión de que los directores de la revolución no aspiraron á fundar la democracia, sino únicamente á sustituirse á los españoles en el poder, olvidándose de las clases mas oprimidas y explotadas. Todos los grandes actos de la revolución desmienten esa injusta creencia; sea que se repare en las medidas de emancipación relativas á los esclavos y los indios, sea en las referentes á

la instruccion pública, la organizacion del trabajo y de la propiedad, la situacion del culto, la vida civil de la familia, el régimen militar, el sistema electoral y las condiciones del impuesto.

Lo que hay de cierto es que los gefes de la revolucion, en su mayor número, corrieron la suerte inevitable de todo partido que, á virtud de sus esfuerzos, se convierte de vencido en vencedor, de oposicion en gobierno. Todo partido, por muy liberal que sea en los dias de lucha y aspiracion, se hace mas ó menos conservador desde que llega al poder, porque el poder es por su esencia un instrumento de conservacion y resistencia, y porque la responsabilidad de los partidos y los hombres de Estado es infinitamente mayor en el gobierno, donde su política tiene que ser mas práctica. Así mismo, todo partido que pierde el poder se liberaliza mas ó menos, porque sin esto su oposicion carece de razon de ser, y le es necesario equilibrar los recursos poderosos de que dispone el gobierno con el empuje estimulante y la fascinacion que ejercen las ideas generosas de libertad, justicia y tolerancia.

Estaba, pues, en la naturaleza de las cosas que la falange que hizo la revolucion aflojase en su liberalismo al hallarse en el poder, y que á su turno naciesen de la nueva generacion y de las clases inferiores partidos mucho mas avarzados que reclamasen nuevas libertades y reformas; á reserva de verse un dia combatidos tambien por la segunda generacion republicana, decididamente radical. De ahí la sucesion lógica de cuatro partidos que en Hispano-América han marcado sus huellas en las instituciones: primero el español ó *realista*; despues el independiente, que se hizo á su turno *conservador*; en seguida el *liberal*, y mas tarde el *radical*;—partidos que, segun la lógica de sus doctrinas y su origen, han definido en cuanto á la forma política, las causas enemigas de la centralizacion y la federacion.

La revolucion fué, pues, real y sinceramente republicana y democrática, apésar de sus vacilaciones y alternativas de política secundaria, y no pudo ser otra cosa so pena de perder su título, destrozarse su bandera, renegar su crígen y sucumbir. Si hoy atraviesan todavia crisis violentas las repúblicas de Hispano-América, es, evidentemente, porque la revolucion de 1810 no se ha completado y subsisten muchas de las causas que produjeron la lucha. La vieja España no es ya nuestro terrible y valiente adversario directo, pero todavia nos combate, sin quererlo, por medio de sus representantes, es decir, de los elementos que nos dejó profundamente arraigados en las instituciones, tradiciones y costumbres coloniales.

JOSE M. SAMPER.

Londres, Mayo 21 de 1861.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE LA UNION.

Resúmen de los frutos del país embarcados en el vapor norte-americano "Columbus," con expresion de sus clases, destinos y valores.

Para Panamá.

40 trozas cedro con valor de \$.....250

A Londres.

8 cajas con 1640 marcos plata bruta, á 8 pesos marco, procedente de Honduras... 13,150
4 cajas con 330 marcos plata bruta, á 8 pesos marco, procedente del interior.....3,036
79 zurronec añil con 150 libras cada uno, á 8 reales libra.....11,650

A Nueva York.

12 zurronec añil con 151 libras cada uno, á 8 reales libra.....1,800

Para Liverpool.

7 zurronec añil con 150 libras cada uno, á 8 reales libra.....1,051

150 bultos. Suma \$ 30,956
Comandancia del puerto de la Union, Octubre 14 de 1861.

J. M. Cacho.

AVISOS.

En el juzgado de Paz de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, se halla embargado un novillo joco prieto de dueño y fierros desconocidos.—Quien se crea con derecho ocurra dentro del término de ley á justificar su propiedad.

Juzgado de 1ª instancia de Santa Ana, Octubre diez y siete de mil ochocientos sesenta y uno.

1v. Vicente Loucel.

Vicente Loucel, Juez de 1ª instancia del Departamento de Santa Ana.

Por el presente, en cumplimiento de la ley hago saber al público: que por auto del 16 del corriente y previos los trámites establecidos, á instancia de parte interesada, se ha declarado privado de la administracion de sus bienes al sordomudo Señor Margarito Mendoza, de veintiseis años de edad, labrador y vecino de Atiquizaya.

Juzgado de 1ª instancia de Santa Ana, Octubre veintiuno de mil ochocientos sesenta y uno.

Vicente Loucel.—Mariano Herrera.—Fernando Encinas.

1v.

La Gobernacion á los Párrocos del Departamento de San Salvador.

Siendo repetidas las faltas de cumplimiento de la ley por parte de los Señores Párrocos para remitir á la Gobernacion los trimestres de nacidos, casados y muertos, lo cual no permite que la estadística sea exacta, quedando desapercibido el aumento de poblacion, cuyo cargo refluye contra el Gefe del Departamento; por la presente se suplica y encarga á los pocos Señores Párrocos cumplidos, sigan remitiendo sus trimestres un dia despues de haber aquel fenecido, y á los remisos se avisa y requiere á fin de que inmediatamente den cuenta con los trimestres que comprende el año que rige, advirtiéndole

á unos y otros, que en la Gobernacion un repuesto de esqueletos impresos para facilitar el trabajo, pudiendo pedir ejemplares si de ellos carecen.

Gobernacion política del Departamento de San Salvador, Octubre 18 de 1861.

De órden del Señor Gobernador
2v. José Herrera, Secretario

PAZ DE LOS REYES, Teniente Coronel, Titulo del Ejército de la República y Jefe de 1ª instancia militar de este Departamento.

Por el presente, cito y emplazo á todos acreedores del Señor Capitan Don Matias Najarrro, vecino de Opico, para que dentro del preciso término de treinta dias que me ha sido único é improrogable les prefijo, comparen ante mí por sí ó por procurador con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de concurso de esperas solicitado por el indicado deudor, á que se ha dado principio, pues les oiré y administraré justicia; bajo pena de ser declarados contumaces los que no comparecieren y de seguirse el juicio de su rebeldía.

Dado en la Ciudad de San Salvador, en el Juzgado de 1ª instancia militar de este Departamento, á las doce del dia diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.

Paz de los Reyes.

Ante nos.—Ramon Saravia.—Evaristo Martínez.

2v.

Se vende el molino del Rio Frio por su valúo; y tambien los útiles del conocido por de Cromeyer.

El que quiera, que pase á casa de Josef Malespin.

3v.

PILDORAS HOLLOWAY

Eficaz medicamento contra las afecciones de los nervios, la debilidad y abatimiento del ánimo. Los extraordinarios efectos regeneradores de esas Píldoras son verdaderamente sorprendentes. Ellas obran de una manera peculiar sobre el sistema; y si se toman siguiendo las instrucciones que las acompañan, la irritacion de los nervios desaparece, el estómago se entona y fortalece, la digestion se hace con regularidad, la sangre circula con libertad y por consiguiente se establece un estado de salud completa. Las personas que llevan una vida estudiantil y sedentaria, son las que mas propensas hallan á estas enfermedades, y las que por consiguiente deberian hacer un uso constante de estas Píldoras.

—Imprenta del Gobierno.—

REIMPRESA EN LA IMPRENTA NACIONAL, San Salvador, 12 de junio de 1910.

GACETA OFICIAL.

TOMO 10.

SAN SALVADOR, 30 DE OCTUBRE DE 1861.

NUM. 5.

INDICE.

	Pág.	Col.
PARTE OFICIAL.—Acuerdo del Gobierno concediendo privilegio á D. Julio Victor Baron para fabricar, usar y vender la máquina que ha inventado destinada á apartar Jams minerales.....	1	1
PARTE NO OFICIAL.—La Gaceta: editorial	1	2
EXTERIOR.—Méjico.....	2	2
Sud-América: Chile.....	5	1
INSERCCIONES.—Reflexiones sobre las revoluciones políticas y la condicion social de las repúblicas hispano-americanas.....	6	3
Otra insercion.....	7	2
AVISOS.....	8	2

PARTE OFICIAL.

Acuerdo del Gobierno, concediendo privilegio esclusivo á Don Julio Victor Baron para fabricar, usar y vender la máquina que ha inventado destinada á apartar las mas minerales.

MINISTERIO DE RELACIONES Y DE GOBERNACION.

Casa de Gobierno: San Salvador, Octubre 28 de 1861.

El Poder Ejecutivo, con presencia de la solícitud de Don Julio Victor Baron, contraida á que se le conceda privilegio esclusivo para usar, fabricar y vender una máquina que ha inventado, destinada á apartar fácilmente y á poco costo de las tierras minerales la parte metálica, que constituye la riqueza en ese ramo: vistos los informes evacuados sobre las cualidades de dicha máquina por los Señores Don Florentin Souza y Dr. D. I. H. Segur, quienes apoyados en los conocimientos prácticos y científicos que poseen en la materia, recomiendan las ventajas del invento del Señor Baron sobre las otras máquinas complicadas y costosas que para el mismo intento se han aplicado; *acuerda*: Concédese por el término de diez años contados desde esta fecha, privilegio esclusivo á Don Julio Victor Baron, para fabricar y vender la máquina que ha inventado destinada á apartar de las tierras minerales la harina metálica que hay en ellas. En consecuencia los que sin permiso del mencionado Señor Baron fabricaren ó vendieren dichas máquinas, podrán ser perseguidos por

él como defraudadores y condenados por los jueces como tales. —PUBLÍQUESE EN LA GACETA. (Rubricado por S. E.)

El Ministro de Relaciones y de Gobernacion:

Irungaray.

PARTE NO OFICIAL.

LA GACETA.

San Salvador, Octubre 30 de 1861.

Aun no ha arribado al puerto de la Libertad el vapor "Guatemala."—Esto nos hace carecer de noticias de los Estados Unidos de Norte América, de las Repúblicas Hispano-Americanas del Sur, de Panamá así como de Costa-Rica y de Nicaragua.

Por el correo venido de Guatemala el 26 del corriente, hemos recibido correspondencia y periódicos de Europa. Los del continente alcanzan al 15 de Setiembre último: los de Londres al 17.

La cuestion de Roma es el objeto constante y general de que se ocupan todos los periódicos. "No tan solo la Italia, no tan solo la Francia, sino toda la Europa se manifiestan impacientes de ver desaparecer, dice un periódico de Londres, un Estado de turbaciones cuyas consecuencias no pueden calcularse."—El Ministro de negocios estrangeros de Italia, el Baron M. Ricasoli, encargado tambien del Ministerio del interior, por haberse retirado M. Minghetti, en una circular á los Representantes del reino de Italia en el estranjerio, entre otras cosas dice: "El Rey desposeido (Francisco II) habita el Quirinal en Roma y fabrica moneda falsa, de la cual provee abundantemente á los salteadores napolitanos. El Obolo arrancado á los fieles de diversas partes de Europa, en nombre de San Pedro, sirve para reclutar bandidos en todas las partes de la Europa. Es á Roma que ellos van á inscribirse públicamente, á recibir la palabra de orden y las bendiciones con las cuales esos

espíritus ignorantes y supersticiosos corren con mas alegria al pillaje y al asesinato. Es de Roma que ellos sacan municiones y armas en la cantidad que necesitan. Sobre los confines romanos y napolitanos están los depósitos, los lugares de reunion y de refugio donde ellos se reunen y de donde vuelven con nuevo ardor al botin.

Las perquisiciones y los arrestos hechos en los últimos dias por las tropas francesas no dejan ya duda alguna sobre esto: la actitud hostil y las palabras pronunciadas en ocasiones solemnes por una parte del clero, las armas, la pólvora, las proclamas descubiertas en algunos conventos, los sacerdotes, los frailes sorprendidos en las filas de los bandidos, en la ejecucion de sus empresas, atestiguan de una manera irrecusable de donde y en nombre de quien parten esas escitaciones. Y como no hay allí intereses religiosos que defender y que, aun cuando lo hubiese, no seria con tales armas, ni con tales campeones, ni con esos medios que se podría tolerar que fuesen defendidos, es evidente que la connivencia y la complicidad de la corte romana con el bandidaje napolitano derivan de la solidaridad de intereses temporales, y que se trata de mantener sublevadas las provincias meridionales y de impedir que pueda establecerse un gobierno regular, reparador de tan grandes males antiguos y nuevos, á fin de que la soberania del Papa no sea privada de su último sosten en Italia."—El Cardenal Antonelli no ha querido responder oficialmente á las afirmaciones contenidas en esa circular; pero sí las ha hecho desmentir por el diario de Roma, y, para responder á tal desmentida, la *Opinione*, diario de Turin, promete la publicacion próxima de documentos relativos á la organizacion del Comité y de sus medios de accion. Desde luego se ha publicado ya una carta dirigida á un partidario de Francisco II, que contiene las instrucciones para un delegado encargado de reclutar adeptos.

Las noticias del Mediodia de la Italia presentan la reaccion como vencida en las provincias napolitanas. El General Cialdini quiere, se dice, que el Rey Victor Manuel encuentre el pais completamente pacificado á su llegada á Nápoles que se anuncia siempre como próxima. Entre tanto, se ha celebrado en Nápoles el aniversario de la entrada de Garibaldi con un gran entusiasmo. En los vivas de la multitud, el nombre de Victor Manuel siempre ha sido mezclado con el del Libertador de la Italia. Se señala ese concierto de la opinion pública con tanta mas satisfaccion, que por otra parte se temia que las vacilaciones de la política francesa no hiciesen nacer nuevos embarazos. En efecto la opinion pública en Italia inquieta, impaciente, buscando por todas partes un medio de salir de las dificultades de la situacion, vuelve los ojos hácia el partido de accion. Mazzini, Garibaldi encontrarian en la actualidad muchos mas partidarios prontos á acudir á su voz.

Maracco, famoso bandido de Calabria, ha efectuado su sumision. Las provincias napolitanas toman las armas para perseguir á los bandidos y ya hay seguridad en la mayor parte de ellas.

La escuadra inglesa, cuya presencia en Nápoles, habia dado lugar á varios rumores, se alejó, despues volvió para permanecer unos pocos dias: se anuncia su partida definitiva.

Los negocios de Hungría quedaban todavia indecisos. El Emperador Francisco José se manifiesta resuelto á modificar las antiguas Constituciones húngaras, y los húngaros se mantienen firmes en conservarlas intactas.

Un artículo de *l'Epoca* anuncia que el Gobierno Español va á hacer evacuar Tetuan, porque el estado de la Europa, necesita la concentracion de las fuerzas de España.

Se anuncia que la Francia y la Inglaterra se disponen á ejercer de concierto una presion sobre Méjico. Con tal motivo el *Times*, propone establecer allí una monarquía constitucional y elegir por R. y al Príncipe Don Juan ó á M. Gerónimo Patterson. El primero siempre ha afectado simpatias por la Inglaterra, donde ha resi-

dido; el segundo no es muy afecto á la Francia. ¿Consentiría ésta en que se colocase á alguno de los dos? Claro es que no. Por otra parte esas dos grandes potencias, lo mismo que la España, que tambien se unirá á ellas, parece que no tienen mas intento que dar seguridad á sus nacionales existentes en la República Mejicana.

EXTERIOR.

MEJICO.

(“El Espíritu del Siglo” de San Cristóval, Octubre 5 de 1861.)

“Sombrio está el horizonte; las nubes preñadas amenazan descargar.”—Asi empezaba el redactor de “El Heraldó” su editorial del 24 de Agosto próximo pasado, segun dijimos á nuestros lectores en el número anterior. Y en efecto, y segun las noticias que recibimos por el último correo, la nube ha descargado; aunque si hemos de dar crédito, como lo damos, á la prensa de la capital, la tormenta no será como la temíamos, é indudablemente pasará pronto, sin dejar sino esas huellas pasajeras que deja un fuerte turbion.

La nube que se creía distante, estaba en las mismas regiones del poder, y se cargaba precisamente en el mismo seno de la Representacion nacional.—He aquí una nueva aberracion; uno de esos fenómenos políticos que abisman la inteligencia, y que burlan las mas veces los cálculos casi exactos de las mas elevadas inteligencias.—He aquí un nuevo germen de trastorno en el orden constitucional, una nueva semilla de revolucion, sembrada precisamente por aquellos que, agraciados por el voto de los pueblos, ofrecieron, al partir de sus localidades, ser los defensores constantes de sus derechos, y protestaron, al ocupar su silla en el seno mismo de la reunion que representa la soberanía, mantener incólume el código sagrado de 1857, conquistado en fuerza de sacrificios y de sangre, y conservado y sostenido sobre millares de cadáveres, sobre la ruina de una gran parte de nuestras poblaciones, y, todavia, en medio de los combates, en que víctimas ilustres han sellado con su sangre el principio de la legalidad.....

Vamos á decir á nuestros lectores lo que ha pasado en Méjico en el mes de Setiembre.—Cincuenta y un miembros de la Cámara olvidando sus deberes y protestas y abstrayéndose de su carácter de Diputados, han dirigido una descomedida cuanto importuna representacion al Ciudadano Juarez pretendiendo que se separe, temporal ó absolutamente, del poder y dando por causales para tan peregrina como desusada peticion que no tiene la energia suficiente ó en términos generales, porque no es el hombre de la situacion.

Jamás habíamos visto, entre los grandes errores que, durante las revoluciones que nos han agitado han cometido nuestros hombres públicos, un error mas craso, mas imperdonable, ni mas criminal que el que han cometido esos cincuenta y un representantes de la nacion.

Ademas del ataque directo que esa peticion encarna contra los principios establecidos en el código constitucional, hay una inconsecuencia manifiesta y palpable entre los procederes de esos Diputados en los anteriores negocios de que no hace mucho se ha ocupado la Cámara, tratándose de la legalidad, y por consiguiente de respeto debido al gobierno supremo de la Nacion, y esa esposicion de que vemos tratando.—Si, no hace mucho que el Congreso declaraba solemnemente que Comonfort era un traidor, y que habia roto todos sus títulos de legalidad dando el malhadado golpe de Estado de 17 de Diciembre de 1857 en virtud del cual se habia disuelto la Representacion nacional, y por cuyo motivo habia dejado de ser Presidente desde el mismo dia 17 de Diciembre; no hace mucho que el Ciudadano Altamirano gritaba desde la tribuna; “el apóstata Comonfort asoma su face por los Estados del Norte: en vez de flores, arrojámosle las cabezas de sus cómplices.”—Comonfort es llamado y declarado, apóstata traidor, Judas, y esto porque atentó contra el código nacional y contra los Representantes del pueblo, reunidos en Congreso; ¿cómo se apellidarán, pues, esos representantes que ajan y desconocen el principio que debieran sostener que han declamado tanto contra el golpe de Estado de 57, y ahor-

pretenden darlo contra el Presidente de la República, elevado por el voto libre y espontáneo de los pueblos?—A la verdad que solo el vértigo de las revoluciones, solo el fanatismo político llevado hasta el terreno de las personalidades, solo el desvarío producido por aspiraciones de mal género, ó por muy demarcadas afecciones, pudieron estraviar hasta el grado en que hemos visto á esos cincuenta y un Diputados, que firman la mencionada esposicion; primer documento, y quizá el único de su género, que encontraremos en los estensos anales de nuestras interminables revoluciones.

Ademas, aun considerando que desearan proceder de buena fé, pidiendo la separacion del Presidente, só pretexto de hacer un servicio al pais ¿esos cincuenta y un Diputados forman la mayoría del Congreso? ¿y aun cuando la formasen? ¿sus cincuenta y una voluntades, son acaso las voluntades de ocho millones de habitantes? ¿han recibido sus poderes para dar impulso y desarrollo á la revolucion, ó para oponerse á ella, y para conculcar con escándalo el principio constitucional á que ellos mismos deben su carácter de representantes?—A la verdad no sabemos qué podrán respondernos á esas reflexiones y preguntas.

Por fortuna, como antes habíamos dicho, la tormenta no será sino un turbion pasajero; puesto que la misma Cámara, en su verdadera mayoría, ha protestado contra el paso atentatorio que llevamos referido.

Hasta aqui alcanzan nuestras noticias de Méjico: las ampliaremos con la llegada del próximo correo, el cual es esperado con ansiedad por saberse el desarrollo y desenlace que hayan tenido los sucesos.

En cuanto á los Estados; varios han protestado contra toda autoridad que no emane del principio de legitimidad, consignado en la carta federal.

Nuestros lectores hallarán en la seccion correspondiente, el decreto de nuestra Legislatura, en el que formaliza del modo mas solemne su protesta. Entendemos que la generalidad de los Estados lo hará así tambien.

José Manuel Puig.

En la *Gaceta de Guatemala* del 20 del corriente, tomado de *El siglo diez y nueve* de 7 de Setiembre último se registra lo que sigue.

REPRESENTACION DIRIGIDA AL PRESIDENTE PARA QUE SE SEPARÉ DEL GOBIERNO.

Los que suscribimos, ciudadanos mejicanos en ejercicio de nuestros derechos, al C. Presidente de la República, esponemos: Que elegidos por el libre voto de nuestros conciudadanos para venir á representarlos en el Congreso de la Union, en nuestra calidad de Diputados hemos llenado hasta hoy nuestro deber, estudiando la situacion del pais, el origen de los males que lo aquejan, y los medios, que aunque escasos, sean eficaces para salvarlo, y despues de un maduro exámen, que ha producido en nosotros la conviccion mas profunda respecto de las medidas indispensables para organizar la marcha de la causa pública y para alcanzar la salvacion, no solo de los principios políticos conquistados, sino aun de la autonomia nacional; con ella y cumpliendo un deber indeclinable que nos impone nuestra conciencia de ciudadanos, y haciendo abstraccion de nuestro carácter de Diputados, venimos á elevar una peticion respetuosa al C. Presidente, usando del derecho que nos concede el artículo 8º del Código fundamental.

Vemos en la situacion actual un elemento mayor que otro alguno de desorganizacion en la rotura casi absoluta de los lazos federativos, que deberian ligar, haciendo una las diversas partes que constituyen nuestra nacionalidad, y la escision de los Estados que tanto espanta, y con razon, en la esfera de los hechos consumados, existe ya, así en el orden administrativo, como en el legislativo y judicial. Falta, pues, la unidad federativa, y con ella faltará dentro de poco la unidad nacional, siendo imposible todo gobierno en el centro, y quedando como está, reducido á luchar estérilmente con su propia importancia. La verdad de este hecho tiene el carácter de la evidencia: á donde pueda conducirnos esta situacion, es demasiado fácil adivinarlo; cual sea la causa de ella y cual el re-

medio, es, pues, el asunto de que venimos á ocuparnos.

La gigantesca revolucion que ha hecho triunfar en los campos de batalla la bandera de la reforma, no ha sido, Ciudadano Presidente, una de tantas revueltas que han agitado durante cuarenta años nuestro desgraciado pais; ha sido, si, una verdadera revolucion social; en que el pueblo ha adquirido la conciencia de su fuerza y se ha puesto á la altura de las conquistas que ha pretendido alcanzar; pero de esa revolucion los combates y las victorias no han sido ni podido ser mas, que el prólogo, estando encomendado su desarrollo y su consumacion á la inteligencia política y administrativa; é importante es recordar que en esa lucha, los que alcanzaron la victoria, los que para ella sacrificaron su reposo y su hacienda prodigando su sangre, fueron sin duda los pueblos del interior de la República y de la frontera, que en el dia del triunfo depusieron en el altar de la legalidad todas sus conquistas. Esperaron con razon el desarrollo y consumacion de la reforma: con ella esperaron tambien ver curadas esas llagas que de antiguo minan nuestra existencia social, y que nos ponen bajo la dependencia de las potencias extranjeras, que nos dominan con el título oprobioso de acreedores; esperaron ver organizar la administracion pública sobre los elementos de moralidad y de justicia, desterrados de ella tanto tiempo hace, y bajo el halago de esa esperanza quedaron ahogadas las ambiciones bastardas, y por la primera vez en la historia de nuestro pais, el soldado victorioso acató la ley y cedió el puesto al depositario del Supremo Poder de la Nacion.

Mas por desgracia, todas esas esperanzas han salido fallidas; la revolucion se ha detenido en su marcha, puesto que no ha adelantado un solo paso en la esfera administrativa; la desmoralización se ha entronizado en todas direcciones, y luchando el Ejecutivo con la falta absoluta de recursos, se vé el pais amenazado por la guerra extranjera, devastado por bandidos, que sin evocar un principio ó un pretexto político al menos, todo lo destrozan á su paso. Esto es porque ha faltado

vida y accion en el centro, que ha visto desaparecer en menos de cien dias inmensas riquezas acumuladas por el clero en tres siglos de dominacion absoluta; que no ha podido cumplir una sola de las promesas mil que ha hecho al pais; que ha tenido la desgracia de ver levantar en la puerta de la Capital por pequeñas hordas de bandidos, cadalsos en que han perecido los hombres mas prominentes de la revolucion; que con el poder omnímmodo no ha podido destruir unas cuantas bandas de foragidos, ni alcanzar siquiera asegurar la vida y las haciendas de los ciudadanos en el centro mismo de la Capital: que por último, se ha visto obligado á los cuatro meses de existencia, á buscar los medios de sostenerla en las fuentes mismas á que ocurrió la reaccion caduca y moribunda, en los últimos instantes de su agonía.

El Ejecutivo, Ciudadano Presidente, no procuró estender su accion legal, benéfica y conciliadora, en los Estados; y estos, temiendo por el porvenir de la causa en favor de la que habian luchado, se han encerrado en sus propias individualidades, dando por resultado todo ello, la rotura de los vínculos federales. Creemos que para consumir una gran revolucion no son bastantes los títulos legales, es necesario el tacto político; creemos que para mandar á un pueblo que tiene la conciencia de su fuerza, no alcanza la coaccion de la ley, y que en los paises que han aspirado ya las auras de la libertad, el único gobierno posible es el basado sobre el prestigio y el amor de los pueblos, prestigio y amor que desgraciadamente ha perdido de todo punto el actual personal de la administracion.

Léjos de nosotros la idea de imputar como un delito, como un crimen ó como un error, los hechos que hemos referido; no venimos hoy con el carácter de acusadores, ni en nuestra calidad de ciudadanos queremos abrogarnos los derechos de jueces. Desgracia, ó mas bien, resultado preciso de las grandes revoluciones que devoran, no solo la vida y las haciendas de sus hombres prominentes, sino tambien su prestigio y su reputacion; el hecho es, que el actual Presidente de la Repú-

ca, á quien nos dirigimos, no es posible que salve la situacion; y su separacion del alto puesto que ocupa, es una necesidad tan imperiosa para la salvacion del pais, como fué importante su presencia en él, en los primeros dias de la revolucion. Durante ello y en los de prueba, usando de ese poder siempre ominoso, que se llama dictadura, se gastó lo mas noble que poseia, su prestigio y su poder moral, que en vano se ha pretendido reconquistar por medio de diversas combinaciones ministeriales, que no han hecho mas que sacrificar otras tantas reputaciones, esterilizando nobles y fecundas inteligencias.

La revolucion, Ciudadano Presidente, necesita de éstas, necesita que el nombre de Juarez no pase á la posteridad con las notas que sobre él arrojaría la historia, si apareciera como el del hombre que sofocó los gérmenes de una gran revolucion: la reforma exige la vida, la accion que presta solo el prestigio perdido hoy; y que es el único centro de union que puede reanudar los vínculos federativos, ya rotos; que puede revivir los elementos de la organizacion social, ya apagados; que puede, por último, darnos las fuerzas para salir airosos de los conflictos interiores y exteriores que nos amenazan. Y en nombre de esas supremas necesidades, en nombre de la salvacion de los principios políticos que profesamos, en nombre del honor y la salvacion de nuestro pais, ocurrimos al Ciudadano que es capaz de todas las virtudes republicanas, al Ciudadano que ocupa el poder, segun él mismo lo ha dicho, por un acto de noble abnegacion, al Ciudadano que jamas hará personal la cuestion de los intereses sociales, y respetuosamente le pedimos se separe temporal ó absolutamente de la presidencia de la República, en la que sus virtudes son estériles, y en la que sacrifica con su propia reputacion el porvenir de la República.

Protestamos de la manera mas solemne ante el Ciudadano Presidente, y ante el mundo entero; que al elevar esta súplica no nos mueve interes alguno bastardo, sino única y esclusivamente el sagrado de la salvacion del pais, y esperamos que en los términos

prescritos por el artículo 8º del código fundamental, se sirva mandar nos sea manifiesta su resolucion.

Manuel Maria O. de Montellano.—Juan O. Careaga.—N. Medina.—José Linares.—Enrique Ampudia.—J. N. Saborío.—Antonio Rebollar.—Ignacio Ecala.—Braulio Carballar.—Domingo Romero.—Joaquin Escalante.—Vicente Chico Sein.—Pantaleon Torvar.—Juan Gonzalez Urueña.—Manuel Lopez.—Manuel Castilla y Portugal.—J. R. Nicolin.—Antonio Herrera Campos.—Antonio Carrion.—Ramon Iglesias.—J. M. Castro.—Trinidad Garcia de Cadena.—Francisco Ferrer.—I. Vazquez.—D. Balandrano.—Francisco M. de Arredondo.—I. Carrillo Ibarra.—Agustin Menchaca.—Victor Perez.—Luis Cosío.—Susano Quevedo.—J. M. Carbó.—P. Ampudia.—G. Aguirre.—Antonio C. Avila.—Miguel Dondé.—M. de la Peña y Ramirez.—Juan tino Fernandez.—M. Romero Rubio.—Vicente Riva Palacio.—Juan sus Gomez.—Francisco Vidaña.—Juan Bustamante.—M. Saavedra.—Antonio Tagle.—Juan Saucedo.—I. M. Altamirano.—J. Rivera y Rio.—Pablo Tallez.—Eufemio Rojas. Juan Carbó."

[Del *Espíritu del siglo* del 5 de Octubre.]

REPRESENTACION DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

C. Presidente constitucional de la República:

Los Diputados que suscribimos hemos visto publicada el dia de hoy, en el periódico intitulado *Movimiento*, una representacion que se dice de la mayoría del Congreso, y parece suscrita por cincuenta y un miembros de la asamblea. En ella se pide á U. que se separe temporal ó absolutamente de la presidencia de la República, por ser en tan difícil puesto estériles sus virtudes: haber U. perdido enteramente el prestigio y el amor de los pueblos. La sorpresa que nos causa semejante peticion, y el deseo de protestar al momento contra ese medio de realizar combinaciones políticas, cuyas diversas tendencias nos abstenemos de calificar, nos permiten impugnar los fundamentos en que descansa el

o mencionado. Debemos, sin embargo, manifestar que á nuestro juicio, no puede sin grande justicia atribuirse al C. Presidente la responsabilidad esclusiva de la situación en que nos halla-

mos después de años de espantosa guerra, de una lucha encarnizada que ha destruido hasta el hogar doméstico, por que se trataba de arrancar las bases de la vetusta sociedad de romper violentamente con el pasado; la existencia durante ese tiempo de dos gobiernos, el uno liberal y el otro popular, bastantes para el otro y cimentado solo en la fuerza brutal y en el poder de las preocupaciones, pero sostenido por el influjo de las potencias europeas, que lo reconocían como gobierno nacional, y están hoy empeñadas en sostener la infalibilidad de su criterio; el choque inevitable de ambiciones y aspiraciones de todo género, creadas y fomentadas durante tan larga crisis; la dificultad de poner en movimiento y dar valor á la riqueza acumulada y reservada cautelosamente por el clero durante varios siglos; riqueza cuya importancia exagera hasta lo sumo, y sobre cuyo derroche se hacen tantas reclamaciones sin entrar nunca en análisis; la imposibilidad de triunfar radicalmente y en poco tiempo las gavillas de malhechores que libra su esperanza a la revolución, no obstante que para ellos se han empleado, con éxito brillante, las espadas mas ilustres del partido liberal; la necesidad que se han visto los Estados de disponer de las rentas federales ó de arrogarse algunas facultades que constitucionalmente no les corresponden, para acabar con los restos de la reaccion y reorganizarse en un todo;—necesidad que se excusa y no permite sostener que *se hayan roto voluntariamente el pacto federal encerrándose en sus individualidades*, como se dice en la presentación de que tratamos; todas esas causas, todo ese cúmulo de dificultades infinitas para una completa reorganizacion administrativa y social, que no se sustentan al que medita imparcialmente, y han debido preverse con mucha anticipacion, no podian menos de producir el malestar que hoy resentimos, y que solo puede ser superado por la fuerza de constancia, unida á

un patriotismo desinteresado, se hará desaparecer de un periodo bastante para desarrollar el programa que el Ejecutivo se proponga, de acuerdo con los demas poderes.

Ha habido sin duda errores de la administracion, los hay de mas ó menos cuantía, y nosotros somos los primeros en lamentarlos; pero no es ciertamente el medio que ponen en planta nuestros compañeros, el que debe corregirlos; ni es ni será jamás la opinion privada de un número mas ó menos crecido de Diputados, la que deba arrancar á un Ciudadano del puesto en que lo ha colocado el sufragio de los pueblos. Ellos nos han confiado la mision de representarlos de un modo estrictamente definido en la constitucion: cuanto querramos hacer fuera de esa órbita, es un abuso criminal de nuestras facultades, es una usurpacion de los poderes del pueblo. Y nada importa que aparentemente prescindamos de nuestra investidura representativa; el hombre siempre es el mismo cuando abriga verdaderas convicciones, cuando quiere mostrarse con ellas consecuente. ¿Cómo podremos los Diputados sostener que, por voluntad de la Nacion, el Ciudadano á quien acaba de elegir ella misma para la primera magistratura, debe abandonar ya ese puesto por no ser ya útiles sus servicios?

Cualesquiera que hayan sido los involuntarios errores de ese ciudadano, y aunque sobre ellos nada pudiera contestarse, aun cuando debieran imputársele esclusivamente y no á las diversas inteligencias, mas ó menos notables, que se reconoce lo han rodeado, los diputados nunca podríamos pretender su separacion de la suprema magistratura so pretesto de conveniencia pública calificada privadamente por nosotros, sin faltar á la fé de los principios que profesamos, apelando á un medio incombible con el dogma constitucional y representativo.

Los que suscribimos convencidos de estas verdades, pedimos al ciudadano Presidente que, como debe esperarse de su juicio recto y patriótico, se desatienda de la estraña solicitud á que aludimos, y continúe en el difícil puesto que le ha asignado la voluntad de los

pueblos legítimamente espresada; afrontando en él, con todo el valor y abnegacion de que ha dado tantas pruebas, las nuevas complicaciones de que solo podrán sacar provecho los enemigos de la constitucion y de la reforma. Así corresponderá el ciudadano Presidente á la confianza con que el pais lo ha honrado y á sus antecedentes dignos de todo elogio. La nacion no tardará en hacerle justicia.

Méjico, Setiembre 7 de 1861.—Felipe Buenrostro.—V. Ordorica.—Juan Manuel Salazar.—Anselmo Cano.—M. M. Ovando.—M. R. Alatorre.—M. Dublan.—Juan N. Guzman.—G. Larrazabal.—P. Vasquez.—J. Herrera y Cairo.—Aurelio Hermoso.—Manuel Posada.—Manuel Ruiz.—Ignacio Mariscal.—A. Angulo.—Manuel E. Goytia.—Cristoval Salinas.—Felix Barron.—M. Guerrero.—Vicente Lopez.—Remigio Ibañes.—J. Hernandez y Marin.—Juan José Castaños.—F. Berduzo.—Sabás Garcia.—Matias Castellanos.—J. M. del Cid.—J. M. Bautista.—Manuel Maniau.—J. Juan Sanchez.—L. Gaona.—Manuel Garcia y Goytia.—J. A. Gamboa.—Platon Garcia.—Porfirio Diaz.—Francisco de P. Cendejas.—A pesar de no ser diputado por haberseme admitido la renuncia que hice de este cargo, suscribo la anterior representacion.—E. Robles Gil.—S. Garza Melo.—Gabino E. Bustamante.—P. Miranda.—V. de la Garza y Mireles.—Luis Couto.—Felipe Sanchez Solis.—José Gabriel Esquinca.—Florencio M. del Castillo.—José María Bello y Garcia.—Alfonso Hernandez.—Tomas Asnar Barbachano.—Tomas Orozco.—Ricardo Villaseñor.—M. Rojo.

SUD-AMERICA

CHILE.

“El Araucano” de Santiago, del 8 y 11 de Junio.)

CODIGO DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

Exposicion de las razones que se han tenido presentes para su redaccion.

(Concluye.)

El proyecto no hace necesaria la intervencion de los abogados en los juicios de comercio, pero no la prohíbe; porque justo y conveniente es dejar á los litigantes la facultad de buscar el auxilio de las luces de un letrado, cuando crea conveniente hacerlo, para que sus derechos sean mejor defendidos.

Creemos que las disposiciones que proponemos, son las suficientes para que el procedimiento facilite pronta é imparcial administración de justicia en los juicios ordinarios de comercio.

Si, como dice Blackstone, "la ley no debe abrir campo á los que no son comerciantes para que contraigan muchas y grandes deudas," á los comerciantes que no puede menos de permitírsele, porque el comercio no es otra cosa que una serie de compraventas, que la mayor parte se hacen á plazo, para ganar con el crédito lo que no se puede ganar con el capital. Un comerciante, por la naturaleza y exigencias de su profesion, habrá de tener necesariamente muchos créditos activos y pasivos de pronta realizacion, porque las operaciones comerciales así lo exigen. El comerciante contrae deudas recibiendo en cambio mercaderías, ó aplicando el dinero que recibe á operaciones de su profesion; y necesariamente tiene muchos acreedores y tambien muchos deudores. La ley no puede impedir esto; antes bien es necesario que lo facilite para fomentar el comercio, que tan poderosamente contribuye al desarrollo y aumento de la riqueza nacional, á difundir la civilizacion, y á establecer vínculos de fraternal amistad entre los individuos y entre las naciones.

Por esta razon, la ley inglesa, que no permite á los agricultores, á los propietarios de casas, á ninguno que no es comerciante, hacer cesion de sus bienes para que se distribuya su valor entre sus acreedores, lo permite á los comerciantes.

Ya hemos manifestado los inconvenientes que resultan de que el legislador haya autorizado el modo de pagar llamado *cesion de bienes*, y nos hemos pronunciado contra el error de haber legislado sobre esto.

Pero cuando se trata de comerciantes, la ley no puede dejar de establecer un modo especial de liquidar los negocios del que no puede continuar por mas tiempo las operaciones de su profesion porque le hacen falta los recursos para hacer frente á sus créditos. Es necesaria una liquidacion pronta de esos negocios, para que el comercio pueda marchar, y los acreedores no sean embarazados largo tiempo por la insolvencia de su deudor sino en lo puramente indispensable.

Guiados por estos principios, hemos redactado las disposiciones á que creemos conveniente que se arregle el procedimiento en el juicio de quiebras.

Desde luego, establecemos que el que se presente ó sea declarado en quiebra, empiece por manifestar el estado de sus negocios, y que, no haciéndolo, sea apremiado con prision hasta que lo verifique; porque, como ya dijimos en otra parte, es al deudor á quien incumbe probar su incapacidad de pagar, y el dar cuenta de sus operaciones. Si ha sido un hombre de bien y de orden, que merezca el nombre de comerciante, sus libros habrán de contener una cuenta exacta de sus operaciones, y darle los medios de acreditar que, á pesar de haber procedido en sus negocios como hombre prudente y honrado, ha tenido pérdidas que no han provenido de sus vicios, ni de gastos inconsiderados, sino de accidentes inevitables en el curso de las transacciones mercantiles. Si no lo hace, hay una fuerte presuncion de que obra de mala fé, y el apremio de prision queda completamente justificado.

Se dá á los acreedores la facultad de nombrar, por mayoría de votos, uno ó mas síndicos, que se encarguen de la administracion de los bienes del quebrado, porque para hacer este nombramiento es aplicable sin inconveniente la doctrina de las mayorías.

Pero se exige la unanimidad en los acuerdos de la junta de acreedores, en todos los casos en que haya de disponer algo sobre esperas ó quita, ó en cualquier concordato que pueda hacerse con el deudor; porque, en estos casos, ya hemos demostrado en otra parte de este escrito los abusos á que puede dar lugar la aplicacion de la doctrina de las mayorías, y los infinitos males que puede causar tal aplicacion.

Es verdad que encontramos la doctrina de las mayorías aceptada por el artículo 507 del código de comercio frances, por el código de comercio español, por el del Brasil, y los de otras Naciones; pero esto no nos hace variar de opinion, porque los proyectos de los legisladores de todas esas Naciones lo único que prueban es que han aceptado sin examinarla debidamente una doctrina popularizada en este siglo, pero no que las razones que hemos espuesto no sean perentorias contra su aplicacion á las resoluciones de las juntas de acreedores. Por respetables que sean todas esas autoridades no hemos podido ceder á su influencia, porque hay para nosotros de por medio la autoridad mas poderosa de una conviccion fundada en razones que la esperiencia ha acreditado ser perentorias.

Sin demorar los actos conservatorios, que se ejecutan en beneficio de todos los acreedores y del mismo deudor, se concede término suficiente para que todos los que de dichos acreedores residan dentro del territorio del Estado puedan comparecer á usar de sus derechos; porque tratándose de un negocio en que el legislador ha previsto que puede haber muchos interesados por la multiplicidad de las operaciones mercantiles, es necesario dar á todos el tiempo bastante para que se presenten á intervenir en el juicio. Esta es una demora indispensable por la naturaleza del negocio, materia del juicio. Se dispone que las notificaciones se hagan por edictos, y no individualmente á cada acreedor, y que el proceso y todos los documentos se examinen por las partes en el despacho del juzgado, porque el sistema de notificaciones individuales, y de extraer del juzgado los papeles, dá lugar á demoras y extravíos; y los juicios no deben dilatarse mas de lo estrictamente necesario, ni debe darse lugar á extravío ó alteracion de los documentos cuando pueda evitarse.

Podríamos apoyar las disposiciones que proponemos relativamente al juicio de quiebra con la opinion de jurisconsultos respetables; pero esta esposicion es ya mas estensa de lo que nos propusimos al empezarla, y por esa razon, y porque cada cual puede consultar los autores que en ella hemos citado, omitimos hacerlo, y vamos á concluir.

Hemos hecho una rápida reseña de las disposiciones del proyecto, deteniéndonos algun tanto solamente en aquellas que necesitaban explicacion. Al hacerlo así, nos hemos propuesto dar una idea del plan que hemos adoptado y sometido á la consideracion del Gobierno de Chile, indicar alguno de los jurisconsultos cuyas opiniones pueden consultarse, y las disposiciones legales de los paí-

ses civilizados que nos han servido de guia en nuestro trabajo, y hacer conocer las principales razones que hemos tenido para formar la combinacion que proponemos.

Para formarla, hemos consagrado á este trabajo toda la atencion comprensiva de nuestra capacidad, pero era capaz nuestra inteligencia, pero está muy lejos de creer que nuestra obra sea perfecta. Los que hayan tenido ocasion de intervenir en los negocios forenses como jueces, como jueces, ó como funcionarios cargados del ministerio público, habrán podido palpar la dificultad de trazar un camino por donde la justicia pueda marchar, sin tropiezos, en todos los casos que puedan ocurrir, pues ellos varían necesariamente segun varía la naturaleza de los negocios. Hemos procurado hacer lo mas perfecto, pero tenemos la pretension de haber realizado nuestro propósito; y nos contentamos con decir: *Feci quod potui, faciant meliora potentes.*

Aunque conservamos una gran parte del procedimiento español, mejorándolo, por haber en él mucho bueno, no hemos hecho cesion á los espositores del derecho español que hemos consultado, porque ellos son conocidos de todos los letrados hispano-americanos, no porque no debamos muchas cosas á Goyena, Escriche, Tapia, Gorozabel, y aun á Hevia Bolaños y Gregorio López, quienes hacen muchas reflexiones útiles sobre varios puntos importantes.

Si nuestra obra, mejorada por los hombres competentes á cuyo exámen va á someterse, llega á ser ley de la República, los legisladores de esta ilustre nacion no solamente habrán hecho un inmenso servicio á su patria, sino tambien á todas las Repúblicas hispano-americanas, que podrán adoptar el código de enjuiciamiento con muy pocas variaciones, así como ya, en alguna parte, se ha adoptado el código civil. Chile, que presenta un útil ejemplo de comprender lo que valdria el orden, habrá no solamente dado un gran paso para consolidarlo, sino que habrá propuesto indirectamente á establecerlo en otras partes, porque nada contribuye tanto á la consolidacion de la administracion de justicia. En cuanto á nosotros, si pre nos será grato haber contribuido á la consecucion de este fin con nuestras pocas luces.

Santiago, 10 de Mayo de 1861.

Florentino Gonzalez.

INSERCIONES.

(De *El Español de Ambos Mundos* de 2 de Setiembre de 1861.)

REFLEXIONES.

Sobre las revoluciones políticas y la condicion social de las repúblicas hispano-americanas.

[Artículo décimo-séptimo.]

Comparacion general entre Hispano-América, América y el Brasil.—Porvenir probable de las tres grandes divisiones del Nuevo Mundo.—Situacion general de las repúblicas hispano-americanas en el momento actual.

Nada es mas contradictorio que los juicios formados en las diversas regiones del mundo respecto de las causas que han motivado las revoluciones crónicas de Hispano-América, revueltas que hacen fuerte contraste con la paz y prosperidad fabulosa de los Estados

idos hasta 1860 y la estabilidad del imperio del Brasil. No hay sofisma que no se haya puesto en juego para apoyar apreciaciones erróneas, absolutas, contradictorias, y que no solo pecan por su prescindencia del estudio comparativo de los hechos, sino también por el grave defecto de confundir bajo reglas comunes y sistemáticas las situaciones más divergentes. Conviene desvanecer esos errores con la simple comparación de rasgos característicos de la colonización y la revolución de la independencia en cada una de las tres grandes regiones que el Nuevo Mundo representan las tendencias y trayectorias del genio anglo-sajón, el español y portugués. Nada nuevo podemos decir, en duda; pero nosotros no buscamos la novedad, sino la verdad, que suele ser tan vieja como nueva, y para el caso la verdad consiste solo en distinguir los hechos confundidos.

Al juzgar la situación de la América, los absolutistas de todos los estilos han emitido opiniones inconciliables. Unos han dicho: la América española no ha tenido estabilidad porque la raza latina es inadecuada para el ejercicio del gobierno propio. Se les ha objetado que el Brasil prospera con ese régimen, y los sistemáticos replican: Es por que los brasileños tuvieron el buen juicio de adoptar la forma monárquica. Si se arguye con el ejemplo de los Estados Unidos, los imperturbables amigos de sistemas responden: Es porque allí está la raza anglo-sajona, única que entienda la democracia, por virtud de sus tradiciones y hábitos de individualismo y obediencia á la ley.

Otros, dejando á un lado los sofismas de raza y sistema de gobierno, apean al de la religión y dicen: Los Estados Unidos han prosperado á virtud del protestantismo, y las repúblicas españolas son incapaces de progreso y libertad porque sus pueblos son católicos. En fin, no faltan espíritus singulares (y en los Estados meridionales de América, la opinión es unánime) que imputan á la abolición *heróica* de la esclavitud los males que sufre Hispano-América.

Y todavía, en el terreno puramente político, las contradicciones sistemáticas se han abierto campo. Unos han dicho que la ruina de tales Estados proviene de la federación; otros que la de cuales es obra del régimen unitario. Aquí se clama contra el militarismo republicano; allá contra la ausencia de una fuerte organización militar á estilo francés. Estos aconsejan la unión de varias repúblicas en un solo cuerpo, como el remedio específico y suficiente; aquellos se pronuncian contra tales agrupamientos, alegando la imposibilidad de que tan inmensos y desiertos territorios sean bien gobernados. Algunos políticos de corta vista, desesperando del porvenir, ó tomando el efecto por la causa, han llegado hasta indicar la necesidad para nuestras repúblicas de renunciar á la independencia y entregarse á los americanos del Norte ó á discreción de algunas potencias europeas.

Todas esas opiniones nos parecen inaceptables por su absolutismo, más ó menos erróneas é impropias de una discusión seria. Los hechos valen más que los sistemas, es solo en la investigación comparativa de aquellos que se puede encontrar la base de una justa apreciación de la política americana. Comencemos por los Estados Unidos, siguiendo el orden cronológico, y veremos que los pueblos hispano-americanos son mu-

cho menos responsables de lo que parece, de su situación desordenada.

Desde luego las trece colonias anglo-sajonas que sirvieron de base á la gran Confederación americana no nacieron de la *conquista armada*; fueron el resultado de una emigración individual y espontánea y de una *colonización* conducida bajo reglas absolutamente distintas y aun opuestas á las de la colonización española. Los puritanos que fundaron esas colonias no fueron los instrumentos de un gobierno codicioso, destructor y armado contra las tribus americanas. Ellos llevaban consigo el sentimiento de libertad y personalidad, excitado en lo más vivo y caro para el hombre,—la creencia religiosa,—y al emprender la colonización no iban al nuevo mundo en solicitud de oro y como aventureros militares, sino en busca de una *patria*, resueltos á fundar una sociedad fija y permanente, y animados por las virtudes de la vida *civil*. Además, la colonización que ellos emprendieron, verificándose de 1606 (colonia de Virginia) hasta 1732 (colonia de Georgia) en cuanto á los trece Estados primitivos, pudo contar con los muy notables progresos que la civilización había hecho después de la época de las conquistas españolas; y de ese modo la obra de la colonización en Norte-América, esencialmente civil ó *social*, se encontró libre de los vicios profundamente engendrados en las colonias españolas desde el principio del siglo XVI.

La naturaleza y forma de la colonización en el norte, conducida por los ciudadanos mismos, hizo que la intervención del gobierno británico se limitase á la concesión de cartas ó patentes, y más tarde á la protección de las colonias conforme á reglas que respetaban la autonomía de cada establecimiento. De ese modo cada sección tuvo su vida propia y su libre desarrollo, y la emulación comenzó desde temprano á producir sus benéficos efectos. La libertad religiosa, la libertad de explotación y la autonomía fueron las bases fundamentales de la organización social. Cada individuo se habituó desde temprano á cuidar de sus propios intereses y á intervenir en cierta medida en los colectivos. El acceso de todas las profesiones fué fácil para todo el mundo, y el interés por los negocios públicos hizo parte de la vida del colono. Cada colonia tuvo su legislación, sus instituciones locales, sus condiciones propias; el clero no fué una institución dominante ni oficial; la religión quedó fuera del resorte del gobierno; la milicia fué civil y popular y no tuvo otro destino que el de la defensa respecto de las tribus indígenas; y el monopolio no vició las fuentes de la riqueza y los resortes de la actividad.

(Continuará.)

(De "El Español de Ambos Mundos" de 14 de Setiembre de 1861.)

Días atrás anunciamos, tomando el dato de un periódico inglés, la publicación en Italia de un folleto en que, discutiéndose al parecer la situación actual de la Iglesia, se propone que la próxima elección de pontífice se haga por medio de un concilio, como se hizo la de Martín V., elección que, como saben todos los que han leído un poco de historia eclesiástica, paralizó por dos siglos el cisma que luego vino á realizar Lutero.

La idea, juzgando tan solo por esta indicación, pues el folleto mismo no ha llegado á nuestras manos, nos parece oportuna y fe-

líz, y creemos que aplicada con la debida prudencia y de acuerdo con las ideas y necesidades del siglo en que nos hallamos, puede resolver pacíficamente las dificultades que surgirán de una manera inevitable al fallecer el venerable Pío IX., y aun asentar sobre bases incommovibles la paz futura de la Iglesia Cristiana, en la acención más amplia de esta expresión.

Es verdad que no nos hallamos hoy, porque las situaciones políticas y religiosas no se reproducen con la exactitud de las positivas fotográficas en la situación terrible en que se hallaba el mundo cuando el concilio de Constanza vino á resolver el peligroso problema. No tenemos aun y parece imposible que tengamos, tres Papas, ó Anti-Papas, que se disputen la posesión de la infalibilidad y se consignan mutuamente al fuego eterno como herejes; ni existe un Pedro de Luna, el célebre Papa aragones, que se niegue á reconocer la decisión del concilio, y que, encerrado en el castillo de Peñíscola, fulmine hasta el último día de su existencia, anatemas contra Roma, tan terribles y tan anticristianos como los que se lanzaban á él. Las ideas de humanidad, de verdadera religión y de tolerancia han hecho demasiados progresos, y la opinión pública tiene demasiado poder, para que fuese hoy posible consignar al cruel suplicio de la hoguera á un Juan Huss ó á un Jerónimo de Praga, apesar del salvo-conducto del Emperador, bajo pretexto de que la palabra empeñada no obliga con los herejes. Ni es posible hoy que el ciego empeño de contrarrestar las hondas convicciones de naciones enteras, produzca horrores como los que produjo en Hungría y en Bohemia la decisión del concilio de privar al pueblo del vino en el sacramento de la eucaristía; decisión que dió origen á la guerra civil más bárbara, más cruel y más destructora que han conocido los siglos, y cuyos pormenores, apesar de la distancia del tiempo, no se pueden leer hoy hoy sin un estremecimiento de horror.

Pero al mismo tiempo, en dos cosas hay perfecta analogía entre la situación en que nos hallaremos cuando el actual Pontífice fallezca, y la que vino á resolver el concilio de Constanza. La primera consiste en que, con la irreconciliable disidencia de miras que hay entre los tres ó cuatro partidos que dividen al sacro colegio, con las tendencias opuestas de Italia, Francia y Austria, con la duda, ó más que duda, de que los cardenales puedan hacer una elección perfectamente independiente y libre, existe el grave riesgo de que se realicen dos ó tres elecciones distintas á la vez, ó que, si hay elección única, no sea ésta aceptada y reconocida por una parte considerable del mundo católico. La segunda analogía consiste en la necesidad reconocida de una gran reforma en la Iglesia, que se experimentaba con igual intensidad que hoy en la época á que nos referimos.

Ambas analogías amenazan con graves peligros al mundo contemporáneo; y estos peligros solo se pueden evitar por medio de la acción independiente de un concilio. Pero este concilio, en pleno siglo XIX., tendría que evitar el gravísimo error en que incurrió el de Constanza, y por otro lado revestirse de un carácter más conforme con lo que este siglo exige. El concilio de Constanza eligió con gran acierto á Martín V., y devolvió la paz á la Iglesia; pero se abstuvo de tocar á la importantísima cuestión de la reforma de los abusos, y confió, cómodamente

para sí, este grave deber al Papa y á otro concilio futuro; con lo cual la paz que dió á la Iglesia fué interina y precaria, y dejó abierta la puerta por donde despues entraron Lutero y los reformadores del siglo XVI. El concilio de nuestros dias ha de hacer una reforma radical ó de lo contrario su obra será tan incompleta y tan percedera como lo fué la de su célebre predecesor. Ademas, para que ese concilio diese frutos definitivos y estableciese en la cristiandad una paz incommovible, sería indispensable que fuese un concilio de toda la Iglesia, no solo un concilio de cardenales, prelados, emperadores, reyes, príncipes y embajadores. *“La Iglesia no es el Papa, ni el Papa con los cardenales, ni el Papa con los cardenales y todo el clero católico, por mas que se haya hecho penetrar esta idea vulgar en el ánimo del pueblo ignorante. La Iglesia es la congregacion general de los fieles, definicion no muy nueva por cierto, pero que parece completamente olvidada. Si consideramos que, ademas de ser esta la verdad, no acepta nuestro siglo legislacion sin representacion, y que el que ha de obedecer quiere intervenir en la elaboracion de las leyes ó que ha de prestar despues obediencia, resulta que en ese concilio ha de estar representado el pueblo por los órganos que él mismo elija con absoluta libertad. Sin esta condicion, no hay resultados permanentes en nuestro siglo. Sabemos cuáles son las tempestades que esta idea suscitará entre esos odiosos fariseos de nuestra época que quieren monopolizar la ortodoxia en provecho de sus mezquinos intereses personales. Pero poco nos importa. Para demostrar que estas ideas no son heterodoxas, nos basta acudir á la gran máxima de San Agustin, el cual sostenia que las llaves no habian sido dadas á uno, sino á la unidad—non uni, sed unitati. Esa unidad es la congregacion de los fieles, y en sus manos y solo en sus manos, están las llaves simbólicas que han de abrir las puertas por donde hemos de entrar en el milenio de la paz para todas las conciencias.*

Un concilio, fundado en las bases que nosotros proponemos, y que nos parecen las únicas sólidas y duraderas, produciría un bien inmenso, salvando las dos equivocaciones que inutilizaron en gran parte las obras respectivas de los concilios de Constanza y de Trento. La unidad en la fé y en el dogma, es la ardiente aspiracion de todos los que se sienten imbuidos en los principios salvadores del cristianismo. Pero esta unidad, si ha de salvar al mundo, y es lo único que lo puede salvar, no ha de ser violenta y forzada sino espontánea y libre. Violenta y fruto de un precepto arbitrario, enemigo de la santa libertad cristiana, es un tósigo moral, por la regla que quiere que la corrupcion de lo óptimo sea pésima; espontánea, voluntaria y libre, es el complemento de la grande y salvadora obra que inició la predicacion de los apóstoles.

Esta unidad puóo quizás realizarse en la época del gran cisma del siglo XVI., cuando aun no se habia arraigado, cuando aun vacilaban las conciencias ante la magnitud y el atrevimiento de paso tan avergurado, cuando las nuevas doctrinas no habian amoldado aun grandes y poderosas naciones, que hoy disponen de los destinos del mundo. Los grandes doctores del cisma, no aterrados por el fin cruel de sus predecesores Juan Huss y Jerónimo de Praga, quisieron asistir al concilio de Trento, ser oidos en él, y

someter sus ideas á la resolucion de la Iglesia universal, con la condicion indispensable de que en ella estuviesen representados los disidentes. Por desgracia, el concilio de Trento no quiso admitirlos ni escucharlos; y decimos por desgracia, porque quizás de la discucion habrian resultado, como casi siempre sucede, las mútuas concesiones y la avenencia, y el mundo se habria ahorrado el grave escándalo de que se odien, se persigan y se sacrifiquen mútuamente, en nombre de un Dios de paz, los que estar de acuerdo en reconocer por único Señor á Jesucristo.

Muchos, muy trascendentales y muy inesperados acontecimientos hemos visto en nuestros dias, acontecimientos que no solo estaban fuera de toda prevision humana, sino que pocos años, y aun dias, y aun horas antes de ocurrir parecian ó remotos ó imposibles. Pero ningun acontecimiento contemporáneo sería comparable en magnitud y en trascendencia con el de la espontánea y feliz union de los tres grandes ramos, hoy adversarios y enemigos, en que el cristianismo se divide. Nosotros no creemos imposible que se realice, y como instrumento de su realizacion no descubrimos nada mas eficaz y oportuno que un concilio compuesto de los elementos que hemos indicado. Todos los hombres sinceramente católicos reconocen la necesidad de una gran reforma en la Iglesia. Hágase oyendo á todos los que fundan sus esperanzas de salvacion en el nombre de Jesucristo, y luego procédase á la eleccion del que, en tal caso, podría llamarse verdaderamente Gefe de la Cristiandad. Esperamos que esta es la solucion que reserva la Providencia á los males que de tantos siglos atras nos han afligido, y que nos han privado de esa paz, de esa concordia, de esa unidad de fé y de esperanzas que debería ser el patrimonio de todo cristiano, pero *“que no adquirirá nunca mientras que con la miel de los bienes puramente espirituales se aspire á mezclar y confundir la hiel de la ambicion, de la política, de la sed de oro y de goees, de toda la escoria que constituye los bienes puramente materiales y mundanos. Entre estas dos categorias de bienes, no hay amalgama posible, y tienen que existir completamente separados, si no se quiere que el mundo se agite en las convulsiones de una fiebre eterna.*

AVISOS.

En el juzgado de Paz de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, se halla embargado un novillo jasco prieto de dueño y fieras desconocidas. Quien se crea con derecho ocurra dentro del término de ley á justificar su propiedad.

Juzgado de la instancia de Santa Ana, Octubre diez y siete de mil ochocientos sesenta y uno.

2v.

Vicente Loucel.

Vicente Loucel, Juez de la instancia del Departamento de Santa Ana.

Por el presente, en cumplimiento de la ley hago saber al público: que por auto del JG del corriente y previos los trámites establecidos, á instancia de parte interesada, se ha declarado privado de la administracion de

sus bienes al sordomudo Señor Mendoza, de veintiseis años de edad y vecino de Atiquizaya.

Juzgado de la instancia de Santa Ana, Octubre veintiuno de mil ochocientos sesenta y uno.

Vicente Loucel.—Mariano Herrero y mundo Encinas.

2v.

La Gobernacion á los Párrocos del Departamento de San Salvador.

Siendo repetidas las faltas de cumplimiento de la ley por parte de los Señores párrocos para remitir á la Gobernacion los libros de nacidos, casados y muertos, permite que la estadística sea exacta dando desapercibido el aumento de la poblacion cuyo cargo refluye contra el Departamento; por la presente se encarga á los pocos Señores Párrocos, sigan remitiendo sus libros de matrimonios despues de haber aquel fenecido, remises se avisa y requiere á fin de que inmediatamente den cuenta con los libros que comprende el año que rige, á los señores párrocos de los años y otros, que en la Gobernacion se ha dispuesto un repuesto de esqueletos impresos para facilitar el trabajo, pudiendo pedir los libros si de ellos carecen.

Gobernacion política del Departamento de San Salvador, Octubre 18 de 1860.

De órden del Señor Gefe.

2v.

José Herrera, Secretario.

DON JOSE PONCE

Natural de España, del comercio de las plazas en la Península de Yucatán, República Mejicana, falleció hace algunos años, y su viuda Doña Gertrudis Ponce tengo una carta fechada en la ciudad de Campeche para su hijo Don Felipe y Ponce que se sabe hallarse en América, solicita que su dicho hijo sea llamado á la casa paterna para el arreglo de sus intereses.

4v.

J. Camilo G.

LOS QUE SOLICITEN

PILDORAS DE OLIVERO

que tan buen resultado estan dando en el Capital, principalmente en

LA CURACION DE LA

disenterias y diarreas

ocurran á la oficina de esta imprenta, tiene cada cajita, envuelta en la forma de la imprenta del modo de aplicarias, pildoras, y se venden al ínfimo precio de CINCO REALES.

9v. San Salvador, Julio 1860.

—Imprenta del Gobierno.

REIMPRESA EN LA IMPRENTA NACIONAL, San Salvador, 14 de junio de 1860.